

SUMARIO

- 1 - Manifestación en minoría
- 2 - Apertura
- 3 - Licencias
- 4 - Izamiento de la Bandera
- 5 - Acta
- 6 - Asuntos Entrados

I Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II Dictamen de comisión**III Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Modificar los Artículos 16°, 21° y 56° de la Ley Nro. 6.351 – Obras Públicas. (Expte. Nro. 12.283)
- b) Proyecto de ley. Regular la habilitación, ampliación o modificación y funcionamiento de las grandes superficies comerciales. (Expte. Nro. 12.322) unificación con (Expte. Nro. 10.847). Moción de preferencia (22). Aprobada
- c) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble efectuada por la Sociedad de Beneficencia Fundadora, el que será destinado para la atención de la salud. (Expte. Nro. 12.083). Moción de sobre tablas (23). Consideración (58). Aprobada.
- d) Proyecto de ley. Suspender por 180 días la comprobación de velocidad vehicular que se efectúen con radares fotográficos en el territorio de la Provincia. (Expte. Nro. 12.328).
- e) Proyecto de ley. Considerar como bien de familia a toda vivienda única inscripta y que cumpla con los requisitos de la Ley Nacional Nro. 14.394. (Expte. Nro. 12.329).
- f) Proyecto de ley. Adherir al Artículo 17° de la Ley Nacional Nro. 24.788/97 – Lucha contra la Alcoholemia – (Expte. Nro. 12.330).
- g) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 546° inciso 4 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. (Expte. Nro. 12.332).
- h) Proyecto de ley. Crear en el ámbito de la Legislatura Provincial el Régimen Especial de Pasantías Legislativas. (Expte. Nro. 12.334).
- i) Proyecto de ley. Aprobar la adquisición del inmueble efectuado por el Poder Ejecutivo ubicado en calle España de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 12.335).
- j) Proyecto de ley. Establecer el Código de Faltas en la Provincia. (Expte. Nro. 12.336).
- k) Proyecto de ley. Establecer la obligatoriedad de realizar pasantías en la Administración Pública para el trato de personas con capacidades diferentes. (Expte. Nro. 12.337).
- l) Proyecto de ley. Crear el Servicio Sanitario de Traslado Aéreo de Emergencias en la Provincia. (Expte. Nro. 12.338).
- ll) Proyecto de ley. Incorporar el Artículo 78° bis a la Ley Nro. 8.732 – Jubilaciones y Pensiones. Incorporar el Artículo 304 a la Ley Nro. 5.664 – Orgánica de la Policía – (Expte. Nro. 12.339)
- m) Proyecto de ley. Disponer que los comercios que venden ropa deberán poseer dentro de las prendas todos los talles para adolescentes y adultos. (Expte. Nro. 12.340).
- n) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar la permuta con el Arzobispado de Paraná, de un inmueble ubicado en el Dpto. Diamante el que será destinado para la construcción de la Escuela de Comercio “Presidente Nicolás Avellaneda”, por un inmueble ubicado en Nogoyá con destino a la construcción de la Capilla “Angel de la Guarda”. (Expte. Nro. 12.341).
- ñ) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir una fracción de terreno ubicada en Gualeguaychú a favor de la Municipalidad para la construcción de un camping. (Expte. Nro. 12.342).
- o) Proyecto de ley. Crear en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Foro Entrerriano de Municipios (FEM). (expte. Nro. 12.352).
- p) Proyecto de ley. Declarar Monumento Histórico Provincial a la Escuela Normal “Olegario Víctor Andrade” de la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 12.353).
- q) Proyecto de ley. Crear en el ámbito de la Secretaría de Salud el cargo de chofer de ambulancia, para prestar servicios en el Centro de Salud de Piedras Blancas ubicado en el Dpto. La Paz. (Expte. Nro. 12.354).
- r) Proyecto de ley. Disponer que todo el personal de la Administración Pública Provincial que perciba sus haberes después del vencimiento de los impuestos, deba abonar éstos sin recargo hasta el segundo día hábil de haberse efectuado el pago de sus haberes. (Expte. Nro. 12.356). Moción de preferencia (24). Aprobada.

IV Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Aprobar la Resolución Nro. 196/90 por medio de la cual se acepta el cambio de nombre del Túnel Subfluvial por el de Túnel Subfluvial Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis.
- Proyecto de ley. Aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Francisco Panozzo Galmarello ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Junta de Gobierno de Colonia San Pedro, para la construcción de viviendas.

Proyectos de ley: Aprobar las demarcaciones del radio y el censo para la creación del futuro Municipio de Gilber y el de Primero de Mayo. Aprobar el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la transformación de los sectores públicos provinciales. No impedir el inicio o continuidad del ciclo escolar de cualquier establecimiento educativo de la provincia a alumnos que estén embarazadas. Dar preferencias a las ofertas de empresas entrerrianas.

Proyecto del Poder Ejecutivo

V – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ofrecida por las señoras Nélide Lopez de Martínez y Dota Lopez de Gotaro, ubicadas en el Dpto. La Paz, Distrito Estacas, afectados por la obras: Emplazamiento puente sobre arroyo Feliciano paso Picada de Berón.. (Expte. Nro. 12.247).

VI - Proyecto de ley. Crear el Registro Único Provincial Obligatorio para instituciones que brinden Educación Inicial. (Expte. Nro. 12.263).

VII – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio Subsidiario con el Gobierno Nacional. (Expte. Nro. 12.279). Moción de preferencia (20). Aprobada

VIII – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio Subsidiario con el Gobierno Nacional. (Expte. Nro. 12.280). Moción de preferencia (21). Aprobada.

IX – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble efectuado por la Sociedad Cooperadora del Instituto de Enseñanza Secundaria “Pancho Ramírez”, el que será destinado para la Escuela de Nivel Medio Nro. 72 “Pancho Ramírez”, ubicado en Sauce de Luna, Dpto. Federal. (Expte. Nro. 12.284).

X – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble efectuado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 86 “Dr. Enrique Huber”, el que será destinado para la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 86 “Dr. Enrique Huber”. (Expte. Nro. 12.285).

XI - Proyecto de ley. Derogar la Ley Nro. 8.794. (Expte. Nro. 12.313).

XII – Proyecto de ley. Aprobar la demarcación del radio y censo para la creación del futuro Municipio de San Marcial, Dpto. Uruguay. (Expte. Nro. 12.315).

XIII – Proyecto de ley. Aprobar el censo para la creación del futuro municipio de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 12.316).

XIV – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Concepción del Uruguay a favor de la Municipalidad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 12.327).

Proyecto de los señores diputados

XV - Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Carlino, Guiffrey, Maidana, Maín, Rodríguez Signes, Troncoso, y la diputada Torres. Solicitar a los Bancos radicados en la Provincia y a las empresas concesionarias de servicios públicos que adecuen el vencimiento de las facturas al día de pago de los empleados de la Administración Pública. (Expte. Nro. 12.248). Moción de sobre tablas (25) Unificación de Exptes., 12.253, 12.255, 12.274, 12.296.). Consideración (60). Moción de reconsideración (61). Aprobada.

XVI – Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Declarar de interés legislativo el “Programa de formación de preventores de la drogadicción – 2º edición 2.001. (Expte. Nro. 12.249).

XVII – Proyecto de resolución. Diputados Allende, Fuertes, Ferro, Engelmann y Taleb. Solicitar a las entidades bancarias radicadas en la Provincia que suspendan por seis meses las ejecuciones por deudas. (Expte. Nro. 12.250). Moción de sobre tablas (26). Consideración (59). Aprobada.

XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Abonar lo adeudado a los proveedores de los comedores escolares del Dpto. Federal. (Expte. Nro. 12.251). Moción de sobre tablas (27). Consideración (64). Aprobada.

XIX – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Garantizar la estabilidad laboral de los empleados del BERSA si el Banco Nación es agente financiero de la Provincia. (Expte. Nro. 12.252).

XX – Proyecto de resolución. Diputado Rodríguez Signes. Solicitar que los Bancos nacionales no cobren intereses a los empleados de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, por el pago fuera de término de sus deudas bancarias. (Expte. Nro. 12.253).

XXI – Proyecto de ley. Diputado Del Real. Instituir un régimen legal de inserción laboral para discapacitados. (Expte. Nro. 12.254).

XXII – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Solicitar a EDEERSA y a las cooperativas eléctricas que eviten los cortes del suministro y flexibilicen los vencimientos hasta que se normalice el pago de haberes. (Expte. Nro. 12.255).

XXIII – Proyecto de resolución. Diputados Ellende, Fuertes, Engelmann, Del Real y Urribarri. Mantener como agente financiero de la Provincia al Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima. (Expte. Nro. 12.257).

XXIV – Proyecto de resolución. Diputados Lafourcade, Reggiardo, Fortuny y la diputada D’Angelo. Clarificar al pueblo de la Provincia de Entre Ríos la emisión de bonos. (Expte. Nro. 12.257).

XXV – Proyecto de ley. Diputados Lafourcade, Reggiardo, Fortuny y diputada D’Angelo. Incluir dentro de la racionalización de gastos del Estado los contratos. (Expte. Nro. 12.258).

XXVI – Proyecto de ley. Diputados Urribarri, Guastavino, Taleb, Del Real y Engelmann. Adoptar las pautas económicas para alcanzar el déficit cero en la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.259).

- XXVII – Proyecto de resolución. Diputado Del Real. Dotar a la Sala de Rayos X del Hospital “San Benjamín” de la ciudad de Colón de todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento. (Expte. Nro. 12.260).
- XXVIII – Proyecto de resolución. Diputados Rodríguez Signes, Carlino, Troncoso, Maidana, Burna, Guiffrey, Cardoso, Cusinato, Maín y la diputada Torres. Declarar de interés la 107° Exposición de Ganadería, Granja, Comercio e Industria. (Expte. Nro. 12.261).
- XXIX – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Transferir la propiedad de la Represa de Salto Grande a la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.262). Moción de sobre tablas (29). (Unificación Expte. Nros. 12.324, 12.333). Consideración (68). Aprobada.
- XXX – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Derogar el Decreto Nro. 2.272 del M.H.O.S.P. (Expte. Nro. 12.264). Pase a comisión (30).
- XXXI – Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo, Fortuny y la diputada D’Angelo. Implementar las medidas necesarias para equilibrar el presupuesto ante la crisis financiera del Estado. (Expte. Nro. 12.265). Moción de sobre tablas (31). Rechazada.
- XXXII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Prohibir la instalación de asentamientos precarios en la traza del puente Rosario – Victoria. (Expte. Nro. 12.266).
- XXXIII – Proyecto de resolución. Diputados Torres, Alfaro de Mármol y diputado Cardoso. Declarar de interés cultural el “Primer Encuentro Internacional de Escritores en Entre Ríos”.(Expte. Nro. 12.267). Moción de sobre tablas (32). Consideración (71). Aprobada.
- XXXIV – Proyecto de ley. Diputado Troncoso y diputada Alfaro de Mármol. Presentar ante la Legislatura un informes y proyectos para la ampliación del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a la Provincia. (Expte. Nro. 12.268).
- XXXV – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputado Troncoso. Canalizar el arroyo “Coronel” que atraviesa la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 12.269).
- XXXVI – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Modificar el Artículo 1° de la Ley Nro. 8.679 modificada por Ley Nro. 7.555. (Expte. Nro. 12.270).
- XXXVII – Proyecto de ley. Diputados Cardoso, Troncoso y diputada Alfaro de Mármol. Identificar a cada uno de los establecimientos educacionales ubicados a la vera de las rutas con carteles que indiquen su número, nombre y fecha de fundación. (Expte. Nro. 12.271).
- XXXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Remitir al Juez de Instrucción de turno de la ciudad de Paraná, la documentación solicitada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. (Expte. Nro. 12.272).
- XXXIX – Proyecto de resolución. Diputados Fuertes, Del Real y Engelmann. Crear un lugar para que padres desesperados dejen allí sus hijos. (Expte. Nro. 12.273).
- XL – Proyecto de resolución. Diputado Solanas y Márquez. Solicitar a las empresas prestadores de servicios que no apliquen multas a los empleados, jubilados y pensionados por el atraso en el pago de los servicios, ante la situación de crisis. (Expte. Nro. 12.274).
- XLI – Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre el traslado del Archivo General de la Provincia a calle Ramírez. (Expte. Nro. 12.275). Aprobado
- XLII – Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre el pago de las pensiones a los veteranos de Malvinas. (Expte. Nro. 12.276). Aprobado
- XLIII – Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre la adquisición de un local por parte de la Provincia, ubicado en calle 9 de Julio de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 12.277). Aprobado.
- XLIV – Pedido de informes. Diputado Guastavino. Sobre la disminución de la recaudación tributaria provincial. (Expte. Nro. 12.278). Aprobado
- XLV – Proyecto de resolución. Diputado Rodríguez Signes. Declarar de interés legislativo la muestra itinerante “Ana Frank, una historia vigente”. (Expte. Nro. 12.281). Moción de sobre tablas (33).
- XLVI – Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Reponer ripio en la Ruta Provincial Nro. 28 tramo del camino entre el Establecimiento “El Quebracho” Dpto. Feliciano y la intersección con la Ruta Provincial Nro. 127 Dpto. Federal. (Expte. Nro. 12.282).
- XLVII – Proyecto de resolución. Diputados Burna y Guiffrey. Declarar de interés legislativo la Denominación de Origen para la producción de salame de Chajarí. (Expte. Nro. 12.286). Moción de sobre tablas (34). Consideración (72). Aprobada.
- XLVIII – Proyecto de ley. Diputado Burna. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Federación el inmueble del ex complejo CINEAM (establecimiento Azcona). (Expte. Nro. 12.287).
- XLIX – Proyecto de resolución. Diputados Engelmann. Solicitar el Poder Ejecutivo Provincial instruya la intervención de la CASFEG para que ésta dé un subsidio a los productores citrícolas de la Provincia. (Expte. Nro. 12.288). Moción de sobre tablas (35). Consideración (73) (Unificación Expte. 12.289). Consideración (74). Aprobada.
- L – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Declarar el estado de emergencia en el sector citrícola de los Dpto. Concordia y Federación. (Expte. Nro. 12.289). Moción de sobre tablas (35). Consideración (75). Aprobado.
- LI – Proyecto de ley. Diputado Cusinato. Modificar el Título Segundo del Libro III del Código de Procedimientos en lo Penal de la Provincia de Entre Ríos (Ley Nro. 4.843). (Expte. Nro. 12.290).

- LII – Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre los motivos que llevaron al Poder Ejecutivo a la “Implementación Operativa de la Reforma del Sistema de Administración Financiera del Sector Público”. (Expte. Nro. 12.291). Aprobado
- LIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Derogar el Decreto Nro. 1.529 M.H.O.S.P. – Creación de la Dirección de Crédito Público -. (Expte. Nro. 12.292). Moción de sobre tablas (36). Rechazada
- LIV – Proyecto de ley. Diputados Del Real y Fuertes. Adherir a la Provincia de Entre Ríos a toda la legislación vigente referida a la problemática de la discapacidad. (Expte. Nro. 12.293).
- LV – Proyecto de ley. Diputado Fuertes. Ampliar la Ley Nro. 8.963/95 por la cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449. (Expte. Nro. 12.294).
- LVI – Proyecto de ley. Diputados Allende, Del Real y Fuertes. Eliminar las ejecuciones judiciales de la propiedad inmueble por deudas de impuestos cuyo propietario viva en ella y sea su única propiedad. (Expte. Nro. 12.295). Pase a comisión (37).
- LVII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Suspender los cortes de agua potable hasta tanto se supere la crisis económica que atraviesa la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.296).
- LVIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Cumplir con lo que establece el Decreto reglamentario Nro. 779/95 Anexo F (Vidrios de seguridad para vehículos automotores) de la Ley de Tránsito Nro. 24.449. (Expte. Nro. 12.297).
- LIX – Proyecto de resolución. Diputados Maidana, Rodríguez Signes, Burna, Maín Guiffrey y la diputada Torres. Modificar el Artículo 42° del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.298). Moción de reconsideración (40).
- LX – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Solicitar a la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores que traten el proyecto de ley que suspende por 180 días la ejecución de todas las deudas bancarias, hipotecarias, prendarias, etc. (Expte. Nro. 12.299). Moción de sobre tablas (41). Rechazada.
- LXI – Proyecto de resolución. Diputados Maidana, Guiffrey, Maín y diputada Torres. Rechazar la actitud de las autoridades del Banco Central de la República Argentina, quien se viera obligado a resignar ser agente financiero de la Provincia a pesar de haber ganado la licitación. (Expte. Nro. 12.300). Moción de sobre tablas (42). Consideración (76). Aprobada (Unificación Expte. Nro. 12.323).
- LXII – Proyecto de resolución. Diputado Márquez. Llevar adelante el extendido de la red de gas natural en el Barrio “Abadía del Niño Dios” en la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 12.301). Moción de sobre tablas (45). Consideración (77). Aprobada.
- LXIII – Proyecto de resolución. Diputados Maín, Cardoso y diputada Torres. Solicitar a los partidos políticos que instruyan a sus afiliados para que no coloquen carteles ni pinten las señales de tránsito ni garitas ubicadas a la vera de las rutas de nuestra Provincia. (Expte. Nro. 12.302). Moción de sobre tablas (46). Consideración (78). Aprobada.
- LXIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Prevenir la violencia escolar producidas por las amenazas de unos chicos contra otros. (Expte. Nro. 12.303).
- LXV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Declarar de interés provincial el Programa de UATRE – Red de mujeres rurales de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.304).
- LXVI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Declarar de interés parlamentario el Programa de UATRE – Red de mujeres rurales de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.305).
- LXVII – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Derogar el Decreto Nro. 2.658 M.H.O.S.P. (Pagos de haberes del mes de julio). (Expte. Nro. 12.306).
- LXVIII – Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre la urgencia de la emisión del Decreto Nro. 2.595. M.E.O.S.P. (Expte. Nro. 12.307). Aprobado
- LXIX – Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre acciones realizadas por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ante el dictado del Decreto Nacional Nro. 802/01. (Sistema vial nacional). (Expte. Nro. 12.308). Aprobado
- LXX – Proyecto de ley. Diputado Jodor. Promocionar en supermercados a los productos alimentarios que contengan un 60 % de materia prima local. (Expte. Nro. 12.309).
- LXXI – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Facilitar a la Sociedad de Fomento Educacional “Dr. Antonio Medina y a la Biblioteca Popular “Carlos Mastronardi” de la ciudad de Gualguay la incorporación de estantería metálica o de madera ordenar el archivo de la hemeroteca. (Expte. Nro. 12.310).
- LXXII – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Realizar censo fruti-hortícola en la Provincia. (Expte. Nro. 12.311).
- LXXIII – Proyecto de ley. Diputado Jodor. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.326. (Protección de datos personales). (Expte. Nro. 12.312).
- LXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Derogar el Decreto Nro. 2.941. (Expte. Nro. 12.314). Pase a comisión (47). Moción de reconsideración (84). Consideración (87). Consideración (87). Aprobada.
- LXXV – Proyecto de resolución. Diputado Maidana. Declarar de interés legislativo el “Tercer curso teórico práctico de Eco – Doppler Vascular. (Expte. Nro. 12.317). Moción de sobre tablas (48). Consideración (90). Aprobada.
- LXXVI – Proyecto de ley. Diputados Fortuny, Reggiardo, Lafourcade y diputada D’Angelo. Derogar el Decreto Nro. 2.941. (Expte. Nro. 12.318). Moción de sobre tablas (47). Consideración (79). Pase a comisión (84). Aprobada.

LXXVII – Proyecto de resolución. Diputada Torres y diputado Maidana. Crear el “Fondo de retenciones prioritarias”. (Expte. Nro. 12.319). Moción de sobre tablas (49). Consideración (91). Aprobada.

LXXVIII – Proyecto de ley. Diputado Allende. Derogar el Decreto Nro. 2.941/Gob. (Expte. Nro. 12.320). Moción de sobre tablas (47). Consideración (79). Pase a comisión (84).

LXXIX – Proyecto de ley. Diputados Solanas y Márquez. Crear el “Sistema provincial de arbitraje de consumo”. (Expte. Nro. 12.321).

LXXX – Proyecto de resolución. Diputados. Reggiardo, Fortuny, Lafourcade y diputada D’Angelo. Repudiar la Resolución Nro. 271 emitida por el Directorio del Banco Central de la República Argentina. (Expte. Nro. 12.323).

LXXXI – Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo, Fortuny, Lafourcade y diputada D’Angelo. Disponer la transferencia inmediata a la Provincia de Entre Ríos de la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande. (Expte. Nro. 12.324).

LXXXII – Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Reestructurar el gasto público en la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.325).

LXXXIII – Proyecto de resolución. Diputados Engelmann, Fuertes y Urribarri. Enviar a los delegados argentinos ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande copia de la Ley Nro. 9.092. (Expte. Nro. 12.326). Moción de sobre tablas (50). Consideración (92).

LXXXIV – Pedido de informes. Diputado Urribarri. Sobre la explotación económica del hotel Mayorazgo. (Expte. Nro. 12.331). Aprobado

LXXXV – Proyecto de resolución. Diputado Burna y diputada Torres. Agilizar el traspaso a la Provincia de Entre Ríos de la Represa de Salto Grande. (Expte. Nro. 12.333).

LXXXVI - Proyecto de ley. Diputados Fuertes y Engelmann. Derogar la Ley Nro. 9.241 (Renta Vitalicia). (Expte. Nro. 12.343).

LXXXVII – Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Construir una rotonda en al acceso a la localidad de Basavilbaso. (Expte. Nro. 12.344).

LXXXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Controlar la expansión y reproducción del pájaro estornino. (Expte. Nro. 12.345).

LXXXIX – Pedido de informes. Diputado Ferro. Sobre cambio de titularidad de la empresa que suministra energía eléctrica. (Expte. Nro. 12.346). Aprobado

XC – Proyecto de ley. Diputados Solanas y Márquez. Descontar el 13 % a los impuestos que tengan vencimiento durante el mes de agosto a los que tengan relación de dependencia con el Estado Provincial. (Expte. Nro. 12.347).

XCI – Proyecto de ley. Diputado Solanas y Márquez. Derogar el inciso 1 del Artículo 244° Capítulo IV Exenciones de Tasas Retributivas del Código Fiscal Ley Impositiva. (Expte. Nro. 12.348).

XCII – Proyecto de ley. Diputados Solanas y Márquez. Acreditar el pago de salarios al personal contratado en empresas para realizar trabajos en obras públicas, caso contrario el Estado retendrá los Certificados de Obras. (Expte. Nro. 12.349).

XCIII – Proyecto de ley. Diputados Solanas y Márquez. Acreditar por medio de certificados estar autorizados para vender diarios y revistas en la vía pública. (Expte. Nro. 12.350).

XCIV – Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre maniobras militares realizadas en la Provincia. (Expte. Nro. 12.355). Aprobado

XCV – Proyecto de resolución. Diputados Lafourcade, Fortuny y diputada D’Angelo. Rechazar la elevación de la cota del lago de Salto Grande. (Expte. Nro. 12.357). Moción de sobre tablas (50). Consideración (92). Aprobada. (Unificación Expte. Nro. 12.326).

XCVI – Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo, Fortuny, Lafourcade y diputada D’Angelo. Evitar el cese del funcionamiento de los comedores escolares por la falta de recursos. (Expte. Nro. 12.358). Moción de sobre tablas (27). Consideración (67). Aprobada.

XCVII – Proyecto de resolución. Diputados Fortuny, Lafourcade y diputada D’Angelo. Solicitar a los legisladores nacionales que eviten votar todo proyecto que implique una disminución en la coparticipación de las provincias. (Expte. Nro. 12.359). Moción de sobre tablas (51). Consideración (96). Aprobada.

XCVIII – Proyecto de resolución. Diputados Lafourcade, Fortuny y diputada D’Angelo. Desistir de la iniciativa de trasladar la Secretaría de Cultura a la Casa de la Cultura de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.360). Moción de sobre tablas (52). (Unificación Expte. 12.369). Consideración (95). Aprobada.

7 – Cuarto intermedio

8 – Reanudación de la sesión

9 – Cuarto intermedio

10 – Reanudación de la sesión

11 – Foro Solidario por los Derechos del Hombre y su Dignidad

12 – Decreto Nro. 2.272/01. Nulidad. Ingreso (Expte. Nro. 12.370)

13 – Autoridades Juntas de Gobierno. Reserva. (Expte. Nro. 11.793). Moción de preferencia (53). Aprobada.

14 – Garantías constitucionales para peticionar. Ingreso. (Expte. Nro. 12.365). Moción de preferencia (54). Aprobada.

- 15 – Jubilación amas de casa (Art. 4° Ley Nro. 8.107). Ingreso. (Expte. Nro. 12.430) Pase a comisión (55). (Unificación Expte. Nro. 12.374).
- 16 – Secretaría de Cultura de la Provincia. Ingreso. (Expte. Nro. 12.369).
- 17 – II Programa de Formación de Preventores de la Drogadicción. Reserva (Expte. Nro. 12.236). Moción de sobre tablas (56). Consideración (97). Aprobada.
- 18 – Jubilación amas de casa (Art. 4° Ley Nro. 8.107) Ingreso. (Expte. Nro. 12.374).
- 19 – Los Conquistadores – Demarcación y censo. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.035). Consideración (57). Aprobada.
- 28 Manifestaciones
- 38 – Cuarto intermedio
- 39 – Reanudación de la sesión
- 43 – Cuarto intermedio
- 44 – Reanudación de la sesión
- 62 – Cuarto intermedio
- 63 – Reanudación de la sesión
- 65 –Cuarto intermedio
- 66 – Reanudación de la sesión
- 69 – Cuarto intermedio
- 70 – Reanudación de la sesión
- 80 – Cuarto intermedio
- 81 – Reanudación de la sesión
- 82 – Cuarto intermedio
- 83 – Reanudación de la sesión
- 85 – Cuarto intermedio
- 86 – Reanudación de la sesión
- 88 – Cuarto intermedio
- 89 – Reanudación de la sesión
- 93 – Cuarto intermedio
- 94 – Reanudación de la sesión
- 98 – Traslado de preferencia (Exptes. Nros. 12.051, 12.175 y 12.225)
- 99 – Cuarto intermedio
- 100 – Reanudación de la sesión
- 101 – Federación Entrerriana de Fútbol. (Expte. Nro. 12.178) Consideración. Aprobada.
- 102 – Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 78. (Expte. Nro. 12.199). Consideración. Aprobada.
- 103 - Departamento Federación. (Expte. Nro. 12.212). Consideración. Aprobada.
- 104 – Armas de fuego de uso civil. (Expte. Nro. 11.817). Preferencia.
- 105 Ordenes del Día. Consideración.
- 106 Cuarto intermedio
- 107 – Reanudación de la sesión
- 108 - Orden del Día Nro 81. Hospital “San Isidro Labrador”.(Expte. Nro. 11.362).Consideración. Aprobada.
- 109 - Orden del Día Nro. 82. Educación General Básica. (Capacitación de personas de la tercera edad). (Expte. Nro. 11.865) Consideración. Aprobada.
- 110 - Orden del Día Nro. 83. Solicitud de turnos médicos por teléfono o fax.(Expte. Nro. 11.200) Consideración. Aprobada.
- 111 - Orden del Día Nro. 84. Producción de alcohol para uso como carburante.(Expte. Nro. 11.693).Consideración. Aprobada.
- 112 - Orden del Día Nro. 85. Colonia Hambis y La Clarita. Provisión de energía eléctrica. (Expte. Nro. 10.739).Consideración. Aprobada.

- 113 - Orden del Día Nro. 86. Estudio para determinar existencia de petróleo en la Provincia. (Expte. Nro. 11.955) Consideración. Aprobada.
- 114 - Orden del Día Nro. 87. Acceso arroyo Clé desde Ruta Provincial Nro. 6. (Expte. Nro. 11.580) Consideración. Aprobada.
- 115 - Orden del Día Nro. 88. Ruta Nacional Nro. 127. (Acceso Norte a Paraná). (Expte. Nro. 11.965) Consideración. Aprobada.
- 116 - Orden del Día Nro. 89. Regimiento I de Caballería Blindada “Teniente Coronel Brandsen. (Expte. Nro. 11.630).Consideración. Aprobada.
- 117 - Orden del Día Nro. 90. Acceso a Colonia Alemana.(Expte. Nro. 11.312).Consideración. Aprobada.
- 118 - Orden del Día Nro. 91. Barrio El Cardel. Provisión de agua potable. (Expte. Nro. 11.988) Consideración. Aprobada.
- 119 - Orden del Día Nro. 92. Ruta Nro. 136. Tramo Gualaguay Puerto Ruiz. (Expte. Nro. 11.500) Consideración. Aprobada.
- 120 - Orden del Día Nro. 93. Escuela Nro. 2 “Justo José de Urquiza” de Federal. (Expte. Nro. 11.386).Consideración. Aprobada.
- 121 - Orden del Día Nro. 94. El Cimarrón acceso desde Ruta Nacional Nro. 127.(Expte. Nro. 12.036). Consideración. Aprobada.
- 122 - Orden del Día Nro. 95. Ruta Nacional Nro. 12. (Zona de puentes río Gualaguay). (Expte. Nro. 11.422). Consideración. Aprobada.
- 123 - Orden del Día Nro. 96. Puentes sobre arroyo Clé. (Expte. Nro. 11.421).Consideración. Aprobada.
- 124 - Orden del Día Nro. 97. Comisaría de Pronunciamiento.(Expte. Nro. 11.478).Consideración. Aprobada.
- 125 - Orden del Día Nro. 98. Ruta Provincial Nro. 11. (Ensanche cruce Ruta Nacional Nro. 12).(Expte. Nro. 11.703).Consideración. Aprobada.
- 126 - Orden del Día Nro. 99. Ruta Nacional Nro. 12.(Ensanche cruce Ruta Provincial Nro. 11).(Expte. Nro. 11.705).Consideración. Aprobada.
- 127 - Orden del Día Nro. 100. Escuela Provincial Nro. 13.(Expte. Nro. 11.708).Consideración. Aprobada.
- 128 - Orden del Día Nro. 101. Acceso a Villa Domínguez desde Ruta Nro. 130.(Expte. Nro. 11.869) Consideración. Aprobada.
- 129 - Orden del Día Nro. 102. Acceso a Las Moscas desde Ruta Nro. 20.(Expte. Nro. 11.616).Consideración. Aprobada.
- 130 - Orden del Día Nro. 103. Acceso a Basavilbaso. Rotonda sobre Ruta Provincial Nro. 39. (Expte. Nro. 11.615).Consideración. Aprobada.
- 131 - Orden del Día Nro. 104. Escuela Provincial Nro. 43 “Coronel Pedro Regalado de la Plaza”. (Expte. Nro. 11.335).Consideración. Aprobada.
- 132 - Orden del Día Nro. 105. Plan Federal de Infraestructura y Vivienda. (Viviendas en Villaguay). (Expte. Nro. 11.551).Consideración. Aprobada.
- 133 - Orden del Día Nro. 106. Acceso a localidades del departamento Uruguay. Asfaltado.(Expte. Nro. 11.617).Consideración. Aprobada.
- 134 - Orden del Día Nro. 107. Avenida Presidente Perón de Gualaguay. Puentes peatonales. (Expte. Nro. 11.444).Consideración. Aprobada.
- 135 - Orden del Día Nro. 108. Ruta Provincial Nro. 39. Ensanche puentes sobre río Gualaguay. (Expte. Nro. 12.117).Consideración. Aprobada.
- 136 - Orden del Día Nro. 109. Ruta Oro Verde – Sauce Pinto. (Expte. Nro. 11.945).Consideración. Aprobada.
- 137 - Orden del Día Nro. 110. Ruta Tramo Nro. 2 Escuela Nro. 89 hasta Ruta Nacional Nro. 12. (Expte. Nro. 11.588).Consideración. Aprobada.
- 138 - Orden del Día Nro. 111. Escuela Nivel Medio 122 “Beracochea”. (Expte. Nro. 11.749) Consideración. Aprobada.
- 139 - Orden del Día Nro. 112. Establecimientos educacionales . Inspecciones anuales. (Expte. Nro. 11.645).Consideración. Aprobada.
- 140 - Orden del Día Nro. 113. Ruta Nacional Nro. 18. Demarcación puente sobre río Gualaguay. (Expte. Nro. 11.370).Consideración. Aprobada.
- 141 - Orden del Día Nro. 114. Escuela Nro. 205 “Amalia Zapata Zoñéz”. (Expte. Nro. 12.088). Consideración. Aprobada.
- 142 - Orden del Día Nro. 115. Ruta Nacional Nro. 12. Reparación apeadero. (Expte. Nro. 11.741.) Consideración. Aprobada.
- 143 - Orden del Día Nro. 116. Ruta Nacional Nro. 127 y Ruta Provincial Nro. 6. (Expte. Nro. 11.550).Consideración. Aprobada.
- 144 - Orden del Día Nro. 117. Plan Federal de Infraestructura y Vivienda. (Cloacas en Los Conquistadores). (Expte. Nro. 11.552.).Consideración. Aprobada.
- 145 - Orden del Día Nro. 118. Acceso a Gualaguay. Iluminación. (Expte. Nro. 11.420) Consideración. Aprobada.
- 146 - Orden del Día Nro. 119. Establecimiento La Paulina. Acceso desde Ruta Provincial Nro. 8. (Expte. Nro. 11.366).Consideración. Aprobada.

- 147 - Orden del Día Nro. 120. Ruta Nacional Nro. 14 y Provincial Nro. 44. Rotonda. (Expte. Nro. 11.282). Consideración. Aprobada.
- 148 - Orden del Día Nro. 121. PROSAP. Embrozado caminos rurales Dpto. Victoria. (Expte. Nro. 11.533). Consideración. Aprobada.
- 149 - Orden del Día Nro. 122. Teléfonos gratuitos para urgencias. (Expte. Nro. 11.894) Consideración. Aprobada.
- 150 - Orden del Día Nro. 123. Junta de Gobierno Banderas Banderitas. (Expte. Nro. 11.790) Consideración. Aprobada.
- 151 - Orden del Día Nro. 124. Barrio El Cardal de Feliciano. Salón comunitario. (Expte. Nro. 11.987). Consideración. Aprobada.
- 152 - Orden del Día Nro. 125. Oficinas públicas. Ingreso para discapacitados motores. (Expte. Nro. 11.830). Consideración. Aprobada.
- 153 - Orden del Día Nro. 126. Escuela Intermedio Nro. 16 "Maipú". (Expte. Nro. 12.016) Consideración. Aprobada.
- 154 - Orden del Día Nro. 127. Reglamento Cámara de Diputados. (Expte. Nro. 11.068) Consideración. Aprobada.
- 155 Orden del Día Nro. 128. Relevamiento cruces de rutas pavimentadas. (Expte. Nro. 10.563) Consideración. Aprobada.
- 156 - Orden del Día Nro. 129. Junta de Gobierno de Colonia Avellaneda. (Expte. Nro. 11.826) Consideración. Aprobada.
- 157 - Orden del Día Nro. 130. Gas metano proveniente de residuos domiciliarios. (Expte. Nro. 11.938.). Consideración. Aprobada.
- 158 - Orden del Día Nro. 131. Plan Federal de Infraestructura y Vivienda. (Viviendas en Ibicuy). (Expte. Nro. 11.470). Consideración. Aprobada.
- 159 - Orden del Día Nro. 132. Ruta Nacional Nro. 127. (Demarcación tramo Ruta Nacional Nro. 12 y Ruta Provincial Nro. 6). (Expte. Nro. 11.234.). Consideración. Aprobada.
- 160 - Orden del Día Nro. 133. Ruta Provincial Nro. 28. (Mejoramiento tramo Ruta Provincial Nro. 5 arroyo Carpinchorí). (Expte. Nro. 11.983). Consideración. Aprobada.
- 161 - Orden del Día Nro. 134. PROSAP. (Caminos rurales Dpto. Victoria). (Expte. Nro. 11.577) Consideración. Aprobada.
- 162 - Orden del Día Nro. 135. Plan Federal de Infraestructura y Vivienda. (Cloacas en Villa Clara) (Expte. Nro. 11.341). Consideración. Aprobada.
- 163 - Orden del Día Nro. 136. Ciclo vía paralela a Ruta Nacional Nro. 168. (Expte. Nro. 12.068) Consideración. Aprobada.
- 164 - Orden del Día Nro. 137. Ruta Nacional Nro. 18 Provincial Nro. 32. (Iluminación). (Expte. Nro. 11.964). Consideración. Aprobada.
- 165 - Orden del Día Nro. 138. Escuela Nro. 85 "Prefectura Naval Argentina". (Expte. Nro. 11.300) Consideración. Aprobada.
- 166 - Orden del Día Nro. 139. Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano. (Expte. Nro. 12.075) Consideración. Aprobada.
- 167 - Orden del Día Nro. 140. Ruta Nacional Nro. 127. Circunvalación acceso a Federal. (Expte. Nro. 11.481). Consideración. Aprobada.
- 168 - Orden del Día Nro. 141. Desmalezamiento rutas Dpto. Federal. (Expte. Nro. 11.989) Consideración. Aprobada.
- 169 - Orden del Día Nro. 142. Barrio Paraná I. (Expte. Nro. 12.028). Consideración. Aprobada.
- 170 - Orden del Día Nro. 143. Rutas 39 y 20. Instalación de semáforo. (Expte. Nro. 9.862) Consideración. Aprobada.
- 171 - Orden del Día Nro. 144. Acceso a Cerrito. (Expte. Nro. 11.467.). Consideración. Aprobada.
- 172 - Orden del Día Nro. 145. Escuela Nro. 1 "Carlos María de Alvear". (Expte. Nro. 11.576) Consideración. Aprobada.
- 173 - Orden del Día Nro. 146. Ruta a Tabossi Escuela Nro. 173. (Expte. Nro. 11.655.) Consideración. Aprobada.
- 174 - Orden del Día Nro. 147. Barrio 22 viviendas de Villaguay. (Expte. Nro. 10.427) Consideración. Aprobada.
- 175 - Orden del Día Nro. 148. Ruta Nacional Nro. 12 Reparación puentes sobre arroyo Nogoyá. (Expte. Nro. 11.579). Consideración. Aprobada.
- 176 - Orden del Día Nro. 149. Escuela Nro. 21 "Maipú". (Expte. Nro. 11.947). Consideración. Aprobada.
- 177 - Orden del Día Nro. 150. Ruta Provincial Nro. 6 y 39. Reparación y repavimentación. (Expte. Nro. 11.607). Consideración. Aprobada.
- 178 - Orden del Día Nro. 151. Nueva Vizcaya. Red cloacal. (Expte. Nro. 11.619). Consideración. Aprobada.
- 179 - Orden del Día Nro. 152. Ruta Cerrito. Empalme Ruta Nacional Nro. 127. (Expte. Nro. 12.113) Consideración. Aprobada.
- 180 - Orden del Día Nro. 153. Ex Ruta M. Tramo Rutas Provinciales Nro. 20 y 22. (Expte. Nro. 12.107). Consideración. Aprobada.
- 181 - Orden del Día Nro. 154. Puente Internacional sobre "Paso Yunque". (Expte. Nro. 11.508) Consideración. Aprobada.
- 182 - Orden del Día Nro. 156. Puente "Pellegrini" Ruta 12 sobre río Gualaguay. (Expte. Nro. 11.419). Consideración. Aprobada.

- 183 - Orden del Día Nro. 157. Guardapolvos blancos. (Expte. Nro. 11.887). Consideración. Aprobada.
 184 - Orden del Día Nro. 158. Destacamento policial Colonia Yerúa. (Expte. Nro. 11.159) Consideración. Aprobada.
 185 - Orden del Día Nro. 159. Ruta Nacional Nro. 168. Tramo Túnel Subfluvial – La Guardia. (Expte. Nro. 11.920.). Consideración. Aprobada.
 186 - Orden del Día Nro. 80. Régimen de Identificación del recién nacido por Patrones Genéticos. (Expte. Nro. 11.722.). Consideración. Aprobada.
 187 - Orden del Día Nro. 155. Ruta Provincial Nro. 30 tramo Ruta Provincial Nro. 39 – Maciá. (Expte. Nro. 12.056). Consideración. Aprobada.
 188 - Orden del Día Nro. 160. Retiro Anticipado Voluntario con derecho a jubilación. Traslado de preferencia. (Expte. Nro. 10.982). Aprobada.
 189 – Ordenes del día. Pase para la próxima sesión (Exptes. Nros. 11.910 O.D. Nro. 41; 11.795 O.D. Nro. 45; 11.951 O.D. Nro. 46; 11.856 O.D. Nro. 61. Aprobado.
 190 – Orden del Día Nro. 47. Código Procesal Civil y Comercial (Art. 662° bis). (Expte. Nro. 11.794). Consideración. Aprobada.
 191 – Manifestaciones. Integración y reuniones de comisión.

En Paraná, a 30 días de agosto de 2.001, se reúnen los señores diputados

**1
MANIFESTACIONES EN MINORÍA**

- Siendo las 10 y 27, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Tiene la palabra el señor diputado Maidana.

SR. MAIDANA – Señor Presidente: solicito treinta minutos de tolerancia para comenzar la sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Así se hará, señor diputado.

- Eran las 10 y 28.

**2
APERTURA**

- Siendo las 11 y 10 dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Siendo las 11 y 10, por Secretaría se tomará asistencia.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Con la presencia de veintitrés señores diputados queda abierta la sesión.

**3
LICENCIAS**

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: es para justificar la ausencia de dos diputados que no pudieron asistir a esta sesión, el diputado Castrillón por problemas de salud y el diputado Taleb, por problemas muy graves de salud de un familiar.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Quedan justificadas dichas ausencias.

**4
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Orlando Engelmann.

- Así se hace (Aplausos)

**5
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

- A indicación del señor diputado Troncoso, se omite la lectura y se da por aprobada.

- Siendo las 11 y 15 ingresa el señor diputado Allende.

**6
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

**I
COMUNICACIONES**

a) Oficiales

- El Superior Tribunal de Justicia remite contestación a la resolución mediante la cual solicita que se ponga en funcionamiento la Delegación del Consejo del Menor en la ciudad de Diamante.

- El Presidente Municipal de la ciudad de Paraná remite contestación a la resolución por la cual se solicitaba

la apertura y pavimentación de la calle que nace en el acceso al Túnel y finaliza en calle Ayacucho.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por la cual se establece que los fondos para la reparación de la Ruta Nacional Nro. 168 se extraigan de la recaudación del Túnel.

- El Secretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales remite contestación a la resolución referida al estado de las negociaciones realizadas con Estados Unidos de Norteamérica sobre el levantamiento de las sanciones impuestas a la exportación de miel.

- El señor Gobernador de la Provincia, doctor Montiel, remite contestación al pedido de informes el cual refiere al no cumplimiento del Artículo 24° de la Ley Nro. 8.347 –Creación del Seguro Social del Deportista - .

- El Director de Pesca, Fiscalización y Producción Ictícola de Entre Ríos solicita el tratamiento del anteproyecto de ley de pesca.

- El senador provincial, doctor Ghiano solicita el tratamiento de la reforma de la Ley Nro. 7.555.

- El Prefecto General, señor Barrero, remite contestación a la resolución por la cual se solicita la derogación de la Disposición DIAM, V6 H. Nro. 14/01, la que refiere a las normas de remolque y maniobra en el puerto de Diamante.

- A sus antecedentes

- El Fiscal de Estado remite contestación al pedido de opinión sobre la presunta colisión ente el Artículo 2° de la resolución emitida por la Cámara y la auditorías dispuestas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que por Secretaría se de lectura.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Punto Nro. 3 de las comunicaciones oficiales. Ref. Expte. “C” Nro. 2118/01 Fiscalía de Estado.

“Señor Presidente de la Cámara de Diputados: En las presentes actuaciones se solicita opinión de esta Fiscalía de Estado sobre la presunta colisión normativa que podría existir entre el Artículo 2° de la resolución de la Cámara fechada el 14 de julio de 2.001 y las auditorías dispuestas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Esta Fiscalía de Estado es competente para emitir opinión sobre la cuestión en virtud de lo previsto por el Artículo 139 de la Constitución Provincial, y lo previsto por el Artículo 1° de la Ley Nro. 7.296.

El Artículo 2° de la resolución de la Cámara, establece: “disponer que la decisión de responder o no, y de cómo hacerlo si correspondiere, a los pedidos de informes, oficios y requerimientos de cualquier tipo que formulen distintos organismos del Estado Provincial o Nacional, deberá ser adoptada por el plenario del

Cuerpo mediante la sanción del proyecto que seguirá el trámite parlamentario que marca el Reglamento Interno, la Constitución Provincial y demás disposiciones en vigencia para esta Cámara, debiendo abstenerse la Presidencia de adoptar medida alguna que comprometa la decisión final del Cuerpo y en aquellos pedidos que vengan bajo el rótulo de Confidencial y/o secreto, el Presidente deberá convocar a una sesión en esos términos.

La norma aludida se limita a establecer una disposición interna de la Cámara, esto es, qué autoridad decide la evacuación de los oficios o la exhibición de documentos, formulados por distintos organismos del Estado Provincial o Nacional, requerimientos a los que se equiparan las órdenes de auditoría de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. En otras palabras, la norma no deniega la autorización de auditoría, sino que sólo cercena las facultades del Presidente de la Cámara para autorizarlas.

Por tanto, no aparece la norma prima facie como inconstitucional o ilegítima. Otra cosa resultaría si, como consecuencia de auditorías dispuestas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, tratándose el pedido por todo el cuerpo, éste denegara el requerimiento. Allí deberán analizarse los fundamentos de tal decisión, pero ese no es el caso motivo de la consulta.

Sin perjuicio de lo expresado, creo que el Art. 2° debe ser reformulado dado que, si lo que se pretende por el cuerpo es poder tomar conocimiento del pedido de informes o requerimientos y decidir cómo se responde, debe tener un trámite propio, específico y con un plazo determinado para evitar que ello aparezca como un obstáculo al órgano requirente. En este orden de ideas la equiparación al trámite de “sanción de proyectos” aparece como inadecuada y sugiero su reformulación.

Es todo cuanto puedo informar.

Fiscalía de Estado, 13 de julio de 2.001.

Dr. Sergio Averó
Fiscal de Estado de Entre Ríos.”

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia remite cuadro de financiamiento de los meses de abril y mayo.

- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 2.271/01 MHOSP por el que se establece el cronograma de pagos de haberes al sector público provincial.

- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 2.272 por medio del cual deroga el Decreto Nro. 488 MEOSP referido al Sueldo Anual Complementario.

- El Tribunal de Cuentas remite ejemplar del “Trabajo sobre bases legales y reglamentarias para Juntas de Fomento”.
- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley enviado al Senado, por medio del cual se establece que ese Poder podrá crear instrumentos de pago para la cancelación de obligaciones devengadas o a devengarse de cualquier naturaleza establecidas en el Presupuesto Provincial.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Feliciano, remite la Resolución Nro. 213/2.001, mediante la cual expresa su adhesión a la continuidad de la construcción de la Autopista Mesopotámica pero sin que ésto signifique un aumento del peaje.
- El señor Concejal, Miranda, de la Municipalidad de Concordia remite Carta Documento referida la proyecto de resolución, mediante el cual se impide que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas realice su tarea investigativa al Poder Legislativo.
- El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, doctor Carbó, remite contestación a la nota referida a las amenazas sufridas por el diputado Solanas.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito que por Secretaría se de lectura a esta nota.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (D’Agostino) – Lee: Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, Dr. Julio Rodríguez Signes. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en contestación a su atenta de fecha 31 de mayo de 2.001. Al respecto, consultada la Jefatura de Policía de la Provincia, ésta hace saber que en Comisaría 2ª se iniciaron actuaciones preliminares caratuladas: “Denuncia de Raúl Patricio Solanas c/Autores Desconocidos por el supuesto delito de amenazas en su persona”

De las mismas ha tomado intervención en Juzgado de Instrucción Nro. 5 de esta ciudad a cargo de la Dra. Susana Medina de Rizzo, Secretaría Dr. Roberto Beades, de quien se ha solicitado medidas pertinentes al caso, no existiendo al momento novedades al respecto.

Saludo a Ud. Muy atentamente.

Enrique S. Carbó

Ministro de Gobierno y Justicia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- El Ministro de Salud y Acción Social, señor Villaverde, remite memoria de la gestión realizada en el período 2.000/2.001 del Ministerio a su cargo.

- El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, doctor Carbó, remite memoria de la gestión realizada en ese Ministerio a su cargo.

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se establecen los nuevos límites del Municipio de Pueblo Ibicuy, Distrito Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy.

- El señor Gobernador de la Provincia, doctor Montiel, solicita pronto tratamiento del proyecto de ley por medio del cual se deroga la Ley Nro. 9.241, restableciendo la vigencia de la Ley Nro. 4.506, modificada por Ley Nro. 7.476 – Renta Vitalicia de Magistrados y Funcionarios -

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se establece el modo que se ha de efectivizar el pago de salarios y Sueldo Anual Complementario de los tres poderes y sector pasivo, el cual fue enviado al Senado.

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se faculta a ese poder a debitar de las remuneraciones que se paguen a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia al sector público y pasividades el importe de las obligaciones de los Impuestos Inmobiliarios y de Automotor de los cuales el remunerado o beneficiario fuera contribuyente.

- El Poder Ejecutivo remite pautas para la elaboración del anteproyecto de ley de presupuesto para el próximo Ejercicio Fiscal.

- El Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia remite copia de la resolución , por medio de la cual se rechaza todo intento de privatizar, vender o enajenar en cualquiera de sus formas la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Este asunto donde el Concejo Deliberante de Concordia remite copia de la resolución por la que se opone a la privatización o enajenación de la represa hidroeléctrica de Salto Grande es similar a otros varios proyectos que existen en la Cámara y están para su tratamiento en esta sesión, por lo que hemos acordado la conveniencia de unificarlos porque son de distintos autores y bancadas, referidos a un enérgico rechazo a la eventual privatización de la represa, al aumento del nivel de la cota de 35 a 36 metros, la solicitud de pronto tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley que transfiere la propiedad de la represa que ya tiene media sanción del Senado, y otros vinculados con declaraciones de integrantes de la Delegación Argentina en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande sobre aumento de la cota y construcción de otra represa aguas abajo, violentando una ley aprobada por unanimidad por este Cuerpo en la gestión anterior, la Ley Nro. 9.092.

Con posterioridad, cuando se trate este tema vamos a proponer un breve cuarto intermedio para unificar los criterios y tener una aprobación única

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: es una preocupación común; compartiendo lo que ha dicho el diputado preopinante, respecto al objetivo -tan querido por todos los entre-rianos- de lograr el traspaso de la propiedad que nos corresponde de la represa de Salto Grande.

Quiero comunicar a esta Honorable Cámara que hace escasamente dos días tuve la información por parte del diputado nacional Rubén Giustiniani - miembro de la comisión de Relaciones Internacionales de la Cámara de Diputados de la Nación - que en reunión de esa comisión, llevando adelante este tipo de iniciativas y preocupaciones de los señores diputados, entre ellos un proyecto de resolución que va a tener tratamiento en esta Cámara -en el que han participado los señores diputados del Bloque de Intransigencia para el Cambio- se consideró el tema en la comisión y se resolvió avanzar en el tratamiento de esta importante cuestión. Por lo tanto, en los próximos días su Presidente, el diputado Stubrin, continuará con el tema y estaremos todos informados.

Como alguna vez lo hicimos cuando viajamos a Buenos Aires para aprobar aquella ley que permitió la distribución de los fondos, tendremos que seguir avanzando todos juntos, haciendo presión para que esta transferencia se logre cuanto antes.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- El Subsecretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales de la Provincia, remite copia de la información referida a las acciones llevadas adelante por la República Argentina ante las medidas tomadas por los Estados Unidos de Norteamérica frente al ingreso de mieles argentinas.

- El Presidente del H. Senado comunica la inasistencia a la Comisión Legislativa Bicameral – Art. 6° de la Ley Nro. 9.140 -

- La Directora de Despacho del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 2.944 MEOSP por medio del cual comunica la concreción de Economías de Ejecución para las entidades y jurisdicciones que se detallan en el Anexo I.

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se modifica el Artículo 37°, del Decreto Ley Nro. 6.902, ratificada por Ley Nro. 7.504 – Orgánica del Poder Judicial incorporando el inciso 34.

- El Concejo Deliberante de la ciudad de Federal remite copia de la Resolución Nro. 531/01, por medio de la cual solicita la provisión presupuestaria para el pago de los haberes a los empleados de la Administración Pública Provincial.

- El Concejo Deliberante de la ciudad de Colón remite copia de la Resolución Nro. 57/00, la cual hace referencia al financiamiento de las mejoras urbanas correspondientes a la red de gas.

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se crea el Fondo Fiduciario de Realización de Activos Provinciales y Municipales.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- La Municipalidad de Seguí remite Balance de Inversión Ejercicio 2.000.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 001/01, por medio de la cual se aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.999 de la Junta de Fomento de Villa Paranacito.

El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 056/01, por medio de la cual se aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.999 de la Junta de Fomento de San Justo.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 058/01, por medio de la cual se aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.999 de la Junta de Fomento de Piedras Blancas.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 061/01, por medio de la cual se aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.999 de la Junta de Fomento de Herrera.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 063/01, por medio de la cual se aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.999 de la Junta de Fomento de La Criolla.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 069/01, por medio de la cual se aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.999 de la Junta de Fomento de Estancia Grande.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 062/01, por medio de la cual se aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.999 de la Junta de Fomento de Hernandarias.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 068/01, por medio de la cual se aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.999 de la Junta de Fomento de Gobernador Mansilla.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 070/01, por medio de la cual se aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.999 de la Junta de Fomento de Cerrito.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 060/01, por medio de la cual se aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.999 de la Junta de Fomento de Santa Ana.

- Al Archivo

- Los diputados provinciales Adolfo Lafourcade, Santiago Reggiardo y Ana D'Angelo comunican que han resuelto constituir un nuevo Bloque el que se denominará "Intransigencia para el cambio" al que se integrará el diputado Manuel Fortuny.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero informar que la Presidencia del Bloque Intransigencia para el Cambio estará a cargo de la diputada D'Angelo.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito que por Secretaría se de lectura al punto nro. 9 de las Comunicaciones Oficiales.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Punto nro. 9 de las Comunicaciones Oficiales:

Paraná, 18 de julio de 2.001.

Sr. Presidente de la Cámara
de Diputados de Entre Ríos
Dr. Julio Rodríguez Signes
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciéndole saber que en el día de la fecha, los diputados Adolfo Lafourcade, Santiago Reggiardo y Ana D'Angelo, han resuelto constituir nuevo bloque de diputados, que se denominará "Intransigencia para el Cambio" al que se integra el diputado provincial Manuel Fortuny.

Como nuevo bloque legitimado con el voto del pueblo que apoyó los postulados de la Alianza, descontamos el respeto y consideración que como pares merecemos.

Sin otro particular, saludámosle atentamente.

Santiago Reggiardo, Ana D'Angelo,
Adolfo Lafourcade, Manuel Fortuny"

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente, agradezco al señor diputado Engelmann el pedido de lectura de esta Comunicación Oficial.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Quedan enterados los señores diputados.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- El doctor Rene Sadi Bonfils mediante Oficio Nro. 021 mediante el cual solicita que se designe con carácter de suplente un nuevo integrante para el Jurado de Enjuiciamiento.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si me permiten, quiero explicarles que en el Jurado de Enjuiciamiento existe una denuncia contra el Juez Gagliano y este magistrado ha recusado a los actuales integrantes del Jurado de Enjuiciamiento, es decir, a mí y al diputado Reggiardo que es suplente.

De manera que es urgente que se nominen nuevos representantes ante el Jurado de Enjuiciamiento dado este caso especial, donde se ha producido esta recusación. Sería importante que cuanto antes se haga la nominación, de lo contrario, por Presidencia de Blo-

que se harán las consultas necesarias, para hacer una resolución ad referendum.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Tomando conocimiento por una nota enviada por la Presidencia días atrás, en nuestro bloque hemos discutido este tema y justamente para lograr una reivindicación en el momento en que un integrante de nuestro bloque era representante en ese Cuerpo, el diputado Castrillón, y era nuestra intención, y así lo vamos a sentar en la sesión de hoy, que sea designado el doctor Emilio Castrillón.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Deseo aclarar que, a pesar de la información, la recusación en sí no ha sido resuelta, al punto tal de que no se me ha corrido traslado de la misma. Por eso pediría más precisión sobre el tema, porque, naturalmente, en el caso de que la recusación esté firme, evidentemente habrá que atender a la necesidad de designar un nuevo integrante para el caso.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Complementando lo expuesto por el señor diputado Reggiardo, quiero decir que sin duda este Cuerpo tiene que resolver la recusación en sí y, lógicamente, la nominación, en el caso de que fuera aceptada, de los nuevos integrantes del Jurado de Enjuiciamiento. Por lo tanto, desde ya dejo reservada opinión para nominar, en el caso de que sea aceptada la recusación, a los nuevos integrantes.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – La recusación no la resuelve la Cámara, señor diputado, la recusación la resuelve el Jurado de Enjuiciamiento; ya está resuelta, ha sido aceptada, por eso quien está a cargo de la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento, el doctor Bonfils, le solicita a la Cámara la designación de un nuevo representante.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Eso no obra en conocimiento de los señores diputados; en todo caso tendría que haberse dado a conocer el informe acabado sobre la resolución, que – repito– no está en conocimiento de los señores diputados; por lo tanto, solicito un cuarto intermedio para considerar esta cuestión.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero dejar constancia, en el acta de esta sesión, que quien habla no ha sido notificado de la aceptación de esa recusación por parte del Jurado de Enjuiciamiento.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Previamente al cuarto intermedio –con el que estoy de acuerdo– solicitado por el señor diputado Lafourcade, quizá resulte conveniente y práctico que cada bloque proponga al integrante y en definitiva en la próxima sesión del plenario de esta Cámara resuelva

quién va a ser la persona nominada para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

7

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de pasar a un cuarto intermedio formulada por el señor diputado Lafourcade.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 11 y 24.

8

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 11 y 30, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Vencido el cuarto intermedio, continuamos con el desarrollo de la sesión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Quiero solicitar al Cuerpo un nuevo cuarto intermedio o la extensión del mismo, a los efectos de tener un breve diálogo con las representantes de Amas de Casa, que no han podido ingresar al edificio de Casa de Gobierno y parte de nuestro bloque se va a dirigir, insisto por no más de cinco minutos, a la explanada de esta Casa de Gobierno.

Por lo tanto solicito un breve cuarto intermedio o la extensión del mismo.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Estando de acuerdo con el pedido del diputado preopinante, propongo que el Presidente del Bloque de la Alianza acompañe al Presidente del Bloque Justicialista.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente, con la finalidad para que se entienda en la versión taquigráfica, que las Amas de Casa, el sindicato concretamente, ha sugerido una propuesta de ley modificatoria que fue asumida, aceptada y firmada por integrantes de ambos bloques y ahora consideraban conveniente la participación o el conocimiento de que ha sido suscripto por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

En el mismo sentido que planteaba el diputado Engelmann, seguramente en su oportunidad se va a ingresar el proyecto planteado por el Sindicato de Amas de Casa. Yo digo que todos los diputados que quieran recibir el petitorio y comunicar al Sindicato de Amas de Casa que esta Cámara se hará cargo del ingreso de este proyecto, concurren a la puerta de Casa de Gobierno.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito que, mientras los legisladores que quieran vayan a recibir a las Amas de Casa, la Presi-

dencia del Cuerpo gestione, si fuera posible, ante el Gobierno de la Provincia o el Gobernador mismo, que abra las puertas de Casa de Gobierno para que las compañeras Amas de Casa, que se han movilizado en paz y en orden hasta aquí, que son mujeres de trabajo, puedan ingresar a Casa de Gobierno para asistir a esta reunión.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente, manifiesto el acuerdo en la extensión del cuarto intermedio, lo dicho por la diputada D'Angelo y, lógicamente, aceptando el pedido del diputado preopinante de Nogoyá en el sentido de facultar a la Presidencia para que en forma rápida – aunque creo que el señor Gobernador no está en Casa de Gobierno– se haga tal gestión.

9

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de cuarto intermedio.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 11 y 34.

- Siendo las 12 y 05 ingresa el señor diputado Guastavino, y se retiran los señores diputados Cusinato y Allende.

10

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 12 y 10, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Habiéndose vencido el cuarto intermedio, continúa la sesión.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, compartiendo las palabras del señor diputado Engelmann, el bloque de la Alianza acepta la propuesta de que en la próxima sesión se defina, a propuesta del bloque, los nombres de quienes integrarán dicha comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si hay asentimiento, queda pendiente para la próxima sesión la designación pertinente.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Declarar de interés legislativo el II Simposio Internacional cardiología 2.001 del diagnóstico molecular a la intervención In Memoriam Dr. René Favalaro, mediante el Decreto Nro. 020 de la H. C. D.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Esta cuestión es abstracta dado que ya ha ocurrido el Simposio de Cardiología, pero de todas maneras se someterá a votación.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Declarar de interés legislativo mediante Decreto Nro. 21 H. C. D. la exhibición de la muestra itinerante "Ana Frank Una historia vigente" que tendrá lugar en la ciudad de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda aprobado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- La Fiscalía de Investigaciones Administrativas remite a la Cámara Oficio Nro. 472-01 y 454-01. Reservados y confidenciales.

- El Juez de Instrucción, doctor Barbagelata, se dirige a la Cámara en los Autos Nro. 40.318 caratulados "F.I.A. Denuncia S/ defraudación a la Administración Pública Provincial y/o", solicitando datos de quien se desempeñó como Director de la Administración de ese Cuerpo en el período 1.996 y 1.999.

A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: si entiendo bien, se trata de un Oficio de un Juez de Instrucción, por lo que considero que girarlo a una comisión no es el trámite correcto, sino que es resorte de la Presidencia de la Cámara de Diputados contestar un Oficio, como están obligadas todas las reparticiones tanto públicas como privadas.

Posiblemente se ha deslizado un error al disponer la remisión a la comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, cuando debería ser resorte de la propia Presidencia.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Quiero agregar a lo que decía el diputado preopinante, que posiblemente sea cierto lo que mani-

fiesta, pero nada obsta que la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento realice una rápida lectura de los pormenores que no tenemos a disposición en este momento y, por supuesto, en conocimiento de la Presidencia se resuelva lo que corresponda conforme al Reglamento.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Me hago cargo de lo que dice el diputado preopinante. Tal vez la Presidencia lo conteste, que está obligada a hacerlo, y sin perjuicio de ello sea girado a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para conocimiento en profundidad de los señores diputados. Pero, repito, sin perjuicio del cumplimiento de las facultades que le competen al Presidente de la Cámara de Diputados en cuanto a la respuesta del Oficio.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Ordenanza Nro. 061/2.001 de la Municipalidad de Ubajay. (Expte, Nro. 12.351).

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- Los habitantes de Colonia La Argentina ubicada en el Dpto. Federación, expresan su desacuerdo de transformar la Junta de Gobierno en Municipio.

- El coordinador de la Subcomisión Legislación Seccional Paraná de C.A.E.R. comunica la creación de dicha Subcomisión.

- La Asociación del Personal Legislativo de Entre Ríos, comunica que ha decidido declararse en Asamblea Permanente ante la grave situación socio-económica.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé lectura de esta nota.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Paraná, 11 de julio de 2001.

Sr. Presidente
de la H. Cámara de Diputados
Dr. Julio Rodríguez Signes
Su despacho

Los abajo firmantes, empleados legislativos de ambas Cámaras, han decidido declararse en estado de asamblea permanente, a partir del día de la fecha. Tal accionar es motivado por la situación por todos conocida en relación al estado socio-económico por el que atraviesa nuestra Provincia, originando atrasos conside-

rables en el pago de haberes y un gran clima de preocupación entre los trabajadores.

Nos interesa, al mismo tiempo y atendiendo a dicha problemática, formar parte activa en reuniones que tienen que ver con el achique del gasto, bajando significativamente el déficit que se va acumulando, produciendo endeudamientos que luego no se pueden controlar. Indudablemente, los trabajadores legislativos estamos dispuestos a acompañar, pero el esfuerzo, como se desprende de declaraciones de varios legisladores, el recorte o gesto, debe venir de gran parte de la clase política.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable a nuestro pedido, saludamos a Ud. atte.

Hay varias firmas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Los proveedores de Entre Ríos comunican su preocupación por la situación en la operatoria de ventas a entes privados y de la Administración Provincial.

- La Asociación Bancaria Seccional Paraná remite petitorio en el cual manifiesta su preocupación por el futuro laboral.

- El Foro Solidario de los Derechos del Hombre y su Dignidad respalda a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Solicito que se dé lectura a esta comunicación.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

11

FORO SOLIDARIO POR LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y SU DIGNIDAD.

Concordia, 27 de julio de 2.001.

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Entre Ríos
Casa de Gobierno – Paraná

De nuestra consideración:

Por iniciativa de este Foro, en la ciudad de Concordia entre el 27 de junio y el 7 de julio del 2.001 se juntaron 2.500 firmas en apoyo a la solicitada que figura en el encabezamiento de las planillas que en copia se adjuntan a la presente.

Son 2.500 voluntades que quieren expresar a través de su firma que la lucha contra la corrupción y la impunidad en la forma que lo está haciendo la Fiscalía de Investigaciones Administrativas debe ser respaldada y respetada, siendo este accionar el único camino que nos permite vislumbrar un futuro de justicia y paz.

Estas voluntades que se multiplican por muchas en toda la Provincia, exigen a los gobernantes medidas concretas para exterminar la corrupción y la impunidad, entendiéndose que son estas las principales causas de la indigna situación política, social y económica en que está inmersa nuestra Provincia.

Los integrantes de esta Honorable Cámara deben prestar especial atención a estos reclamos y obrar en consecuencia para que no se conviertan en campanas de palo estas 2.500 decididas voluntades.

Nota de igual tenor fue enviada al Sr. Gobernador y a la Cámara de Senadores.

Atentamente.

Por Foro Solidario por los Derechos del Hombre y su Dignidad, firman: (hay varias firmas)

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Se encuentra incorporada a la nota la solicitada que dice:

Con gente decidida los corruptos no pueden. La impunidad está buscando aliados y los impunes creen que estos son tiempos oportunos para consumir las connivencias. Al entorpecer sistemáticamente las funciones de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y apretar a su titular con ilegítimas denuncias y maniobras groseras, intentan quitarnos la esperanza y hacernos creer que todo es lo mismo. El Fiscal General de la FIA, Dr. Oscar M. Rovira, ha demostrado con su accionar que la corrupción no es sólo un hecho del pasado sino una lucha permanente y nos pone alertas: ¡Los entrerrianos terminamos con la corrupción o la corrupción termina con nosotros! ¡Con Instituciones sanas y con gente decidida, la corrupción no pasará!

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- El Tesorero de la Cooperativa Ñande Roga Ltda. solicita un subsidio el cual lo realizaron a través de un petitorio enviado al señor Gobernador. El mismo será destinado para asistir a la "Jornada Puertos de Entre Ríos Corredor Mesopotámico, su influencia en el crecimiento de las economías regionales", que se realizará en el Dpto. de Itapúa República del Paraguay.

- En consideración de los señores diputados

- Escribanos de la Delegación Notarial del Dpto. Uruguay solicitan tratamiento del proyecto de ley por medio del cual se modifican los Artículos 15° al 22° de la Ley Nro. 9.003.

- Escribanos de la Delegación Notarial de Gualaguaychú solicitan tratamiento del proyecto de ley por medio del cual se modifican los Artículos 15° al 22° de la Ley Nro. 9.003.

- Escribanos de la Delegación Notarial de Federación solicitan tratamiento del proyecto de ley por medio del

cual se modifican los Artículos 15° al 22° de la Ley Nro. 9.003.

- El Colegio de Escribanos de Entre Ríos Comisión Notarial de Gualaguay solicitan tratamiento del proyecto de ley por medio del cual se modifican los Artículos 15° al 22° de la Ley Nro. 9.003.

- Escribanos de la Delegación Notarial del Dpto. Federal solicitan tratamiento del proyecto de ley por medio del cual se modifican los Artículos 15° al 22° de la Ley Nro. 9.003.

- Escribanos de la Delegación Notarial del Dpto. Concordia solicitan tratamiento del proyecto de ley por medio del cual se modifican los Artículos 15° al 22° de la Ley Nro. 9.003.

- Escribanos de la Delegación Notarial del Dpto. Feliciano solicitan tratamiento del proyecto de ley por medio del cual se modifican los Artículos 15° al 22° de la Ley Nro. 9.003.

- El Presidente del CAME apoya la limitaciones y el aumento impositivo establecidos por esta Cámara para hipermercados.

- A sus antecedentes

- El doctor Oscar Rovira y la doctora María Emma Bargagna formulan nuevos cargos para juicio político para integrantes de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia.

- A la Comisión de Juicio Político.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito que se dé lectura a esta comunicación.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – ¿La lectura de toda la denuncia, señor diputado?

SR. ENGELMANN – No tenemos otro conocimiento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Objeto: Formulamos nuevo cargo. Ofrecemos pruebas. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos: Oscar Mario Rovira y María Emma Bargagna, por derecho propio, en la Acusación para Juicio Político de los señores integrantes de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, a vuestra honorabilidad como mejor proceda decimos: 1. Formulamos nuevos cargos en acusación para Juicio Político. Que con posterioridad a nuestra primer presentación ante vuestra honorabilidad formulando acusación para Juicio Político contra los señores Vocales integrantes de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, han llegado a nuestro conocimiento otros hechos, enunciados a continuación, que hacen presumir la

comisión reiterada de conductas incursas en mal desempeño en el ejercicio de la Magistratura imputables a los doctores Carlos Alberto Chiara Díaz y Daniel Omar Carubia. Solicitamos desde ya que estos nuevos cargos se incorporen a sus antecedentes imprimiéndoseles el trámite que establecen los Artículos 97 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. Los cargos que se traen a vuestro conocimiento son los siguientes: 1.1 Deliberada obstrucción de los doctores Chiara Díaz y Carubia al deber de dictar Sentencia por el Superior Tribunal de Justicia. Las conductas obstruccionistas se habrían cometido en los procedimientos constitucionales caratulados: "PERFOMAR S.A. contra Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos – Acción de Amparo" y "Jodor Eduardo José contra Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Acción de Amparo", en los que, vencido el plazo para dictar sentencia, ambos Vocales se niegan a suscribir las hasta tanto no se les trajera a la firma la sentencia del caso "Berterame contra Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sobre Amparo".

La negativa a firmar los fallos ya dictados, y por lo tanto, la obstrucción al Cuerpo de su deber de emitir y notificar en los plazos legales su pronunciamiento a las partes, fue constatado por la Secretaría del turno de Amparos del Superior Tribunal, Dra. Luz Buscema, en cada expediente, el 22 de diciembre de 2.000, según respectivas constancias de fs. 181 ("Jodor") y fs. 112 ("Perfomar").

En fecha 23 de agosto, la Dra. Buscema expide constancias en sendos expedientes informando que "en las acutaciones de referencia se han negado a firmar la sentencia los Dres. Carlos A. Chiara Díaz, Daniel O. Carubia y Germán R. F. Carlomagno".

El Sr. Vocal Dr. Juan Carlos Ardoy, en "Jodor" y el Sr. Presidente del STJER Dr. Julio César Berlari, en "Perfomar S.A.", el 25 de diciembre de 2.000 (fs. 183 y 114, respectivamente) resuelven se extraigan copias debidamente autenticadas de las sentencias no concluidas de firmar por los señores Vocales y de la constancia e informe actuarial, y correr vista a la señora Fiscal General del Tribunal, a sus efectos. En cumplimiento de estas disposiciones, se dio inicio a sendos trámites por Superintendencia del STJER.

Las certificaciones de la Actuaría (de fechas 22 y 23 de diciembre del año 2.000 en cada expediente) acredita que ambos Vocales, se negaron a firmar el fallo ya dictado por el STJER en cada uno de los amparos, votado conforme el orden que correspondía según sorteo, faltando únicamente la firma de estos Vocales para integrar el acto judicial y notificar a las partes la resolución adoptada.

Al requerírseles su firma en la sentencia, los Vocales denunciados dejan expresada su negativa como factor de presión para que los restantes Vocales voten y firmen en el sonado caso "Berterame, Néstor Ramón c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de Amparo"...

- Siendo las 12 y 31, ingresa al Recinto el señor diputado Ferro.

SR. ENGELMANN- Pido la palabra.

Disculpe, señor Presidente, no sabía de la extensión de la nota que se está leyendo, por lo que solicito formalmente una copia de la misma y que se obvie su lectura.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

II DICTAMEN DE COMISIÓN

De la de Asuntos Municipales

- Proyecto de ley. Aprobar la demarcación y radio del censo para la creación del Municipio de Los Conquistadores ubicado en el Dpto. Federación.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

III PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.283)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícanse los Artículos 16º, 21º y 56º de la Ley Nro. 6.351 –de Obras Públicas– los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 16º: En todas las obras públicas que se realicen en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos y que sean licitadas, contratadas y solventadas económicamente por el Estado Provincial y/o por la Nación, los pliegos de condiciones establecerán:

El término por el cual los proponentes deberán mantener sus ofertas. La administración podrá solicitar a la totalidad de los oferentes prórroga en el mantenimiento de las mismas, previo acto fundado.

La exigencia para la o las empresas que resulten adjudicatarias de incorporar el ochenta por ciento (80%), como mínimo, de su personal con domicilio en la ciudad o departamento donde se localice la obra o en un departamento colindante, cuando el obrador principal de la obra se encuentra a una distancia no mayor de veinticinco (25) kilómetros de este. Este porcentaje podrá disminuirse en la proporción que establezca la autoridad de aplicación cuando la ciudad o departamento, no posea la suficiente cantidad de mano de obra

o de mano de obra calificada, cuando la misma requiera de personal especializado en un mayor número.

La determinación de los organismos de contralor, que tendrán a su cargo observar el cumplimiento de la exigencia del inciso anterior y las multas de aplicación para el caso de incumplimiento.

Artículo 21º: La adjudicación se comunicará a todos los oferentes y formalmente al adjudicatario en el plazo y condiciones que establezca la reglamentación. Dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la notificación, se firmará el Contrato. Previamente, el adjudicatario deberá haber constituido una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto a contratar, que podrá hacerse en la forma que establezca la reglamentación. La misma se podrá formar integrando la garantía de propuesta y/o sustituirse por los demás medios que prevea la reglamentación.

Conjuntamente con ello, deberá presentar ante la autoridad de aplicación un listado de personal a emplear en la obra, especificando: apellido, nombre, domicilio y documento personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16º inciso b) de la presente ley. Si el adjudicatario no se presentase, no afianzare, no acompañare el listado de personal o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecidos perderá el importe de la garantía de la propuesta, en beneficio de la administración. Si el Contrato no se firmara por causas imputables a la administración, el adjudicatario podrá desistir de la propuesta para lo cual deberá, previamente, intimarla por un plazo de diez (10) días corridos.

Exceptúase de la constitución de la garantía contractual del cinco por ciento (5%), del monto del Contrato a los organismos nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 56º: Dentro del mes siguiente al que se efectúen los trabajos o acopios, la repartición expedirá el correspondiente Certificado de Pagos de los mismos, como así también, los adicionales o de reajuste a que hubiere lugar y el provisorio de variaciones de precios. Si el Contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de los Certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formulase al tomar conocimiento de ellos. En este supuesto, el Contratista no tendrá derecho a los intereses previstos en el Artículo 52º. El Contratista adjudicatario de obras deberá hacer constar en cada certificación mensual de los trabajos o acopios, nómina de personal temporario a contratar, la que será agregada a la documentación del Certificado correspondiente.”

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 31 de Julio de 2.001.-

- A las Comisiones de Tierras y Obras Públicas y de Legislación.

b)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.322 – Unif. 10.847)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° - Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la habilitación, ampliación o modificación, y funcionamiento de Grandes Superficies Comerciales y de Cadenas de Distribución o Venta, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en los rubros de comercialización, elaboración y venta de productos alimenticios, indumentaria, artefactos electrodomésticos, materiales para la construcción, artículos de limpieza, productos de ferretería y los que la Reglamentación considere.

Art. 2° - Superficies Comerciales. Cadenas de Distribución o Venta. Clasificación:

a) A los efectos de la presente ley se consideran Grandes Superficies Comerciales a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayorista que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de más de quinientos metros cuadrados (500 Mts.².) destinada a la exposición, venta, dependencias administrativas, depósito, exhibición, servicios anexos y espacios de estacionamiento, cocheras o tránsito, en municipios con una población de hasta cincuenta mil (50.000) habitantes; una superficie superior a los ochocientos metros cuadrados (800 Mts.².) en municipios de entre cincuenta mil (50.000) y ciento ochenta mil (180.000) habitantes; y una superficie de más de mil quinientos metros cuadrados (1.500 Mts.².) en municipios de más de ciento ochenta mil (180.000) habitantes.

b) Se consideran incluidas en el régimen de la presente ley las Cadenas de Distribución o Venta, que son aquellos establecimientos de ventas minoristas o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas que constituyan o pertenezcan a un mismo grupo económico y que estén conformados por locales de venta en un número mayor a dos (2), no contiguos, situados o no en un mismo recinto comercial o en una o más localidades, que han sido proyectados conjuntamente o que estén relacionados por elementos comunes cuya utilización comparten y en las que se ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente y, aunque se dediquen a diversos renglones, tengan por lo menos uno que sea común a todos. La inclusión de un establecimiento que reúna las condiciones establecidas en el Inciso a) del presente artículo en una Cadena de Distribución o Venta, no evita su consideración individual bajo el concepto de Grandes Superficies Comerciales.

Las Cadenas de Distribución o Venta deberán regirse de acuerdo a la siguiente relación entre número de locales y población total del municipio donde se instalen:

- Un (1) local en poblaciones de hasta 150.000 habitantes.

- Dos (2) locales en poblaciones de hasta 300.000 habitantes.

- Tres (3) locales en poblaciones de más de 300.000 habitantes.

Las cadenas de distribución o venta existentes a la sanción de la presente ley se considerarán incluidas en sus alcances.

c) La población a tener en cuenta para establecer el tipo de superficie comercial de los establecimientos alcanzados por la presente ley que se radiquen fuera de los ejidos municipales, será la de la Municipalidad más cercana a su lugar de emplazamiento.

Quedan exceptuados los mercados concentradores de frutas y verduras, las estaciones de expendio de combustibles líquidos, gas natural comprimido (G.N.C.) o mixtas, los establecimientos minoristas de venta de helados y postres helados, las cooperativas de compra minoristas y las redes de compras constituidas en la forma prevista en el Artículo 9°.

Art. 3° - La radicación de Grandes Superficies Comerciales y/o Cadenas de Distribución o Venta, dentro o fuera de los ejidos municipales y/o juntas de gobierno y la habilitación de aquellos cuando excedan las escalas establecidas en el artículo anterior, deberán contar con una autorización especial de la autoridad de aplicación.

Del mismo modo se procederá con las Cadenas de Distribución o Venta de acuerdo a la relación establecida en el Inciso b) del artículo anterior. Las modificaciones y/o ampliaciones de Grandes Superficies Comerciales y/o Cadenas de Distribución o Venta ya instaladas en el territorio provincial, requerirán sin excepción de la autorización especial establecida en este artículo.

El otorgamiento de la autorización especial se iniciará ante el Órgano Municipal competente si el emprendimiento se localiza dentro de un ejido municipal; en caso contrario, se sustanciará directamente ante la autoridad de aplicación. En este último caso, la Municipalidad más cercana deberá ser parte en el procedimiento establecido en el Artículo 7°. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir para el caso de iniciarse las actuaciones ante la autoridad municipal.

La vigencia de la autorización especial otorgada caducará en el plazo de un (1) año a contar desde su notificación, cuando no se hubiesen iniciado las obras.

Art. 4° - Interpretación. Las disposiciones de la presente ley serán interpretadas en un todo de acuerdo con la libertad de comerciar, establecida por la Constitución Nacional.

CAPITULO II

DE LAS GRANDES SUPERFICIES

COMERCIALES

Art. 5° - Grandes Superficies Comerciales. Cadenas de Distribución o Venta. Habilitación. Análisis previo. El Poder Ejecutivo Provincial antes de habilitar una Superficie Comercial que exceda las escalas establecidas en el Artículo 2° o una Cadena de Distribución o Venta de las previstas en esa misma disposición, deberá contar con un análisis de impacto socio-económico, laboral, urbanístico, ambiental y todo otro que la regla-

mentación estime pertinente, que se considerará necesariamente al efecto del otorgamiento de la habilitación pertinente y que realizará la autoridad de aplicación.

En el procedimiento intervendrá en forma consultiva el Consejo Provincial de Comercio Interior creado por el Artículo 13°. En aquellas materias que sean propias de su competencia intervendrá obligatoriamente la Secretaría de Trabajo de Entre Ríos, a través de la Dirección Provincial de Trabajo.

Para el caso de intervención previa de la autoridad municipal competente, ésta podrá incorporar otros requisitos siempre que no sean incompatibles con el marco establecido por el presente capítulo.

Art. 6° - Contenido. El análisis a que se refiere el artículo anterior deberá tener en consideración:

- a) El área de influencia de la Gran Superficie Comercial o Cadena de Distribución o Venta a instalarse.
- b) El impacto que pudiera producirse en el nivel de empleos, estabilidad de los puestos de trabajo ofrecidos, nivel de remuneración y posibilidades de promoción laboral.
- c) Contribución a la mejora de la cualificación profesional y a la incentivación de la utilización de nuevas tecnologías.
- d) Los cambios urbanísticos que pudiera aparejar.
- e) El impacto sobre medio ambiente.
- f) El equilibrio funcional entre la periferia y los centros comerciales existentes.
- g) Los efectos sobre los hábitos de consumo y las necesidades de compra.
- h) La influencia sobre los niveles de precios y de prestación de servicios al consumidor de la zona.
- i) La incidencia sobre el comercio existente.

Art. 7° - Procedimiento. En la substanciación del análisis del impacto socio- económico, urbanístico y ambiental, la autoridad de aplicación deberá convocar a las partes interesadas a una audiencia de consultas cuyo procedimiento será determinado por el respectivo decreto reglamentario.

Art. 8° - Nulidad. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, determinará la nulidad de pleno derecho de toda autorización otorgada.

CAPITULO III DE LAS REDES DE COMPRA

Art. 9° - Definición. Redes de Compras, son todas aquellas agrupaciones empresarias sin fines de lucro reunidas bajo la figura jurídica de colaboración empresarial, según el caso, que tengan por único objeto la adquisición de cosas muebles por cuenta y orden de sus miembros para su reventa en forma mayorista a los propios asociados, para su posterior comercialización minorista. Si la red de compra estuviese integrada por una o más asociaciones civiles representantes de comerciantes minoristas, con Personería Jurídica otorgada y vigente, no se les exigirá que se constituya bajo la figura de colaboración empresarial.

Art. 10° - Neutralidad impositiva. Las Redes de Compras son declaradas de interés provincial, siendo consi-

deradas como sujetos no alcanzados por el Impuesto a los Ingresos Brutos.

CAPITULO IV DE LOS REGISTROS

Art. 11° - Registros de Redes de Compras sin fines de lucro. Créase en el ámbito de la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor, el Registro de Redes de Compras sin fines de lucro, el que emitirá el certificado correspondiente una vez que la agrupación se encuentre regularmente constituida y se cumplieren demás requisitos que establezca la autoridad de aplicación, paso rescindible para acceder al beneficio de la exención correspondiente.

CAPITULO V DEL FONDO DE RECONVERSIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

Art. 12° - Fondo de Reversión del Comercio Minorista. Créase el Fondo de Reversión del Comercio Minorista el cual estará conformado por:

- a) Las percepciones establecidas en el Artículo 14° de la presente ley.
- b) Las donaciones y legados.
- c) Partidas presupuestarias especialmente asignadas.
- d) El cincuenta por ciento (50%) de la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos a las Grandes Superficies Comerciales y Cadenas de Distribución o Venta en la medida que supere la alícuota general. Este impuesto deberá ser abonado por los establecimientos comerciales comprendidos en el Artículo 2° de acuerdo a las pautas de la Ley Nro. 23.548, de Coparticipación Federal, siempre que la superficie de aquellos, establecida según los parámetros del Inciso a) de dicho artículo, supere los mil quinientos metros cuadrados (1.500 Mts.²). En el caso de las cadenas de Distribución o Venta al efecto de considerar la superficie establecida en el párrafo anterior se sumarán la totalidad de los locales que las integran, tanto dentro de un ejido municipal como en el territorio provincial y el resto del país. El cincuenta por ciento (50%) restante del gravamen, se destinará al FINVER.

Art. 13° - Destino. El Fondo de Reversión del Comercio Minorista estará destinado a financiar programas de asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica, transformación y modernización del comercio minorista y a la aplicación de la presente ley, estableciéndose al respecto una cuenta especial. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá disponer que se aplique una desgravación proporcional en el Impuesto a los Ingresos Brutos que tributa el comercio minorista afectado por los establecimientos comprendidos en la presente ley. Accederán a los beneficios de este Fondo aquellos comerciantes no comprendidos en el Artículo 2° de esta ley, las entidades gremiales empresarias del comercio local y/o provincial y las Redes de Compra definidas en el Artículo 9°. El mismo será administrado por la autoridad de aplicación, en consulta con un Consejo Provincial de Comercio Interior cuya integración y funciones se fijarán por la reglamentación, debiendo asegurarse la participación, al menos de la representa-

ción provincial, de la Federación Económica de Entre Ríos, la Federación Entrerriana de Centro de Almaceneros Minoristas, el Sindicato de Empleados de Comercio que corresponda y la Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Art. 14° - Sanciones. Las infracciones a la presente ley serán pasibles a las sanciones que establezca la autoridad de aplicación.

CAPITULO VII DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 15° - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de las disposiciones de la presente ley es la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor. El Poder Ejecutivo, con intervención de la autoridad de aplicación, podrá establecer descuentos de hasta el diez por ciento (10%) a favor de los contribuyentes alcanzados por la alícuota fijada por el Artículo 17°, de esta ley siempre que de la totalidad de las ventas que efectúen, al menos un veinticinco por ciento (25%) sea de productos fabricados y/o elaborados en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 16° - Facúltase a la autoridad de aplicación a imponer a los establecimientos alcanzados por la presente ley, existentes y a instalarse, las siguientes restricciones, obligaciones y acciones:

- Prohibición de venta y despacho de combustibles líquidos y gaseosos.
 - Funcionamiento dentro de un máximo de setenta y dos (72) horas semanales, comprendido de lunes a sábado y con un horario tope de cierre a la hora veintituna (21) de cada día.
 - Autorización para funcionar hasta un máximo de un (1) día feriado, nacional o provincial, o un domingo cada dos (2) meses. En las localidades turísticas se podrá excepcionar durante la temporada alta la restricción de horario de cierre, extendiéndose no más allá de las veintidós (22) horas y la apertura los días domingo o feriados no pudiendo autorizarse más de seis (6) en total. La autoridad de aplicación establecerá el plazo que considere temporada turística alta en cada localidad.
 - Promover la provisión de un espacio dentro del recinto de ventas para que los proveedores locales, exhiban y vendan sus productos.
 - Hacer cumplir las Leyes de Lealtad Comercial, Defensa de la Competencia y de Defensa del Consumidor.
- Art. 17°** - Modificase el Artículo 9° de la Ley Nro. 9.214, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9°: Por las actividades que a continuación se enumeran el impuesto se pagará con la alícuota del 5,5 %:

Grandes Superficies Comerciales y Cadenas de Distribución o Venta Minorista que establece el Artículo 2° de la Ley de Grandes Superficies Comerciales, con la limitación determinada en el Artículo 12°, Inciso d) de dicha ley.

Comercialización de bienes usados, cuando deba tributarse sobre base imponible diferenciada.

Martilleros Públicos y Productores Asesores de Seguro.

Intermediación en la compraventa de inmuebles.

Agencias de Publicidad.

Entidades Financieras no regidas por la Ley Nro. 21.526."

Art. 18° - Municipios. Invitase a las Municipalidades a adherir a los enunciados que correspondan de la presente Ley.

Art. 19° - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el término de treinta (30) días desde su publicación.

Art. 20° - Derógase la Ley Nro. 9.206.

Art. 21° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.083)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Sociedad de Beneficencia Fundadora de Paraná, de un inmueble, para ser destinado en forma total para la atención de la salud, ubicado según Plano de Mensura Nro. 29.684, en la Manzana 5 "D", Primera Sección, Planta Urbana, de esta ciudad, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados (750,41 Mts.²) y los siguientes límites y linderos:

Norte: Terreno en posesión de la Sociedad de Beneficencia Fundadora, mediante línea Sur 70° 14' Este de 5,30 metros.

Este: Calle San Luis, mediante línea alambrada al rumbo Sur 25° 34' Oeste de 41,72 metros y Antonini y Trucchi, mediante línea al rumbo Sur 34° 09' Oeste de 20,20 metros.

Sur: Calle La Paz, mediante línea alambrada al rumbo Norte 71° 28' Oeste de 17,24 metros.

Noroeste: Sociedad de Beneficencia Fundadora, mediante línea al rumbo Norte 38° 47' Este de 65 metros.

Art. 2° - Autorizar al Poder Ejecutivo a asumir las deudas que pudiera reconocer el inmueble de referencia en concepto de impuestos, tasa y servicios.

Art. 3° - La Escribanía Mayor de Gobierno realizará los trámites conducentes para la efectiva transferencia del dominio del inmueble mencionado en el Artículo 1°.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de Agosto de 2.001.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.328)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Suspéndese por ciento ochenta (180) días, la aplicación de todos los sistemas de comprobación de velocidad vehicular, que se efectúan por radares fotográficos dentro de la jurisdicción provincial.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.

- A la Comisión de Transportes.

e)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.329)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Considérase inscripta de pleno derecho como bien de familia, la vivienda única que cumpla los requisitos establecidos en la Ley Nacional Nro. 14.394.

Art. 2° - En la terminología de esta ley, se entiende por:

“familia”: la contemplada en el Artículo 36° de la Ley Nro. 14.394;

“vivienda única”: el inmueble de titularidad de cualquiera de los cónyuges donde habita la familia, no existiendo otros bienes con características de habitabilidad dentro del patrimonio del mismo o de su cónyuge.

Art. 3° - La inembargabilidad del bien sólo podrá hacerse valer por deudas de causa posterior a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4° - No procederá el levantamiento del embargo cuando la medida cautelar haya sido trabada como

consecuencia de juicios en los que se persiga el pago de obligaciones originadas en:

1) Impuestos, tasas y contribuciones de mejoras que graven directamente el inmueble objeto del embargo o tarifas de servicios públicos prestados al mismo.

2) Hipotecas constituidas sobre el inmueble embargado con arreglo a las leyes de fondo.

3) Construcciones o refacciones realizadas en el mismo inmueble.

4) Saldo de precio de compra de la vivienda.

5) Expensas de administración y reparación de acuerdo a lo previsto en la Ley Nro. 13.512.

Art. 5° - La renuncia al derecho que acuerda esta ley deberá efectuarse para su validez, con las siguientes formalidades:

1) Deberá hacerse por instrumento público, con manifestación expresa y concreta del acto jurídico a favor del cual se renuncia al derecho.

2) En caso de que el titular del inmueble fuere casado se requerirá conformidad del cónyuge, con los mismos alcances que prevé el Artículo 49° Inciso a) de la Ley Nro. 14.394.

Art. 6° - Las actuaciones administrativas y judiciales originadas exclusivamente en la cancelación de los embargos están exentas de impuestos, tasas y toda otra contribución. Los honorarios de los profesionales que intervengan en el trámite del levantamiento de los embargos no podrán exceder del uno por ciento (1%) de la valuación fiscal del inmueble para el pago del Impuesto Inmobiliario.

Art. 7° - Agréguese como Artículo 555° bis del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos (t.o. 1.992) el siguiente texto: “Los magistrados no dispondrán la subasta de los inmuebles en causas en las que el demandado estuviese rebelde sin una previa citación a una audiencia informativa en la cual se impondrá a aquel el derecho que le asiste en virtud de la presente ley. La notificación de la audiencia se practicará en la forma establecida por el Artículo 326° en el domicilio real del demandado, contendrá la transcripción literal del presente Artículo y el apercibimiento de que si dejare de comparecer se llevará adelante la subasta”.

Art. 8° - Agréguese como Artículo 555° ter del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos (t.o. 1.992) el siguiente texto: “La petición de cancelación de embargos que afectaren la vivienda única podrá formularse en cualquier estado de proceso judicial y se tramitará en la forma establecida por el Capítulo 1) del Título IV), debiendo el interesado ofrecer la prueba que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 1° de esta ley”.

Art. 9° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.

- A la Comisión de Legislación.

f)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.330)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos, al Artículo 17º de la Ley Nacional Nro. 24.788/97 de Lucha contra el Alcoholismo, que reemplaza al texto del Inciso a) del Artículo 48º de la Ley Nacional Nro. 24.449, Reglamento Nacional de Tránsito, que ya cuenta con adhesión provincial mediante la Ley Nro. 8.963/95.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo Provincial, modificará el Decreto Reglamentario Nro. 1.293/97 del MGJE, adecuándolo al nuevo texto de la Ley de Tránsito.

Art. 3º - Invítase a las corporaciones Municipales a adherirse a la presente.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.

- A la Comisión de Legislación.

g)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.332)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Modifícase el Artículo 546º Inciso 4) del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso 4): Cuando se tratase de muebles registrables se requerirán informes sobre las condiciones de dominio y gravámenes a los registros pertinentes; al organismo recaudador sobre impuesto y, cuando correspondiere tasas y contribuciones”.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.

- A la Comisión de Legislación.

h)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.334)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, el denominado Régimen Especial de Pasantías Legislativas.

Art. 2º - A los efectos de la presente norma se denomina Régimen Especial de Pasantías Legislativas a la extensión orgánica del Sistema Educativo Superior de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben los pasantes en sus respectivas unidades académicas, para ser aplicadas en el ámbito de la Legislatura de la Provincia

de Entre Ríos y de acuerdo a las características que ésta impone.

Art. 3º - Serán objetivos del mencionado Régimen Especial de Pasantías Legislativas, los enumerados a continuación de manera no taxativa:

a) Dar cumplimiento a los preceptos de educación, extensión e investigación de las universidades y de los institutos de educación superior.

b) Sistematizar y fomentar las experiencias que permitan contribuir a un mejor conocimiento de la actividad parlamentaria en el ámbito de nuestra Provincia.

c) Complementar los conocimientos teóricos y los programas de estudios de los pasantes con las necesidades reales del Poder Legislativo Provincial.

d) Posibilitar el desarrollo de las capacidades de elaboración, análisis crítico e inserción de los pasantes en el ámbito parlamentario.

Art. 4º - Podrán acceder únicamente al Régimen Especial de Pasantías Legislativas:

a) Los estudiantes avanzados o que cursen el último año de la carrera en el ámbito universitario o de los institutos de educación superior reconocidos en el ámbito educativo, sean éstos públicos o privados.

b) Los jóvenes graduados, menores de treinta (30) años de edad y con no más de tres (3) años de la obtención de sus títulos Universitarios o Terciarios.

c) Los docentes universitarios o de la Educación Superior cuyo trabajo en el ámbito educativo se encuentre inexorablemente vinculado con la actividad parlamentaria.

Art. 5º - Las Cámaras Legislativas de la Provincia de Entre Ríos, a través de sus respectivas autoridades, estarán facultadas para celebrar los convenios necesarios con las unidades académicas y los colegios profesionales a fin de lograr el cumplimiento del presente Régimen Especial de Pasantías Legislativas.

Art. 6º - Será atribución del Presidente de cada Cuerpo Legislativo la distribución interna de los pasantes en la Cámara cuyo número no podrá exceder la cantidad de diez (10), como así la distribución por cada Bloque Político, el que será dispuesto en el inicio de cada Período Legislativo, previéndose la asignación de seis (6) pasantes para el oficialismo y cuatro (4) para la oposición.

Art. 7º - Los aspirantes a las Pasantías Legislativas enumerados en el Artículo 4º, Inciso a) de la presente ley que pretendan ingresar dentro de este Régimen Especial, deberán cumplimentar los siguientes requisitos enumerados taxativamente:

a) Nota dirigida al señor Presidente del Cuerpo, expresando su interés en ingresar al Régimen de Pasantías Legislativas.

b) En caso de tener una preferencia, expresar el lugar en que pretende desarrollar sus tareas atento a su formación académica.

c) Nota de las autoridades de la unidad académica a la que pertenezca el solicitante que avale su designación.

d) Plan detallado de trabajo a desarrollar durante la Pasantía que justifique su ingreso al ámbito parlamentario.

e) Certificado Médico que acredite la aptitud física del solicitante

f) Curriculum Vitae.

Art. 8° - En el supuesto que el aspirante desee ingresar como pasante a un Bloque Político determinado de una de las Cámaras, independientemente de los requisitos solicitados en el artículo precedente el Presidente del Bloque será quien avale dicha designación ante el Presidente del Cuerpo mediante nota aval, la que deberá acompañar a la correspondiente Solicitud de Ingreso.

Art. 9° - Los aspirantes a las Pasantías Legislativas enumerados en el Artículo 4°, Incisos b) y c) de la presente que pretendan ingresar dentro del Régimen, deberán cumplimentar idénticos requisitos a los enumerados en el Artículo 7°, debiendo presentar:

En los casos del Inciso b):

- 1) Fotocopia del título obtenido y legalizado por la respectiva unidad académica o universidad en su caso.
- 2) Constancia de registro y matrícula expedida por su respectivo colegio profesional.

En los casos del Inciso c):

- 1) Constancia que acredite la condición de docente expedida por la autoridad académica,
- 2) Fotocopia autenticada por autoridad académica del acto administrativo por el que se designa al solicitante como docente.

Art. 10° - Habiendo dado curso a la solicitud de ingreso y posterior evaluación por parte de la autoridad de la Cámara, ésta comunicará de manera fehaciente y dentro del más breve plazo posible, la aceptación o rechazo tanto al aspirante como a la unidad académica correspondiente.

Art. 11° - En el caso de que la solicitud del pasante sea aceptada, pero no así el plan de trabajo establecido en el Artículo 7°, Inciso d) de la presente norma, la autoridad de la Cámara podrá solicitar una nueva propuesta o las modificaciones necesarias a fin de ajustar el proyecto a las necesidades del Cuerpo.

Art. 12° - Corresponde exclusivamente a las autoridades de cada Cámara la selección definitiva de los aspirantes.

De mediar el rechazo de un aspirante, la respectiva Cámara no estará obligada expedirse en cuanto a los fundamentos que obraron para tal determinación.

Art. 13° - En caso de aceptación del pasante por parte de la Cámara, se labrará y suscribirá en cada oportunidad un Acta Compromiso de Pasantías, en el que establecerán la relación entre las partes intervinientes.

Art. 14° - En cada una de estas Actas Compromiso de Pasantías, se determinarán de acuerdo a lo que establezca la posterior reglamentación de la presente ley, las características y condiciones de actividad que integrarán los pasantes; el lugar donde se realizarán tareas; los objetivos específicos educativo; perseguidos y el régimen disciplinario, entre otros aspectos.

Art. 15° - Con la firma del Acta Compromiso de Pasantía y previo al inicio de las actividades por parte del pasante, se procederá necesariamente en el mismo acto a la designación de dos (2) Tutores:

a) Un Tutor designado por la Cámara o Bloque Político. Este tendrá a cargo la inserción del pasante, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe.

b) Un Tutor docente designado por cada unidad académica en correspondencia con el perfil solicitado por el Pasante. Este tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la práctica, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Cámara y la unidad académica a que pertenezca el pasante.

Art. 16° - Los Tutores Académicos a que hace referencia el artículo precedente elevarán periódicamente un informe detallado de carácter reservado ante la unidad académica y la Secretaría de Extensión en el caso que corresponda, a efectos de una evaluación global del sistema, el que deberá contener:

a) Informe, con la evaluación del desarrollo de la pasantía.

b) Inserción del pasante en el medio laboral

c) Informe acerca del desenvolvimiento de cada pasante, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del mismo.

La Legislatura facilitará a las unidades académicas en toda oportunidad el seguimiento de las actividades realizadas por los pasantes.

Art. 17° - El pasante está obligado a presentar periódicamente, de acuerdo a lo que establezca en cada caso la reglamentación de la presente ley, un Informe de Pasantías y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor Legislativo, para luego ser presentado ante las autoridades académicas y de la Cámara donde hubiere desarrollado sus actividades.

Art. 18° - Sin la previa acreditación de la constancia de la presentación de este informe final ante las autoridades legislativas y académicas, las autoridades de la Cámara no podrán bajo ningún pretexto extender el certificado a que hace referencia el Artículo 24° de la presente.

Art. 19° - El pasante deberá ajustarse a las normas y reglamentos que establece la Legislatura de Entre Ríos, independientemente de lo establecido en el Artículo 25° de ésta.

Art. 20° - Las actividades de los pasantes se realizarán en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en la Ley Nacional Nro. 19.587 respecto a higiene y salubridad y estarán sujetas a las prácticas habituales del ámbito parlamentario, en lo que respecta a días, horarios y forma de desarrollar las actividades. En todos los casos se deberá adecuar los horarios en la razón de estudio y exámenes.

Art. 21° - Las Pasantías Legislativas tendrán como mínimo dos (2) meses de vigencia y se extenderán no más allá de cada Período Legislativo.

Quien pretende renovar la solicitud como pasante y de mediar acuerdo entre partes deberá, antes de la finalización del periodo de sesiones ordinarias, comunicar fehacientemente ante las autoridades legislativas y académicas su voluntad de prórroga.

Art. 22° - Concluido cada Período Legislativo, la Secretaría de la Cámara extenderá copia del acto administrativo en el que se acredita la designación del pasante y el correspondiente Certificado donde se deja constancia de su labor en el ámbito parlamentario, el que llevará las firmas del Secretario Administrativo de la Cámara donde hubiera desarrollado sus tareas y la del Presidente del Cuerpo, para lo cual deberán dar previamente cumplimiento a lo establecido en Artículos 18° y 14°, última parte, y deberán ejecutar sus obligaciones con total puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

Art. 23° - Teniendo en consideración que las pasantías se consideran como una extensión del ámbito de aprendizaje el pasante quedará, mientras desarrolle su actividad, sometido también a la potestad disciplinaria de su unidad académica.

Art. 24° - El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, la que deberá guardar celosamente en todo momento.

El incumplimiento por parte del pasante de la obligación expresada anteriormente, así como todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra, el espíritu o los principios y objetivos que regulan el actual Sistema de Pasantías, serán consideradas falta grave y constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la pasantía otorgada de acuerdo.

Art. 25° - Las pasantías podrán ser rescindidas por cualquiera de las partes intervinientes, de acuerdo a las consideraciones de la presente ley:

a) Con justa causa: en caso de incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra el espíritu y principios que reglan el Sistema de Pasantías y objetivos que el mismo persigue.

b) Sin justa causa: sin necesidad de expresión de causa alguna, previa notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Art. 26° - El presente Régimen Especial de Pasantías Legislativas no generará relación jurídica laboral alguna entre el pasante y la respectiva Cámara, siendo la misma de carácter voluntario.

En caso de rescisión establecida en el artículo precedente, esta no generará para el pasante derecho a indemnización alguna bajo ningún tipo de concepto.

Art. 27° - Queda expresamente establecido que los pasantes no recibirán retribución alguna por su actividad, desarrollando sus tareas en forma ad-honorem.

Queda a criterio del Presidente de cada Cuerpo Legislativo, de considerarlo en cada caso, la implementación de un sistema de ayuda económica bajo la forma de viáticos que atiendan a solventar pequeños gastos, movilidad, etcétera.

Art. 28° - Si existiesen durante la pasantía resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad común de la unidad académica y del Gobierno de Entre Ríos.

Art. 29° - Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del Régi-

men Especial de Pasantías Legislativas y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un convenio especial entre las partes, que de no mediar acuerdo, tendrá derecho de propiedad exclusiva el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos teniendo la libertad de disponer de ellos.

Art. 30° - A partir de la sanción de la presente ley cada Cámara Legislativa, abrirá un Registro Especial de Pasantías en el que se dejará constancia de los pasantes y las actividades desarrolladas por cada uno de ellos.

Art. 31° - La presente ley sólo tendrá aplicación y con carácter exclusivo dentro del ámbito de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 32° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.

- A las Comisiones de Educación y de Legislación.

i)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.335)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Apruébase lo actuado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en la adquisición del inmueble ubicado en calle España Nro. 45/47 de la ciudad de Paraná, Matrícula Nro. 126.205 y Plano de Catastro Nro. 84.851, y a que se refiere el Decreto Nro. 3.843/84 y el Boleto de Compraventa de fecha 08 de octubre de 1.984; y de los inmuebles incorporados al predio, comprendidos en la misma operación y al que hace referencia el inventario incorporado a dicho Boleto.

Art. 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo, a que formalice la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la Provincia de Entre Ríos, del inmueble a que se alude en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.

- A la Comisión de Legislación.

j)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.336)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CODIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Libro I

DISPOSICIONES GENERALES

Aplicación de la Ley

TITULO I

APLICACION DE LA LEY

Art. 1°.- Ambito de aplicación. Este Código se aplicará a las faltas previstas en el mismo, que se cometan en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°.- Analogía prohibida. El procedimiento por analogía no es admisible para crear faltas ni para aplicar sanciones.

Art. 3°.- Aplicación de la norma especial. Las corporaciones Municipales conservan la competencia para legislar y sancionar las faltas que se cometan dentro de su jurisdicción, conforme la Ley Nro. 3001. Fuera de esta competencia territorial, si la misma materia fuere prevista por una disposición especial del presente Código y por una ley provincial, o disposición de carácter general, se aplicará la primera en cuanto no se estableciere lo contrario.

Art. 4°.- Normas supletorias. Las disposiciones generales del Código Penal de la Nación, el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, serán aplicables subsidiariamente a este Código, siempre que no sean expresa o tácitamente excluidas por el mismo.

Art. 5°.- Elemento subjetivo. El obrar culposo es suficiente para que se considere punible la falta.

Art. 6°.- Instigación y participación necesaria. El que instigue o participe necesariamente en la ejecución de una falta será sometido a las sanciones establecidas para la misma.

Art. 7°.- Impunidad de la tentativa y complicidad secundaria. La tentativa y la complicidad secundaria no son punibles.

Art.- 8°.- Exclusión del menor de 16 años. Las disposiciones de este Código son aplicables a las infracciones cometidas por personas mayores de 16 años.

Art. 9°.- Perdón judicial. El Juez podrá perdonar la falta en los supuestos siguientes.

9.1.- Cuando el imputado fuere primario y por circunstancias especiales resulte evidente la levedad del hecho y lo excusable de los motivos determinantes.

9.2.- Cuando el particular ofendido pusiere de manifiesto su voluntad de perdonar al infractor.

Art. 10°.- Composición de intereses. Cuando las partes hubieren incurrido en mutuas agresiones el Juez podrá establecer una composición de intereses, conforme a las disposiciones del presente Código.

Art.- 11°.- Error de derecho excusable. El error de derecho excusable excluye la culpabilidad.

Art. 12°.- Eximente de responsabilidad. No se penará al contraventor cuando haya sido provocado por ofensas o injurias dirigidas contra él, su cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos, estando presentes, siempre que la gravedad de las mismas haga explicable la reacción.

TITULO II**SIGNIFICACION DE CONCEPTOS EMPLEADOS EN EL CODIGO**

Art. 13°.- Empleo de términos. Los términos "Falta", "Contravención" o "Infracción", están usados indistintamente.

Art. 14°.- Juegos y apuestas prohibidos. Son juegos prohibidos en el territorio de la Provincia, aquellos que dependiendo de la suerte, habilidad o destrezas, tengan por resultados la ganancia o pérdida de dinero u otros valores equivalentes, siempre que no estuvieren autorizados por autoridad competente.

Quedan asimiladas a la prohibición las apuestas que se efectuaren en los mismos por los contendores o terceros.

TITULO III**PENAS**

Art. 15°.- Enumeración. Las penas que este Código establece son: multa, arresto, comiso, clausura, inhabilitación, suspensión de servicio telefónico o de telecomunicación, de distancia y pena alternativa de trabajo.

Art. 16°.- Penas alternativas. Cuando una falta sea reprimida con distintos tipos de penas, será facultativo del Juez aplicar una pena en sustitución de la otra. El magistrado podrá, de acuerdo a la naturaleza de la falta, y al interés de la comunidad, hacer conocer al infractor la opción de cumplimentar la sanción mediante la pena alternativa de trabajo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 22°.

Art. 17°.- Improcedencia de la libertad condicional. La libertad condicional no es aplicable a las faltas.

Art. 18°.- Lugar de arresto. El arresto se cumplirá en establecimientos especiales o en dependencias adecuadas de los que existen, pero en ningún caso el contraventor será alojado con procesados o condenados por delitos comunes.

Art. 19°.- Formas de arresto. Podrá disponerse que la pena de arresto se cumpla en horas nocturnas, días no laborables o feriados, como asimismo en el domicilio del infractor, teniendo en cuenta los antecedentes de éste. El que quebranta el arresto domiciliario cumplirá el arresto de sanción impuesta en el establecimiento público que correspondiere.

Art. 20°.- Tiempo del arresto o detención preventiva. El tiempo de arresto o detención preventiva cumplida se descontará de la pena impuesta.

Art. 21°.- Destino de los importes de la multa. El importe de las multas aplicadas será depositado de la siguiente manera:

- a) 30 % a la orden de Rentas Generales.
- b) 30 % a la orden de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.
- c) 30 % a la orden del Poder Judicial de Entre Ríos.
- d) 5 % a la orden de la LEADI (Liga Entrerriana de Ayuda al Diabético).
- e) 5% a la orden del Centro del Celíaco, dependiente de la Secretaría de Salud de la Provincia.

Art. 22°.- Supuesto de conversión en arresto. Cuando la pena de multa no fuere oblada dentro de los tres (3) días de notificada la sentencia definitiva o cuando el infractor no cumpliera la pena alternativa de trabajo habiendo optado por ésta, se operará la conversión de la sanción en arresto que el magistrado graduará conforme lo dispuesto en el artículo siguiente. La conversión de la pena de multa incumplida en arresto será notificada al infractor.

Art. 23°.- Individualización de la pena. La sanción será graduada según la mayor o menor peligrosidad demostrada por su autor, los antecedentes personales de éste, y las circunstancias del hecho. En los casos de multas se tendrán en cuenta además, las condiciones económicas del infractor y de su familia.

Art. 24°.- El Jurista. La unidad para determinar la cuantía de la multa es el valor Jurista, equivalente a Pesos diez (\$10) por unidad.

Art. 25°.- Objetos decomisados o secuestrados. Los objetos secuestrados o decomisados y no reclamados recibirán el destino establecido en el Código Procesal Penal.

Art. 26°.- Suspensión de servicio de telecomunicación. Si la infracción fuera cometida mediante uso de teléfono u otros medios de telecomunicación y su titular resultara condenado, los Jueces podrán disponer la suspensión del mismo con comunicación a la empresa de telecomunicaciones, prestataria del servicio.

Art. 27°.- Sanción de distancia. La sanción de distancia consistirá en la obligación al infractor de guardar una distancia de persona o lugar que el Juez designe la cual no será inferior a los cien (100) metros, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de su acumulación con otras sanciones.

TITULO IV REINCIDENCIA

Art. 28°.- Calificación del reincidente. Se considerarán reincidentes para los efectos de este Código, las personas que habiendo sido condenadas por una falta, incurrieran en otra de cualquier especie dentro de un (1) año a partir de la sentencia definitiva.

TITULO V CONCURSO DE FALTAS

Art. 29°.- Acumulación de penas y su limite. Cuando concurrieren varias infracciones, se acumularán las penas correspondientes a los diversos hechos. La suma de estas penas no podrá exceder del máximo legal fijado para la especie de pena de que se trate.

TITULO VI EXTINCION DE ACCIONES Y PENAS

Art. 30°.- La acción y la pena se extinguen:

- a) Por la muerte del imputado o condenado.
- b) Por la prescripción.

Art. 31°.- Extinción de la pena. La pena también se extingue por el perdón judicial.

Art. 32°.- Extinción de la acción penal. La acción penal por contravención reprimida por multa se extinguirá en cualquier estado del juicio por el pago voluntario del máximo de la multa correspondiente a la falta, y de las indemnizaciones ha que hubiere dado lugar.

Art. 33°.- Prescripción de la acción y de la pena. La acción prescribe a los dos (2) años de cometida la falta. La pena se extingue al año de haber quedado firme la condena.

Art. 34°.- Interrupción de la prescripción. La prescripción de la acción se interrumpe:

a) Por la comisión de una nueva falta.

b) Por la citación del Juez al imputado.

La prescripción de la pena se interrumpe por la comisión de una nueva falta. La prescripción corre, se suspende o interrumpe separadamente para cada uno de los partícipes de la infracción.

LIBRO II DEL PROCESO TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 35°.- Calidad y derechos del imputado. Los derechos que este Código acuerda al imputado como infractor al mismo podrán hacerse valer hasta la terminación de la causa; la persona que fuere detenida o sindicada como autor o partícipe, en cualquier acto inicial del procedimiento dirigido en su contra.

Art. 36°.- Defensa del imputado. El presunto infractor podrá hacerse defender por abogados o procuradores inscriptos en la matrícula. Podrá también defenderse personalmente siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa y no opte a la normal sustanciación del proceso. El Juez podrá ordenar que el imputado sea defendido por el defensor de oficio cuando lo estime necesario para la celeridad y la defensa en el juicio.

Art. 37°.- Notificaciones, citaciones y emplazamientos. Las notificaciones, citaciones y emplazamientos se harán personalmente, por carta certificada, telegrama colacionado o comunicación policial.

TITULO II ACTOS INICIALES Y SUMARIO

Art. 38°.- Formas de promoción. Toda falta da lugar a una acción pública, que puede ser promovida de oficio o por simple denuncia verbal o escrita ante la autoridad policial, inmediata o Juez competente.

Art. 39°.- Instrucción del sumario. Corresponde a la Policía instruir el sumario contravencional con inmediato conocimiento de Juez competente, si éste no creyere conveniente abocarse directamente a su instrucción. Dicho sumario deberá quedar terminado en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas prorrogable por otro tanto mediante decreto fundado del Juez.

Art. 40°.- Estado de libertad. La autoridad preventora no procederá a la detención del infractor, salvo que medien sospechas fundadas que el imputado tratará de eludir la acción de la justicia, sea por sus antecedentes personales, la índole o gravedad de la falta, su reiteración o por razón del estado en que se hallare el contraventor. Solo para estos extremos podrá detenerse preventivamente por un plazo que no podrá exceder de doce (12) horas.

Art. 41°.- Detención. Si existiere algún impedimento de los mencionados en el artículo anterior la detención preventiva podrá extenderse a veinticuatro (24) horas prorrogables por igual plazo mediante decreto fundado del Juez.

Art. 42°.- Secreto del sumario. El sumario podrá ser secreto cuando la naturaleza de la falta así lo aconseje. En tal caso, el plazo de la reserva se mantendrá por

todo el tiempo que dure la detención pero nunca excederá de las setenta y dos (72) horas.

Art. 43°.- Emplazamiento del imputado. El funcionario que compruebe una infracción emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante el Juez de Faltas cuando éste lo cite.

Art. 44°.- Sustanciación ante razones de distancia. Cuando razones atendibles de distancias imposibiliten el traslado del imputado a la sede del Juzgado, se podrá a petición del mismo, sustanciar el juicio ante un Delegado Judicial que designará el Juez natural de la jurisdicción, con todos los recaudos establecidos en este Código, a cuyo efecto se le hará saber por el funcionario actuante que le asiste este derecho. Sustanciado el proceso, se elevarán las actuaciones al Juez de Faltas que corresponda, quien dictará la sentencia. Si los imputados fueren varios y no hubiere acuerdo entre ellos sobre la opción concedida, entenderá el Juez de Faltas.

Art. 45°.- Secuestro de elementos probatorios y clausuras de locales. Constatada la falta, la autoridad interviniente practicará el secuestro de los elementos probatorios de la infracción y podrá disponer la clausura provisional del local o dependencia en el cual se hubiere cometido, elevando los antecedentes por separado al Juez competente dentro del plazo fijado en el Artículo 39°. Quedando al Arbitrio Judicial el levantamiento de la clausura cuando lo estime conveniente.

Art. 46°.- Retiro de la autorización habilitante. En las infracciones cometidas en el ejercicio de una actividad para la cual se ha expedido una autorización habilitante, ésta podrá suspenderse por orden del Juez en caso de que existan elementos de convicción suficientes para estimar que se llevó a cabo la falta. En tal caso quedará al arbitrio del Magistrado conceder una habilitación provisoria por el término que fije prudencialmente.

Art. 47°.- Acta inicial. En el sumario contravencional se redactará un acta que contendrá los elementos establecidos en el artículo siguiente, que firmada por el funcionario que haya prevenido y los interesados que hayan intervenido, será elevada junto con los elementos secuestrados al Juez de Faltas en el plazo y condiciones del Artículo 39°. En caso de existir detenidos la autoridad policial deberá ponerlos a disposición del Magistrado interviniente en el término establecido en el Artículo 41°.

Art. 48°.- Contenido del acta. Las causas se iniciarán con un acta que contendrá, en lo posible, los elementos necesarios para determinar:

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible.
- b) La naturaleza, circunstancias del mismo y objetos secuestrados.
- c) Nombre, seudónimo o apodo y domicilio del imputado.
- d) La disposición legal presuntamente infringida.
- e) Nombre y cargo de los funcionarios intervinientes.
- f) Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere.

Art. 49°.- Testimonio del personal policial. El personal policial que intervenga directamente en los proce-

dimientos de averiguación o verificación de las faltas previstas en el Código podrá ser testigo en las causas que se instruyeren, prefiriéndose personas ajenas a la institución policial si las hubiere.

TITULO III EL JUICIO

Art. 50°.- Carácter del juicio. El proceso será sustanciado en audiencia oral y pública.

Art. 51°.- Recepción del sumario. Recibido el sumario, cuando el hecho no encuadre en una figura contravencional, o no se pudiere proceder, el Juez ordenará el archivo de las actuaciones sin más trámite; en caso contrario, estando el imputado en libertad, el Magistrado lo citará a los fines de la realización de la Audiencia de descargo. Si el imputado se encontrare detenido el Juez le tomará declaración en el término del Artículo 39°.

Art. 52°.- Contenido de la audiencia de descargo. En la audiencia el Juez procederá a interrogar al imputado a los fines de su identificación, le hará conocer su derecho a declarar o de abstenerse de hacerlo, sin que ello implique presunción en su contra, y de nombrar defensor si lo quisiere, en cuyo caso la audiencia de descargo se suspenderá por un lapso de cuarenta y ocho (48) horas, plazo en el cual el defensor designado deberá aceptar el cargo. Vencido dicho plazo, o antes si designare defensor, continuará la audiencia.

Seguidamente, el Magistrado indagará al imputado sobre el hecho que se le atribuye, pudiendo éste expresar todo cuanto considere conveniente en su descargo o aclaración de los hechos y ofrecer las pruebas que estime oportunas en el mismo acto o dentro de los cinco (5) días siguientes.

Vencido dicho término, si no hubiere otras pruebas ofrecidas pendientes de producción, el Juez dictará sentencia sin más trámite.

Art. 53°.- Sustanciación. Cuando la complejidad del caso lo exigiere o hubiere pruebas pendientes de producción las mismas se sustanciarán dentro de los treinta (30) días de celebrada la audiencia de descargos, salvo que se dispusiere la prórroga por igual término por decreto fundado. El Juez, podrá fijar a tal efecto audiencia para la realización de la prueba y en su caso para la defensa técnica y vista de la causa. Seguidamente el Magistrado dictará sentencia en el mismo acto dentro de los cinco (5) días.

Art. 54°.- Medidas para mejor proveer. Si se hubiesen ordenado medidas para mejor proveer, el término para dictar sentencia se considera suspendido desde la fecha del decreto que la dispusiere. La suspensión no podrá exceder de diez (10) días.

Art. 55°.- Sentencia. El Juez dictará sentencia fundada y por escrito. Apreciará el valor de las pruebas y formará convicción de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

Art. 56°.- Apelación. La sentencia será apelable en relación, por recurso fundado, dentro de los cinco (5) días de su notificación por ante el Juzgado Correccional competente. En la deducción y sustanciación del Recurso de Apelación será obligatoria la asistencia

letrada, bajo pena de inadmisibilidad. Vencido el plazo para interponer el recurso sin que el recurrente haya cumplido con tal formalidad, la sentencia quedará firme. Agregado que sea el escrito del recurso y dentro de los cinco (5) días siguientes el Juez de Faltas remitirá el expediente al Juzgado Correccional competente.

El Juzgado de Alzada deberá resolver la apelación dentro de los veinte (20) días de recibido el expediente, sin necesidad de previo dictamen fiscal, pudiendo dictar las medidas para mejor proveer que estime conducentes.

LIBRO III

TITULO I

DE LAS FALTAS Y SUS PENAS

Art. 57°.- Incumplimiento de mandatos legales. El que por imprudencia, negligencia o impericia no observare una disposición legalmente tomada por la autoridad por razón de justicia, de seguridad o de higiene será reprimido con arresto de hasta diez (10) días o veinte (20) Juristas.

Art. 58°.- Inconurrencia a citación legal. El que citado por autoridad competente para suministrar datos relativos a su identidad, domicilio o residencia, no concurriere a la convocatoria sin motivo excusable, será reprimido con arresto de hasta dos (2) días o multa de hasta diez (10) Juristas.

Art. 59°.- Empleo malicioso de llamadas. El que maliciosamente hiciere uso indebido de toques, frecuencias de radios, señales u otros medios reservados por la autoridad para los llamados de alarmas, régimen interno de sus dependencias, vigilancia y custodia que aquella deba ejercer, será reprimido con arresto de hasta quince (15) días o multas de veinte (20) Juristas.

En este caso el Juez podrá ordenar la suspensión de servicio telefónico por un término de hasta treinta (30) días. En caso de reincidencia en la violación del tipo específico el Juez podrá disponer la cancelación del servicio telefónico y/o cualquier otro medio de telecomunicación utilizado.

Art. 60°.- Retención indebida de distintivos oficiales. El funcionario empleado público que al cesar en su cargo retuviere indebidamente medallas, distintivos o insignias propias de la administración será reprimido con multas de hasta cincuenta (50) Juristas.

Art. 61°.- Negocios no autorizados o prohibidos. El que desarrollare actividad de negocios o de otra índole, sin licencia o autorización previa de la autoridad cuando ella es requerida, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta treinta (30) Juristas y la clausura del local de hasta veinte (20) días.

Art. 62°.- Incumplimiento de los requisitos exigidos.

a) El propietario o gerente responsable de un hotel, posada, casa de hospedaje o inquilinato que no llevare los registros exigidos por la autoridad competente relativos a la identidad, al domicilio y a la entrada o salida de pasajeros, huéspedes o inquilinos, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta treinta (30) Juristas.

b) El propietario, gerente o empleado responsable de casa de préstamo, empeño o remate, vendedor de ropa

usada, comerciante o convertidor de alhajas que no llevare registro referente al nombre, apellido y domicilio de los compradores y vendedores como asimismo de todas las circunstancias relativas a las operaciones que realizaren será reprimido con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta cuarenta (40) Juristas.

TITULO II

CONTRA LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO

CAPITULO I

CONTRA LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO

Art. 63°.- Intranquilidad pública. El que en lugar público o abierto al público voceare o propalare noticias falsas que puedan llevar a la población, razonablemente, intranquilidad o temor, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta (30) Juristas.

Art. 64°.- Actos turbatorios o molestias. Los que individualmente o en grupo incitaren a reñir a las personas, las insultaren, molestaren, perturbaren o las provocaren de cualquier forma, serán reprimidos con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta diez (10) Juristas. La pena de multa podrá ser computada por cada autor o partícipe de las turbaciones.

Art. 65°.- Perturbación de reuniones. El que con propósito de hostilidad o de burla perturbare una reunión, espectáculo, fiesta o ceremonia religiosa, acto político o cualquier otro de carácter lícito que se realizare y sea en lugares públicos o en locales privados, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta cinco (5) Juristas.

Art. 66°.- Ruidos molestos. El que con ruidos o sonidos de cualquier especie, o ejercitando un oficio ruidoso provocare molestias que excedieran la normal tolerancia, serán reprimidos con arresto de hasta tres (3) días o multa de hasta treinta (30) Juristas. Igual pena se impondrá a quien con fines de propaganda molestore al vecindario con ruidos, voces o sonidos estridentes.

CAPITULO II

DESORDEN EN ESPECTACULOS

DEPORTIVOS, ARTISTICOS O DE OTRA

NATURALEZA.

Art. 67°.- Irregularidad en la organización de espectáculos. Serán reprimidos con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta cincuenta (50) Juristas, el o los empresarios que, en la organización de espectáculos deportivos, artísticos o de otra índole dieren motivo a desorden por los siguientes supuestos:

67.1) Cuando en la realización de los mismos no cumplieren con las disposiciones vigentes, incluida la falta de contratación de seguros que legalmente correspondan.

67.2) Cuando demorare exageradamente su iniciación.

67.3) Cuando introdujere variaciones en los programas, suprimiere números anunciados en ellos en forma arbitraria y sin motivos de fuerza mayor.

67.4) Cuando sustituyere atletas, jugadores o artistas que por su nombre puedan determinar la asistencia del público sin hacerlo saber con la debida antelación.

67.5) Cuando permitiere la entrada de una concurrencia mayor que la admitida por la capacidad del local o lugar donde se efectúe.

67.6) Cuando permitiere la participación de personas que por su anterior actuación conocida o falta de preparación técnica carezcan de destreza necesaria.

67.7) Cuando confiera la dirección, arbitraje o decisión a Jueces o Árbitros no habilitados, siempre que el espectáculo así lo exigiere.

Art. 68°.- Inasistencia injustificada. Los empresarios, jueces- árbitros, participantes o artistas que por su inasistencia sin razón justificada impidieran la realización o continuación de un espectáculo deportivo, artístico o de otra naturaleza, dando motivo a desordenes, serán reprimidos con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta cincuenta (50) Juristas.

Art. 69°.- Desorden en las filas. El que perturbare el orden de las filas formadas para la adquisición de las entradas o para el ingreso al lugar donde se desarrollará el espectáculo, será reprimido con arresto de hasta dos (2) días o multa de hasta cinco (5) Juristas.

Art. 70°.- Ingreso no autorizado. El que sin estar autorizado reglamentariamente ingresare al lugar donde se desarrolle el espectáculo, vestuario o cualquier otro sitio reservado a los participantes o artistas, ocasionando molestias, será reprimido con arresto de hasta tres (3) días o multa de hasta diez (10) Juristas.

Art. 71°.- Perturbación de espectáculos. El que afectare o turbare el normal desenvolvimiento de un espectáculo, o que arrojaré líquidos u objetos que pudieren causar daños o molestias a terceros, será reprimido con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta treinta (30) Juristas

artículo 72°: Agresión a participantes del espectáculo. Los que por vías de hecho que no constituyan delito, agredieren a un Árbitro o Juez deportivo, jugador, artista o participante del espectáculo, antes, durante o inmediatamente después del mismo, serán reprimidos con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta diez (10) juristas.

TITULO III

CONTRA LA FE PUBLICA

Art. 73°.- Confusión con moneda por impresión publicitaria. El que por imprudencia, negligencia o impericia, como medio, anuncio o propaganda de un comercio, producto o marca, usare impreso objetos que las personas pudieran confundir con dinero o títulos o valores, será reprimido con multa de hasta veinte (20) Juristas.

Art. 74°.- Investidura fingida. El que fingiere ser funcionario público, sacerdote o ministro de alguna religión y causare molestia, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta treinta (30) Juristas.

Art. 75°.- Publicidad ambigua. El que publicare anuncio o exhibiere anuncios que pudieran causar confusión acerca de la profesión ejercida con otra que

no tuviere derecho a ejercer, será reprimido con multa de hasta treinta (30) Juristas.

Art. 76°.- Explotación de la credulidad publica. El que habitualmente y con ánimo de lucro explotare la credulidad pública o la fe religiosa interpretando sueños, adivinando el futuro, formulando profecías o predicciones o pretendiendo en cualquier forma un poder sobrenatural, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta veinte (20) Juristas.

Art. 77°.- Publicaciones sin pie de imprenta. El que hiciere imprimir publicaciones, volantes, panfletos o avisos sin pie de imprenta o que expresaren uno falso siempre que perjudicare a una persona, cuando el hecho no constituya delito, será reprimido con multa de hasta treinta (30) juristas.

TITULO IV

CONTRA LA MORALIDAD Y LAS BUENAS COSTUMBRES

CAPITULO I

CONTRA LA DECENCIA PUBLICA

Art. 78°.- Ofensa al pudor. El que con actos, gestos o palabras obscenas ofendiere la decencia o pudor público o decoro personal, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con multa de hasta veinte (20) Juristas.

Art. 79°.- Arrojamiento de cosas que produzcan molestias. El que arrojaré a la vía pública o sitio común o ajeno, o cosa que pudieran ofender, ensuciar o molestar a las personas, será reprimido con multa de hasta cincuenta (50) Juristas.

Art. 80°.- Acceso de menores a lugares prohibidos. El que permitiere o facilitare el acceso de menores a lugares donde su entrada estuviere prohibida por disposición de autoridad competente con el objeto de preservar la salud moral de los mismos, será reprimido con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta sesenta (60) Juristas. El Juez podrá disponer asimismo la clausura del local en donde se hubiera cometido la infracción si el condenado fuera propietario, gerente o responsable del mismo, por un término de hasta treinta (30) días.

Art. 81°.- Ofrecimiento sexual público. El que se ofreciere públicamente a mantener relaciones sexuales por dinero o promesa remuneratoria y provoque escándalo con tal motivo; o quien en lugar público o locales de fácil acceso hiciere proposiciones manifiestamente deshonestas u ofreciere relaciones sexuales, será reprimido con arresto de hasta diez (10) días. Si las proposiciones o incitaciones fueren dirigidas a un menor de dieciséis (16) años, la pena podrá elevarse a veinte (20) días.

Art. 82°.- Mantenimiento con ganancias provenientes de la prostitución de otra persona. El que se hiciere mantener, aunque sea parcialmente, por una persona que ejerza la prostitución, explotando la ganancia proveniente de esa actividad, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con arresto de hasta veinte (20) días.

Art. 83°.- Ebriedad. El que en estado de embriaguez, evidente o comprobable, transitar o se presentare en lugares accesibles al público y produjere molestias a los transeúntes o concurrentes, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta cinco (5) juristas, sin perjuicio del inmediato impedimento de conducir vehículos, motos o ciclomotores, que podrá disponer la autoridad interviniente.

Cuando se trate de un enfermo alcohólico, a los fines de su debido tratamiento, el Juez podrá ordenar su internación en un establecimiento adecuado por un plazo que no exceda de noventa (90) días. La medida podrá darse por cumplida antes de dicho término de acuerdo a lo que informe la Dirección del establecimiento.

Art. 84°.- Aprovechamiento de menores para la mendicidad. El que se sirviere de un menor de catorce (14) años o de un discapacitado para mendigar, participando de cualquier forma de las limosnas, será reprimido con arresto de hasta diez (10) días.

Art. 85°.- Abandono malicioso de servicio. El conductor de vehículos de alquiler que abandonare a un pasajero o se negare a continuar un servicio, cuando no hubiere ocurrido un accidente o mediara una causa de fuerza mayor, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días.

Art. 86°.- Travestismo. El que se vistiere o se hiciera pasar por una persona del sexo contrario y ocasionare molestias será reprimido con arresto de hasta veinte (20) días.

Art. 87°.- Difusión de pornografía. El que promoviere o difundiere material inequívocamente pornográfico sin el debido resguardo o cubierta o sin guardar el mínimo decoro en su exhibición, siempre que no constituya un delito, será reprimido con multa de hasta treinta (30) juristas o arresto de hasta quince (15) días. También el Juez procederá al decomiso del material considerado pornográfico.

CAPITULO II

CONTRA JUEGOS Y APUESTAS PROHIBIDOS

Art. 88°.- Organización de juegos y apuestas prohibidos. Los que dirigieren, organizaren, permitieren, aceptaren, facilitaren locales para la realización de juegos y apuestas prohibidos, serán reprimidos con arresto de hasta noventa (90) días y multa de hasta treinta (30) Juristas.

Conjuntamente con la sanción prevista, los lugares donde se cometiera la infracción podrán ser clausurados por un término de hasta noventa (90) días. Si la contravención fuere cometida mediante el uso de teléfono o cualquier otro medio de telecomunicación, podrá ser suspendido dicho servicio por idéntico término.

Los hechos tipificantes y las sanciones previstas en el presente capítulo, lo son sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nro. 8.703, en cuanto resulte aplicable y teniendo en cuenta el principio de la pena más benigna.

Art. 89°.- Participación en juegos y apuestas. Los que jugaren o apostaren en los supuestos previstos en

el Artículo 14° de este Código, serán reprimidos con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta cincuenta (50) Juristas.

No serán sancionadas las infracciones a este artículo cuando se reúnan las tres (3) condiciones siguientes:

89.1 El obrar del contraventor no constituyere un *modus vivendi*.

89.2 La suma o valores en juegos sea de escasa cuantía.

89.3 Se jugare o apostare con fines de divertimento o entretenimiento.

Art. 90°.- Tenencia de medio de telecomunicación no denunciado. El dueño o empresario de agencia de juegos autorizada que no denunciare la existencia de aparatos telefónicos, u otros medios que le permitan la telecomunicación será reprimido con multa de hasta treinta (30) Juristas o suspensión del servicio telefónico o los medios que ocupare, hasta treinta (30) días.

TITULO V

CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA

Art. 91°.- Tenencia indebida de animales. El que sin estar facultado por la autoridad competente tuviere animales peligrosos o que pudieren causar daños, será reprimido con arresto hasta tres (3) días o multa de hasta diez (10) Juristas. En caso de que el Juez lo creyere conveniente, podrá disponer el destino del animal.

Art. 92°.- Omisión de custodia de animales. El que en lugares abiertos dejare cualquier clase de animal, sin haber tomado las precauciones suficientes para que no causen daño o estorben el tránsito, será reprimido con arresto de hasta dos (2) días o multa de hasta cinco (5) Juristas.

En el supuesto que los animales se encontraran en caminos o rutas, o a la vera de los mismos, la pena se agravará con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta treinta (30) Juristas.

Art. 93°.- Riesgos por espantar animales. El que espantare animales con peligro para la seguridad de las personas será reprimido con multa de hasta diez (10) Juristas.

Art. 94°.- Arrojamiento de cosas peligrosas. El que a la vía pública o sitio común o ajeno, arrojar o abandonar cosas u objetos peligrosos que pudieren lesionar, será reprimido con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta quince (15) Juristas.

Art. 95°.- Colocación peligrosa de cosas. El que sin la debida cautela colocare o suspendiere cosas que cayendo en lugar de tránsito público o sitio privado pero de uso común o ajeno, pudieran dañar a terceros, será reprimido con multa de hasta cien (100) Juristas.

Art. 96°.- Fuegos o explosiones peligrosas. El que en lugar habitado o en sus proximidades, en la vía pública o en dirección a ella, dispare armas de fuego, o hiciere fuego o causare deflagración peligrosa; o sin permiso de la autoridad quemare fuegos de artificio o soltase globos con material encendido, será reprimido con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta treinta (30) Juristas.

Art. 97°.- Conducción peligrosa. El que condujere vehículo o animales en lugares poblados de un modo

que importa peligro para la seguridad pública; o confiarse su manejo a personas inexpertas; o lo hiciere con exceso de velocidad, será reprimido con hasta cinco (5) días de arresto o multa hasta treinta (30) Juristas.

Si el infractor estuviere conduciendo en estado de ebriedad, la pena se agravará con arresto de hasta treinta (30) días y multa de hasta sesenta (60) Juristas.

Según la gravedad de la falta, podrá aplicarse como sanción accesoria la inhabilitación para conducir por un plazo de hasta noventa (90) días, retirándose el carnet o habilitación respectiva.

Art. 98°.- Omisión de señalamiento de peligro. El que omitiere el señalamiento necesario para evitar un peligro proveniente de obras o tareas de cualquier índole que se efectuaran en caminos, calles u otros parajes de tránsito público, será reprimido con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta veinte (20) Juristas.

Art. 99°.- Remoción o inutilización de señales. El que removiere, inutilizare, desviare o apagare las señales puestas como guías indicadoras del tránsito o que señalen un peligro, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta quince (15) Juristas.

Art. 100°.- Corte o apagamiento arbitrario. El que arbitrariamente apagare el alumbrado público será reprimido con arresto de hasta quince (15) días.

Art. 101°.- Ruinas de edificios u otras construcciones. El que no obstante el requerimiento de la autoridad competente descuidare la demolición o reparación de construcciones que amenacen ruinas, con peligro para la seguridad pública, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta treinta (30) Juristas.

TITULO VI

CONTRA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL

CAPITULO I

CONTRA LA SEGURIDAD PERSONAL

Art. 102°.- Portación de arma blanca o contundente. El que sin estar autorizado fuera de su domicilio o las dependencias de éste portare arma blanca o contundente, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta diez (10) Juristas.

Art. 103°.- Portación permitida. Queda exceptuada de penalidad la portación de arma blanca o contundente que se usare durante las horas del oficio o actividad que las requiera, siempre que no se hiciere ostentación pública de las mismas.

Art. 104°.- Permiso indebido de portación. El que confiare o dejare llevar armas a menores de catorce (14) años o a persona incapaz o inexperta en su manejo, será reprimido con multa de hasta cincuenta (50) Juristas.

Art. 105°.- Indicaciones falsas. El que diere indicaciones falsas, a sabiendas, que pudieran acarrear un peligro a una persona extraviada o que desconozca el lugar, será reprimido con multa de hasta treinta (30) Juristas.

CAPITULO II

CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL

Art. 106°.- Agresión física sin empleo de armas.

106.1. El que golpeare o maltratare a otro sin causarle lesión será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días.

106.2. El que en las circunstancias del Inciso anterior, utilizare artes o conocimientos especiales de agresión o excesiva defensa, lo será con arresto de hasta diez (10) días.

Art. 107°.- Custodia de alienados. El particular encargado de la custodia o guarda de un alienado capaz de dañarse a sí mismo o a otras personas que lo dejare vagar por sitios públicos sin la debida vigilancia, o que no diere aviso a la autoridad cuando se sustrajera de su custodia, será reprimido con multa de hasta treinta (30) Juristas.

TITULO VII

CONTRA EL PATRIMONIO Y PREVENCIÓN DE ILICITOS.

Art. 108°.- Infracción a la incolumidad de bienes. El que sin autorización de su propietario, manchare, escribiere o dibujare en paredes, fijare carteles, afiches o avisos en puentes, monumentos, esculturas, parques, paseos u otros bienes públicos o privados siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta diez (10) Juristas.

Art. 109°.- Intromisión en campo ajeno. El que entrare a una heredad, predio o campo ajeno que se encontrare cercado, murado o cerrado, sin permiso de su dueño, siempre que el hecho no constituya delito será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta veinte (20) Juristas.

Art. 110°.- Invasión de ganado en campo ajeno. El propietario de ganado cuando por su propio abandono o por culpa de los encargados de su custodia, permitiere que sus animales entraran en campo o en heredad ajena, cercado o alambrado y causara daño será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta cincuenta (50) Juristas.

La pena se agravará con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta setenta (70) Juristas, si el ganado fuera introducido voluntariamente en la heredad ajena.

Art. 111°.- Aprovechamiento abusivo de aguas. El que por negligencia, imprudencia o impericia distrajere el curso de las aguas que correspondieren a otro causando un daño, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta veinte (20) Juristas.

Art. 112°.- Tenencia injustificada de llaves o ganzúas. El que no estando autorizado por la autoridad competente, fuere tomado en posesión de llaves alteradas o contrahechas, llaves genuinas o instrumentos aptos para abrir o forzar cerraduras de las cuales no justificare su actual destino, será reprimido con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta ciento treinta (130) Juristas.

Art. 113°.- Apertura arbitraria de lugares u objetos. El que ejerciendo la profesión de cerrajero u otro oficio semejante abriere cerraduras u otros dispositivos análogos puestos para la defensa de un lugar o de un

objeto, a pedido de quien no fuera conocido suyo como propietario, poseedor o encargado del lugar u objeto, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta cincuenta (50) Juristas.

Art. 114°.- Venta o entrega abusiva de llaves o ganzúas. El cerrajero o ferretero que vendiere o entregare ganzúas u otros instrumentos aptos para abrir o forzar cerraduras a personas que no estuvieren autorizadas será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta treinta (30) Juristas.

Art. 115°.- Fabricación de llaves duplicadas a personas desconocidas. El que fabricare llaves sobre moldes, modelos o copias de la llave o cerraduras original, a pedido de personas de las que supiere o debiere saber que no es su propietaria, poseedora o encargada del lugar u objeto, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta quince (15) juristas.

Art. 116°.- Tenencia de pesos, medidas o procedimientos falsos o alterados. El que en su local de comercio u almacén tuviere pesas, medidas o procedimientos falsos o alterados distintos de las que las leyes u ordenanzas prescribieran o autorizaren, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta cincuenta (50) Juristas, y la clausura del local por el plazo de hasta diez (10) días, si el Juez lo estimare procedente.

Art. 117°.- Tenencia de aparatos automáticos alterados en su funcionamiento. El comerciante que tuviere aparatos automáticos o semiautomáticos destinados a la venta de mercaderías o bienes de consumo que se encontraren alterados en su funcionamiento que pudieran causar perjuicio económico al público, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta cincuenta (50) Juristas, y la clausura del local por el plazo de hasta diez (10) días si el Juez lo estimare procedente.

Igual pena se aplicará al que tuviera taxímetro u otros contadores mecánicos o electrónicos que resulten alterados en su funcionamiento aumentando su ganancia.

Art. 118°.- Tenencia y transporte de cosas muebles en cantidad y calidad que no corresponda.

118.1. El comerciante o vendedor que en su establecimiento o dependencia tuviere sustancias alimenticias, géneros o cualquier mercadería envasada o preparada con un peso, medida, cantidad o calidad que no se corresponda con lo enunciado en sus etiquetas o normado por la autoridad, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta veinte (20) Juristas, y la clausura del local por el plazo de hasta diez (10) días, si el Juez lo estimare procedente.

118.2. El propietario o transportista que trasladare cereales, oleaginosas, semillas, granos en general o animales cualquiera fuere su género, sin la correspondiente carta de porte o certificado guía pertinente, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta treinta (30) Juristas.

118.3. El que transportare, comercializare o almacenare productos cárneos o sus derivados cuando estuviere destinado al consumo de la población y hubieran sido

elaborados o provinieren de faenamientos no autorizados por la autoridad competente, o no se justificare debidamente su procedencia siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta treinta (30) Juristas, y la clausura del establecimiento en el que se hallaren los productos en infracción.

Si con motivo de las actuaciones a que dieron lugar las faltas previstas en este artículo se procediera al secuestro de productos alimenticios de difícil o costosa conservación y no fuere razonablemente posible, sin menoscabo de sus sustancias, su restitución a quienes acreditaran derechos a su posesión o tenencia, se procederá a la entrega de los mismos para el consumo de instituciones de bien público, previo control de calidad por parte del correspondiente organismo bromatológico.

TITULO VIII

CONTRA LA SALUD PUBLICA Y EL EQUILIBRIO ECOLOGICO

CAPITULO I

Art. 119°.- Hipnotismo peligroso. El que con peligro para las personas colocare a alguien con su consentimiento, en estado de hipnosis o realizare a ella un tratamiento que suprima su conciencia o voluntad, será reprimido con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta cincuenta (50) Juristas.

Art. 120°.- Prohibición de fumar. El que fumare en lugares donde estuviera prohibido por disposición emanada por autoridad competente, será reprimido con multa de hasta diez (10) Juristas.

Art. 121°.- Expendio malicioso de bebidas alcohólicas. El propietario de un establecimiento, encargado o dependiente que maliciosamente ocasionare o contribuyere a ocasionar la embriaguez de una persona suministrándole bebidas o sustancias capaces de producir ese estado, será reprimido con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta cuarenta (40) juristas, y la clausura del local por el plazo de hasta quince (15) días si el Juez lo estimare procedente.

Si las bebidas fueran suministradas a un menor de dieciocho (18) años o a quienes manifiestamente se encontraran en estado anormal por demencia o simple debilidad física, la pena se agravará con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta sesenta (60) Juristas y la clausura del local por el plazo de hasta treinta (30) días, si el Juez lo estimare procedente.

Art. 122°.- Emisión de gases y sustancias nocivas. El que provocare emisión de gases, vapores, humo o sustancias en suspensión capaces de producir efectos nocivos en las personas, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta treinta (30) juristas.

Art. 123°.- Utilización indebida de productos peligrosos. El que utilizare productos químicos, radioactivos o de otra naturaleza sin tomar los recaudos necesarios para evitar un perjuicio a la salud psicofísica del hombre, será reprimido con arresto de hasta sesenta (60) días.

CAPITULO II CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLOGICO

Art. 124°.- Atentado contra los ecosistemas. El que indebidamente atentare contra los ecosistemas o la naturaleza sea fauna, flora, gea, atmósfera, nacientes de cuencas hídricas, lagos, ríos y cursos naturales de aguas, con peligro concreto para el equilibrio ecológico siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con arresto de hasta sesenta (60) días y de multa hasta doscientos (200) juristas.

TITULO IX

JURISDICCION Y COMPETENCIA:

Art. 125°.- Competencia. Tendrán competencia para entender en el juzgamiento de las faltas previstas en el presente Código los Jueces de Faltas.

Art. 126°.- Norma transitoria. Hasta tanto se disponga la creación de Juzgados de Faltas, la jurisdicción y competencia será ejercida por los Jueces de Paz a cargo de abogados. El Superior Tribunal de Justicia podrá afectar Secretarías Letradas, con la función específica de sustanciar el procedimiento del juicio de faltas, cuando la acumulación de causas o trámites propios del Juzgado de Paz perturben el normal servicio de justicia. La Sentencia definitiva del juicio de faltas será dictada por el Juez de Paz.

Todas las cuestiones de competencia que se susciten entre los Jueces de Paz serán resueltas por el Juzgado Correccional que corresponda entender en grado de apelación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 127°.- Derógase la Ley Nro. 3.815 y toda disposición que se oponga al presente Código.

Art. 128°.- Créase el Registro Provincial de Reincidencia Contravencional cuya integración y funcionamiento reglamentará el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 129°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de agosto de 2001.-

- A la Comisión de Legislación.

k)

PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 12.337)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Establécese la obligatoriedad de implementar:
1 – Pasantías a cubrir por intérpretes y personas entrenadas para el trato de personas con capacidades diferentes en la atención de cada una de las oficinas de atención al público, dependientes de la Administración Central y Descentralizadas.

2 – Traductores o intérpretes en ocasiones especiales de discurso oficiales y conferencias de prensa significativas para la población.

Art. 2° - Durante los días y horarios habituales de atención al público, ha de disponerse de personal capa-

citado para la atención de personas con capacidades diferentes.

Art. 3° - Se priorizará el ingreso de alumnos que estén cursando estudios universitarios y terciarios en establecimientos locales, relacionados con la atención de personas con capacidades diferentes, a través de convenios de colaboración ad honorem mensuales que firmarán los establecimientos educativos que deseen incorporarse.

En el caso de traductores e intérpretes será requisito para los alumnos que deseen ingresar a una pasantía estar cursando el último año de su carrera.

Art. 4° - Los alumnos percibirán el pago de los gastos de traslado, imputables a cada jurisdicción de la cual depende la oficina donde se desarrolle la pasantía.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas tendientes a incorporar, en cada una de las jurisdicciones, las partidas presupuestarias necesarias al efecto.

Art. 6° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2001.

- A las Comisiones de Educación y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

l)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.338)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase el Servicio Sanitario de Traslado Aéreo de Emergencias en la Provincia que funcionará bajo una Gerencia de Servicios, en la órbita de Líneas Aéreas de Entre Ríos y que estará integrado por los siguientes bienes afectados:

- Aeronave para uso sanitario.
- Hangar, centro de operaciones y vivienda del personal, en el Aeropuerto General Urquiza de Paraná.
- Equipo médico full para traslado de alta complejidad.
- Ambulancia para traslado de alta complejidad terrestre.
- Vehículo cuatro por cuatro para apoyo de tierra.
- Diecisiete (17) helipuertos en los centros asistenciales de: Paraná, Diamante, Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Rosario del Tala, Villaguay, Nogoyá, Colón, San Salvador, Concordia, Federación, Federal, Feliciano, La Paz y Chajarí.
- Trailer o acoplado con helipuerto portátil, más generador.
- Avión Bimotor – Sanitario de alta complejidad.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo afectará la partida presupuestaria para la adquisición de un avión con cubiertas anchas, aterrizaje corto, tren robusto sea triciclo o convencional, decolaje corto, reducido carreteo, capacidad de carga mínima de una (1) camilla, tres (3) tripulantes

y equipamiento interno, adecuado para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley.

Los demás bienes necesarios para el funcionamiento del servicio deberán adquirirse cuando la Gerencia de Servicios comunique al Poder Ejecutivo el autofinanciamiento y declare la existencia de capital líquido para solventar el cincuenta por ciento (50%) o más del costo de la adquisición del bien, en cuyo caso, la diferencia se abonará con una partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Art. 3° - La aeronave estará pintada de un color amarillo cromo o similar, normalizado por la Organización de Aviación Civil Internacional para aeronaves destinadas al rescate aéreo o traslado sanitario. El avión no podrá alterarse en ningún aspecto que no sea para el cumplimiento de los fines de su adquisición.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo establecerá el Reglamento de Uso.

Art. 5° - El avión contará con un cartel visible de identificación: una (1) cruz roja sobre un círculo blanco.

Art. 6° - Deberá realizarse una campaña de presentación que contemple la recorrida, pasando por las localidades entrerrianas, ante la prensa local para el conocimiento y la identificación visual de la ciudadanía.

Art. 7° - El funcionamiento del servicio se solventará mediante suscripciones voluntarias de pago mensual, de las siguientes personas:

- Magistrados del Poder Judicial, Legisladores y Asesores de Cámara del Poder Legislativo, Ministros y Funcionarios Políticos del Poder Ejecutivo: pesos cinco (\$5,00.-) por persona.
- Empleados y Funcionarios Públicos de la Provincia: Pesos uno (\$1,00.-) por persona.
- Profesionales Colegiados o Agremiados en la Provincia: Pesos tres (\$3,00.-) por profesional.
- Empleados de Comercio: Pesos dos (\$2,00.-) por empleado.
- Sociedades de Capital y de Responsabilidad Limitada, Uniones Transitorias de Empresas, Agrupaciones de Colaboración: Pesos dos (\$2,00.-) por socio.
- PYMES: Pesos dos (\$2,00.-) por empleado.
- Sindicatos, Mutuales: Pesos dos (\$2,00.-) por afiliado.

Los suscriptores podrán optar por adherir a parientes, inscribiéndolos por el costo de un Peso (\$1,00.-) por cada uno.

Art. 8° - En caso de déficit de funcionamiento mensual, se solventará con una partida presupuestaria especial.

Art. 9° - La estructura de personal afectado a este servicio será la siguiente:

Gerente de Servicios L.A.E.R.

Secretario Administrativo Contable.

Dos (2) Pilotos con funciones de "Coordinador de Operaciones Civiles" y "Coordinador de Equipos y Hangar", respectivamente.

Un (1) Médico Auditor encargado de determinar expresamente, la necesidad y posibilidad del traslado del/los afectado/s en cada caso particular.

Un (1) Médico Especialista en Emergentología que será contratado para cada ocasión y retribuido por servicios efectivamente prestados, efectuándose cada designación por selección de entre la lista que elaborará la autoridad de aplicación, formada por todos los especialistas en Emergentología inscriptos.

Un (1) Enfermero Auxiliar que será contratado en cada caso particular y retribuido por servicios efectivamente prestados, efectuándose cada designación por selección de entre la lista que elaborará la autoridad de aplicación, formada por todos los que cumplan con las Leyes Nros. 8.899 y 3.818 y se encuentren debidamente inscriptos, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 10° - El Poder Ejecutivo deberá realizar las negociaciones pertinentes con la Universidad Nacional de Entre Ríos en el Área de Bioingeniería, para lograr el financiamiento de las tareas de investigación, desarrollo y patentamiento en aparatología en los distintos campos de la medicina.

Art. 11° - La presente ley se reglamentará dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Art. 12° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de Agosto de 2.001.

- A las Comisiones de Salud Pública y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

II)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.339)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Incorpórase a la Ley Nro. 8.732 (B.O. 23-08-93) el Artículo 78° bis, con la redacción que sigue:

"Artículo 78° bis: No se reputará incompatible en los términos que prescribe esta ley, el desempeño en un cargo deliberativo municipal con la situación de pasivo de la Administración Pública Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos o empresas del Estado, siempre que al momento de ser electo revistara en dicha situación. Esta disposición será aplicable aún a las situaciones jurídicas existentes como consecuencia de incompatibilidades establecidas por esta ley provisional, cesando automáticamente los efectos de tales prohibiciones".

Art. 2° - Incorpórase a la Ley Nro. 5.654 (B.O. 11-06-75) el Artículo 304° bis, con la redacción siguiente:

"Artículo 304° bis: No se reputará incompatible en los términos de esta ley, el desempeño en un cargo deliberativo municipal con la situación de retirado o pensionado del personal policial sujeto al Reglamento General de Policía, siempre que al momento de ser electo revistara en dicha situación. Esta disposición será aplicable aún a las situaciones jurídicas existentes como consecuencia de incompatibilidades establecidas por esta ley, cesando automáticamente los efectos de tales prohibiciones".

Art. 3° - La presente ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.

- A la Comisión de Legislación.

SR. MARQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto también sea girado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no hay oposición, así se hará, señor diputado.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

m)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.340)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Dispónese que los comercios que vendan ropa deberán tener en existencia dentro de la prendas y modelos que ofrezcan al públicos todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de los adolescentes y adultos.

Art. 2° - Será organismo de aplicación de la presente la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor, la que podrá suscribir convenios con las Municipalidades y las juntas de gobierno de toda la Provincia para el mejor cumplimiento de los fines de esta ley.

Art. 3° - Toda infracción a las disposiciones de esta ley, su reglamentación y normas complementarias que en su consecuencia se dicten será reprimida por la autoridad de aplicación con las sanciones previstas en el artículo siguiente y que podrán ser acumulativas.

Cuando el infractor sea una persona jurídica los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán personal y solidariamente responsables de las sanciones establecidas.

Art. 4° - Los responsables infractores a la presente ley serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa desde Pesos cien (\$ 100,00) hasta cien (100) veces ese valor.

c) Clausura del local comercial desde cinco (5) hasta treinta (30) días.

Art. 5° - En todos los casos enunciados en el Artículo 3° la autoridad de aplicación, graduará la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta mediante el dictado de

resolución fundada, que podrá ser recurrida según el trámite previsto en las Leyes Nros. 7.060 y 7.061.

Art. 6° - Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a la presente.

Art. 7° - Esta ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 8° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.

- A las Comisiones de Legislación y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

n)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.341)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la permuta con al Arzobispado de Paraná de un inmueble de propiedad de éste ubicado en el departamento Diamante, Colonia General Alvear, Junta de Gobierno de Aldea Brasilera, Planta Urbana, Manzana 26; domicilio parcelario en calle pública Nro. 3 esquina pública Nro. 7, con destino al Consejo General de Educación para la construcción de la Escuela de Comercio "Presidente Nicolás Avellaneda", por un inmueble de propiedad del Consejo General de Educación, ubicado en departamento Nogoyá, Distrito Crucesitas, Junta de Gobierno Chiqueros, domicilio parcelario en camino vecinal, con destino al Arzobispado de Paraná, para la Capilla "Ángel de la Guarda" construida en el lugar. Los inmuebles precitados constan:

a) El inmueble perteneciente al Arzobispado de Paraná, según Plano de Mensura Nro. 26.305, posee una superficie de 2.601,43 Mts.², con un faltante en relación al título de 45,57 Mts.² y se ubica dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 85° 10' E de 53,26 Mts., linda con calle pública Nro. 3 (broza).

Este: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 2° 07' O de 49,02 Mts., linda con calle pública (tierra).

Sur: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 87° 10' O de 51,02 Mts., linda con calle pública (tierra).

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 0° 20' O de 50,94 Mts., linda con calle pública Nro. 7 (broza).

La fracción relacionada se encuentra inscrita en el Registro Público de Diamante al Libro 12, Folio 307.

b) El inmueble perteneciente al Consejo General de Educación según Plano de Mensura Nro. 26.750, tiene una superficie de 10 As. 59 Cs., dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (8-9) amojonada al rumbo SE 80° 31' de 7,08 Mts., linda con Lote 1 del Consejo General de Educación.

Este: Recta (9-6) amojonada al rumbo SO 9° 29' de 45,00 Mts., linda con Lote 1 del Consejo General de Educación.

Sur: Recta (6-7) amojonada al rumbo NO 80° 31' de 40,00 Mts., linda con camino vecinal.

Oeste : Recta (7-8) amojonada al rumbo NE 45° 40' de 55,76 Mts., linda con Oscar Aníbal Brown.

El inmueble relacionado se encuentra inscripto en el Registro Público de Victoria al Tomo 26, Nro. 189, Fs. 116 y del Diario 14°, Libro 1.

Art. 2° - Los valores de los inmuebles permutados se dan por compensados, por acuerdo formulado entre las partes.

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia de los inmuebles objeto de la permuta.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.-

- A la Comisión de Legislación.

ñ)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.342)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de una (1) fracción de terreno de su propiedad, cuya superficie es de una (1) Ha., sesenta y dos (62) As., treinta y seis (36) Cas., correspondiente a la fracción Sur del Plano de Mensura Nro. 15.452 de un total de catorce (14) Has., ochenta y ocho (88) As., dieciséis (16) Cas., ubicado en el departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajó Norte, lindero al arroyo Gualeyán y a la Ruta Provincial Nro. 20, Sector Noreste a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, con destino a la construcción de un Camping Municipal y Zona de Recreación.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto por el artículo precedente el Poder Ejecutivo deberá dar intervención a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Dirección Provincial de Catastro, para que proceda a la demarcación del terreno y el deslinde del mismo en el Plano respectivo del Gobierno de la Provincia.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para que en un plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente, la Escribanía Mayor de Gobierno realice los trámites correspondientes, conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1° de la presente.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.-

- A la Comisión de Legislación.

o)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.352)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase en ámbito de la Provincia de Entre Ríos, a partir de la sanción de la presente ley, el Foro Entrerriano de Municipios (FEM).

Esta entidad tendrá el carácter de Persona Jurídica, con las características de ser un ente de carácter público no estatal.

Art. 2° - Este Foro se constituye en la instancia provincial del agrupamiento de Municipios Entrerrianos, asociados a la Federación Argentina de Municipios.

La Federación Entrerriana de Municipios actuará bajo el régimen de esta ley y las disposiciones que la propia entidad adopte para reglar y ordenar su funcionamiento, conforme a los procedimientos que resulten de su propio Estatuto Orgánico y en concordancia con lo establecido en la presente norma.

Art. 3° - El Foro estará integrado con todos aquellos Municipios de Primera y Segunda Categoría, que en forma voluntaria expresen su intención expresa de pertenecer al mismo a través del dictado de un decreto, ordenanza u otra disposición que así lo establezca. El Municipio permanecerá asociado hasta que no exprese su intención en contrario, manifestada por idéntico instrumento legal.

Art. 4° - El Foro en su carácter de instancia provincial, intervienen en todas las actividades que la Federación Argentina de Municipios tenga previstas para los Foros Provinciales.

De acuerdo a lo establecido por la Ley Nro. 24.807 en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el Foro realizará las convocatorias de las actividades organizadas por la Federación Argentina de Municipios y coordinará con ella la participación de los Municipios asociados a ambas instituciones.

Art. 5° - Independientemente de lo establecido por la Ley Nro. 24.807, el Foro Entrerriano de Municipios tiene entre otros objetivos enumerados de manera no taxativa:

a) Promover en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos las decisiones y acciones gubernamentales que sobre la base de la autonomía municipal reconocida expresamente por los Artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, favorezcan la efectiva descentralización de las competencias políticas, administrativas y financieras.

b) Colaborar con otros Foros Provinciales de Municipios en la coordinación y articulación de programas, experiencias y acciones que los tengan como partícipes o cuyos destinatarios sean los Municipios asociados al Foro.

c) En general apoyar, impulsar e implementar todas las tareas o temáticas de interés para los Municipios asociados y las que favorezcan el desarrollo de gestiones en beneficio de la comunidad local.

d) Representar a los Municipios asociados ante los poderes de la Provincia, la Nación y Organismos Internacionales, tanto públicos como privados y todas aquellas Instituciones vinculadas al quehacer municipal.

e) Fomentar y establecer nuevas modalidades de interrelación y cooperación del sector públicos municipal con otros actores sociales, entidades intermedias, asociaciones profesionales, organizaciones universitarias,

educativas, empresarias entre otras, que favorezcan el desarrollo de la comunidad local.

f) Crear, apoyar y financiar fundaciones, institutos y centros de estudios relacionados con municipalismo.

g) Brindar asesoramiento a los Municipios y otra entidad que la requieran. Facilitar la capacitación a los dirigentes locales, como así difundir, divulgar todo tipo de información relacionada con la actividad Municipal.

Art. 6° - El Foro en su Estatuto Orgánico establecerá sus órganos de conducción, dirección, asesoramiento y fiscalización cuyas atribuciones específicas deberán adecuarse a las prescripciones previstas para el Estatuto Orgánico de la Federación Argentina de Municipios en el Artículo 9° de la Ley Nro. 24.807.

Art. 7° - El Foro Entrerriano de Municipios como Persona Jurídica, tiene capacidad plena para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Puede adquirir y locar todo tipo de bienes y servicios, contratar y prestar todo tipo de servicios, por sí o con el Concurso de Tercero.

Puede contraer la obligaciones y compromisos necesarios para cumplimiento de sus propósitos institucionales y desarrollo de sus acciones.

Art. 8° - El patrimonio del Foro estará constituido por sus bienes y activos y los que adquieran en el futuro y por los recursos económicos y financieros que tengan en razón de sus actividades.

Art. 9° - El domicilio legal y cede de funcionamiento del Foro Entrerriano de Municipios se fijará donde lo indique su Estatuto Orgánico.

Art. 10° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de agosto de 2.001.-

- A la Comisión de Legislación.

p)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.353)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase Monumento Histórico Provincial a la Escuela Normal "Olegario Víctor Andrade", de la ciudad de Gualaguaychú.

Art. 2° - Queda comprendido en la declaración precedente el mobiliario actual del establecimiento cuando su valor, concordante con los fines de esta ley, aconseje su integración al Patrimonio Histórico-Cultural de Entre Ríos.

Art. 3° - Los bienes comprendidos en el artículo anterior no podrán ser cambiados de destino, extraídos del establecimiento escolar, ni transferidos a cualquier título durante la vigencia de la declaración y afectación precedentes.

Art. 4° - Por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación se instrumentará mediante acta e inventario la afectación de los bienes a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de agosto de 2.001.-

- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

q)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.354)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud, un (1) cargo de chofer de ambulancia para prestar servicios en el nuevo Centro de Salud de Piedras Blancas, departamento La Paz.

Art. 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir una ambulancia nueva, como así también el equipamiento necesario, destinados al Centro de Salud mencionado en el Artículo 1°.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo dispondrá la afectación de las partidas presupuestarias necesarias, para afrontar la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de agosto de 2.001.-

- A la - A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

r)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.356)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Dispónese que todo el personal de la Administración Pública Provincial, que perciba sus haberes mensuales con posterioridad al vencimiento de los impuestos, creados o a crearse, que deban abonarse al erario público de la Provincia, podrán ser abonados sin multas e intereses hasta el segundo día hábil siguiente al que se haga efectivo el pago de sus sueldos.

Art. 2° - Los empleados públicos para acceder al beneficio que se consagra en el artículo anterior, deberán presentar al momento del pago ante los distintos organismos recaudadores el recibo de sueldo, en el que conste la fecha de pago y acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente documento.

Art. 3° - En los casos en que los tributos a abonar, figuren en los registros a nombres de titulares que no sean los agentes de la Administración Pública, porque se trate de bienes de cónyuges o demás integrantes del grupo familiar a su cargo, o por no haberse efectuado la transferencia registral de los mismos, para acceder al beneficio, bastará la presentación del Testimonio que acredite el vínculo familiar, y en su caso el Contrato de Compraventa por el que resulte ser el dueño del in-

mueble, además de cumplimentar los requisitos que impone el Artículo 2°.

Art. 4° - Los locatarios o poseedores a cualquier título de inmueble, gozarán de los beneficios que otorga la presente, siempre que demuestren de manera fehaciente que se encuentran obligados al pago, ya sea mediante Contratos o Acuerdos escritos entre quién o quiénes sean los titulares registrales y el empleado público sea responsable del pago de los Impuestos.

Art. 5° - Cuando se tratare de bienes muebles registrables que deban abonar tributo a la Provincia y los mismos no se encuentran registrados a nombre del agente, para acogerse a la modalidad de pago que se establece, deberá acreditarse de manera fehaciente que se encuentra obligado al pago, para ello bastará con la presentación del Boleto de Compraventa o de ser el propietario de los mismos en calidad de heredero o cesionario del bien de que se trate la documentación que así lo demuestre.

Art. 6° - En cualquier situación no prevista, el empleado público deberá acreditar que es sujeto obligado al pago de tributo por los medios que fije la reglamentación de la presente.

Art. 7° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de agosto de 2.001.-

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.247)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por las señoras Nivia Beatriz López de Martínez y Dora Violeta López de Gotardo, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, Distrito Estacas, Lote 2, según Plano Nro. 25.535, e inscripto el dominio de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de La Paz, afectado por la Obra: Emplazamiento puente sobre arroyo Feliciano Paso Picada de Berón.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964 – Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y Dec. Nro. 404/95 M.E.O.S.P. (TO) y Reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 M.E.O.S.P.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Ho-

norable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó –
Osvaldo Cepeda

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por las señoras Nivia Beatriz López de Martínez y Dora Violeta López de Gotardo, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, Distrito Estacas, Lote Nro. 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 25.535 es de 12 (doce) hectáreas, 56 (cincuenta y seis) áreas, 77 (setenta y siete) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de La Paz, bajo Matrícula Nro. 970 en fecha 24/04/92, afectada por la Obra: Emplazamiento puente sobre arroyo Feliciano Paso Picada de Berón, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Rectas (10-3) alambrada al rumbo S 56° 21' E de 282,53 Mts., (3-4) alambrada al rumbo S 39° 45' E de 127,12 Mts. (4-A°) de 244,88 Mts., lindando todas con camino general.

Este: Arroyo Feliciano.

Suroeste: Rectas (A°-16) al rumbo N 58° 25' O de 71,00 Mts., (16-15) amojonada al rumbo N 58° 25' O de 158,55 Mts., (15-14) amojonada al rumbo N 42° 41' O de 141,27 Mts., (14-13) amojonada al rumbo N 2° 0' E de 141,27 Mts., (13-12) amojonada al rumbo N 17° 44' E de 38,57 Mts., (12-11) amojonada al rumbo N 0° 38' E de 119,01 Mts., (11-10) amojonada al rumbo N 29° 46' O de 133,12 Mts., todas las rectas lindan con Lote 1 de esta misma propiedad.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ – CEPEDA
- A la Comisión de Legislación.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.263)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir un proyecto de ley que tiene como objeto establecer un Registro Único Provincial Obligatorio de Instituciones que brindan Educación Inicial en la Provincia de Entre Ríos.

La norma cuya sanción se interesa busca regularizar una situación generada ante la existencia de variadas y múltiples instituciones que con el nombre de Jardín Maternal, Jardín Materno Infantil, Guardería, Jardín de Infantes, y destinadas a la atención de niños

de 45 días a 5 años de edad, desarrollan sus actividades en las distintas ciudades de la Provincia con dependencia, organización y funcionamiento diferentes y sin ningún tipo de control.

A través del Registro Único se pretende unificar criterios de organización y funcionamiento que tiendan paulatinamente a mejorar los servicios asistenciales-educativos que en esas instituciones se deben brindar, como así también, contar con un control sobre el funcionamiento técnico-pedagógico de las mismas, por medio de la supervisión que de ellas realizará el Consejo General de Educación.

En la actualidad muchos de estos Jardines no cumplen en forma adecuada la labor educativa o lo hacen en lugares no aptos para tal fin, desaprovechando las capacidades de los niños, por ello, y teniendo en cuenta que el deseo de las familias es encontrar una institución escolar acogedora y cálida, que implique desafíos para el aprendizaje, que promueva la independencia, la autonomía y a la vez eduque en la solidaridad y la cooperación, desarrolle la autoestima del niño y le enseñe a respetar y valorar a todos, el Estado debe garantizar que las instituciones que prestan este servicio cuenten con un mínimo de requisitos que permita a los padres poder elegir con seguridad quién brindará a sus hijos la educación buscada.

La implementación de un Registro nos permitirá supervisar la tarea pedagógica y de estimulación que todo niño tiene derecho a tener y que la misma sea desarrollada por personal capacitado y en un ámbito adecuado.

Es función de estas instituciones educativas:

- Asegurar el desarrollo del proceso cognitivo del niño a lo largo de todo el ciclo del Nivel Inicial, ejerciendo las mismas la función de producción, selección, integración y apropiación de conocimientos para concretar los aprendizajes organizados de la comprensión de la realidad.
- Favorecer la socialización del niño promoviendo el desarrollo del proceso de diferenciación, integración personal a través de la interacción con pares, docentes y otros adultos significativos en un clima afectivo armónico y estable.
- Propiciar situaciones que favorezcan las funciones cognitivas, comunicativa y creativa de los lenguajes verbal, corporal, plástico y musical.
- Promover actitudes participativas, solidarias, reflexivas y de respeto en interacción con pares y adultos.
- Asegurar el cuidado de la salud psicofísica de la población infantil ejerciendo una tarea de prevención y orientación consiguiente.
- Propiciar la integración y participación de las familias en la institución, favoreciendo el mutuo intercambio, en una tarea compartida que respete pautas culturales e intente logros en términos de aprendizaje.
- Establecer relaciones interinstitucionales que posibiliten la convergencia de distintas fuentes de información y conocimiento como así también la óptima utilización de recursos comunitarios.

- Promover la constitución de grupos comunitarios, conformados por los padres y/o adultos significativos para los niños, donde se construyan redes de comunicación, solidaridad y compañerismo, con el fin de reforzar la construcción de vínculos y pautas de convivencia que fortalezcan las actitudes afines promovidas en los infantes.
- Favorecer la organización de la institución como un equipo de trabajo que a través de la tarea compartida logre el crecimiento de los integrantes en una permanente actitud crítica y reflexiva, de modo que posibiliten el compromiso con los objetivos de la institución.

Toda esta labor afrontada con responsabilidad y profesionalismo afianza la convicción de que el Jardín Maternal, debe ser el "servicio educativo social" que comparta la educación con la familia sin reemplazarla sino complementándola; permitiendo al niño ejercer su derecho a la socialización, al aprendizaje, a la creatividad y a la igualdad de oportunidades educativas, en un marco institucional abierto y democrático.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase en el ámbito del Consejo General de Educación el Registro Unico Provincial Obligatorio, de instituciones que brindan Educación Inicial, sean ellas Guarderías, Jardines Maternales, Jardines Materno-Infantiles, Jardines de Infantes o similares que se dediquen a la atención de niños desde el nacimiento hasta su ingreso a la escolaridad obligatoria.

Art. 2º - La inscripción al Registro Unico Provincial Obligatorio será obligatoria para todas las instituciones públicas oficiales del Estado Provincial, Municipal, Privadas incorporadas y particulares no incorporadas a ningún sistema u organismo estatal, dentro del término que establezca la reglamentación.

Art. 3º - La supervisión técnica-pedagógica de las instituciones públicas oficiales del Estado Provincial, Municipal y particulares no incorporados a ningún sistema u organismo estatal será responsabilidad de la Subdirección de Escuelas Maternales del Consejo General de Educación. En los casos de instituciones privadas incorporadas, la supervisión técnica-pedagógica será competencia de la Dirección de Educación Privada del Consejo General de Educación.

Art. 4º - El Consejo General de Educación actuará como autoridad de aplicación y contará con la colaboración de Municipios y juntas de gobierno, en lo atinente al relevamiento de los establecimientos contemplados en esta ley, en lo referido al cumplimiento de la misma y su reglamentación.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo reglamentará en ejercicio de sus facultades, las disposiciones de la presente ley y fijará expresamente los requisitos esenciales sobre infraestructura edilicia, equipamiento, higiene, habilitación sanitaria, profesional y en otros órdenes, que

garanticen condiciones para la tarea educativa, la salud y la seguridad física y mental de los niños.

Art. 6° - El incumplimiento de las disposiciones de esta ley y su reglamentación hará pasible a las Instituciones de la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de Actividades.
- c) Clausura.

Art. 7° - Establecer un plazo de sesenta días para la reglamentación de la presente ley.

Art. 8° - Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Educación.

VII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.279)

A la Honorable Legislatura:

Me es grato someter a V.H. para su consideración, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar los Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley Nro. 23.548 – o cualquier otra ley que la sustituya, como garantía del repago de las obligaciones emergentes a tomar por el Ministerio de Economía de la Nación.

Dicho proyecto se sustenta en la necesidad de implementar un Programa de Equipamiento para la Dirección Provincial de Vialidad que permita el mantenimiento de la extensa red de rutas sin pavimentar, las que en muchos casos permiten el sostenimiento de las economías regionales.

Con motivo del ofrecimiento realizado por el Gobierno de Italia, con cobertura del riesgo SACE, u otras que sean más convenientes para nuestros intereses si las hubiese, se solicitó al Ministerio de Economía de la Nación se constituya en tomador de un crédito por hasta la suma de U\$S 15.000.000.- para la adquisición de equipamiento con el destino antes mencionado, operación que se encuentra autorizada en la Planilla Nro. 16 Anexa al Artículo 14° de la Ley Nro. 25.401 – Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2.001.

Resultando imprescindible contar con la aprobación legislativa del proyecto adjunto, a fin de dar cumplimiento a los trámites pendientes para la instrumentación del crédito en cuestión, la suscripción de la Convención Financiera y posteriormente la firma de un Acuerdo de Cesión de Derechos y Obligaciones por el que el Gobierno Nacional transferirá el préstamo a la Provincia, solicito de V.H. su tratamiento y sanción definitiva.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó –
Oswaldo Cepeda

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo para que a su elección, suscriba con el Gobierno Nacional un Convenio Subsidiario mediante el cual se transfiera a la Provincia los derechos y obligaciones acordados entre el Gobierno Nacional y una Entidad Crediticia a designar en el Marco de las Líneas de Créditos otorgados por el Gobierno de Italia, por un monto máximo de Dólares estadounidenses quince millones (U\$S 15.000.000.-), que cubre hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) de los bienes y servicios a importar, o que suscriban un Convenio de Préstamo con la entidad crediticia a designar, por igual monto y destino.

Art. 2° - De acuerdo al Artículo 1°, autorízase también al Poder Ejecutivo Provincial a contraer una operación de crédito público para cubrir el quince por ciento (15%) restante del valor de los bienes y servicios a importar, como así también los impuestos y gastos directos que demande la adquisición del equipamiento.

Art. 3° - El importe de los créditos autorizados deberán ser aplicados en las proporciones que fije el Poder Ejecutivo Provincial a la adquisición de equipamiento, soporte tecnológico y de ingeniería, destinados a instrumentar el Programa de Equipamiento para la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4° - Los créditos autorizados precedentemente deberán ajustarse a las siguientes condiciones financieras:

Créditos según Artículo 1°:

- a) Plazos de amortización: hasta 8,5 (ocho y medio) años.
- b) Tasa de Interés: deberá ser la tasa preferencial de interés denominada CIRRs, estipulada por la OCDE, vigente al momento de la suscripción del crédito, la que será fija para toda la vida del mismo. Vigente al 14 de junio de 2.001 y a una Tasa del 5,76% anual.

Uso del Crédito según Artículo 2°:

- a) Plazos de amortización: hasta 5 (cinco) años.
 - b) Tasa de Interés: la menor de acuerdo al mercado.
- Art. 5°** - El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia en el Marco de los Créditos que se aprueban precedentemente, con los Fondos de Coparticipación de Impuestos Ley Nro. 23.548 o el régimen legal que la sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuesto transferido mediante ley nacional, en garantía de los créditos a suscribir y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

Art. 6° - Autorízase al Poder Ejecutivo para que incorpore al Presupuesto de la Administración Provincial, los recursos provenientes a que hace referencia el Artículo 1° de la presente y las partidas de erogaciones para registrar las adquisiciones; y también adecuaciones a las partidas para atender los intereses de deuda que pueda incidir en el corriente Ejercicio.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ - CEPEDA

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.280)

A la Honorable Legislatura:

Me es grato someter a V.H. para su consideración, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar los Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley Nro. 23.548 – o cualquier otra ley que la sustituya, como garantía del repago de las obligaciones emergentes a tomar por el Ministerio de Economía de la Nación.

Dicho proyecto se sustenta en la necesidad de implementar un Programa de Nacionalización de los Recursos de Salud de Entre Ríos que tiene un alto grado de contenido social y posibilitaría dar solución a los graves problemas estructurales en el sistema de salud provincial.

Con motivo del ofrecimiento de las líneas de financiamiento realizado por el Gobierno de España, con cobertura del riesgo CESCE, estimado en la suma de U\$S 10.000.000.- y comprende la provisión de equipamiento, soporte tecnológico y de ingeniería que asegure la correcta utilización y mantenimiento posterior al período de garantía de los bienes a adquirir, como así también los gastos inherentes a cubrir el flete, instalación, montajes y puesta a punto del mismo, se solicitó al Ministerio de Economía de la Nación se constituya en tomador de un crédito por la suma antes indicada y con el destino antes mencionado, operación que se encuentra autorizada en la Planilla Nro. 16 Anexa al Artículo 14° de la Ley Nro. 25.401 – Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2.001.

Resultando imprescindible contar con la aprobación legislativa del proyecto adjunto, a fin de dar cumplimiento a los trámites pendientes para la instrumentación del crédito en cuestión, la suscripción de la Convención Financiera y posteriormente la firma de un Acuerdo de Cesión de Derechos y Obligaciones por el que el Gobierno Nacional transferirá el préstamo a la Provincia, solicito de V.H. su tratamiento y sanción definitiva.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó –
Osvaldo Cepeda

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo para que a su elección, suscriba con el Gobierno Nacional un Convenio Subsidiario mediante el cual se transfiera a la Pro-

vincia los derechos y obligaciones acordados entre el Gobierno Nacional y una entidad crediticia a designar en el Marco de las Líneas de Créditos otorgados por el Gobierno del Reino de España, por un monto máximo de Dólares estadounidenses diez millones (U\$S 10.000.000.-), que cubre hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) de los bienes y servicios a importar, o que suscriban un Convenio de Préstamo con la entidad crediticia a designar, por igual monto y destino.

Art. 2° - De acuerdo al Artículo 1°, autorízase también al Poder Ejecutivo Provincial a contraer una operación de crédito público para cubrir el quince por ciento (15%) restante del valor de los bienes y servicios a importar, como así también los impuestos y gastos directos que demande la adquisición del equipamiento.

Art. 3° - El importe de los créditos autorizados deberán ser aplicados en las proporciones que fije el Poder Ejecutivo Provincial a la adquisición de equipamiento, soporte tecnológico y de ingeniería, destinados a instrumentar el Programa de Nacionalización de los Recursos de Salud de Entre Ríos.

Art. 4° - Los créditos autorizados precedentemente deberán ajustarse a las siguientes condiciones financieras:

Créditos según Artículo 1°:

a) Plazos de amortización: hasta 8,5 (ocho y medio) años.

b) Tasa de Interés: deberá ser la tasa preferencial de interés denominada CIRRs, estipulada por la OCDE, vigente al momento de la suscripción del crédito, la que será fija para toda la vida del mismo. Vigente al 14 de junio de 2.001 y a una Tasa del 5,76% anual.

Uso del Crédito según Artículo 2°:

a) Plazos de amortización: hasta 5 (cinco) años.

b) Tasa de Interés: la menor de acuerdo al mercado.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia en el Marco de los Créditos que se aprueban precedentemente, con los Fondos de Coparticipación de Impuestos Ley Nro. 23.548 o el régimen legal que la sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuesto transferido mediante ley nacional, en garantía de los créditos a suscribir y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

Art. 6° - Autorízase al Poder Ejecutivo para que incorpore al Presupuesto de la Administración Provincial, los recursos provenientes a que hace referencia el Artículo 1° de la presente y las partidas de erogaciones para registrar las adquisiciones; y también adecuaciones a las partidas para atender los intereses de deuda que pueda incidir en el corriente Ejercicio.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ - CEPEDA

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.284)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a los señores legisladores a los efectos de remitir para su tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley.

Por el mismo se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Sociedad Cooperadora del Instituto de Enseñanza Secundaria "Pancho Ramírez", con destino a la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 72 "Pancho Ramírez" de la localidad de Sauce de Luna, departamento Federal, Provincia de Entre Ríos.

Según el Plano de Mensura Nro. 51.794, éste se ubica en departamento Federal – Ciudad de Sauce de Luna – Planta Urbana – Manzana Nro. 37 – Domicilio Parcelario: Calle Nro. 26 S/Nro., que consta de una superficie total de 1.576,6940 Mts.².

La aprobación de este proyecto de ley permitirá que la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 72 "Pancho Ramírez" de Sauce de Luna, departamento Federal, pueda desarrollar plenamente las actividades educativas y de esa forma dar respuesta a las demandas y necesidades de la comunidad en la que se encuentra ubicada.

Cabe aclarar que la norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución Provincial y en el Artículo 59° del Decreto Nro. 404/95 M.E.O.S.P. texto que ordena la Ley de Contabilidad.

Por lo expuesto, solicito la sanción del proyecto de ley que se adjunta.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Sociedad Cooperadora del Instituto de Enseñanza Secundaria "Pancho Ramírez", con destino a la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 72 "Pancho Ramírez" de la localidad de Sauce de Luna, departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 51.794 se ubica en departamento Federal – Ciudad de Sauce de Luna – Planta Urbana – Manzana Nro. 37 – Domicilio Parcelario: Calle Nro. 26 S/Nro., que consta de una superficie total de 1.576,6940 Mts.², dentro de los siguientes límites y linderos: **Noreste:** Recta (3-8) S 53° 01' E, de 34,65 Mts. y que linda con Luis Eguía. **Sureste:** Recta (8-5) S 34° 59' O, de 44,65 Mts. y que linda, con Ema López y Tito W. Pereyra. **Suroeste:** Recta (5-2) N 53° 31' O de 35,85 Mts. y que linda con Gregorio Aranguiz. **Noroeste:** Recta (2-3) N 36° 29' E, de 44,90 Mts y que linda con calle pública Nro. 26 (ripió a 25,00 Mts.).

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio, del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación.

X
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.285)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a los señores legisladores a los efectos de remitir para su tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley.

Por el mismo se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de los derechos y acciones emergentes del Boleto de Compraventa suscripto entre la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 86 "Dr. Enrique Huber", de la ciudad de La Paz y el señor Carlos Domingo Baravalle, de un inmueble con una superficie de 570,04 Mts.², con destino al funcionamiento del citado establecimiento educativo.

Según Plano de Mensura Nro. 13.833, este se ubica en el departamento La Paz – Ciudad de La Paz – Planta Urbana Vieja – Manzana Nro. 35 – Domicilio Parcelario calle San Martín Nro. 441.

La aprobación del presente proyecto de ley permitirá que la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 86 "Dr. Enrique Huber", del departamento La Paz, pueda funcionar en un espacio físico propio, favoreciendo la prestación del servicio educativo y como respuesta a las demandas y necesidades de la comunidad en la que se encuentra ubicada.

Cabe aclarar que la norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución Provincial y el Artículo 59° del Decreto Nro. 404/95 M.E.O.S.P. texto ordenado de la Ley de Contabilidad.

Por lo expuesto, solicito la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 86 "D. Enrique Huber", de la ciudad de La Paz, de la cesión gratuita de los derechos y acciones emergentes del Boleto de Compraventa realizado por esa institución y el señor Carlos Domingo Baravalle, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 13.833, se ubica en el departamento La Paz – Ciudad de La Paz – Planta Urbana Vieja – Manzana Nro. 35 – Domicilio Parcela-

rio calle San Martín Nro. 441, con una superficie de 570,04 Mts.², dentro de los siguiente límites y linderos: **Norte:** Mediante 7 rectas: (1-2) al rumbo S 80° 12' E de 16,63 Mts., (2-3) al rumbo S 9° 48' O de 1,90 Mts., (3-4) al rumbo S 80° 12' E de 16 Mts., (4-5) al rumbo S 9° 48' O de 1,25 Mts., (5-6) al rumbo S 80° 12' E de 2,60 Mts., (6-7) al rumbo N 9° 48' E de 4,75 Mts., y (7-8) al rumbo S 80° 12' E de 10 Mts., que lindan todas con Juan Carlos Muñoz y Otras. **Este:** Recta (8-9) al rumbo S 9° 48' E de 15 Mts., que linda con calle San Martín. **Sur:** Recta (9-13) al rumbo N 80° 12' O de 41,78 Mts., que linda con Edgardo Lionel Castelli. **Oeste:** Mediante 3 rectas: (13-12) al rumbo N 9° 48' E de 3,90 Mts., (12-11) al rumbo N 80° 12' O de 3,45 Mts., que lindan ambas con Edgardo Lionel Castelli y (11-1) al rumbo N 9° 48' E de 9,50 Mts., que linda con Elvira Delia Delicia de Flores y Otros; con destino a la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 86 "Dr. Enrique Huber", del departamento La Paz.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que realice los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado, a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación.

XI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.313)

A la Honorable Legislatura:

Se propicia por la presente, la aprobación del proyecto de ley adjunto, mediante el cual se deroga la Ley Nro. 8.794.

Este Poder Ejecutivo, considera conveniente el dictado de esta ley entendiendo que el municipio, al cual le fue transferido el inmueble, no ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la norma legal que se pretende derogar.

De tal forma el Estado Provincial, podrá atender las peticiones de sus actuales ocupantes quienes han manifestado ante este poder y otros organismos oficiales, su voluntad de adquirir los predios y regularizar así su situación dominial, permitiéndole de esta manera encarar proyectos productivos, obtener créditos y concretar un proyecto de creación de una cooperativa de agua y consumo, elemento fundamental para el impulso de variados emprendimientos alternativos y de participación familiar, propendiendo a la radicación definitiva en el lugar.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Derógase la Ley Nro. 8.794, por la que se cedió en forma gratuita a la Municipalidad de la ciudad de Concordia, el inmueble identificado como Lote Nro. 9, de la Colonia Bella Vista, ubicada en el departamento Concordia, Plano de Mensura Nro. 22.509 - Partida Provincial Nro. 143.284, con una superficie de 215 Ha. 78 As. 56 Cs., dominio inscripto bajo Matrícula Nro. 120.877, de fecha 6 de junio de 1.984, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación.

XII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.315)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura, a efectos de poner a vuestra consideración y sanción el proyecto de ley por el cual se aprueba la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente a la localidad de San Marcial, departamento Uruguay, Distritos Moscas y Genacito, la cual sería ascendida a Municipio de Segunda Categoría, o solicitud que fuera presentada por autoridades de la Junta de Gobierno y vecinos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 3.001, Artículo 5°, conforme a Expte. Nro. 13.435/01 MGJ., Agregado Nro. 13.484/01 MGJ.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de San Marcial, departamento Uruguay, en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley Nro. 3.001, conforme a Expediente Nro. 13.435/01 MGJ., Agregado Nro. 13.484/01 MGJ.

Art. 2° - La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley Nro. 3.001 con relación al futuro Municipio de San Marcial, departamento Uruguay quedará configurado de la siguiente manera:

Norte: Por el acceso a Las Moscas desde vértice 1 hasta vértice 2 intersección con arroyo Moscas, por este, desde vértice 2 hasta vértice 3 confluencia con arroyo Horqueta o Benítez y por éste desde vértice 3 hasta vértice 4 intersección con camino público.

Este: Por camino público desde vértice 4 intersección con arroyo Horqueta o Benítez hasta vértice 5 intersección con arroyo de La Canaria, por éste, desde vértice 5 hasta vértice 6 intersección con camino público, por éste, desde vértice 6 hasta vértice 7 intersección con el

límite del ejido de Santa Anita, por éste, desde vértice 7 hasta vértice 8 intersección con línea divisoria, por ésta mediante recta 8 – 9 límite Oeste del Plano de Mensura Nro. 41.446 hasta intersección con arroyo de Los Pozos, por éste desde vértice 9 hasta vértice 10 intersección con línea divisoria, por esta línea quebrada, límite Sur del Plano de Mensura Nro. 14.109; límite Oeste de los Planos de Mensura Nros. 14.796; 19.551; 10.849 y límite Norte del Plano de Mensura Nro. 26.781 desde vértice 10 hasta vértice 11 y desde vértice 11 hasta vértice 12 línea límite Este del Plano de Mensura Nro. 26.781.

Sur: Límite con el ejido de Basavilbaso desde vértice 12 hasta vértice 13 intersección con Ruta Provincial Nro. 20.

Oeste: Por Ruta Provincial Nro. 20 desde vértice 13 hasta vértice 14 intersección con límite de la planta urbana de San Marcial, por éste, desde vértice 14 hasta vértice 15 intersección con Ruta Provincial Nro. 20 y por ésta desde vértice 15 hasta vértice 1 intersección con el acceso a Las Moscas.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

XIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.316)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura, a efectos de poner a vuestra consideración y sanción el proyecto de ley por el cual se aprueba la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente a la localidad de Colonia Avellaneda, departamento Paraná, Distrito Sauce, para disponer la creación de un Municipio de Segunda Categoría, conforme a lo establecido en la Ley Nro. 3.001, Artículo 5°, según surge del Expte. Nro. 13.843/95 MGJ., agregado Nro. 16.638/96 MGJ.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Apruébase el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Colonia Avellaneda, departamento Paraná, en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley Nro. 3.001, conforme a Expedientes Nro. 13.843/95, Agregado Nro. 16.638/96 MGJ. y la demarcación territorial efectuada por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos.

Art. 2° - La demarcación del radio del futuro Municipio de Colonia Avellaneda, departamento Paraná, quedará configurado de la siguiente manera:

Norte: Por el curso del arroyo Las Conchas desde el vértice 1 hasta el vértice 2.

Este: Por calle pública cerrada de la Colonia mediante rectas 2 - 3 al rumbo S. 16° 2' O. de 2.080,00 Mts., lindando con Juan José Bourdin y Estela Bourdin hasta intersección con camino público, por éste mediante rectas 3 - 4 al rumbo N. 77° 39' E. de 640,00 Mts., lindando con Teresa S. Bernhardt y 4 - 5 al rumbo S. 22° 02' O. de 6.000,00 Mts., lindando con Teresa S. Bernhardt, Orlando Real, Manuel O. Real, Marino A. R. Real, Manuel O. Real, Juan Lell, Albino J. Folonier, Suc. de Felipe Escrofine, Oliden N. Battaglia y Josefa Battaglia de Salas.

Sur: Por eje de Ruta Nacional Nro. 18 desde vértice 5 hasta vértice 6 intersección con arroyo Las Tunas con una distancia de 4.640,00 Mts.

Oeste: Por el curso del arroyo Las Tunas desde vértice 6 hasta vértice 1, confluencia con arroyo Las Conchas.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

XIV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.327)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. honorabilidad a fin de remitirle a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, un inmueble individualizado como Lote 1, Plano de Mensura Nro. 30.128 con una superficie de 702,90 metros cuadrados, de esa localidad, con cargo de construir en el mismo un Salón Auditorio.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 45° de la Constitución Provincial y el Artículo 57° de la Ley Nro. 5.140 texto único y ordenado por Decreto Nro. 404/96.

Por lo expuesto a V.H. solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a V. honorabilidad.

Sergio A. Montiel – Enrique Carbó.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar con cargo a la Municipalidad de la ciudad de Concepción del Uruguay una fracción de terreno, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en el primer cuartel, Manzana Nro. 54, Planta Urbana, calle 8 de Junio S/N a diecinueve metros con ochenta y cuatro decímetros (19,54 Mts.) de General Justo José de Ur-

quiza, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Individualizado como Lote Nro. 1., Plano de Mensura Nro. 30.128, Partida Provincial Nro. 107.049, superficie de terreno setecientos dos metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (702,90 Mts.²), inscripto al Folio 490 vuelto, Tomo 21 de fecha 09 de octubre de 1.908, con los siguientes límites y linderos: **Norte:** Recta 1-5 al rumbo N-E 78 37' de 20, 00 Mts. con Marta H. Rodríguez y Dallevas de Palavecino M. e hijas; **Este:** Recta 5-6 al rumbo S-E 12° 54' de 35,00 Mts. con Lote Nro. 2 de la Municipalidad de Concepción del Uruguay; **Sur:** Recta 6-4 al rumbo S-O 77° 45' de 20,00 Mts. con calle 8 de Junio y **Oeste:** Recta 4-1 al rumbo N-O 12° 54' de 35,30 Mts. con Banco de Galicia Buenos Aires Soc. Anónima.

Art. 2° - Esta donación se realiza con cargo de construir en el inmueble donado un Salón Auditorio Municipal.

Art. 3° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio.

Art. 4° - Regístrese, etc.

MONTIEL – CARBÓ

- A la Comisión de Legislación.

XV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.248)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse públicamente a las empresas concesionarias de servicios públicos (TELECOM, REDENGAS, EDEERSA) y a los bancos radicados en la Provincia, a los efectos de solicitar que adecuen el pago de todas sus prestaciones, incluidas las tarjetas de crédito, a los tiempos de percepción de sus salarios a quienes trabajan en relación de dependencia con el Estado Provincial, absteniéndose de establecer intereses por eventuales demoras en los pagos por parte de dichos usuarios.

Art. 2° - Recomendar al Poder Ejecutivo y a los Municipios que obren de idéntica manera en relación al pago de impuestos y tasas.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

TORRES – MAIDANA – RODRÍGUEZ
SIGNES – TRONCOSO – MAIN –
CARDOSO – CARLINO – GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La crisis financiera del Estado, que el país todo está soportando, exige un comportamiento solidario del tejido social que integra la comunidad.

Es sabido que por las razones que son públicas, ajenas por completo a la voluntad del Poder Ejecutivo entrerriano, el personal de la Administración percibe con cierto retraso sus haberes.

Tales demoras producen, a su vez, retrasos en los pagos de esa masa de personas a las empresas concesionarias de agua, energía eléctrica, teléfonos, tarjetas de crédito, etc., así como impuestos y tasas.

De la misma manera que se ha planteado un esfuerzo adicional a muchos compatriotas que perciben modestos salarios, es razonable que ese esfuerzo sea también compartido por las empresas concesionarias y los bancos, para lo cual se les solicita la adecuación de sus tiempos de cobranza a los del pago de sus haberes –los únicos de que disponen en la inmensa mayoría de los casos– a los empleados públicos. Proceder de otra manera, es decir aplicando el pago de recargos, sería un inequitativo usufructo de la crisis para incrementar ganancias, actitud absolutamente insolidaria en la que, estamos absolutamente seguros, tales empresas serían incapaces de embarcarse.

Asimismo, el propio Estado Provincial y los Municipios tendrán que establecer mecanismos para no recargar sus impuestos y sus tasas por las demoras producidas, precisamente, por el retardo en la percepción de los haberes del personal.

Entendemos que es nuestra obligación bregar por una razonable distribución de los magros recursos existentes, para lo cual la totalidad del entramado social debe realizar su aporte. Creemos que si las empresas pertinentes realizan lo que propugnamos, no estarán haciendo otra cosa que asumir su cuota de responsabilidad social y empresaria en una situación que, por lo difícil que es, requiere comportamientos concretos, claros y solidarios.

Mónica Z. Torres – Marcelo E. Maidana
Julio Rodríguez Signes – Ricardo A.
Troncoso – Rubén E. Maín – José O.
Cardoso – Gaspar L. Carlino – Álvaro A.
Guiffrey

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.249)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés legislativo el Programa de Formación de Preventores de la Drogadicción – 2° edición – 2.001 – que se desarrollará en Paraná, en la Parroquia “Nuestra Señora de Luján”, a partir del 11 de Agosto próximo.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fundación "Ave Fénix" –entidad católica sin fines de lucro, dedicada a la prevención y asistencia de la drogadicción– con sede actual en la Parroquia "Nuestra Señora de Luján", de la ciudad de Paraná, tiene previsto desarrollar a partir del 11 de agosto próximo, un programa de Formación de Preventores de la Drogadicción y que cuenta, actualmente, con el aval de la Secretaría Nacional de Drogadicción y el reconocimiento del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

En su accionar, ya ha capacitado a 120 preventores que se encuentran trabajando en más de 100 instituciones de gestión pública y privada, correspondiente a los departamentos de Paraná, Diamante, Villaguay, La Paz, de la Provincia de Entre Ríos y en las ciudades de Santa Fe, Esperanza, Cañada de Gómez, Rosario, de la Provincia de Santa Fe.

Dada la importante acción filantrópica que desarrolla, solicito que este proyecto sea aprobado por los señores diputados.

Gaspar L. Carlino

- A la Comisión de Acción Social.

XVII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 12.250)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que interceda ante las entidades bancarias que operan en el territorio provincial, a fin de solicitarles la suspensión por el término de seis meses, los juicios de ejecución por deudas bancarias, dada la angustiante y dramática situación por la que atraviesa el sector de las pequeñas y medianas empresas y comercios de la Provincia.

Art. 2º - De la misma manera, solicitar al Poder Ejecutivo, interceda ante los organismos provinciales y/o nacionales públicos y/o privados, a fin de que se adopte similar medida en cuanto a la ejecución por deudas previsionales.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo, se dirija al Ministerio de Economía de la Nación, para que por su intermedio se suspendan todas las ejecuciones por deudas impositivas nacionales, para el sector.

Art. 4º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que disponga la norma resolutive necesaria, a fin de suspender los juicios de ejecución por deudas impositivas provinciales, por el mismo término determinado en el Artículo 1º, a fin de conceder el tiempo suficiente, para que las empresas del sector puedan sortear el momento de coyuntura por el que atraviesan.

Art. 5º - Solicitar, se invite a los distintos Municipios de la Provincia, a que adopten igual medida, con las empresas radicadas dentro de su territorio.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES – TALEB – FERRO –
ALLENDE – ENGELMANN**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La desesperante situación por la que atraviesa el sector de las pequeñas y medianas empresas y comercios de la Provincia de Entre Ríos, ante una angustiante y desesperante situación del país, amerita que adoptemos una urgente resolución de este tipo en todo el territorio provincial, si todavía queremos y pretendemos que un vasto sector de la economía entrerriana, pueda superar este difícil trance.

Abundar en palabras, significa perder el tiempo, debemos actuar y rápido, porque así el momento lo requiere; por lo que propongo a mis pares una urgente aprobación del proyecto en cuestión.

Carlos R. Fuertes – Raúl A. Taleb – José
E. Ferro – José A. Allende – Orlando V.
Engelmann**SR. URRIBARRI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVIII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 12.251)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que por el organismo correspondiente, proceda en forma inmediata a efectuar el pago total de lo adeudado, a los proveedores de los Comedores Escolares del departamento Federal, dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, ante la suspensión de la entrega de mercaderías, por parte de los proveedores.

Art. 2º - Restablecer en forma inmediata, el servicio de los distintos comedores escolares afectados, dada la gran cantidad de niños que a partir del día lunes 16 de julio, han quedado sin el sustento diario alimenticio.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La difícil situación económica y financiera por la que atraviesan los distintos comercios de la ciudad de Federal, y ante la falta de pago a los mismos por la provisión de mercaderías a los comedores escolares, ha hecho que estos tengan que suspender la provisión diaria de alimentos a los distintos establecimientos escolares, con la consiguiente y previsible, tanto así como lamentable alternativa, de tener que dejar sin su provista diaria de alimentos a más de 5.500 chicos concurrentes a las distintas escuelas del departamento Federal.

Cabe acotar que, en la mayoría de los casos, esta comida que reciben los chicos en los comedores escolares, es la única que obtienen durante el día, dado que sus padres, por lo general no cuentan con trabajo efectivo que pueda asegurarles otra alimentación paralela en sus hogares.

Señor Presidente, miembros de la Honorable Cámara, no creo que abundar en palabras sirva para encontrar la solución, ya todos sabemos de lo que estamos hablando, es hora de actuar y rápidamente, por lo que propongo se apruebe en forma urgente el presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.252)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio, a las autoridades del Banco de la Nación Argentina, que de prosperar la preadjudicación, anunciada por el Ministro Contador Osvaldo Cepeda el 11 de julio pasado (Resolución 2.483 del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos), como Agente Financiero de nuestra Provincia a dicha entidad bancaria, se garantice la estabilidad laboral de los empleados del Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima.

Art. 2º - Comuníquese, régístrese, archívese.

MARQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima es hasta el momento el Agente Financiero de la Provincia, y para ello tiene en la actualidad toda una estructura geográfica, técnica y de personal especializado para cumplir con ese compromiso.

Por lo anterior, el BERSA cuenta con 1.200 empleados distribuidos en una red de 92 casas en toda la geografía de la Provincia, desde poblaciones como Pueblo de Ibicuy pasando por Ubajay o San Jaime de la Frontera; esto hace posible que mes a mes este banco atienda a más de 40.000 empleados públicos provinciales, 37.000 empleados de empresas privadas y a más de 110.000 jubilados provinciales y nacionales.

Por la Resolución 2.483 del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos se preadjudicó la licitación pública Nro. 01/01 al Banco de la Nación Argentina, este concurso público se dispuso para la contratación del Servicio de Agente Financiero para la Provincia de Entre Ríos por un plazo de siete años a partir del 1º de enero de 2.002, conforme a lo dispuesto por el Decreto 833/01 de esa cartera.

Es evidente que si el BERSA, deja de ser el Agente Financiero no necesitará de tal estructura y en eso está fundada la incertidumbre de los empleados por su futuro, si es que prospera la preadjudicación a favor del Banco de la Nación Argentina; de ser así a partir de enero de 2.002, según estimaciones de los propios empleados, la planta podría disminuirse hasta en un 50 por ciento, lo que significa que entre 400 y 600 agentes del BERSA queden sin trabajo, sumándose de esta forma a la larga lista de desocupados que existen en nuestra Provincia para los que no hay ninguna solución inmediata.

Pero así como el BERSA no podrá seguir manteniendo la misma estructura, el Nación deberá ampliar su capacidad operativa, como lo expresó el vicepresidente del Banco de la Nación Argentina, doctor Lorenzo Donohoe: "...Hasta tenemos las fotos de los lugares donde instalaremos las sucursales...", y es aquí donde creemos que existe la necesidad de un trabajo conjunto entre el Estado Provincial y el Banco Nación para que se logre un traspaso del personal del BERSA (afectado por esta medida) a la entidad bancaria nacional para que cubra sus nuevas necesidades operativas como nuevo Agente Financiero, a partir del 1º de enero de 2.002. Según análisis del propio Banco Nación se tiene previsto abrir 14 sucursales más, 11 agencias móviles y unos 40 cajeros automáticos.

El Ejecutivo debe entender que de alguna manera tendrá que hacerse cargo de estos empleados, porque de no prosperar este proyecto, en un futuro los tendrá que atender como desocupados por medio de los planes de Acción Social, por eso esperamos que desde la Legislatura se apoye a este proyecto de resolución.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.253)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Señor Jefe del Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, don Chrystian Colombo, para solicitarle en función de su cargo, que arbitre los medios para que por vencimientos de los servicios públicos, pagos con tarjetas de crédito, servicios bancarios, etc., no se cobre intereses, recargos o se corte el suministro de servicios a los empleados públicos de la Provincia de Entre Ríos.

Ello en razón de que están percibiendo sus remuneraciones con atrasos, por las dificultades financieras de la Provincia.

Art. 2º - La grave situación financiera no debe agudizar aún más la situación de los empleados públicos, quienes se encuentran impedidos del cumplimiento por motivos ajenos a su voluntad.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La grave situación financiera ha provocado la imposibilidad del Estado Provincial de pagar en término la remuneración de los agentes de los distintos poderes.

Ello ha desembocado en la imposibilidad de los agentes de pagar en término los servicios y las obligaciones crediticias.

Se agravaría más la situación de los servicios públicos, si el sistema financiero o las empresas de servicios, cobraran recargos o cortaran los servicios.

La Provincia está tratando de solucionar esta situación de asfixia financiera, que esperamos sea transitoria.

Por razones de competencia el Poder Legislativo Provincial no puede dictar normas para solucionar esta situación y por tanto debe acudir al Gobierno Nacional.

Julio Rodríguez Signes

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.254)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Institúyese un régimen legal de inserción laboral para discapacitados y asimilados, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, que estará constituido por la presente ley y los decretos reglamentarios que se dicten.

Art. 2º - Los empresarios y titulares de unidades de producción de bienes y servicios, bajo cualquier tipo social en el ámbito de la Provincia que contraten por tiempo indeterminado, en los términos de la Ley Nro. 21.297 y sus modificatorias, como asimismo a través de las modalidades reguladas en la Ley Nro. 25.250 a trabajadores discapacitados y asimilados hasta ocupar una proporción no inferior a la que la reglamentación establezca de la planta de personal permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado, gozarán de una reducción en el monto que les corresponda oblar por sus obligaciones tributarias provinciales, vinculadas directamente a su explotación.

Art. 3º - Se consideran beneficiarios del régimen:

a) Los trabajadores reconocidos como discapacitados, acreditándose el extremo en la forma establecida por el Artículo 3º primer párrafo de la Ley Nro. 6.866.

b) Las víctimas de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales que padezcan una incapacidad permanente superior al 25 %.

c) Los titulares de una pensión por invalidez asignada por el Régimen General de Seguridad Social, siempre que dicha invalidez reduzca por lo menos en un porcentaje de incapacidad parcial y permanente su capacidad de trabajo o ganancia.

Los cónyuges de inválidos, sordomudos y de dementes.

Art. 4º - A los fines del beneficio en esta ley, este se aumentará, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación, cuando la contratación tuviera alguna de las siguientes características:

a) Que el trabajador a contratar tuviera una edad superior a los cincuenta años.

b) Cuando el beneficiario recibiera una formación profesional en la empresa.

c) Cuando el trabajador a contratar proviniera de un taller protegido, en los términos del Artículo 10º de la Ley Nro. 6.866 y sin las limitaciones contenidas en la mencionada norma.

Art. 5º - Las remuneraciones de los beneficiarios del presente régimen no podrán ser inferiores a las que resulten de la aplicación de las disposiciones legislativas, reglamentarias o de los convenios colectivos correspondientes.

Art. 6º - Los empleadores beneficiados con el régimen de la presente ley se obligan a presentar anualmente a la autoridad de aplicación una declaración jurada referida a los empleos ocupados, mediante la modalidad establecida en la presente ley. La falta de cumplimiento hará cesar de pleno derecho el beneficio y su contenido falso, sin perjuicio de la caducidad del beneficio, será puesto en conocimiento por la autoridad de aplicación a la justicia penal competente.

Art. 7° - Las asociaciones de trabajadores y las que tengan por objeto principal la defensa de los intereses de los beneficiarios de este régimen, se encuentran legitimadas para ejercer las acciones civiles y/o penales fundadas en la inobservancia de las prescripciones de la presente cuando esta represente un perjuicio al interés colectivo protegido.

Art. 8° - El incumplimiento por parte de los beneficiarios y de las obligaciones emergentes de la presente ley podrá dar lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Caducidad total de las medidas otorgadas, la que tendrá efecto a partir de la Resolución que la disponga;
b) Pago de todo o parte de los tributos no ingresados con motivo del presente régimen, con más los intereses, de conformidad a las disposiciones del Código Fiscal.

Art. 9° - La autoridad de aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria que deriven del régimen establecido e imponer las sanciones pertinentes.

Art. 10° - Todas las sanciones serán impuestas y ejecutadas por la autoridad de aplicación. La ejecución de las medidas del Artículo 8° será llevada a cabo por los organismos encargados de fiscalizar el pago de los tributos o derechos no ingresados.

En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en el artículo anterior.

Art. 11° - Las Municipalidades de la Provincia, podrán adherirse al régimen de esta ley. En tal caso cada Municipio determinará los beneficios a otorgar en esas jurisdicciones.

Art. 12° - La autoridad de aplicación de la presente ley y sus decretos reglamentarios será el Ministerio de Acción Social.

Art. 13° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días siguientes a su promulgación. Dictada la reglamentación, entrará en vigencia la presente fijándose un plazo de un año a partir de entonces para que los empleadores beneficiarios adecuen su planta de personal a los términos del régimen creado.

Art. 14° - Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese y archívese.

DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que pongo a vuestra consideración, tiene como principal objetivo incorporar al mercado de trabajo, en el ámbito privado, y mediante el mecanismo y las modalidades establecidas en la normativa legal prevista en el mismo, a las personas que han sufrido y padecen en forma permanente o transitoria lesiones incapacitantes, restableciendo pautas de equidad, y con base en la idoneidad, consolidan-

do el altruista fin de rango constitucional, cual es la igualdad de oportunidades para todos, consagrado en el Artículo 16 de la Constitución Federal.

Es que la condición de discapacitado no aleja y mucho menos coloca por debajo a la persona afectada en relación a los demás individuos: siempre estamos ante una persona a la que asisten todos los derechos como cualquier ciudadano.

Uno de los derechos más importantes de los que es titular una persona discapacitada, es el vínculo a los derechos personalísimos, esto es, se trata del derecho a la integridad física y psíquica, tan íntimamente consustanciado con la persona que no es transmisible, justamente por ser inherente a aquél.

En ese orden de cosas, es a partir del reconocimiento a la integridad física y psíquica, que se logra el punto de inflexión para que un instrumento legal aparezca apto como el vehículo adecuado, a fin de lograr el respeto a la dignidad humana y al ejercicio pleno de los derechos y libertades que les son inherentes.

En el presente proyecto de ley, se coloca a disposición del empresario privado, la utilización de las herramientas contenidas en la Ley Nro. 21.297, en punto al contrato de trabajo por tiempo indeterminado, tanto como la Ley Nro. 25.250 conforme las modalidades en la forma de contratar contenida en la misma, y en estrecha vinculación con los beneficios a obtenerse, de cumplimentarse el Artículo 2° de la norma legal citada.

Además como lo indica el proyecto de ley las personas de existencia visible o ideal que contraten trabajadores en las condiciones establecidas en el Artículo 3° y 4°, obtienen como contraprestación del fisco provincial, reducciones en el pago de las obligaciones tributarias locales, vinculadas a la explotación comercial.

En la legislación sometida a consideración, en su Artículo 3° se establece quiénes resultan ser los titulares de un empleo en el sistema consagrado en el proyecto de ley, en consideración y por extensión, a los cónyuges del discapacitado, como una forma de restablecer los ingresos familiares a los fines de mantener incólume el principio de la dignidad humana y la unidad familiar.

Por otra parte, se amplía las reducciones en el pago de las obligaciones de tributos provinciales relacionados con la explotación empresarial, en los casos que el titular de la explotación comercial incorpore personas en las condiciones establecidas en el Artículo 4° del proyecto de ley.

Se establece en el Artículo 5° a la luz del principio constitucional "igual remuneración por igual tarea", consagrado en el Artículo 14 bis de la Carta Magna, que los trabajadores discapacitados percibirán, desde el momento que se consuma la relación laboral, las remuneraciones en total igualdad con los demás trabajadores, conforme las disposiciones legislativas, reglamentarias o de los convenios colectivos correspondientes.

Por otra parte se establece como sanción, con el cese pleno de derecho del beneficio acordado en el presente proyecto de ley, cuando el empresario omita, la presentación de la declaración jurada anual, la que contendrá los empleados ocupados y demás requisitos exigidos en el mismo.

A ello se aduna la denuncia penal, ante el contenido falso de la declaración jurada presentada por el empleador beneficiario del presente régimen, encontrándose obligadas a ello, la autoridad de aplicación y las asociaciones de trabajadores correspondientes, como titulares legitimados en el cumplimiento del presente proyecto de ley.

Además de lo expuesto, en su Artículo 8º el proyecto de ley sanciona el incumplimiento por parte de los beneficiarios del sistema, con el pago de los tributos no ingresados con más los intereses establecidos en el Código Fiscal de la Provincia.

La autoridad de aplicación deberá velar por el cumplimiento de la ley en estudio, con amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de la ley por los beneficiarios respecto del régimen instituido.

También se invita a las municipalidades de la Provincia a adherir al sistema, para que mediante la regulación normativa a la que se encuentran facultadas, regulen quitas o reducciones en el pago de las tareas retributivas por las actividades alcanzadas en el ámbito de su jurisdicción.

Por último, es indispensable, a los fines de compatibilizar un equilibrio menester respecto de los beneficios obtenidos por la quita o reducción impositiva a favor de los titulares de la producción privada, que implica sin duda alguna, una merma en la obtención de los recursos tributarios por parte del Estado Provincial, se regule por la vía reglamentaria las condiciones posibles del cumplimiento de la norma, que sin alterar el espíritu de la misma, resulte posible su consecución, en miras a que se cumpla debidamente las obligaciones constitucionales y legales a cargo de aquel y la finalidad perseguida en el texto legal en análisis.

Por lo expuesto y considerando la importancia, solicito a mis pares traten de manera favorable el presente proyecto de ley presentado.

Félix E. Del Real

- A las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo y de Legislación.

XXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.255)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que en el carácter de muy urgente, interceda al máximo nivel ante EDEERSA y las Cooperativas Eléctricas de toda la Provincia a fin de suspender y evitar los cortes de energía eléctrica y flexibilizar los vencimientos, ante el atraso del pago de haberes a los agentes de la Administración Nacional, Provincial y Municipal que ha afec-

tado directamente a los empleados y a sus familias y ha provocado la ruptura de la cadena de pagos, con todas sus consecuencias, sobre los comerciantes particulares.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Estado Provincial no puede desentenderse de las consecuencias de la crisis provocada por la falta de pagos de los haberes a los agentes de la Administración Pública. Esto ha provocado infinitas consecuencias, todas lamentables para los empleados en todos los niveles, nacional, provincial y municipal, activos y pasivos, para ellos, sus familias y las comunidades en las que viven, todo con derivaciones imprevisibles, como la ruptura de la cadena de pagos que arrastra a los comerciantes y demás particulares.

Patética es la noticia de que en las comunidades más pequeñas y zonas en las barriadas populares ya se encuentran a oscuras y que, la reconexión les costará un esfuerzo económico que no podrán atender y del cual, como siempre, nadie se hará responsable.

Orlando V. Engelmann

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.256)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que arbitre los medios necesarios, a fin de mantener como agente financiero de la Provincia al Banco de Entre Ríos S.A.

Art. 2º - En el caso de que se opte, por otra institución financiera, se contemple y establezcan las medidas necesarias para que la planta de personal que se vea afectada por el cambio de entidad financiera, sea absorbida por la entidad bancaria en la que recaigan las futuras obligaciones que contraiga con el Estado Provincial.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo, que para el supuesto caso del cambio de entidad financiera de la Provincia, se establezca dentro de las disposiciones contractuales, una cláusula que deje perfectamente establecido lo enunciado en el Artículo 2º.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

URRIBARRI – ENGELMANN – DEL
REAL – ALLENDE – FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una vez más, la variable de ajuste de la economía globalizada, impacta con fuerza sobre nuestra sociedad, en este momento su expansión alcanza a ese país difuso, que alguna vez formó parte de la Confederación Argentina y que en la actualidad se llama El Interior, lugar olvidado por el área fuerte de la República, la Capital Federal, y al cual sólo recurre en momentos difíciles para salvar los desaciertos de la voracidad que por mucho tiempo marcó la política signada desde Buenos Aires.

Hoy volvemos a ver, lamentablemente, cómo la variable de ajuste vuelve a sentarse sobre el punto más débil, los trabajadores, y tenemos que aclarar que nuestro pasaje al primer mundo no ha sido “lo tan eficiente”, como para que cada uno de los que hoy pueden ser despedidos, tengan la posibilidad de optar en forma rápida y eficaz por otro trabajo.

Esto demuestra, una vez más, lo difícil de poder llevar adelante aquello de: prepararnos para el cambio, cuando los trabajadores han hecho todos los esfuerzos por capacitarse por la superación en sus medios donde se desarrollan y llevar adelante los intereses de sus propias empresas, cuando estas, por otro lado, han dejado y seguramente a propósito, la desprotección de los mismos a fin de que sirvan como elemento de presión a las distintas variables.

Cabe destacar, que al Gobierno de la Provincia le asiste el derecho de elegir a su Agente Financiero, en este caso seguramente, el Banco de la Nación Argentina, perteneciente todavía al Estado Nacional, lo que lo hace más cercano a las políticas públicas y por ende a poder llegar a un acuerdo que salve en gran medida la situación de indefensión e incertidumbre que recae hoy sobre las familias de los agentes con posible riesgo del Banco de Entre Ríos S.A.

Por lo expuesto, es que es necesario poder compatibilizar las decisiones políticas.

Sergio D. Urribarri – Orlando V. Engelmann – José A. Allende – Carlos R. Fuertes – Félix E. Del Real

- A las Comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento

XXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.257)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, solicitándole la urgente clarificación al pueblo de Entre Ríos de:

a) Su determinación política y posición definitiva para la emisión de bonos con los que se pretendería hacer frente a los problemas de financiamiento del Tesoro Provincial.

b) Naturaleza de las obligaciones que eventualmente podrían cancelarse con esta medida en caso de adoptarse.

Art. 2º - De forma.

FORTUNY – REGGIARDO
LAFOURCADE – D’ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Frente a la grave y compleja situación económica-financiera que atraviesa nuestra Provincia que la enfrentan a la imposibilidad de abonar en fecha la totalidad de la masa salarial de la Administración Pública, ha circulado con insistencia la versión – confirmada por miembros del Poder Ejecutivo Provincial– de la decisión de emitir bonos para hacer frente al pago de obligaciones del Tesoro, entre ellas salarios.

La posibilidad de la implementación de esta medida tendrá un significativo impacto sobre miles de familias entrerrianas por lo que es imprescindible la uniformidad de criterios y precisión en la información que se brinda a la población.

Las versiones encontradas de los últimos días, en que al mismo tiempo en que se informa la no emisión de bonos se comisiona a señores diputados para analizar la emisión efectuada en la provincia de Corrientes, produce desconcierto en el ámbito provincial.

Este estado de incertidumbre requiere en forma urgente clarificación, tanto para el pueblo de Entre Ríos, como para quienes somos legisladores y no podemos dar respuesta concreta frente a continuos requerimientos.

Manuel A. Fortuny – Ana D’Angelo – Adolfo A. Lafourcade – Santiago C. Reggiardo

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.258)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - En el marco de las medidas para racionalización de gastos del Estado y optimización de sus recursos, decláranse comprendidos en los alcances de la presente ley a todos los contratos de carácter personal – locación de obras, servicios, etc.- celebrados desde el día 12 de diciembre de 1.999 y que se encuentren en curso de ejecución a la fecha, por el Poder Ejecutivo Provincial, sus entes autárquicos, descentralizados y empresas del Estado, cualquiera fuera su modalidad,

con la sola excepción de las contrataciones sometidas a lo dispuesto en la Ley Provincial 9.235.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo, sus entes autárquicos, descentralizados y empresas del Estado provincial, remitirán dentro de los 30 días de la sanción de la presente a una Comisión Bicameral que se creará a los efectos de la presente ley y estará integrada por dos (2) representantes de los bloques legislativos mayoritarios, un (1) representante de las minorías y un representante del Poder Ejecutivo con carácter de veedor, el listado de contratos celebrados en el período indicado en el Artículo 1°, y un informe especificando:

- Tipo de contrato celebrado y ámbito de desempeño.
- Individualización del contratado, tareas y/o funciones asignadas y/o servicios u obra requeridos;
- Partida presupuestaria afectada y/o recursos previstos para la atención de la erogación.
- Fundamentos de la contratación efectuada, y eventual necesidad de su continuidad, condiciones y plazo de la misma en su caso.

Art. 3° - La Comisión Bicameral, evaluada la información recibida, en resolución fundada que deberá contemplar el objetivo de disminución real del gasto público provincial, resolverá la continuidad eventual de los contratos a su vencimiento y su vencimiento si estos fueran de plazo indeterminado, su modalidad y remuneración asignada, etc., cuya variación podrá ser dispuesta por dicha comisión. Las resoluciones de la Comisión y detalles de los contratos serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 4° - La Comisión Bicameral tendrá un plazo máximo de 30 días -de recibidos el o los listados e informes determinados en el Artículo 2° remitidos dentro del plazo allí consignado- para expedirse conforme lo dispuesto en el artículo anterior, elaborándose en cada caso las conclusiones finales que deberá ser ratificada por ley especial por la H. Legislatura.

Art. 5° - Todo contrato no ratificado de acuerdo al procedimiento previsto, cesará en sus efectos a los 15 días del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente ley.

Art. 6° - A partir de la promulgación de la presente toda nueva contratación a celebrar por el Poder Ejecutivo Provincial, sus entes autárquicos, descentralizados y empresas del Estado, será sometido ad referendum de la Legislatura Provincial dentro de los 90 días de su celebración. Toda contratación aprobada será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

FORTUNY – REGGIARDO –
D'ANGELO – LAFOURCADE-

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La extremadamente difícil situación económica financiera que atraviesa nuestra Provincia, requiere que se adopten en todos los ámbitos de la Administración medidas tendientes a contener y racionalizar el

gasto, optimizando al mismo tiempo la asignación de los recursos.

En este orden, la Cámara de Diputados dispuso una fuerte reducción presupuestaria para el ejercicio 2.000, resultando una disminución del 30% del presupuesto ejecutado para 1.999.

Este esfuerzo realizado, no ha tenido igual disposición en otros ámbitos del Estado Provincial, lo que hace necesario impulsar medidas que tiendan a la equidad en el esfuerzo requerido a los entrerrianos.

Los contratos de los entes autárquicos, empresas del Estado, y el propio Poder Ejecutivo Provincial, se encriptan en un marco de reserva que posibilita la discrecionalidad en dicha modalidad, permitiendo abusos que no pueden convalidarse, menos aún en el actual cuadro de situación.

Con seguridad no habrá quien, con responsabilidad y coherencia con los postulados que llevaron a la Alianza al gobierno provincial, obstaculice la implementación de las medidas contenidas en el proyecto que se acompaña.

Es nuestra responsabilidad ineludible dotar al Poder Ejecutivo Provincial de los instrumentos que permitan la racionalización de gastos y optimización de sus recursos, y a la vez transparenten a una sociedad que lo reclama la asignación de lo que en definitiva, es el aporte de los entrerrianos.

Manuel A. Fortuny – Santiago C. Reggiardo – Ana D'Angelo – Adolfo A. Lafourcade.

- A la Comisión de Legislación.

XXVI PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.259)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Disponer que la Administración Pública de Entre Ríos adoptara las pautas económicas, financieras y presupuestarias necesarias para alcanzar el déficit cero en su funcionamiento a partir de 1° de agosto de 2.001.

Art. 2° - Disponer las siguientes medidas, a los fines del cumplimiento del objetivo señalado en el artículo anterior:

- Derogar el Decreto Nro. 158/00 por el cual se aumentaron los sueldos de los funcionarios políticos.
- Rescindir la totalidad de las contrataciones políticas efectuadas a partir del 10 de diciembre de 2.000 en todos los Poderes del Estado.
- Eliminar todos los cargos de funcionarios políticos creados a partir del 10 de diciembre de 2.000.
- Llamar a licitación pública internacional para la venta del Hotel Mayorazgo.
- Llamar a licitación pública internacional para la venta del ex avión presidencial marca Fokker.

- Disponer la venta de la totalidad de los bienes inmuebles adquiridos por la Provincia desde el 10 de diciembre de 2.000.
- Derogar la Ley de Renta Vitalicia para el Poder Judicial.
- Derogar las normas legales que impulsaron la creación de la Empresa Provincial de Telecomunicaciones.
- Dejar sin efecto la contratación de la Agencia Kroll.
- Disponer la inmediata cancelación de todos los gastos innecesarios en materia de publicidad.

Art. 3° - Disponer que el Poder Ejecutivo realizará las compensaciones de las partidas presupuestarias necesarias para ajustar estrictamente los gastos a los ingresos disponibles, las que serán elevadas a la Legislatura a los efectos de su ratificación legislativa.

Art. 4° - De forma.

GUASTAVINO – TALEB –
URRIBARRI – DEL REAL –
ENGELMANN – FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El exceso de gastos en que incurre el Estado Nacional ha venido demandando el otorgamiento de créditos para su cobertura hasta alcanzar el punto de la saturación; como lo anunciara el Gobierno Nacional el crédito público voluntario está agotado porque el mercado financiero teme que su devolución exceda las posibilidades financieras del Gobierno.

Una situación similar se repite en nuestra Provincia. Las erogaciones han aumentado dramáticamente a partir de la asunción de la nueva administración debido a decisiones y compromisos de gasto que exceden largamente los recursos genuinos con que se cuenta. Se han financiado a lo largo de estos 18 meses mediante la captación de créditos bancarios que ahora se han cortado. Así llegamos a que el déficit público asciende a alrededor de 180 millones de Pesos por año y no hay interés en el sector privado en financiarlo debido a la escasa confianza que inspiran las finanzas públicas.

Es necesario poner un freno a esa conducta que pone en riesgo la viabilidad económica y financiera de toda la Provincia como organización política. Y para atenuar el doloroso costo que siempre significan las decisiones de limitar el gasto, es imprescindible comenzar por vender bienes superfluos y cortar gastos innecesarios.

Con esta finalidad constructiva se ha elaborado este proyecto de ley el que confiamos será aprobado en forma unánime.

Pedro G. Guastavino – Raúl A. Taleb –
Sergio D. Urribarri – Félix E. Del Real –
Orlando V. Engelmann – Carlos R. Fuertes

- A la - A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.260)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través de los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias a efectos de dotar a la sala de Rayos X, del Hospital San Benjamín de la ciudad de Colón, de los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Art. 2° - Solicitar a la Secretaría de Salud la provisión de: Mamógrafo – Chasis y pantallas reforzadoras 35 x 43 / 35 x 35 / 24 x 30 / 18 x 24 / 13 x 18 – Densitómetros – Equipo de Rx rodante (200mA – 100Kv) – Potter – Bucky mural – Negatoscopios – computadora – Chalecos Plomados – anteojos - collarettes – Aire Acondicionado.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el Hospital San Benjamín de la ciudad de Colón, diariamente se atienden pacientes derivados de todo el departamento, en donde según las estadísticas del mes de abril del corriente año se atendieron: en consultorios externos y guardia 1.067 hombres y 1.398 mujeres, internados en obstetricia 87 – sala de mujeres 166 – cirugía de mujeres 78 – medicina interna hombres 158 – cirugía hombres 31 – pediatría 95 y cirugías pediátricas 16.

En el consultorio de Rayos X se atiende un promedio de 600 pacientes mensuales, incluidos pacientes de San José y Villa Elisa, dado que presenta radioscopia y pueden realizarse estudios contrastados.

Teniendo en cuenta la cantidad de pacientes que diariamente concurren a este centro asistencial, es de suma importancia contar con los medios necesarios, a efecto de poder brindar la atención mínima y necesaria a aquellas personas que no cuentan con la capacidad económica que requieren los centros de salud privados.

Por todo lo expuesto precedentemente es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Félix Del Real

- A la Comisión de Acción Social.

XXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.261)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de interés de esta Honorable Cámara la realización de la 107º Exposición de Ganadería, Granja, Comercio e Industria, a realizarse en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y que es organizada por la Sociedad Rural de la mencionada ciudad, la cual se llevará a cabo entre los días 23 y 28 de agosto del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y en general.

TRONCOSO – RODRIGUEZ SIGNES –
MAIDANA – CARLINO – BURNA –
CARDOSO – GUIFFREY – CUSINATO
TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Sociedad Rural de Concordia organiza la 107º Exposición de Ganadería, Granja, Comercio e Industria, continuando con la tradición que hace tantos años la caracteriza.

Pero esta vez, la muestra se verá distinguida por la Asociación Argentina de Criadores de Hereford, que desarrollará su 14º Exposición Nacional de la Raza en las instalaciones que con tanto esfuerzo y sacrificio ha adquirido la Sociedad Rural concordiense.

Además de los acontecimientos antes mencionados, los productores y empresarios del sector que esta Asociación representa, presentarán una actividad que destaca la labor de los organizadores de este evento, como es la 1º Ronda Internacional de Negocios de la Sociedad Rural de Concordia, donde contarán con la posibilidad de contactarse con empresarios y agregados comerciales de distintas embajadas en Argentina.

Tan importante acontecimiento no debe pasar desapercibido para este Honorable Cuerpo, que tiene como deber apoyar y difundir estos acontecimientos tan importantes para el empresariado del sector, como así también a la sociedad en su conjunto.

Ricardo A. Troncoso - Julio Rodríguez
Signes – Marcelo E. Maidana – Gaspar L.
Carlino – Hernán D. Burna – José O.
Cardoso – Alvaro A. Guiffrey – José C.
G. Cusinato – Mónica Z. Torres
- A la Comisión de Producción y Econo-
mías Regionales.

XXIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.262)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar a los señores Diputados Nacionales representantes del Pueblo de la Provincia de Entre Ríos en el Congreso Nacional, que aprueben en el carácter de urgente la ley que transfiere la Propiedad de la Re-

presa de Salto Grande a la Provincia de Entre Ríos, que ya cuenta con aprobación del H. Senado de la Nación.

Art. 2º - Disponer que la Presidencia de la H. Cámara enviará notificaciones de la presente resolución a los siguientes legisladores:

Diputado Nacional: Juan Domingo ZACARIAS
Diputado Nacional: Guillermo CORFIELD
Diputada Nacional: María Elena HERZOVICH
Diputada Nacional: Teresita FERRARI de GRAND
Diputada Nacional: Adriana BEVACQUA
Diputado Nacional: Jorge Pedro BUSTI
Diputado Nacional: Arturo ETCHEVEHERE
Diputada Nacional: Mary CANO
Diputado Nacional: Federico SOÑEZ

Art. 3º - De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley donde se dispone que el Estado Nacional cede al Estado Provincial la totalidad de sus derechos y obligaciones, sobre el aprovechamiento binacional hidroeléctrico de Salto Grande, de autoría del Dr. Héctor María Maya ha tenido aprobación del Honorable Senado de la Nación, estando pendiente de aprobación en la Cámara de Diputados de la Nación.

Es oportuno y urgente instar a los Diputados Nacionales representantes del pueblo de la provincia su aprobación en el menor tiempo posible, para asegurar el status jurídico y los beneficios de la Ley de Transferencia, de la cual depende en mucho las posibilidades de desarrollo estructural de Entre Ríos.

Los compromisos realizados, durante la campaña del '99 por los candidatos presidenciales Doctores De la Rúa y Duhalde, de la decisión de traspasar al ámbito provincial el emprendimiento de Salto Grande, en definitiva no era más que un reconocimiento de la necesidad de un acto de estricta justicia donde se consagre en forma definitiva y determinante el reclamo de tantos años de lucha de los entrerrianos.

Orlando V. Engelmann

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.264)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la inmediata derogación del Decreto Nro. 2.272 del M.H.O.S.P. con fecha 6 de julio de 2.001, que establece que el Sueldo Anual Complementario sea abonado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la inmediata derogación del Decreto Nro. 158, incorporado al Presupuesto Provincial 2.001, que reconoce un adicional por antigüedad en los haberes de los Funcionarios Políticos.

Art. 3° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que se anulen todos los contratos políticos de dicho Poder.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS – MARQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una nueva medida que atenta contra los trabajadores de la Administración Pública surge del Decreto Nro. 2.272, donde se deroga el Decreto Nro. 488 M.E.O.S.P. de fecha 31 de diciembre de 1.991, estableciendo que el pago del Sueldo Anual Complementario se abone en seis cuotas iguales y consecutivas, pero a su vez queda sujeta a la disponibilidad de recursos.

Esto afecta aún más la economía doméstica de los agentes públicos, que seguramente han planificado, con mucha responsabilidad, los escasos recursos que entran a sus hogares, nos preguntamos entonces quién se va a hacer cargo de los gastos financieros que implican afrontar los compromisos en seis meses en lugar de hacerlo en efectivo y en una sola cuota. Decimos esto principalmente porque existen muchos créditos, como por ejemplo para la compra de electrodomésticos, que incorporan la cuota aguinaldo y que hoy los empleados de la Administración Pública no podrán afrontar, por un motivo que escapa a su poder de decisión y que quebranta un derecho adquirido, como es el Sueldo Anual Complementario de la forma que estaba establecido.

Porque sabemos bien, cuál es la situación económica-financiera a la que hemos llegado después de 19 meses de la actual administración, es que planteamos que se compense este recorte con la derogación del Decreto Nro. 158, que reduciría en un 50 por ciento los sueldos de los cargos políticos, y de los contratos políticos del Poder Ejecutivo, que en su mayoría superan los \$ 1.500 por contrato.

Este Gobierno, que hoy no sabe adónde recurrir en la búsqueda de recursos, ya que no consigue financiamiento ni estatal ni privado, hace un año atrás cuando la Provincia era viable para la obtención de créditos, dilapidó esos recursos en malas inversiones y malos proyectos, que superan en total los 100 millones de dólares, como ser la compra de un hotel, de un avión, de innumerables inmuebles, de empresas quebradas, etc.

Pero lo que es más grave aún, es que avanzó comprometiendo por muchos años la coparticipación

que recibe la Provincia, pero a su vez firmó el Compromiso Federal, el 6 de diciembre de 1.999 (ratificado por la Ley Nacional Nro. 25.235) y el Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal (con vigencia entre el 2.001 y el 2.005), el 17 de noviembre de 2.000, ambos compromisos propuestos por el Gobierno Nacional, donde figuran recortes de la Coparticipación hacia las provincias y se comprometió la Provincia a reducir los gastos.

Por todo lo anterior, esperamos que los diputados provinciales acompañen este proyecto de resolución.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.265)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las acciones conducentes para generar un ámbito de concertación política y social para la adopción del conjunto de medidas que sean necesarias adoptar tendientes al logro del equilibrio presupuestario ante la crisis de financiamiento del Estado.

Art. 2° - Conforme lo establecido en el artículo precedente, disponer de inmediato la convocatoria a los Legisladores provinciales así como a los representantes de las organizaciones económicas y sociales de la Provincia, para determinar cuáles serán los ahorros presupuestarios a realizar para lograr el objetivo propuesto.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, etc.

FORTUNY – D'ANGELO -
REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El agravamiento de la crisis por la que atraviesa el país causado por la resolución extorsiva de los bancos de negar asistencia crediticia a la Nación y a las Provincias, afecta a Entre Ríos y coloca al Gobierno ante la necesidad de alcanzar en forma acelerada, su equilibrio presupuestario.

La situación planteada exige de ajustes. Desde ya adelantamos que estos ajustes deben ser soportados fundamentalmente por los sectores de mayores recur-

sos o por los que tienen más ingresos, empezando desde ya por la eliminación de todo gasto superfluo.

La política económica nacional, que no compartimos, ha dispuesto medidas de ajuste que deberán de cumplir los de abajo mediante recortes de sueldos y jubilaciones, así como aumentos de impuestos que recaerán en mayor medida, sobre los contribuyentes de menores ingresos: los monotributistas.

Sostenemos que en nuestra Provincia el ajuste debe tener otro signo y que existe la posibilidad de articular diversas medidas para avanzar en el camino señalado de que sean quienes dispongan de mayores recursos comparativos los que asuman su costo.

Ante la gravedad de la situación y la importancia de las medidas a adoptar por el gobierno en el camino señalado resulta más importante que nunca el diálogo y la discusión franca con los representantes del pueblo y los departamentos de Entre Ríos – Legisladores –, así como con las fuerzas políticas y sociales que actúan en la Provincia. No dudamos que asegurando la participación de todos se podrán consensuar caminos para una política de ajuste compartida por los entrerrianos que será el mayor seguro para evitar injusticias y para que logre consistencia y fortaleza en el tiempo.

Advertimos que el equilibrio presupuestario por sí mismo no traerá solución a nuestros males económicos y financieros sino en la medida en que la Nación cambie el rumbo de la política económica. Es necesaria una redefinición de los servicios de la deuda externa y la adopción de un sistema impositivo progresivo para posibilitar la ejecución de sanas políticas de crecimiento, la redistribución de la riqueza, el apoyo al interior y a las Pymes y mejores niveles de la educación y la salud de nuestro pueblo.

Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo –
Santiago C. Reggiardo

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.266)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr que en la nueva traza vial, materializada por la conexión Rosario – Victoria, una vez librada al tránsito, quede expresamente prohibido la instalación

de asentamientos precarios de cualquier índole, sean estos destinados a viviendas, pesca o negocio.

Art. 2º - Solo serán pasible de autorización, aquellos emprendimientos ya contemplados en el proyecto original y aquellos que previo estudio de impacto ambiental, razones económicas y fuertes fundamentos técnicos, sean posibles implementar, entre los que se tendrá en cuenta aquellos destinados a turismo, siempre y cuando no afecten en forma marcada el medio ambiente.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo, preservar el hermoso entorno que engalana a la majestuosa obra y por ende a la Provincia, lo que en caso de ser vulnerado otorgará un marco signado por la desidia y falta de previsión, e impactará en forma negativa sobre el magnífico marco natural que se pretende preservar; téngase en cuenta que el sistema se encontraría ubicado dentro de los límites del Parque Nacional Pre-Delta.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si bien debo reconocer que, la traza vial que me ocupa, está concesionada y su mantenimiento, como así también el cumplimiento de las normas que establecen las limitaciones en lo referente a posibles asentamientos en zonas de camino, o muy cercanas a la traza, serán de incumbencia primaria de la contratista, considero conveniente que se establezcan pautas claras con referencia al tema abordado, para no sufrir con posterioridad las serias dificultades que propone el desalojo de intrusos, cuando se han posesionado de zonas de camino.

Téngase en consideración, la importancia del sistema vial que se pretende preservar, el que a no dudar además contará con la presencia de visitantes extranjeros y considero que en razón de ello y de la propia dignidad debemos mostrar no solo un excelente sistema vial, sino también que como sociedad organizada sabemos brindar lo mejor de lo nuestro.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento.

XXXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.267)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Cultural Legislativo al "Primer Encuentro Internacional de Escritores en Entre Ríos", a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú, los

días 18, 19 y 20 de octubre de 2.001, en el marco de la "Semana de Gualeguaychú" en el 218 Aniversario de su fundación, organizado por la Sociedad Argentina de Escritores de Entre Ríos, Filial Gualeguaychú, con la colaboración del Grupo Literario Vigilia, SADE Filial Paraná y SADE Filial Río Uruguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

CARDOSO – ALFARO de MÁRMOL –
TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En virtud de la necesidad de apoyar a nuestros escritores en este emprendimiento que con gran esfuerzo están realizando creemos importante dicha declaración que jerarquiza un evento que cuenta con la presencia de escritores de trayectoria internacional como lo son Jorge Bocanera, Rubén Vela, Julio César Forcat, y escritores extranjeros (Uruguay, Brasil, México, Nicaragua, Cuba, Costa Rica, Italia, Rusia) que han confirmado su asistencia, además de poetas y narradores de todo el país.

Dicho "Encuentro Internacional de Escritores en Entre Ríos" será el primero de esta magnitud, y estará auspiciado por la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, Dirección Municipal de Cultura, Dirección Municipal de Turismo, Editorial de Entre Ríos, Rotary Club y el Consulado de la República Oriental del Uruguay.

Estrechar lazos, sumar ideas y proyectos, intercambiar experiencias y revalidar la importancia de la labor literaria como instrumento para afianzar el patrimonio cultural de los pueblos, son los principales objetivos de este Encuentro que promete ser tan cálido como la gente de Entre Ríos toda.

Podrán participar escritores éditos e inéditos, de cualquier nacionalidad, sin distinción de raza, religión o postura política con una ponencia relacionada a los siguientes temas: "El rol del escritor en la búsqueda de la identidad de los pueblos americanos", "La literatura y su relación con el poder".

A la espera de ser acompañados por nuestros pares.

José O. Cardoso – Elena R. A. de Mármol
Mónica Z. Torres

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.268)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - El Poder Ejecutivo Provincial presentará semestralmente ante esta Legislatura, un informe detallado y por proyecto de la aplicación del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a la Provincia, municipios, jurisdicciones y entidades de Entre Ríos, precisando los criterios de elegibilidad tenidos en cuenta en cada uno de ellos, entidad responsable de su ejecución y nómina de sus directivos, grado de avance de cada uno y las razones extraordinarias y/o de urgencia que motivaron su asignación.

Art. 2º - Elevar a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos la solicitud de que mediante modificación de la Ley Nro. 23.548, en aquellos aspectos que regulan el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, se contemple que: "las provincias, municipios, jurisdicciones y entidades que hicieren el uso indebido de los fondos, o desviaren los mismos a finalidades no previstas en su otorgamiento, además de las sanciones que conforme a la ley pudieren corresponder, perderán el derecho a recibir nuevos ATN en el siguiente año".

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

TRONCOSO – ALFARO de MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 23.548, sancionada el 7 de enero de 1.988 y promulgada el 22 de enero del mismo año, estableció un régimen transitorio de distribución de impuestos entre la Nación y las provincias, a partir del 1º de enero de 1.988, en reemplazo de la vencida ley de coparticipación federal.

En su articulado crea el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrio financieros de los gobiernos provinciales. Previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, dicha cartera es la encargada de esa distribución. La única obligación que la ley le impone al Ministerio del Interior es la de informar trimestralmente a las provincias sobre la distribución de los fondos, indicando los criterios seguidos para su asignación.

Sin embargo esta previsión más de una vez se ha manifestado exigua, pues en los hechos los ATN pueden transformarse en una nueva versión de los "fondos reservados", manejándose de manera absolutamente discrecional, máxime cuando sabemos que existieron fuertes indicios de discriminación política en su distribución y lo que es aún más grave, según denuncias hechas públicas, desviación en el destino de los fondos hasta para pagar campañas electorales.

Esa administración de los ATN ha generado cuestionamientos y verdaderos escándalos con profundas implicancias políticas, en razón de ello propone-

mos introducir una normativa que incorpore mecanismos de control.

En primer lugar introducimos como obligación del Poder Ejecutivo Provincial el envío a la Legislatura de un informe detallado con datos concretos y veraces de asignación y utilización de los fondos. Finalmente se eleva a los legisladores nacionales por Entre Ríos la solicitud de modificación de la Ley Nro. 23.548 en el aspecto regulatorio del Fondo de Aportes, se introduzca como cláusula nueva, una sanción para todas aquellas jurisdicciones o entidades que hagan mal uso de los fondos, castigándolas si así lo hicieren con la prohibición de ser beneficiarios de los ATN durante el siguiente ejercicio fiscal.

De esta forma sin crear burocracia o nuevos organismos, se establecen procedimientos sencillos que permitirán controlar la objetividad en la distribución y la transparencia en la utilización de dichos fondos. Vale decir, administración del Ejecutivo, control del Legislativo, como corresponde en un gobierno democrático.

Por los motivos expuestos, consideramos de criterio objetivo hacia la sociedad entrerriana, la aprobación del presente proyecto de ley.

Ricardo A. Troncoso – Elena R. A. de Mármol
- A la - A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.269)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección de Hidráulica, para que se realice el estudio de factibilidad para la canalización y posterior calzada del arroyo "Coronel" que atraviesa la ciudad de San José de Feliciano y se lo incorpore dentro del plan de obras del presupuesto del año 2.002.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Históricamente las precipitaciones pluviales en la ciudad de San José de Feliciano, provocan la crecida y desborde del arroyo "Coronel", curso de agua que atraviesa la ciudad de Norte a Sur. Este fenómeno, cada vez más repetido, hace que importantes zonas de la ciudad se inunden, castigando principalmente a familias de escasos recursos, las que deben ser evacuadas y asistidas en sus necesidades más urgentes por el Municipio local.

La canalización y posterior calzada del arroyo Coronel, sería una obra de verdadera importancia para

esta comunidad ya que permitiría un mejor desarrollo urbanístico y como consecuencia de ello el embellecimiento de la ciudad, el logro de una mejor calidad de vida para los pobladores del lugar y el recupero de terrenos para la construcción futura de complejos habitacionales.

Ricardo A. Troncoso – Elena R. A. de Mármol
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

XXXVI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.270)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el artículo 1º de la Ley Nro. 8.679, modificatoria de la Ley Nro. 7.555, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Las Juntas de Gobierno dispondrán de una asignación anual de Fondos provenientes del Tesoro Provincial, que será efectivizado mensualmente graduado de acuerdo a la Población del Centro Rural, y el valor del salario básico vigente el personal de la Administración Pública, conforme a la siguiente escala:

Categoría 1: De 1.500 a 1.000 habitantes, 22 sueldos mínimos básicos mensuales de la Administración Pública Provincial.

Categoría 2: De 999 a 500 habitantes, 11 sueldos mínimos básicos mensuales de la Administración Pública Provincial.

Categoría 3: De 499 a 300 habitantes, 8 sueldos mínimos básicos mensuales de la Administración Pública Provincial.

Categoría 4: De 299 a 200 habitantes, 3,5 sueldos mínimos básicos mensuales de la Administración Pública Provincial.

Las Juntas de Gobierno, percibirán del Tesoro Provincial, un monto equivalente al 60% del total recaudado por pago del Impuesto Automotor, de todos aquellos vencimientos que estén radicados dentro de su área de jurisdicción o sus titulares o propietarios se domicilien o residan en la misma.

Las Juntas de Gobierno, percibirán del Tesoro Provincial, un monto equivalente al 12% del total anual recaudado por pago de Impuesto Inmobiliario, de todos aquellos bienes inmuebles que se encuentren ubicados dentro del área de su jurisdicción.

La dirección de Juntas de Gobierno, confeccionará un padrón por jurisdicción, en el cual se determinará fehacientemente, los propietarios de inmuebles y de automotores, por Junta de Gobierno. El pago de estos Impuestos se realizará en una cuenta especial que habilitará la Dirección General de Rentas.

Art. 2º - Comuníquese, archívese, etc.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dentro de los objetivos de la creación de las Juntas de Gobierno, se hace necesario destacar el de favorecer el permanente mejoramiento del nivel de vida de la familia rural, la atención de su salud, educación, vivienda, seguridad, etc., evitando el éxodo de la zona rural, promover el desarrollo territorial, propiciar la tecnificación agropecuaria, fomentar la conservación del suelo, apoyar la radicación y desarrollo de industrias afines con la producción rural, etc.; para que esto deje de ser una simple expresión de deseo, es imprescindible aportar al factor humano el sustento económico, mejorando la infraestructura edilicia, dotar a las Juntas de Gobierno de los elementos necesarios para su normal funcionamiento, mantener en buen estado los caminos vecinales, aumentar y mejorar los servicios y atender las necesidades sociales.

Para ello nada mejor que destinar a estos Centros Rurales de población lo que por naturaleza le corresponde, los recursos económicos por ellos generados mediante el pago de Impuestos Provinciales (Impuesto Automotor – Impuesto Inmobiliario)

Hoy son los Municipios de 1º y 2º categoría los que reciben por el mecanismo de coparticipación Provincial y Nacional, los recursos generados en Jurisdicción de las Juntas de Gobierno, nada hará más justicia, que estos recursos vuelvan al territorio que les dio origen.

En el caso del Impuesto Inmobiliario, el Tesoro Provincial se verá beneficiado, pues en el actual sistema, la Provincia participa a los Municipios con el 24% del total recaudado, mientras que luego de la promulgación de la presente Ley solamente participará a las Juntas de Gobierno con el 12% del total recaudado.

La Dirección General de Rentas, remitirá, mediante transferencia bancaria, el monto correspondiente a cada Junta de Gobierno, en forma bimestral, de acuerdo a la recaudación registrada (originada del pago en término, pago con atraso y/o pago con moratoria), con conocimiento de la Dirección de Juntas de Gobierno.

Por esos fundamentos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Orlando V. Engelmann
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XXXVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.271)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Dispónese, en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la colocación de carteles identificatorios, con el número, nombre y fecha de fundación co-

rrespondiente de cada uno de los establecimientos educacionales de todos los niveles, que se encuentran a la vera de las rutas provinciales y nacionales.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL
CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la Provincia de Entre Ríos existe una gran cantidad de establecimientos educacionales que no poseen carteles identificatorios visibles a quienes transiten por sus rutas, con respecto a su nombre, numeración y fecha de fundación.

La colocación de estos carteles indicadores, además de informar, pondría de manifiesto la consideración relevante que históricamente ha tenido y tiene hoy la educación para la Provincia de Entre Ríos. También resultaría de interés para las personas que transitan por las rutas de nuestra provincia, ya que contribuiría a orientar sobre la ubicación de las instituciones y dejaría a su alcance los datos de cada establecimiento educacional del lugar.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Ricardo A. Troncoso – Elena R. A. de
Mármol – José O. Cardoso
- A la Comisión de Educación.

XXXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.272)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - El señor Presidente de la H. Cámara de Diputados remitirá, en el carácter de urgente, al Juez de Instrucción de turno de la ciudad de Paraná, copia de la totalidad de la documentación solicitada y oportunamente entregadas hasta la fecha a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, debidamente foliadas y certificadas, incluyendo las del libro de Registros y Decretos correspondientes al año 1.991 (aproximadamente 1.500 fojas).

Art. 2º - De forma.

Orlando V. Engelmann
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento.

XXXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.273)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a estudiar la posibilidad de implementar un espacio o lugar adecuado, para que padres desesperados, puedan dejar allí a recién nacidos en vez de abandonarlos en lugares peligrosos.

Art. 2° - A tal efecto, se propone la habilitación en lugares especiales, donde pueda depositarse el bebé sin identificación; el espacio o lugar que se pretende habilitar, consistirá en una especie de cabina con temperatura especial, en la que pueda ser depositado el recién nacido, y además en forma automática se accionará una alarma que sonará en una sala de guardia u hospital pediátrico, admitiendo el rescate del bebé por un médico.

Art. 3° - El bebé que fuera abandonado a través de este sistema, solo podrá ser dado en adopción a partir de los dos meses de su recepción, esta condición se establecerá, tomando en consideración la posibilidad que la madre quiera reconsiderar el abandono. Por otra parte se garantizará la reserva, en lo que en la identidad se refiere, de la persona o las personas que tomen la decisión de utilizar este sistema.

Art. 4° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo, evitar que los niños recién nacidos a quienes sus madres decidan abandonarlos, los depositen en cualquier lugar, comúnmente descampados y lejos de toda protección y posibilidad de auxilio.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ENGELMANN – DEL REAL -
FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actual situación de “crisis”, resultado de una historia por todos conocida, ha puesto de manifiesto ciertas actitudes sociales, que si bien debo reconocer no son privativas de este país ni de esta época, la potencian hasta un extremo más que preocupante y que a no duda derivan en ciertas ocasiones en resultados dolorosos.

En razón de lo expresado, la propuesta que hoy me ocupa tiende a tender una mano solidaria a esas personas desesperadas que en un momento crítico de sus existencias tienden a adoptar una decisión, a la que para no desmerecerla podríamos calificar de ribetes dramáticos.

La “solución” no es en realidad nueva, dado que en la edad media esta “modalidad” fue implementada en monasterios o instituciones patrocinadas por la Iglesia. En nuestro país también existieron, cabe mencionar la Casa de los Niños Expósitos, cuya data se remonta al año 1.873, que a su vez había funcionado en tiempos de la colonia.

Hoy la Europa moderna, lo ha reeditado y considero que nosotros deberemos adoptar idéntica actitud, en beneficio de una sociedad abrumada por el

peso de la incertidumbre efectos de una crisis que viene de lejos y parece no tener fin.

Solicitamos a nuestros pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Orlando V. Engelmann – Félix E. Del Real – Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Acción Social.

XL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.274)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a las compañías prestadoras de servicios eléctricos, de gas, de agua potable, de transporte, comunicaciones y entidades bancarias a los efectos de que consideren la situación planteada con los empleados estatales, los jubilados y pensionados de nuestra Provincia que no perciben sus haberes con normalidad, a fin de que contemplen los atrasos en los pagos y no apliquen multas, intereses y otro tipo de recargos.

Art. 2° - Dirigirse a la Dirección General de Rentas de la Provincia con el objeto de que contemple la situación descrita en el Artículo 1° de esta Resolución.

Art. 3° - Dirigirse a las Municipalidades y Concejos Deliberantes de la Provincia a los efectos de que contemplen la situación descrita en el Artículo 1° de esta Resolución.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al promediar el corriente año el fracaso de la política económica provincial fue evidente. Diecinueve meses disponiendo fondos para proyectos inviables (Fokker, Mayorazgo, compra de inmuebles innecesarios, etc.), o para aumentarles los sueldos a los funcionarios políticos, o para la renegociación del contrato con GAS NEA, etc. provocaron que se dilapidaran más de \$ 100.000.000.

Hoy el Gobierno Provincial manifiesta que la actual crisis es sólo responsabilidad del Gobierno de la Nación, pero no es esa toda la verdad. En nuestra Provincia se perdió un dinero y un tiempo que serán muy difíciles de recuperar.

La emisión de los BO.FE. agravará sensiblemente la economía de los demás sectores de la vida provincial. Con esa herramienta el Gobierno de la Alianza transferirá el alto costo de un Estado que ha tornado en ineficiente e inviable a todos los entrerrianos, aún los que no tengan relación directa con el mismo.

La falta de certeza en la fecha de pago para los agentes estatales, los jubilados y los pensionados, ya que los cronogramas de pago no se cumplen, ha produ-

cido un nuevo costo en la economía familiar, el que significa abonar los servicios públicos (gas, teléfonos, electricidad, etc.) o los impuestos y tasas con atraso por lo tanto con multas, intereses y otros recargos, que además de ser injustos (porque es el Gobierno quien genera este incumplimiento) son casi imposible de sobrellevar por las deprimidas economías familiares.

Por todo esto es fundamental que las empresas prestadoras de servicios públicos, el propio gobierno provincial y los municipios entrerrianos realicen su aporte en la solución de este grave inconveniente.

La masa salarial de los trabajadores estatales es volcada en su totalidad al consumo, siendo beneficiado el sector privado: comercios y servicios. Esto implica que se puede solicitar un gesto de los mismos.

Mientras dure esta emergencia y el Gobierno de la Alianza no dé certidumbre sobre su accionar la medida dispuesta en esta resolución tendrá vigencia.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XLI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.275)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que se está por trasladar parte del Archivo General de la Provincia, a una casa ubicada en Avenida Rivadavia de la ciudad de Paraná.

Segundo: Si es verdad que el Poder Ejecutivo Provincial está dispuesto a pagar más de \$ 200.000 por la adquisición de dicho inmueble.

Tercero: ¿Quién dispuso la intervención del Tribunal de Tasación para estimar el valor de esa propiedad?

Cuarto: Si es verdad que los costos totales para poner en condiciones de funcionamiento dicho inmueble superan los \$ 50.000.

Quinto: ¿Cuál es la persona física o jurídica que figura como propietario de dicho inmueble?

Sexto: ¿Cuándo se llamó a licitación pública o concurso de precios para la adquisición de un inmueble con el fin de trasladar parte del Archivo General de la Provincia-

Séptimo: ¿Cuál es el grado de emergencia que reviste este traslado, para que la Provincia esté dispuesta a invertir más de \$ 250.000, a pesar de la grave situación financiera que está atravesando?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XLII
PEDIDO DE INFORMES
(EXPT. NRO. 12.276)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Habiendo sido sancionada en la primera quincena del mes de junio del corriente año la reforma a la Ley Nro. 9.216, referida a la Pensión para los Veteranos Entrerrianos de la Guerra de Malvinas: ¿Por qué motivo se ha hecho trascender de que recién se abonaría a partir del mes de agosto?

Segundo: ¿Por qué motivo no se comenzó a hacer efectivo el cumplimiento de la misma a fines del mes de junio?

Tercero: ¿Qué explicación se les dará a los Veteranos respecto de esta nueva demora?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XLIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.277)**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que la Provincia adquirió el local ubicado en calle 9 de Julio Nro. 286 (Ex Librería El Sol) de la ciudad de Paraná, donde actualmente funcionan oficinas de la Secretaría de Turismo.

Segundo: Si es verdad que el Poder Ejecutivo Provincial pagó más de \$ 100.000 por la adquisición de dicho inmueble.

Tercero: ¿Cuál fue el mecanismo utilizado, según lo establecido por la Constitución Provincial, para la adquisición de dicho inmueble?

Cuarto: ¿A cuánto se elevaría el costo total de la inversión, para poner en funcionamiento las oficinas de la Secretaría de Turismo de la Provincia, en el inmueble de calle 9 de Julio de la ciudad de Paraná?

Quinto: ¿Cuál es la Persona física o jurídica que figuraba como propietario de dicho inmueble?

Sexto: ¿Por qué se invirtió una suma que supera los \$ 100.000 para ubicar las oficinas de la Secretaría de Turismo, a pesar de la grave situación financiera que está atravesando nuestra Provincia?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLIV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.278)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es cierto que –de conformidad a la información que obra en poder de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación–, la recaudación tributaria provincial disminuyó en el ejercicio 2.000, con relación al Ejercicio 1.999, en \$ 23.730.000, lo que representa una disminución del orden del 8,36% de la misma.

Segundo: Si es cierto que –de conformidad con esa misma información–, las mayores caídas de los ingresos tributarios provinciales del Ejercicio 2.000 se registraron en los impuestos a Ingresos Brutos e Inmobiliario, cada uno, con una caída –respectivamente– del 13,80% y del 11,10%; que en parte se absorbió con el incremento del 15,32% que tuvo la recaudación del impuesto a los automotores en el mismo período.

Tercero: ¿Qué monto alcanzaron los ingresos tributarios provinciales en el primer semestre del ejercicio en curso y cuál es su proyección a fin de año?

Cuarto: Si es cierto que –de conformidad con esa misma información que obra en poder de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias– los gastos corrientes del ejercicio 2.000 se incrementa-

ron, en relación con el ejercicio 1.999, en \$ 58.622.770, lo que representa un incremento del orden del 5,27% del mismo.

Quinto: Si es cierto que –de conformidad con esa misma información– los gastos de personal se incrementaron en el período 2.000, en relación con el período anterior, en \$ 29.945.790.

Sexto: Si es cierto que, analizado el gasto según su finalidad y función –y siempre de conformidad a la información que obra en poder de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias– el costo de la Administración Gubernamental se incrementó el año pasado en \$ 7.600.000 y pasó a representar en el ejercicio 2.000 el 25,2% del presupuesto global, contra el 23,2% que representó en el ejercicio anterior.

Séptimo: Si es cierto que –de conformidad con esa misma información– el aumento porcentual del gasto en educación y cultura que se realizó en el período 2.000 (con relación al período anterior) y que pasó del 26,6% al 29,4% del presupuesto global, se hizo en detrimento de los gastos de salud y promoción y asistencial social, que simultáneamente disminuyeron su participación porcentual en el presupuesto global del 13,9% al 9,8% y del 3,2% al 2,6% respectivamente.

Octavo: Si es cierto que –de conformidad a la información que obra en la repartición referida– el stock de la deuda pública provincial se incrementó en el ejercicio 2.000, en relación con el ejercicio 1.999, en \$ 201.305.000, lo que representa un aumento porcentual del 31,78% de la misma.

Noveno: Si es cierto que –de conformidad con esa misma información– el mayor endeudamiento se produjo con las entidades financieras y bancarias, donde el aumento de la deuda en el período 2.000, en relación con el período anterior, fue de \$ 214.025.000, lo que representa un aumento porcentual del 63,39% de la misma.

Décimo: Si es cierto que, a causa de esta política de endeudamiento público, se ha empeorado la estructura de la deuda, aumentando el costo de su servicio, ya que las entidades financieras y bancarias que al cerrar el Ejercicio 1.999 detentaban el 53,30% de la titularidad de la deuda pública provincial, al cerrar el Ejercicio 2.000 habían elevado esa participación al 63,39% de la misma.

Pedro G. Guastavino

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.281)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Declárase de interés legislativo la exhibición de la muestra itinerante “Ana Frank, una historia vigente”, que organizada por la Asociación Civil “Casa del Sur”, junto a la Fundación Memoria del Holocausto, de Argentina, y la Fundación Ana Frank, de Holanda, la que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Fe durante la segunda quincena de septiembre de 2.001.

Art. 2º - Hacer pública la presente y dirigirse a las autoridades educacionales de la Provincia, interesándolas a fin de que estudien la posibilidad de promover la asistencia de los alumnos e la zona para el conocimiento de testimonios del horror totalitario.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

RODRIGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tal como se expresa en el texto del proyecto, durante las últimas semanas de setiembre, la sede de la asociación civil “La Casa del Sur”, San Jerónimo 1133, de la ciudad de Santa fe, dará albergue a la muestra itinerante “Ana Frank, una historia vigente”.

La referida exposición, estructurada por la Casa de Ana Frank, de Amsterdam –donde ocurrió el tremendo y paradigmático calvario de la joven judía, víctima del nazifascismo– está integrada por diversos “que contienen fotos, dibujos y textos organizados en un recorrido dinámico”, que nos introducen en una realidad que estuvo a punto de transformarse en una universal rutina, de no ser por el sacrificio de decenas de millones de mujeres y hombres de muchas nacionalidades, que resistieron el definitivo exterminio de la libertad, la tolerancia y la justicia en el mundo.

No es necesario insistir en la vigencia del símbolo en que se transformó la niña holandesa, símbolo más poderoso, en definitiva, que la fuerza bruta de la máquina de guerra nazi, símbolo respetado en todo el mundo, inolvidable e inextinguible.

Más de cincuenta años nos separan del fin del sueño de dominación universal, cruel y alevosa, de Hitler, Mussolini, Himmler, Goebbels... Pero ese espanto, siempre latente en cerebros afiebrados, debe ser recordado, para que siga formando parte de la experiencia de cada generación y de todas las generaciones.

Es por eso que la cercanía física con la ciudad de Santa fe, es oportuna para que manifestemos nuestra satisfacción por la presencia de este testimonio contra la guerra, contra las ideas totalitarias. Es por eso que se sugiere también a la autoridad educativa entrerriana que –en el contexto de restricción del gasto a que obliga la hora– se promueva la visita a estas inestimables probanzas de la realidad de lo que fue un trágico infierno en este capítulo de la Historia universal.

Julio Rodríguez Signes

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XLVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.282)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar la incorporación en el presupuesto para el año 2.002, correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad, la reposición de ripio en la Ruta Provincial Nro. 28, en el tramo comprendido entre la intersección con el camino vecinal que conduce al Establecimiento “El Quebracho” en el distrito Atencio Dpto. Feliciano y la intersección con la Ruta Provincial Nro. 127, en el Paraje Carpinchorí, Distrito Francisco Ramírez, Dpto. Federal.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – TRONCOSO – ALFARO
DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto surge de la preocupación de los vecinos del Distrito Atencio en el Departamento Feliciano y del Paraje Carpinchorí en el Dpto. Federal, quienes se ven imposibilitados de transitar en los días de lluvias por la falta de ripio, por el tramo antes mencionado.

Por esta ruta se encuentra el Establecimiento Escolar Nro. 13 “Patricias Argentinas” dependiente de la Dirección Departamental de Escuelas del Dpto. Federal, lo que hace que muchos escolares de esta zona rural, utilicen esa vía para llegar hasta la escuela.

Hasta hace un tiempo, circulaba por esta ruta una línea de colectivos que hacía el circuito Feliciano–Concordia, pero debido al mal estado del camino tuvo que dejar de circular produciendo un mayor aislamiento a la gente de esta zona.

También se le debe sumar a este pedido, el reclamo de numerosos propietarios de establecimientos agrícola-ganaderos quienes deben sacar sus productos por esa única ruta hacia Feliciano o Federal.

Por lo antes expuesto, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación de esta resolución.

José O. Cardoso – Ricardo A. Troncoso –
Elena R. Alfaro de Mármol

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

XLVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.286)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar que sea declarado de interés legislativo de esta Honorable Cámara el Proyecto de Denominación de Origen (DO) para la producción de salame de Chajarí.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que el Proyecto también sea declarado de Interés Provincial.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

GUIFFREY – BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Chajarí, situada al nordeste de Entre Ríos se halla inmersa en una región que desde hace muchos años tiene notoria trayectoria en la producción de salames de tipo “artesanal”. Básicamente esta actividad es desarrollada por pequeños y medianos productores agropecuarios como diversificación de las predominantes: citricultura y forestación.

En la actual situación de crisis socio-económica de nuestra Provincia, productores artesanales e industriales se hallan inmersos en la selección de una receta unificada, equivalente a un proceso de elaboración estandarizado, para brindar a los consumidores una etiqueta de alimento regional con denominación de origen.

Se trata de un Plan de promoción para el mejoramiento de la calidad que se instrumenta desde el ámbito de la Secretaría de la Producción, por el que a través de un proceso unificado de producción se aseguran los niveles de calidad y características de sabor del producto que identificará a la región.

Ya ha sido seleccionada, en una reciente degustación y competencia, la fórmula que se utilizará para avanzar en la rotulación del producto “Salame de Chajarí”, la que será difundida para que los productores la adopten y sigan una norma que los identificará como región.

Las denominaciones de origen (DO) constituyen “el nombre de un país, de una región, de un lugar, o de un área geográfica determinada, que sirve para designar un producto o un servicio originario de ellos o de un área asignada y cuyas cualidades y características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendido los factores naturales y/o humanos.

La DO, además de ser una estrategia agroalimentaria y un instrumento de diferenciación que constituye un importante “activo intangible” incorporado al producto como valor agregado, que brinda seguridad jurídica y que además cumple con los objetivos pro-

puestos, sobre todo en la cuestión de calidad y del control en los puntos críticos, que se establecen en la armonización de las normas para seguridad alimentaria.

En el rol del Estado como aliado estratégico del sector privado en el arte de posicionar y vender a los consumidores de cualquier mercado, la creación y aplicación de la Denominación de Origen constituyen un poderoso instrumento de diferenciación de productos otorgando seguridad jurídica a consumidores y productores.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alvaro A. Guiffrey – Hernán D. Burna

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.287)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar el inmueble ex complejo CINEAM (Establecimiento Azcona) ubicado en jurisdicción del Municipio de Federación, en el departamento homónimo a la Municipalidad. El predio se identifica en el Registro Público de Chajarí bajo Matrícula Nro. 629, Sección Federación Rural, ubicado en el Distrito Gualaguaychú del departamento Federación.

Art. 2º - Autorízase tal donación con el cargo de aprovechamiento turístico, recreación social, deportes, educativo (especialmente en lo que se refiere a capacitación ambiental) y cultural del predio.

Art. 3º - Mantener el cargo por un período de 10 (diez) años, vencido dicho plazo y no si no se hubiese cumplido el cargo, la donación del predio a la Municipalidad de Federación quedará automáticamente rescindida, sin necesidad de notificación previa alguna por parte del donador.

Art. 4º - La planificación de actividades y los gastos de cualquier índole originados por el cargo serán soportados por la parte donataria.

Art. 5º - Autorizar a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 6º - Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El ex complejo CINEAM (Centro de Investigación y Educación Ambiental de Salto Grande) a orillas del lago Salto Grande, en el departamento Federación, distante a 30 km de la planta urbana de la ciudad de Federación abarca una superficie aproximada a las 19 ha, se ubica en la zona conocida como Azcona.

Por Decreto Nro. 3235SGG se creó como Centro de Investigación y Educación Ambiental en el año 1.994 por intermedio de su Comisión de Educación Ambiental (amparado en el Decreto Nro. 3083/93SGG aprobatorio de la transferencia de la Comisión Técnica Mixta al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos del predio denominado "Campamento" donde funcionaba la estación de piscicultura).

Actualmente, las instalaciones están abandonadas, pudiendo observarse una construcción de avanzada destinada presumiblemente a comedor, cuenta además con vivienda para encargado o sereno y a la entrada se observa un cartel del Gobierno de Entre Ríos que indica "Prohibición de Avanzar". La dependencia funcional y orgánica es la Dirección de Planificación Sectorial de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión.

El predio en cuestión se encuentra en un estado de abandono en cuanto al uso productivo, y forma parte del "sistema perilago" para el que se han encarado estudios sistematizados de aprovechamiento integral, con enfoque económico-social atendiendo a las demandas de la población residente en el área e influencia directa de la ciudad.

La formulación de un Plan de Manejo del predio además de la diversificación de la oferta turística actualmente inexistentes, permitirá la generación de puestos de trabajo permanentes, capacitación y entrenamiento, diversificación productiva e incorporación de valor agregado al producto local.

Para los lugareños, el sitio tiene una connotación histórica muy importante porque en él se levanta el monolito que guarda la piedra fundacional de la construcción de la Represa de Salto Grande.

Se debe destacar el singular paisaje y la inolvidable percepción de la magnitud de la naturaleza en la que se halla enmarcado, con acceso por vía terrestre sin ningún tipo de inconvenientes.

Para el actual entorno turístico en el que se halla inmerso el departamento de Federación, su reacondicionamiento y puesta en funcionamiento permitirá incrementar las ofertas turísticas de la región, al ofrecer alternativas diferentes a las que se vinculan con el termalismo, potenciando el aprovechamiento de la belleza y el paisaje que ofrece el lugar.

Federación y sus instituciones han encarado una enérgica puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, en el marco del ordenamiento ambiental necesario para afianzar su desarrollo turístico, con una activa y creciente participación ciudadana.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Hernán D. Burna

- A la Comisión de Legislación.

XLIX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 12.288)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que en el carácter de urgente instruya a la Intervención de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) para que proceda a instrumentar, realizando las modificaciones presupuestarias necesarias, la afectación de la suma de dinero suficiente como aporte destinado a evitar al colapso de la actividad citrícola de Entre Ríos, en los plazos perentorios que hoy –de público notorio– la realidad de la economía regional en emergencia impone. La efectivización se efectuará como subsidios entregados, por única vez, a los pequeños productores cuantificados a través del INTA.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En tal carácter acompaño copia de la nota recibida de los Productores Citrícolas en la que expresan la urgente necesidad de la intervención del Estado Provincial.

Orlando V. Engelmann

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

L**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 12.289)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la declaración en forma urgente del estado de emergencia y/o desastre del sector Citrícola de la Provincia de

Entre Ríos, desde el 1 de agosto del año 2.001 hasta el 31 de diciembre del 2.003, comprendiendo a los productores citrícolas de los departamentos Federación y Concordia, con los alcances de la Ley Nacional Nro. 22.913.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En tal carácter se adjunta copia de la solicitud de los productores citrícolas del Departamento Federación, autoconvocados en la ciudad de Chajarí, en la que expresan el riesgo de colapso de la actividad y la necesidad de la urgente intervención del Estado Provincial.

Orlando V. Engelmann

SR. ENGELMANN– Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.290)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Proyecto de Reformas al Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos

Art. 1º : Modifícase el Título Segundo del Libro III del Código de Procedimientos en lo Penal de la Provincia de Entre Ríos (Ley 4.843) incorporándose el Capítulo V el que se titulará “Juicio Abreviado, Suspensión del Juicio a Prueba y Procesos Complejos”, el que quedará redactado de la siguiente forma :

“CAPITULO V DEL LIBRO III “JUICIO ABREVIADO, SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA Y PROCESOS COMPLEJOS”

ART. 439 bis: JUICIO ABREVIADO: Inc. 1º) En los Procesos por Delitos de Acción Pública, el Ministerio Fiscal si a partir de la oportunidad prevista en el Art. 360 de este Código, estimare suficiente la imposición de una pena privativa de la libertad que no exceda de seis años o, de una no-privativa de la libertad, aun procedente en forma conjunta con aquella, podrá solicitar que se proceda según este artículo. En tal caso, deberá concretar expreso pedido de pena.

El imputado, debidamente asistido por su defensor, podrá solicitar la aplicación del presente procedimiento, a partir de la oportunidad del Art. 353, debiendo correrse vista de tal petición al Fiscal de

Juicio una vez dictado el decreto del Art. 360, para que, si lo considera conveniente, preste su conformidad y formule el concreto pedido de pena, conforme el párrafo anterior.

Este acuerdo podrá celebrarse hasta el dictado del decreto de designación de audiencia del Art. 365.

Para que tal solicitud sea admisible, en todos los casos, deberá contar con el acuerdo del imputado asistido por su defensor, sobre la vía elegida y, también su conformidad sobre la existencia del hecho, la calificación legal y su participación en el mismo.-

La existencia de varios imputados en la misma causa no impedirá que se aplique el procedimiento del Juicio Abreviado a uno solo de ellos, pero las manifestaciones efectuadas por el mismo no podrán ser evaluadas en contra de los restantes imputados.

Inc. 2º) Reunidos los requisitos del inciso anterior, el Tribunal de Juicio tomará conocimiento de visu del imputado en audiencia a celebrarse en el término de diez días de recibida la petición, en donde se le leerá la solicitud al imputado, quien deberá estar asistido por su defensor, se le explicarán con claridad las características del procedimiento escogido y las consecuencias del mismo, requiriéndose nuevamente su conformidad. Si la misma fuera prestada por el encausado, se dictará sentencia en el término de diez días, contados desde dicha audiencia.

La sentencia se fundará en las constancias recibidas hasta el momento de la presentación y la pena a imponerse no podrá ser más gravosa que la peticionada por el Ministerio Fiscal en la presentación. El tribunal de Juicio podrá absolver al imputado.

En todo caso, el Tribunal de Juicio podrá rechazar in límine el acuerdo, argumentando un mejor conocimiento de los hechos o su discrepancia con la calificación legal del hecho.

Inc. 3º) En caso que el imputado, en la audiencia de visu del inciso anterior, no prestara su conformidad o el tribunal rechazara la presentación se procederá conforme las reglas del procedimiento común.

En tales casos del inciso anterior, la conformidad prestada por el imputado y su defensor no será tomada como un indicio en su contra, ni el pedido de pena formulado vincula al fiscal para la oportunidad del debate.

Si cualquiera de las partes lo solicitare, se podrá peticionar el desglose de la petición del inciso primero.

Contra el rechazo de la presentación podrá deducirse recurso de casación, el que tramitará conforme las reglas del Capítulo IV del Libro IV. Contra la sentencia Absolutoria, el Fiscal y el querellante particular podrán deducir idéntico recurso.

Inc. 4º) La acción civil también podrá ser resuelta en el procedimiento por Juicio Abreviado, siempre que exista conformidad de todas las partes involucradas en la controversia civil. En caso contrario, se resolverá en la sede respectiva ante el órgano Judicial competente.

Sin embargo, quienes fueron admitidos como partes civiles podrán interponer el recurso de casación en la medida que la sentencia pueda influir sobre el resultado de una reclamación civil ulterior.

Inc. 5º) En caso de conexidad de causas, no procederá el Juicio abreviado si la admisión del imputado de los incisos 1 y 2 no versara sobre el total de los hechos.

ART. 439 TER: SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA: El órgano Judicial competente podrá conceder el beneficio de la suspensión del Juicio a prueba del Título 12 del Libro Primero del Código Penal, a pedido del imputado o su defensor y, previa verificación de los requisitos de admisibilidad, en audiencia única, con la presencia de las partes.

Cuando esto ocurra, el órgano Judicial en la audiencia referida especificará concretamente las instrucciones e imposiciones a que deba someterse el imputado y deberá comunicar al Órgano de Control su resolución para el seguimiento respectivo.

La suspensión del procedimiento podrá ser solicitada por el imputado o su defensor en cualquier momento a partir de la declaración Indagatoria del imputado peticionante y hasta antes de declarado el cierre del debate.

Si se concediera durante la etapa Instructoria, el Juez de Instrucción deberá realizar todos los actos que por su naturaleza revistan el carácter de definitivos e irreproductibles y podrá ordenar la producción de aquellos que, sin reunir tal carácter, considerase de importancia.

A los fines de la reglamentación de este Instituto, la terminología Juicio debe ser considerada como sinónimo de proceso.

El Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos tendrá a su cargo la Organización de los órganos de control necesarios para efectivizar el seguimiento de la concesión del beneficio de la suspensión del juicio a prueba.

ART. 439 QUATER: PROCESOS COMPLEJOS: En aquellos procesos que, por la naturaleza de los hechos o por la cantidad de sujetos involucrados, ya sean imputados, víctimas o testigos, sean de naturaleza compleja, los términos que establece este código se duplicarán mediante resolución fundada, la que podrá ser susceptible de recurso de apelación con efecto no suspensivo, por cualquiera las partes, si la misma se dictara en la etapa instructoria.

ART. 439 QUINTO: Los imputados menores de 18 años de edad podrán solicitar la aplicación de los procedimientos de los Arts. 439 bis y 439 ter, los cuales se concederán conforme los requisitos allí previstos y previa conformidad del Ministerio Pupilar."

Art. 2º: Modifícase el Art. 353 del Código de Procedimientos de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ART. 353 - NOTIFICACIÓN A INSTANCIAS:** Siempre que el Fiscal requiera la Elevación a Juicio de una causa que originariamente sea de Instrucción Formal, las conclusiones de su dictamen serán notificadas al defensor del imputado. En el tér-

mino de tres (3) días podrá deducir excepciones no interpuestas con anterioridad u oponerse a la elevación de la causa, instando el sobreseimiento. En el caso que hubiere querellante particular constituido, el término referido será de tres (3) días más. Si no dedujere excepciones u oposición, la causa será remitida por simple decreto, que declarará clausurada la instrucción al tribunal que corresponda luego del vencimiento del término establecido con anterioridad".

Art. 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CUSINATO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sin temor a caer en obviedades, es posible decir que en los inicios del Siglo XXI se produjo un fenómeno, que es prácticamente común tanto a la Justicia Federal como a las Justicias Provinciales, tal es la morosidad o retardo en la tramitación de las causas penales por delitos de acción pública.

Es evidente que la comisión de un ilícito causa una determinada conmoción dentro de la comunidad, la que aguarda expectante el desenlace de los acontecimientos.

Con el vertiginoso desarrollo de los medios masivos de comunicación, fundamentalmente el de la televisión, el ciudadano común se encuentra informado, a veces hasta en exceso, de lo ocurrido en el ámbito de la actividad de los operadores del sistema penal. Ello, sin lugar a dudas, acrecienta la conmoción a que hacemos referencia y también contribuye a aumentar esa expectativa en el desenlace de los hechos.

Cuando entre la comisión del hecho y el acto conclusorio de la sentencia ha transcurrido un exagerado margen de tiempo, aún cuando el desenlace sea la aclaración total del evento delictivo, la individualización y aplicación de una pena a los culpables o la certeza de la inocencia de algunos de sus protagonistas, dado el estrépito social que la comisión del hecho causó en su momento, es probable que sólo se produzca insatisfacción social y, porqué no, una cierta sensación de impunidad.

Sobre el particular, ya alertaba, en el siglo XVIII, el ilustre Cesare Beccaria, cuando sabiamente decía: "Cuanto la pena sea más pronta y más próxima al delito, tanto más justa y provechosa será. Digo más justa, porque ahorra al reo los inútiles y feroces tormentos de la incertidumbre, que aumentan con el vigor de la imaginación y con el sentimiento de la propia debilidad; más justa, porque siendo la privación de la libertad una pena, no puede preceder a la sentencia, sino cuando la necesidad lo exija ... he dicho que la prontitud de la pena es más útil, porque cuando menor sea el tiempo que medie entre el crimen y la pena, tanto más fuerte y mas duradera será en el ánimo de los hombres la asociación de estas dos ideas: delito y pena; al punto de que insensiblemente se considerarán la una

como causa y la otra como efecto necesario e indefectible...”(1)

Sin embargo, se ha visto que para paliar el fenómeno que los medios de comunicación han dado en llamar “inseguridad”, en el Congreso de la Nación se ha dado una suerte de andanada de nuevos tipos penales que sólo ha contribuido a aumentar más y más el fenómeno de inflación penal que sufre nuestro sistema. El resultado, una cierta sensación de incertidumbre ante lo que es prohibido y lo que es permitido, aún por los propios operadores del sistema que se han visto avasallados en por la recepción de una rápida información respecto de tales cambios y, la negación en los hechos, del principio que sostiene a nuestro Derecho Penal, como “última ratio”, en cuanto a la protección de bienes jurídicos tenidos como sumamente valiosos en la comunidad. Otro resultado ha sido la no-reducción de las cifras de criminalidad, por lo menos en cuanto estadísticas oficiales respecta y, sin detenernos a analizar el fenómeno de la cifra negra; todo ello pese a la variedad de figuras típicas y el rigor de las penas (2).

El agravamiento de esta situación se plantea con una interpretación y aplicación voraz y exagerada del principio de legalidad procesal, sin admitir márgenes de discrecionalidad en la actividad persecutoria por vía de la reforma de los Códigos de Procedimiento, ocasionando con ello que nuestros Jueces se ocupen tanto de cuestiones de bagatela (en las que esa conmoción comunitaria es mínima o inexistente) o donde existe una suerte de avenimiento entre los protagonistas, así como también deben entender de aquellos hechos delictivos que causan una conmoción social de suma importancia, donde la Justicia, en beneficio de la Paz Social, debe poner en marcha todos sus recursos. El resultado, un sistema de Justicia Penal elefantiásico, carente de operatividad para resolver con rapidez cuestiones complejas y, aún de dudosa operatividad para resolver con celeridad cuestiones pequeñas. Se impone entonces, seriedad en el cambio.

Todo ciudadano de la República Argentina tiene el derecho de ser Juzgado dentro de plazos razonables. Vázquez Rossi a este respecto ha dicho que “... un proceso lento contraría notoriamente el concepto de debido proceso. Esta idea está en las bases mismas de los grandes movimientos reformadores y aparece consagrada en los textos fundamentales como el derecho del imputado a ser Juzgado rápida e imparcialmente. Si bien nuestra Constitución no lo consagra de manera expresa, puede sin esfuerzo entenderse como una de las garantías innominadas que, por otra parte, responde a las fuentes en las que nuestra carta Magna se basó” (3).

El Pacto de San José de Costa Rica ha consagrado en su Art. 8 inc. 1 esta garantía cuando dice que “toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable...”.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo “Mattei” (272 :188), el que puede ser considerado como una suerte de leading case en la materia, dice que “... tanto el principio de progresividad como el de preclusión reconocen su fundamento ... en la nece-

sidad de lograr una administración de Justicia rápida dentro de lo razonable evitando así que los procesos se prolonguen indefinidamente; pero además, y esto es esencial atento a los valores que entran en juego en el Juicio penal, obedecen al imperativo de satisfacer una exigencia consubstancial con el respeto debido a la dignidad del hombre, cual es el reconocimiento del derecho que tiene toda persona a liberarse del estado de sospecha que importa la acusación de haber cometido un delito, mediante una sentencia que establezca de una vez para siempre su situación ante la ley penal ... Que en suma debe reputarse incluido en la Garantía de la defensa en Juicio consagrada por el Art. 18 de la C.N., el derecho de todo imputado a obtener un pronunciamiento que ... ponga término del modo más rápido posible a la situación de incertidumbre y de innegable restricción a la libertad que comporta el enjuiciamiento penal” (4).

Igual criterio fue seguido por la Corte en los precedentes “Aguilar S.A.” (298:50); “Mozzatti” (300:1202); “Casiraghi” (306:1705) y “Bartra Rojas” (305:913), con los matices propios de cada caso en particular y entendiendo la Corte a esta garantía como el derecho a la cesación del estado de sospecha que tiene todo ciudadano, que se encuentra sometido a un proceso penal.

Ha llegado la hora de que imponamos en el sistema procesal entrerriano un auténtico salto a un sistema acusatorio o bien, si se considera por cualesquiera sean las razones que es prematuro dar ese paso, dentro del sistema mixto debemos establecer las herramientas que sean necesarias para dar protagonismo a las partes, asegurar las garantías constitucionales existentes sin las cuales no hay proceso republicano que pueda jactarse de tal y, algún día avanzar hacia un sistema procesal más moderno, como lo han hecho las provincias hermanas de Córdoba (primariamente en 1991) y Chubut (más recientemente).

Pero no es la intención quedar en la mera crítica y en el facilismo si no avanzar hacia un estado normativo que nos acerque más a la agilidad ansiada.

Se han ensayado soluciones dentro de la doctrina y existe un pensamiento muy fuerte destinado a incorporar a nuestro sistema penal el principio de oportunidad. Existe también una muy fuerte creencia de que solamente a través de la reforma al Código de Fondo pueden incorporarse por vía de excepción criterios de discrecionalidad en el ejercicio de la Acción Penal, siendo escépticos algunos autores en que las Provincias por vía de la reforma a los Códigos de Rito se impongan tales criterios.

Otros autores, como el caso de Jorge Vázquez Rossi, son optimistas en este último sentido y creen que la ley procesal es la que debe establecer parámetros de oportunidad como excepciones al principio de legalidad procesal. Entrar en esta discusión sería introducir un debate que ni la propia doctrina procesal penal tiene en claro, por lo tanto en este momento es otra vía la que se impone.

También el Código Penal a través de la Ley 24.316 ha introducido un instituto que constituye una

especie, dentro del género principio de oportunidad, que es la suspensión del Juicio a Prueba, regulada en los artículos 76 bis y conc. del Código de Fondo, y la extinción de la acción penal, por el pago del monto de la multa para los delitos conminados con esa pena, del Art. 64 del Código Penal. Además, la reforma introducida por la ley 25.087 ha incorporado, respecto de determinados tipos de delitos contra la integridad sexual ciertas formas de avenimiento entre la víctima y el imputado, regulados en el Art. 132 del Código de Fondo, lo cual presenta un reconocimiento de una tercer vía, alternativa a las penas y medidas de seguridad (5).

Sin embargo, esto no resulta del todo suficiente para paliar la situación supra apuntada. Crear nuevos Juzgados y una Cámara de Acusación Penal es una necesidad pero no es la única respuesta. Además, en estos tiempos económicamente difíciles, en los que se plantea la racionalización del gasto público, el más simple observador puede advertir que para llegar a tal fin de política de infraestructura judicial, los medios económicos no son abundantes.

Debemos por medio de nuestra legislación procesal penal y sin que ello implique erogaciones importantes (más allá de lo necesario para su publicación, difusión e implementación) establecer mecanismos legales de selección, en los que se respeten las garantías primordiales y, a su vez, se alcancen mayores niveles de eficacia.

Aquel que delinque, al momento de cometer o preparar el hecho no avizora en sí la gravedad de la pena -basta ver cualquier estadística oficial para ello- sino que aquello que determina su convicción a optar o no por la comisión del ilícito es la mayor o menor eficacia del sistema. Un sistema de Justicia eficaz, que a su vez garantice a sus protagonistas el catálogo de Garantías explícitas e implícitas que establece el derecho constitucional y su regulación, es lo que nos permitirá colocarnos a la altura de los tiempos, en cuanto a hacer realidad los fines de prevención general y especial a los que apunta la legislación penal (6).

Juicio Abreviado

Parecería razonable que ante casos de especial y notoria acreditación (flagrancia, libre confesión, registros televisivos o de otra índole tecnológica), las habituales solemnidades probatorias y, aún la misma discusión, carecerían de sentido.

Ya el Código de Córdoba de 1939 (que fue seguido por nuestra provincia de Entre Ríos en el Art. 415 de nuestro C.P.P.E.R.) establece para los casos en que el imputado confiese libre y circunstanciadamente su culpabilidad, la posibilidad de omitir la prueba que tienda a individualizarlo como partícipe del delito, siempre y cuando exista acuerdo del juez, el fiscal, los defensores y la querrela. También la Nación con la Ley Nacional 23.984, sancionada el 21 de agosto de 1992, que instrumentó el procedimiento mixto en la Justicia Federal, incorpora el mencionado mecanismo.

Pero tal sistema, solamente se refiere a la posibilidad de omitir la recepción de la prueba, pero en modo alguno se evitaba con ello los demás pasos, que traía consigo el Plenario en delitos de competencia

Correccional; pero vale la alusión, en cuanto que ello demuestra que desde antaño el legislador mostró preocupación por la celeridad en este tipo de situaciones.

Sin embargo, existe un instituto que puede ser aplicado con toda tranquilidad en nuestra legislación procesal: el Juicio Abreviado. Este consiste, en muy sencillas palabras y, sin perjuicio de las divergencias de su tratamiento en los distintos códigos, en un acuerdo suscripto por el representante del Ministerio Público y el acusado asistido por su defensor, acerca de la existencia del hecho, su participación en él y la calificación jurídica que corresponde a la conducta de que se trate. A su vez se requiere que el Ministerio Público formule al presentar su solicitud un expreso pedido de pena.

Podemos considerar que su finalidad es la de lograr sentencias en un lapso razonable de tiempo, sin desmedro de la Justicia. Que si bien en un principio está dirigida a delitos leves, algunos Códigos lo han ampliado aún para aquellos de mediana entidad y hasta para el caso de delitos graves (Vgr. el Código Procesal Penal de Córdoba). Con su aplicación se procura lograr la descongestión de los tribunales de juicio y facilitar una mejor distribución de energías judiciales.

En su aplicación, existe un condimento esencial e infaltable: el consenso. Sin consenso o acuerdo entre el Fiscal y el imputado con la debida asistencia y, la aprobación del tribunal, no existe Juicio Abreviado posible. No es un instituto, que levitando de la nada, viene a posarse en nuestro sistema procesal, sino que existen importantes antecedentes a tener en cuenta respecto de su aplicación, entre los cuales citamos los siguientes:

En el derecho Comparado, para ser exacto en la legislación de los EEUU, existe una figura de importante aplicación en la tarea tribunalicia en ese país del Norte: el Plea Bargaining. Para ser exactos, se puede hablar de dos tipos de "Plea bargaining":

En el primer caso, el imputado admite su responsabilidad a cambio de que el Fiscal formule una recomendación al Juez sobre la imposición de una pena leve y mínima por el hecho supuestamente cometido o no imponga penas a cumplir consecutivamente en el caso de concurso real. Este tipo de acuerdo se denomina "Sentence Bargain".

En el segundo caso, el Fiscal acusa por un hecho distinto más leve que el supuestamente cometido o le imputa menor cantidad de hechos que los supuestamente cometidos cuando se sospecha un concurso real, siendo siempre el requisito de procedencia la confesión del imputado. Se lo conoce como "Charge Bargain".

Se habla también de otra modalidad, una tercera variable mixta, consistente en la complementación de las otras dos. Esto está sumamente explicitado por el Dr. Margariños, en su voto en el Fallo N° 97.055 "OSORIO SOSA, Apolonio" del Tribunal Oral Criminal N° 23, de fecha 23 de diciembre de 1997, el que es sumamente descriptivo y docente a este respecto, pese a que tal voto es en disidencia, en cuanto a la vigencia del instituto.

La forma en como los anglosajones han establecido este sistema no es susceptible de aplicarse en forma pura en nuestra legislación procesal, ello en virtud de que el país del Norte otorga al Ministerio Fiscal amplios márgenes de discrecionalidad, siendo prácticamente nula la existencia del principio de legalidad procesal. Pero sin embargo, es en nuestros antecedentes nacionales donde podemos encontrar las fuentes que nos pueden brindar una mejor solución a este respecto.

El primer antecedente lo encontramos en 1986, con el Proyecto de Código de Procedimientos de la Nación del Dr. Julio Maier. El mismo, lo denomina "Procedimiento Monitorio" y lo regula en el libro Cuarto Título I que trata de los "Procedimientos Especiales". Se reservó este Instituto para los delitos conminados con pena privativa de la libertad no mayor a un año o con pena de multa e inhabilitación. Surgía a propuesta del Ministerio Fiscal, pero se requería el consentimiento de los sujetos esenciales del proceso por delitos de acción pública (Fiscal, Imputado y su Defensor y el Tribunal), evitándose así el desgaste que se genera en todo un procedimiento, hasta llegar al debate y, resolviendo el Tribunal sobre la base de la prueba colectada durante el período preparatorio y la declaración del imputado. No podía aplicarse una pena superior a la peticionada por el Fiscal y no podían oponerse ni el querellante ni el actor civil.

Siguieron esta senda la Provincia de Córdoba (Ley 8123 - promulgado en fecha 18/12/91), que regula el "Juicio Abreviado" (utilizando por primera vez esta terminología al tratar el mismo), en el Capítulo II del Título II del Libro III. Lo mismo hace el Código de Procedimientos en lo Penal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.922), en el Capítulo III del Libro del Título II del Libro III, denominándolo también Juicio Abreviado.

El Proyecto de Código de Procedimientos en lo Penal para la Provincia de Neuquén le da tratamiento en el Título II del Libro II llamándolo Procedimientos Abreviados, regulando el Acuerdo Pleno en el Capítulo I y el Acuerdo Parcial en el Capítulo II.- También lo ha regulado el Anteproyecto de Código para la Provincia de Santa Fe de los Dres. Jorge Vázquez Rossi, Víctor Corvalán, Ramón Teodoro Ríos y Julio de Olazábal (7), encontrando esta figura en los Arts. 308 a 314.-

Estos Códigos se enrolan en las modernas posturas procesales, que siguen la línea del Proceso Acusatorio. Sin embargo, el Código Procesal Penal de la Nación, surgido mediante el dictado de la Ley Nacional 23.984 sancionada el 21 de agosto de 1991, se enrola en el sistema mixto, menos elaborado y más conservador que la propuesta del Dr. Maier. Ahora bien, la ley 24.825, promulgada en fecha 11/06/97, introdujo en el Libro III del Código, el Capítulo IV llamado "Juicio Abreviado", regulado en el Art. 431 Bis en ocho incisos, en un intento, dentro del sistema mixto, de avanzar hacia formas de mayor protagonismo de las partes del proceso.

Si bien el presente proyecto busca introducir el Instituto del Juicio Abreviado en el ámbito del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, por su afinidad con el sistema mixto, hemos tomado de base el Art. 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, pero no dejamos de imponerle ciertos aditamentos propios, que estimamos pueden mejorar la figura.

Si a nivel Nacional, con un sistema de enjuiciamiento mixto similar al nuestro, se ha adoptado el Juicio Abreviado, no aparece visible un obstáculo para que se pueda proceder de igual modo en nuestro territorio provincial.

Comparto la idea base del Código Nacional, en cuanto se limita la aplicabilidad de la figura a delitos respecto de los cuales en concreto el Ministerio Público Fiscal peticione la aplicación de una pena privativa de la libertad que no exceda de seis años o de una no privativa de la libertad, aún procedente en forma conjunta con aquella.

En tal sentido, esta iniciativa se aleja del Proyecto Maier y del Código Modelo para Iberoamérica, que lo dejaban relegado para delitos con una pena ínfima o asuntos de bagatela, y se aleja del Código Vigente en Córdoba, que lo regula para ser aplicado aún a delitos de suma importancia o gravedad (Vgr. Delitos reprimidos con pena de prisión o reclusión perpetua). Por ello al igual que el Código de Procedimientos penales para la Nación y, al igual que el Código de Procedimientos penales de la Provincia de Buenos Aires, se establece, para su procedencia, el tope en concreto de una petición Fiscal de 6 años de pena privativa de libertad o con penas que no requieran privar al individuo de la libertad ambulatoria, aún cuando estas últimas se presenten en forma conjunta o alternativa con aquellas; llevándolo así a su aplicación a asuntos de mediana gravedad, más allá de las cuestiones pequeñas o sencillas.

Se relegan para el Juicio Común los delitos de mayor gravedad. Ello en virtud de que, en primer lugar, resultaría importante observar cómo es recepcionada la figura por los operadores del sistema y, si la situación lo amerita, se extienda en un futuro su aplicabilidad a cuestiones de mayor importancia. En segundo lugar, porque es en los hechos de mayor gravedad donde debe darse con mayor vigor la publicidad del contradictorio del Procedimiento Plenario Ordinario en materia criminal, dada la expectativa o conmoción social existente, es así que en tales casos no sólo debe hacerse justicia, sino que en forma amplia debe mostrarse cómo se hace justicia. Es más, sería prudente no llevarlo aún a cuestiones de mayor gravedad, atento a que se debe tratar de evitar que, en situaciones donde se haya decretado la prisión preventiva (común en estos asuntos) respecto del o los encausados, la situación de libertad pueda ser utilizada por quienes tienen en sus manos la acusación como un factor de coerción, a los fines de la solicitud y la consiguiente admisión de la responsabilidad en el hecho investigado. Hasta tanto no se haya solidificado una mayor cultura del "acuerdo" en materia penal resulta atinado un compás de espera.

El Código de Procedimientos Penales de la Justicia Nacional (Art. 431 bis) le otorga al Ministerio Fiscal en la oportunidad del Art. 346 de dicho cuerpo, esto es cuando el instructor estima completa la instructor, a fin de que la fiscalía (y la querrela eventualmente) se expida sobre la elevación de la causa a Juicio, la posibilidad de que peticione la aplicación del Juicio Abreviado. En este sentido, apartados del mencionado antecedente, la innovación es que se le otorga a dicho Ministerio la posibilidad de que formule la petición de aplicación del mismo, en la oportunidad del Art. 360 del C.P.P.E.R., esto es en la citación a Juicio.

Esto tiene la siguiente explicación. En primer lugar, es conocida una costumbre foral, de la Capital Federal, en cuanto que los mismos Fiscales esperan esta oportunidad para formular la presentación. En segundo lugar, ello evita posibles discrepancias entre el fiscal de instrucción y el fiscal de juicio (8), que eventualmente se podrían zanjar mediante la intervención de un superior común. Pero a los efectos de evitar tales demoras, es preferible que sea en esta etapa, donde el Fiscal de Juicio posee amplia representación de su Ministerio y puede aplicar al caso sin inconveniente alguno su criterio.

En tercer lugar, conteste con el requisito de la admisión del hecho y de la participación del encausado en el mismo (con más su conformidad también sobre la calificación legal), a los fines de la aplicabilidad de la figura, esta etapa permite al Fiscal tener como base en su petición un plexo probatorio, que prima facie hace suponer, con un grado de probabilidad casi cercano a la certeza la culpabilidad del imputado, que eventualmente deberá ser admitida por el mismo.

Si bien es el Ministerio Fiscal el que en la oportunidad referida peticiona la aplicación del Instituto, si estimara que existen elementos suficientes para la imposición (con el límite de 6 años en concreto) de una pena privativa o no de la libertad, aún cuando proceda en forma conjunta con aquella, se le otorga también al imputado la posibilidad de que solicite este beneficio, en la oportunidad del Art. 353 de nuestro Código. Por supuesto que una vez que la causa sea elevada a Juicio, el Tribunal o Juzgado Correccional deberá pasar en vista las actuaciones al Fiscal de esta etapa, para que preste conformidad y concrete el pedido de pena.

Al igual que el precedente de Capital Federal, Córdoba y Provincia de Buenos Aires y el Proyecto para la Provincia de Santa Fe, la concesión del beneficio, conforme ut supra se adelanta, requiere la manifestación de voluntad, libremente prestada por el imputado, asistido por su defensor y, con la admisión o confesión sobre la existencia del hecho, calificación brindada por el Ministerio Fiscal y su participación en el mismo.

Es posible que algunas voces digan que con ello se está queriendo coaccionar al imputado a los fines de obtener una sentencia rápida. Se dirá también que el Ministerio Fiscal, que cuenta con el auxilio del Poder Estatal, será la parte más fuerte en este acuerdo o negociación. Por ello, en primer lugar, se ha adicionado una serie de contralores: el primer contralor formal

estará dado por el Tribunal de Juicio, que al advertir la extemporaneidad de la presentación y la ausencia de los requisitos del Art. 439 bis inc. 1º puede rechazarlo. Es decir que existe un primer contralor en abstracto, en cuanto a la existencia de un requerimiento Fiscal, la solicitud de una pena privativa de la libertad que no exceda de seis años y, por supuesto, la conformidad del imputado con las características apuntadas.

En segundo lugar, se le adiciona el contralor de fondo. Este, está llevado a cabo también por el Tribunal de la etapa de Juicio, que tomará conocimiento de visu del imputado en audiencia pública a celebrarse en el término de diez días de recibidas las actuaciones. En la misma, se le leerá al imputado la solicitud de Juicio Abreviado, quien deberá estar asistido por su defensor, se le explicará con claridad las características del procedimiento escogido y, las consecuencias del mismo, requiriéndose nuevamente su conformidad. Si la misma fuera prestada por el encausado, se dictará sentencia en el término de diez días, contados desde dicha audiencia.

Esta regulación mínima de la audiencia de Visu ha sido tomada del Proyecto de Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, estimando que es el procedimiento que asegura una mayor transparencia a la concesión del beneficio y que evita posibles abusos de algunas de las partes.

Por ello, es tan importante esta audiencia, como también la Pericia del Juez Correccional o presidente de la Cámara del Crimen, en cuanto debe transmitir con claridad las características y alcances del Instituto; aún cuando la letra del proyecto no lo diga puede en la oportunidad el imputado volver a consultar con su abogado o incluso pedir un breve cuarto intermedio para examinar nuevamente la cuestión.

Otro elemento de suma importancia en esta audiencia está dado por la responsabilidad que le compete al defensor (ya sea oficial o de confianza) al elegir esta vía de acuerdo, a las características del proceso reseñado. En este sentido resulta importante tener en cuenta la formación que deberán poseer los operadores del sistema y el compromiso que en tal sentido el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, la Fiscalía General, la Defensoría General y el Colegio de Abogados de Entre Ríos con sus distintas secciones. Por supuesto que la sentencia dictada, por ser una sentencia definitiva y, que implica el cumplimiento de una condena, es susceptible también del recurso de revisión, si se dieran sus requisitos y se debe asegurar que los defensores presten el debido asesoramiento técnico.

Finalmente otra forma de contralor de la procedencia de este Instituto es la posibilidad de absolución de parte del Tribunal de Juicio y de la denegación del mismo argumentando un mejor conocimiento de los hechos o su discrepancia con la calificación legal del hecho.

Por supuesto, que en cualquiera de los casos, en que se concretara el rechazo de la presentación, o se la declarara inadmisibile (extemporaneidad, ausencia de alguno de los requisitos de forma) u/o el encartado desistiera de la misma, obviamente que la admisión de

culpa efectuada por el imputado, en modo alguno podrá ser utilizada como elemento de cargo, para el caso de continuarse el trámite conforme el procedimiento común.

Por supuesto que al igual que el precedente de la Nación, la Sentencia a dictarse, en el caso de procedencia, se fundará en las constancias recibidas hasta el momento de la presentación y la pena a imponerse no podrá ser más gravosa, que la peticionada por el Ministerio Fiscal, esto último resguardando la Garantía de la Reformatio in pejus.

Se incluye el término al “momento de la presentación”, puesto que no solamente podrían ser las constancias acompañadas a la causa, sobre las cuales se fundará el decisorio, las que sean fruto de una Investigación llevada a cabo por el Juez Instructor, sino que pueden existir otras incorporadas por vía de una instrucción suplementaria de parte del tribunal de Juicio.

Es conveniente poner un momento inicial, en el cual puede solicitarse el Juicio Abreviado y un límite temporal hasta el que puede efectivizarse su petición. En este sentido, tratándose de un sistema mixto y, a fin de evitar que pueda echarse mano a este Instituto con la finalidad de truncar la tarea instructoria, la oportunidad para peticionar la aplicación del Juicio Abreviado debería ser conforme supra se señala en la oportunidad del Art. 360 del Ritual.

Debe además, en beneficio del buen orden procesal, ponerse un coto o límite temporal para tal solicitud. El resolutivo que dispone la designación de audiencia de Debate del Art. 365 del Ritual debe constituir dicha barrera temporal para ambas partes. Ello evitaría citaciones de testigos peritos o intérpretes, que resultarían innecesarias para el caso de utilizarse la vía del Juicio Abreviado. Es más, imaginemos el caso de que estas notificaciones o citaciones fueran enviadas, los citados se hacen presentes en la Sala de Audiencias del Tribunal de Juicio y, ese mismo día de la audiencia de debate, el imputado formula la opción. Obviamente que el malestar de los citados se hará sentir; ello en virtud de que alguno de los presentes habrá abandonado sus diarias tareas para prestar su colaboración a la administración de justicia y se encuentra con la frustrante situación de no llevarse a cabo el juicio y con la sensación de que fue molestado innecesariamente, máxime en el caso de que por ejemplo el testigo se domicilie en una localidad distinta del asiento del Tribunal. Ello conspira hacia la natural confianza que el pueblo debe sentir hacia quienes realizan la tarea de administrar justicia.

Ni el Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, ni el Código Procesal Penal de la Nación establecen como requisito de admisibilidad la conformidad del querellante. Tampoco creo necesario tal requisito. Ello en virtud de que el titular del ejercicio de la acción pública es el Ministerio Fiscal y, por lo tanto existiendo de parte del mismo una pretensión penal, volcada en la aplicación del Juicio Abreviado y el voluntario sometimiento a la misma del encausado, no consideramos pertinente la utilidad de imponer como escollo la voluntad del ofendido. Además, la

voluntad de aplicar el Derecho penal en un caso concreto, que persigue el querellante (ofendido o familiares), no se ve frustrada en modo alguno, por la procedencia del Instituto.

Sin embargo, para no quitarle totalmente la posibilidad de ser oído (por ejemplo en caso de discrepancia con la calificación legal), puede plantear su oposición, la que no resulta vinculante. Ello permitirá no perturbar la tramitación del Procedimiento Especial y, a su vez, que el Tribunal que efectúa el examen de admisión conozca la voluntad del ofendido, la que si bien no lo vincula, no obsta a que no puedan tener peso en la decisión sus argumentos.

En este sentido, cabe citar las palabras de Federico Domínguez, cuando hace alusión a la norma del Art. 402 del C.P.P.B.A. que regula lo referente a la participación del particular damnificado, cuando dice: “... Por otra parte, el procedimiento abreviado lo hace llegar más rápido a la meta buscada por lo que la solución que da el texto que comentamos es perfectamente compatible con sólo con la celeridad y eficacia, sino también con las cuestiones civiles” (9)

Tampoco resulta necesaria la conformidad del actor civil. Dicha pretensión, no es el objeto principal del Juicio, pero si hubiera acuerdo entre las partes respecto de tal reclamación, ella podrá ser resuelta por el Juicio Abreviado, conforme lo regula el C.P.P.N. También conforme lo señala el precedente citado y el Proyecto de Código del Dr. Julio Maier, el actor Civil podría recurrir en Casación, en la medida en que la imposición del Juicio Abreviado afecte sus intereses (Arts. 373 in fine del C.P.P. Maier y 431 bis inc. 7º del C.P.P.N.).

Resultaría útil y de gran eficacia que la cuestión civil pueda ser resuelta en un juicio abreviado, de lo contrario tendríamos Juicios Civiles que se alargarían en forma indefinida, pese a haberse resuelto las cuestiones penales. Además, el procedimiento abreviado implica incluir algunos márgenes de autonomía de la voluntad dentro del procedimiento penal, que hasta ahora han sido patrimonio exclusivo del derecho civil.

Este tipo de institutos puede fomentar indirectamente la conciliación en cuestiones civiles que se ventilen en el proceso penal, lo que implicaría solucionar en forma integral las pretensiones que pesan sobre el imputado.

No se ha seguido el precedente de la Justicia Nacional, en lo que respecta a los casos de pluralidad de imputados. En el proyecto, cada uno de ellos separadamente pueda peticionar el beneficio. Ello acorde con el espíritu de libre voluntad o libre sometimiento del encausado a este respecto, sistema que es seguido por el Proyecto de Código de Procedimientos de la Provincia de Neuquen y el Art. 314 del Proyecto de Código Procesal de la Provincia de Santa Fe. Ahora bien, deben adoptarse todas las medidas tendientes a evitar que la adopción de este Instituto, que requiere admisión del hecho, participación y calificación mediante para su procedencia pueda ser utilizado como factor de presión por la Fiscalía respecto de los restantes imputados. Por ello, se ha explicitado en forma clara que si alguno de los imputados lo solicita nada

obsta que se otorgue el beneficio, pero que las expresiones del peticionante no podrán ser utilizadas en contra de los restantes imputados.

En materia recursiva, no se le niega al Ministerio Fiscal ni a la Querrela la posibilidad de recurrir en caso de Sentencia Absolutoria, ni a ambas partes en caso de denegarse el pedido. Tampoco se le ha negado en la medida que ello afecte sus intereses a las partes civiles.

No se ve inconveniente alguno que, en el marco de la política de "Acuerdo" entre Fiscal y defensa que a partir de la vigencia del Juicio Abreviado se introducirá al Proceso penal, las partes puedan acordar en relación a las medidas establecidas en el Art. 27 bis del Código penal, en los casos de Pena Privativa de la Libertad, de aplicación en Suspense si ello ayuda a la mejor y más justa resolución del conflicto trascendente (10).

Finalmente, se da la posibilidad de que este procedimiento pueda ser aplicado en materia de Menores eventualmente punibles, pero siendo contestes con el principio que anima el espíritu del Art. 59 del Código Civil, requiriéndose la conformidad además del Ministerio Pupilar.

Suspensión del Juicio a Prueba

Ahora bien, si el Juicio Abreviado posibilitara descongestionar los Tribunales de Juicio (Correccionales y Cámaras), no es menos cierto que la Cenicenta del sistema mixto lo constituye la Justicia de Instrucción y hacia allí debemos apuntar con mayor certeza para alcanzar la celeridad deseada. El Art. 439 quater otorga solución a un problema más que espinoso para la doctrina procesal penal, la del momento a partir del cual debe otorgarse la suspensión del Juicio a prueba que introdujera en nuestro sistema penal la reforma de la Ley 24.316.

Por un lado, se le ha dado un marco regulatorio, tal cual lo ha hecho el proyecto de Código Procesal Penal que elaborara el Dr. Julio Federick, que en el Art. 399, legisla lo referente a la suspensión del Juicio a prueba, determinando la existencia de una audiencia única y en donde las partes poseen el derecho de expresarse.

Con tal audiencia, no se ha hecho otra cosa que regular lo que se da en la práctica diaria de la mayoría de nuestros Tribunales de Juicio, en donde hasta el momento han sido los únicos que han concedido el beneficio, salvo algún que otro caso aislado en que se concediera en la etapa de investigación. Establecer conforme lo hace el Proyecto Federick, la frase "donde las partes tendrán derecho a expresarse", lo hemos considerado superabundante, puesto que el derecho a ser oídas las mismas surge del marco de Garantías que establece el Art. 18 de la Constitución Nacional.

Donde se ha innovado es en la posibilidad de procederse a la concesión de dicho beneficio desde la etapa instructoria y una vez que el imputado ha prestado declaración Indagatoria, dado que es en este momento donde se perfecciona la relación Jurídico procesal penal.

Por supuesto, que parte de la doctrina y, con serios fundamentos, ha dicho que si lo que el legislador nacional hubiera querido es la paralización de la instrucción se hubiera mencionado en el texto legal y, que aún así, no se alude en el texto en que momento o que requisitos deben cumplirse (llamado a Indagatoria, procesamiento, etapa de crítica instructoria). Existe una suerte de miedo también a la circunstancia de que el imputado solicitara en la etapa de instrucción, la suspensión del 76 bis del C.P. y lograra con ello la paralización de la investigación y por ende la no recepción de pruebas importantes. Que el texto del Art. 6° de la ley 24.316, que reforma el Art. 64 del Código Penal, hace una neta diferenciación entre Instrucción y juicio, respecto de la oblación de la multa, distinción que para salvaguardar la unidad, debe extenderse a toda ella.

Pero en tal discusión tan dividida, teniendo en cuenta los fines que persigue este humilde proyecto (respeto a las Garantías y actividad de las Partes, descongestionamiento de la actividad tribunalicia y celeridad en las investigaciones), me inclino por la postura favorable a la concesión de este beneficio desde la etapa instructoria, en base también a serios argumentos.

En primer lugar, además del proyecto supra citado, existen otros antecedentes legislativos (aún cuando efectivamente no se hayan convertido en ley), que avalan esta postura. Por ejemplo el Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica, elaborado por el Dr. Julio Maier, si bien deja librado a la Ley Penal el establecimiento de la Probation, en la regulación que da al Instituto utiliza las palabras "suspensión del proceso a Prueba" o "suspensión de la persecución penal", no específicamente el término Juicio.

En segundo lugar, se debe recalcar que la cuestión es de naturaleza estrictamente procesal y, por lo tanto integra el ámbito de competencia legislativa local (Art. 121 de la C.N.), debiendo las legislaturas provinciales respetar los fines que se tuvieron en cuenta al dictar la ley 24.316, como también adaptar los mismos a las necesidades de los ámbitos judiciales de cada una de ellas.

En la obra "Suspensión del proceso Penal a Prueba" de Gustavo Vitale (11), el autor esgrime razones de índole terminológicas que nos permiten asimilar a los fines del Instituto que nos ocupa los términos Juicio y Proceso. Señala que la ley, en otras situaciones, ha utilizado la voz "Juicio" en sentido amplio. Por ejemplo, en el Art. 18 de la Constitución Nacional se utiliza al describir el Principio de Legalidad en materia penal las palabras "Juicio Previo" y "Proceso". Además cuando la Constitución nos habla de la inviolabilidad de la defensa en Juicio no ha querido asegurar la misma solamente para la etapa del plenario sino que el Constituyente quiso preservar dicha Garantía a todo ciudadano que tenga intervención en un proceso, durante todo el transcurso del mismo. Como vemos, si llevamos a situaciones extremas las interpretaciones restringidas de la letra de nuestra ley éstas pueden no ser siempre afortunadas. Además, nada obsta que para

la aplicación del Instituto del 76 bis del Código de Fondo asimilemos las voces "Juicio" y "Proceso".

Finalmente, un argumento en favor de dicha tesis está dado por la actividad interpretativa de la letra de la ley que llevan a cabo nuestros tribunales y, porqué no, que llevan a cabo las legislaturas provinciales, cuando de regular procedimientos para la aplicación de figuras consagradas en la ley penal de fondo se trata.

Ramón Teodoro Ríos distingue entre dos modalidades interpretativas "... a una como interpretación del tipo o de las normas sancionatorias y a la otra como interpretación extratípica o de las normas que no tienen por objeto distinguir conductas a las que se les adscribe la pena pública ni autorizan al Estado a restringir la libertad personal" (12).

En materia de interpretación de una figura típica, regulada por la ley penal de fondo, es lógico que se aplique la primera forma interpretativa, recurriéndose a la hermenéutica literal, la lógica analítica y la retórica, como también el método deductivo. Pero, como en el caso de la Ley 24.316, tratándose de un ámbito normativo extratípico, los operadores del sistema no están subordinados en su estilo interpretativo a un cerrado criterio de las palabras de la ley, sino que cuentan con una perspectiva abierta "a todo el instrumental que le brinda la tónica, la retórica y la dialéctica para el hallazgo de la justa y razonable decisión del caso" (13).

Por ello, si lo que queremos es lograr el descongestionamiento de nuestros Juzgados de Instrucción, a los fines de que puedan avocarse con mayor comodidad a la resolución de causa complejas, de gravedad y que han alcanzado una importante conmoción o repercusión social; y si lo que queremos es que la víctima pueda tener, dentro de los parámetros que le acuerda el Código de Fondo, un principio de reparación y con ello una suerte de rápida y mejor resolución del conflicto evitando estigmatizaciones innecesarias, se impone que esta Legislatura interprete ampliamente la voz juicio y permita que desde los inicios mismos de la relación Jurídico procesal penal se pueda otorgar el beneficio de los Arts. 76 bis y concordantes del Código Penal. Por supuesto cuidando que ello no se transforme en un mero acto mecánico, sino que no debe perderse de vista los altos fines que inspiraron la ley 24.316.

Para aventar el fantasma de la posibilidad de que con la concesión del beneficio de la suspensión del juicio o proceso a prueba se frustren medidas investigativas es requisito fundamental para poner en marcha dicho procedimiento Judicial la efectivización de los actos que por su naturaleza revistan el carácter de definitivos e irreproductibles o los que el Juez, según su sano y justo criterio, considere que son importantes y que previo a la concesión deben realizarse.

Se deja al Poder Judicial para que en lo referente a la modalidades en la distribución de recursos determine cuál será el órgano de contralor de las reglas de conducta, sugiriendo en este acto que lo sea por los equipos interdisciplinarios tribunales, coordinados por los Jueces Correccionales o los Jueces de Ejecu-

ción Penal, quienes deberán informar a los Juzgados que concedieron el recurso sobre la existencia de una causal de revocación del mismo, para que el tribunal que concedió la probation revoque la misma y se continúe el trámite del Juicio, a partir del estado en que se encontraba. Ello también por supuesto a fin de no atosigar a los Jueces de Instrucción con un trámite de carácter burocrático, cual es el contralor del cumplimiento de las pautas de conducta porque de lo contrario sólo agravaríamos el problema de la saturación de la Justicia penal en su faz investigativa.

No es descabellado ni fuera de lugar lo que se planteado. El Excmo. Superior Tribunal de Justicia a partir de los autos "Barreto" (27/11/96), Santechia (10/02/97), Zair (17/11/97), "Sione" (24/11/97) y otros que han seguido idénticos lineamientos, ha escogido la senda de una interpretación amplia, acorde con el espíritu de la ley, respecto del Instituto que nos ocupa pero aún falta dar un gran paso, que es el que señala este proyecto: el momento a partir del cual puede otorgarse el mismo.

Finalmente y, siguiendo idénticos lineamientos, se ha puesto como término final hasta cuándo puede solicitarse la concesión del beneficio de la suspensión del Juicio a Prueba; a la declaración que pone punto final al debate y el tribunal pasa a deliberar - Art. 400 del C.P.P. En este sentido, se ha captado la solución que al caso ha brindado el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, en autos "Rostan, J. T. A." (Sala Penal) del 13/12/95 (14).

También es conveniente establecer una norma interpretativa de lo que se considera por nuestro Código Ritual a los fines de la Concesión de la suspensión del Juicio a Prueba, en cuanto se entiende a Juicio y Proceso como sinónimos, a este respecto. Si en la interpretación de otros institutos penales se utiliza la voz juicio en sentido restringido, ello es materia de interpretación judicial. Pero a los efectos del Art. 76 bis y conc. del Código de Fondo se interpreta dicha voz en sentido amplio y con el aval de una norma procesal que así lo determina para evitar confusiones.

Procesos complejos

Finalmente, se le ha dado vida a la regulación de los Procesos Complejos. A la vez que mediante los dos Institutos anteriores se ha buscado descongestionar la Justicia en su faz de Juicio y en la etapa Instructoria, este procedimiento para procesos complejos no hace más que darle cierta oxigenación en materia de plazos a las partes, para cuestiones de mayor complicación, ya sea por la naturaleza de los hechos o por la cantidad de protagonistas que intervienen en el mismo. Por ejemplo, en la vista del Art. 350 y 351, el Ministerio Fiscal tendrá 20 días para contestar la misma, con más veinte días de prórroga: la duplicidad es total. El Juez de Instrucción tendrá a su vez veinte días para dictar el auto de mérito instructorio posterior a la última Indagatoria recibida (por supuesto sin perder de vista su carácter ordenatorio).

Se le ha dado a las partes la posibilidad de manifestar su desacuerdo y, en caso que quien declara-

se el carácter complejo del trámite fuera el Juez de Instrucción, la resolución podrá ser recurrida por las sujetos del proceso, siendo dicha apelación con efecto no suspensivo, concordante con el espíritu que guía el Art. 214 del C.P.P.

Oposición de la Defensa a la requisitoria fiscal

También es conveniente establecer una reforma al Art. 353 del C.P.P., en cuanto el plazo para efectuar los planteamientos que allí se describen por la defensa; si bien continúa siendo de tres días, se incrementará en tres días más en caso de que hubiere querellante constituido. Ello a los fines de subsanar una situación por demás injusta, en cuanto a que en la actualidad, la defensa posee tres días, a fin de contestar la pieza que va a dar inicio un eventual debate. Por ello, en el caso de la existencia de querellante particular, se la ha otorgado un plazo de refuerzo a fin de igualar sus posibilidades, ante una situación de múltiples acusaciones.

Espero que este pequeño aporte sirva para lograr establecer esos mecanismos que nuestra Justicia Penal está esperando, en beneficio de la descongestión de nuestros tribunales, de la racionalización de los recursos y, todo ello a un costo casi nulo.

(1) - Cesar Beccaria "De los delitos y de las penas" Monografías Jurídicas - cuarta edición Editorial temis S.A. Bogotá Colombia - 1998 - págs. 58/59.-

(2) - A este respecto Hans Zipf en su obra "Introducción a la Política Criminal" (Editorial Revista de Derecho Privado - España 1979 pág.113) nos habla sobre la cifra negra, esto es la diferencia entre los hechos punibles efectivamente perpetrados y los que no han llegado a conocimiento oficialmente.- Dice el autor "La ignorancia de la ley o una estimación inexacta por parte del autor pueden también a que éste no considere punible una conducta que objetivamente lo sea" .-

(3)- Conforme Jorge Vázquez Rossi "Derecho Procesal penal" Tomo I Pág. 296 Editorial Rubinzal Culzoni.-

(4)- Conforme cita el caso Mattei que efectúa Alejandro D. Carrió en "Garantías Constitucionales en el Proceso Penal" Editorial Hammurabi Pág. 443/444.-

(5)- Ello guarda íntima relación con la llamada "Justicia criminal restaurativa", es decir aquella que "dirige sus pasos principalmente hacia el análisis de los daños que la criminalidad causa en el sujeto pasivo de los delitos (la víctima) para otorgarle su justa reparación" (Conforme "Nueva Criminología desde el Derecho penal y la Victimología" de Antonio Berinstain editorial Tirant lo blanch libros Valencia 1994 pág. 337).-

(6)- Cesare Beccaria Op. Cit : "uno de los mayores frenos de los delitos, no es la crueldad de las penas, sino su infalibilidad y, por consiguiente la vigilancia de los Magistrados ..." (Pag. 61).-

(7)- Conforme la versión publicada en "Debate sobre el proyecto de Código Procesal penal de Santa Fe" Cafferrata Nores, Corvalán, De Olazabal y otros Colección Jurídica y Social Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral - secretaría de Posgrado y Serv. A terceros.-

(8)- Aún en los Juicios de Competencia Correccional puede darse tal discrepancia, por ejemplo, en aquellas Jurisdicciones donde el Juzgado de Instrucción se encuentra en una localidad distinta a la del Juzgado en lo Correccional.-

(9)- Conforme Federico Domínguez "Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires Comentado", Pág. 338.-

(10)- Hemos hecho nuestra las palabras de Héctor Superti, quien alude a conflictos intrascendentes y conflictos trascendentes "los primeros afectan a los involucrados en el, mientras que los segundos trascienden a las partes y conmueven el resto de la comunidad" (Conforme "La Mediación Penal entre Fiscal e Imputado" (del citado autor en "Suplemento de Jurisprudencia Penal" La Ley 04/06/01 Pág. 14.-

(11)- Vitale, Gustavo "Suspensión del Proceso penal a Prueba" prologado por Julio Maier Editorial del puerto año 1996.-

(12)- Ramón Teodoro Ríos "Interpretación de la ley y el Juez Penal" comentario a fallo "Aquilino F. E." de la CN de Casación Penal del 13/03/98, publicado en "Suplemento de Jurisprudencia Penal" de La Ley, del 29 de mayo de 1998.-

(13)- Ramón Teodoro Ríos Obra ya citada pág., 7.-

(14)- "No cabe admitir que la suspensión del Juicio a Prueba se formule una vez producido el cierre definitivo del debate. La norma sustantiva crea el instituto de la suspensión del juicio a prueba, lo que requiere la existencia de un debate abierto ya que - de otro modo - no se cumplirá con el fin del instituto, que es la mentada suspensión del juicio" (Rostan, J. T. ...)

José C. G. Cusinato

- A la Comisión de Legislación.

LII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.291)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Qué motivó al Poder Ejecutivo llevar adelante el proyecto de "Implementación Operativa de la Reforma del Sistema de Administración Financiera del Sector Público", según Decreto Nro. 731 GOB con fecha 20 de marzo de 2.001.

Segundo: Si en este marco de crisis se justifica erogar un monto de Pesos un millón trescientos setenta y nueve mil setenta y tres con setenta y cinco centavos (\$1.379.073,75), proveniente del Préstamo BIRF 3877 - AR, a favor de la firma "GMS Consultores S.A. - Price Waterhuse Coopers", según artículo 2º del Decreto Nro. 731 GOB.

Tercero: ¿Cuál es el tiempo transcurrido entre el comienzo del trabajo y la finalización del mismo estimado por la firma "GMS Consultores S.A. - Price Waterhuse Coopers"?

Cuarto: Si las medidas de ajuste a implementar sobre la Administración Pública por el Poder Ejecutivo tienen relación con los informes realizados por la firma "GMS Consultores S.A. – Price Waterhouse Coopers".

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**LIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.292)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la inmediata derogación del Decreto Nro. 1.529 M.H.O.S.P. de fecha 22 de mayo de 2.001, por medio del cual se crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos – Secretaría de Hacienda, la Dirección de Crédito Público.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo, en función del artículo anterior, que se deje sin efecto la designación como Director de Crédito Público al Contador Armando Darío González, Clase 1.950, D.N.I. Nro. 8.287.374, domiciliado en calle Laprida Nro. 506 de la ciudad de Victoria.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo que se abstenga de crear nuevos cargos, en el ámbito de la Administración Pública, por medio de decretos o cualquier otra norma, hasta que no se vea algún índice de mejora de la grave situación económica-financiera en la que se encuentra inserta nuestra Provincia.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Gobierno de la Alianza que asumió hace un año y nueve meses, quedará grabado en la memoria de todos los entrerrianos, entre otras cosas, por los 4.000 cesanteados de la Ley Nro. 9.235 de Reordenamiento Administrativo.

Por otro lado, como surge del Presupuesto 2.001, a pesar de esta medida existe un aumento de aproximadamente 4.000 Agentes en la Administración Pública, se aumentan los sueldos de los funcionarios políticos por medio del Decreto Nro. 158/00 y se realizan contratos que en su mayoría superan los \$ 1.500, es

decir muy superior al promedio de los sueldos y seguramente son utilizados para saldar deudas políticas.

La sucesiva creación de cargos, es una estrategia que ha utilizado el Gobierno de la Provincia para incorporar, permanentemente, nuevo personal a la Administración Pública por medio de alguna ley o de algún decreto.

Sin lugar a duda, todo esto aumentó el déficit público y deja en evidencia que la promulgación de la Ley 9.235 se debe principalmente a una persecución ideológica y no a lo que se argumentó en el momento del debate.

Pero como sabemos, después de casi dos años de administración aliancista, el estado entrerriano se encuentra en una situación especial, ya que "las entidades bancarias han cerrado las posibilidades de obtener fondos para el crédito público". Esto último fue reconocido por el señor Gobernador y por el señor Ministro de Hacienda, en muchos medios periodísticos, y también surge del anexo del proyecto de ley de bono, enviado al Senado de nuestra provincia. Por eso es imposible comprender cuál es el verdadero sentido del Decreto Nro. 1.529 – M.H.O.S.P., en el que se crea una Dirección de Crédito Público y la designación del Contador Armando Darío González como Director de Crédito Público, cuando se reconoce, desde el mismo Poder Ejecutivo, que nuestra provincia no puede acceder al crédito público y lo que más nos sorprende, es que este profesional ya se desempeñaba dentro de ese mismo Ministerio como asesor.

Por eso creemos que si realmente se piensa disminuir gasto público, de la forma en que lo exige la triste realidad por la que está atravesando el Estado entrerriano, no se puede seguir adelante con el Decreto Nro. 1.529 del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, donde se crea una nueva Dirección, de algo a lo que la Provincia de Entre Ríos no puede acceder y que para su funcionamiento necesitará de una partida presupuestaria.

El Poder Ejecutivo no puede cumplir con el pago en término del Sueldo Anual Complementario (Decreto Nro. 2.272 del M.H.O.S.P. con fecha 6 de julio de 2.001), envió a la Cámara de Senadores un proyecto para poder emitir bonos por \$ 450.000.000 que le permitan cumplir con los compromisos y además está avanzando con medidas de ajuste, pero paradójicamente sigue creando cargos, como sucede con el Decreto Nro. 1.529, que coadyuvan al desequilibrio financiero. El fin que perseguimos con este proyecto de resolución, es que no se sigan aplicando estas políticas erráticas.

Raúl P. Solanas

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.293)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Adherir a la Provincia de Entre Ríos a toda la Legislación vigente a nivel Nacional referida a la problemática de la discapacidad y sus distintas esferas de desarrollo a saber:

DISCAPACIDAD Y TRABAJO

Ley Nro. 24.013

Ley Nro. 24.124 Art. 157 – D

Decretos reglamentarios Nros. 1757/90 y 2479/90

Resoluc. Mtrio. de Trabajo Nro. 1011/83

Ley Nro. 24.147

Ley Nro. 20.475

Ley Nro. 20.888

Ley Nro. 18.910

Ley Nro. 24.310

B) DISCAPACIDAD Y SALUD

Ley Nro. 23.660

Ley Nro. 23.661 Art. 28

Ley Nro. 23.413

Ley Nro. 23.874

Decreto Nro. 1316/94

DISCAPACIDAD Y SISTEMA INTEGRAL DE
PROTECCIÓN

Ley Nro. 22.431

Decreto Nro. 498/83 140/85

Ley Nro. 23.876

Ley Nro. 24.308

Decreto Nro. 795/94

Resolución de Mtrio. Salud y Acción Social Nro. 540

Decreto Nro. 1027/94

DISCAPACIDAD Y OBRAS SOCIALES –
COBERTURA MÉDICA, REHABILITACIÓN, ETC.

Ley Nro. 24.901

Ley Nro. 23.660 y 23.661

Decretos reglamentarios 762/97 y 400/99

DISCAPACIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Ley Nro. 24.204

DISCAPACIDAD Y DISCRIMINACIÓN

Ley Nro. 23.592 (antidiscriminatoria)

DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD

Ley Nro. 24.314

Decreto Reglamentario 914/97

Decreto Nro. 467/98 (modificatorio)

DISCAPACIDAD Y EXENCIÓN IMPOSITIVA

Ley Nro. 19.279

Ley Nro. 22.499

Ley Nro. 24.183

Decretos Reglamentarios 1313/93 y 732/72

Art. 2º - Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese y archívese.

FUERTES – DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que pongo a vuestra consideración, tiene como principal objetivo regular la integración y atención de las personas con discapacidad en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, mediante la adhesión a la legislación nacional.

En nuestra Provincia, lamentablemente, solo se cuenta con la Ley Nro. 6.866 del año 1.981 y sus modificatorias que no hacen al pleno ejercicio de los derechos constitucionales, más aún después de la Reforma del año 1.994 y de la incorporación a nuestra Constitución Nacional de Pactos y Convenciones Internacionales que en gran medida determinan nuestros derechos.

Se entiende como persona discapacitada a la comprendida en los términos del Artículo 2º de la Ley Nacional Nro. 22.431, teniendo como definición de la palabra discapacidad a la dada por las Naciones Unidas (.O.M.S.) como toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

Dada la naturaleza dinámica y cambiante de la problemática de la discapacidad, se exige una legislación susceptible de modificaciones a ser incorporadas en normas futuras.

Es responsabilidad del Estado Provincial atender a la plena integración de las personas discapacitadas con igualdad de derecho que el resto de la población; para lo cual, es necesario contar con la legislación necesaria que permita actuar en consecuencia. En ese orden la presente propuesta serviría de eficaz e inapreciable soporte al proyecto de ley oportunamente presentado ante la Honorable Cámara de Diputados y que pretende legislar en forma expresa sobre el problema de discapacitados.

Por todo lo expuesto y considerando la importancia de la misma, solicito a mis pares traten de manera favorable el presente proyecto de ley presentado.

Carlos R. Fuertes – Félix E. Del Real
- A las Comisiones de Acción Social y de Salud Pública.

LV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.294)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Ampliase la Ley Nro. 8.963/95 por la cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 y rija para los Municipios de la Provincia de Entre Ríos; por lo cual a partir de la promulgación de la presente todo Municipio cuya trama urbana sea afectada por el paso de una ruta provincial y/o nacional, previo a toda acción deberá solicitar la debida autorización, que admita con posterioridad el correspondiente

acuerdo de partes que estipule con claridad los alcances de la o las medidas a implementar.

Art. 2° - En el compromiso contraído, atento a lo estipulado en el Artículo 1°, quedará expresamente establecido el tipo de sistema de control que se adopta como así también todas sus características técnicas y operativas. Quedará también expresamente determinado cuál será el organismo que homologará los instrumentos de medición y control respectivos a utilizar.

Art. 3° - Se especificará en forma detallada, avalado por el correspondiente proyecto elaborado atento a la Norma vigente, todo lo concerniente al sistema de señalamiento a implementar, el que deberá estar compuesto por demarcación horizontal, vertical y área con un correcto adecuamiento a la Norma Nacional de tránsito en los referentes a señales informativas, restrictivas y preventivas.

Art. 4° - Quedará perfectamente establecido qué institución avalará y/o tendrá a su cargo lo establecido en el Artículo 3°, tanto en su implementación como en su correcto mantenimiento.

Art. 5° - El Municipio que se encuadre en los Artículos anteriores, no podrá poner en práctica el control propuesto, hasta tanto el sistema de señalamiento no esté completado en su totalidad y aprobado por el ente a quien corresponda injerencia sobre la ruta.

Art. 6° - El tramo de ruta deberá encuadrarse dentro del régimen de avenida, atento a lo establecido en el Capítulo II – Artículo Nro. 51° - Velocidad Máxima – de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449, por lo que la velocidad del móvil puede ser hasta de 60 km., concordante con el Artículo 51 – Apartado “e”, punto 4 – y Artículo 52 – Límites Especiales – Apartado “a” punto 1.

Art. 7° - Previo a la puesta en práctica del sistema, el Municipio está obligado a dar conocimiento por los medios de comunicación masiva de la Provincia, durante un período no menor a diez (10) días detallando las medidas a implementar. La información se mantendrá en forma sistemática a través de los medios de comunicación locales, otorgando particular atención a la educación de los habitantes zonales.

Art. 8° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Uno de los defectos que adolece nuestro sistema de comunicación vial está signado por las rutas que “atravesan” poblaciones, o bien pasan cercanas a ellas con el consiguiente problema que generan, tanto la velocidad de los vehículos de menor porte, automóviles, como por el tránsito de transporte pesado.

Esta situación es de larga data y tiene comienzo en el origen de nuestra trama vial, cuando la complejidad del tránsito distaba mucho de la actual y se respetaban las trazas de las viejas “roderas” como elemento básico para los “nuevos caminos”.

El tiempo no ha transcurrido en vano y en esto debemos apuntar las imprevisiones que hoy generan problemas, sobre todo a los municipios que se ven afectados por la presencia de una ruta, que no solo los divide en sectores sino que representa un fuerte factor de riesgo para los pobladores que deben transitar por esa vía o bien solo “atravesarla”.

Las soluciones de orden técnico son numerosas, lamentablemente razones de estricto orden económico condicionan con fuerza su aplicación, entonces como paliativo los ediles responsables del correcto adecuamiento a las normas de tránsito han adoptado el criterio de los controles por medio del tan discutido método del “Radar”.

Considero que dicho método, no resulta el más adecuado para educar al ciudadano y guiarlo a que se encuadre dentro de lo que las Normas de Tránsito imponen; en esto debo acentuar mi opinión; en razón que en términos generales el desconocimiento de la ley es muy marcado, tanto por parte de los organismos de aplicación, en este caso los municipios, como de los conductores, quienes en su mayoría hacen “gala” de este desconocimiento, lo que podría calificarse como falta grave en un verdadero ciudadano.

En esta propuesta, lo que me preocupa es la actitud del ente oficial, la opinión que sustento se funda en que, en la generalidad de los casos las “rutas” o “calles” de la población sobre la que pretenden ejercer control, carecen de señalamiento adecuado, sea este horizontal, vertical o aéreo, que contenga la indicación precisa con el tiempo y distancia necesaria para que el circunstancial conductor se encuentre prevenido, en este caso todas las señales de tránsito, tanto preventivas como restrictivas e informativas deben estar presentes en los lugares y distancias adecuadas.

La falta apuntada, a mi entender invalida toda acción del municipio que pretenda otorgar a la ruta tratamiento de calle local, en este aspecto también debo apuntar otra falencia, dado que debería otorgarse a la ruta, en el tramo en cuestión, la calificación de avenida lo que otorgaría una velocidad de 60 km. para los automotores y no de 40 km., como se pretende interpretar en este momento.

En razón de lo apuntado y como posible moderación al problema surgido por el tipo de control, pongo a consideración la presente propuesta, atento a los lineamientos de la Ley Nro. 8.963/95 por la cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Transportes.

LVI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.295)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Disponer la eliminación de las ejecuciones judiciales de propiedades inmuebles, por deudas públicas impositivas, para los casos que afecten a contribuyentes que posean como propiedad su única vivienda y la misma se encuentre habitada por él y/o su familia.

Art. 2º - Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1º, a los contribuyentes que perciban un haber mensual o justifiquen ingresos por más de (\$1.500) un mil quinientos pesos.

Art. 3º - La presente norma legal, regirá para aquellos casos de contribuyentes que se vean afectados por deudas impositivas provinciales, municipales y/o por cobro de tasas por servicios de corporaciones municipales.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

ALLENDE – DEL REAL – FUERTES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La difícil situación económica y financiera que atraviesa la Nación Argentina y por ende su sociedad, hace que los ciudadanos contribuyentes al fisco Nacional, Provincial y Municipal, prioricen por sobre todas las cosas, primero la alimentación básica alimentaria de su familia antes que hacer frente a los tributos y pagos de tasas de servicios.

Indudablemente, esta situación llevada en el tiempo, hace que indefectiblemente se vaya acumulando una deuda por contribuciones impositivas que, en la mayorías de los casos terminan en cobros por vía de apremios judiciales, embargos y posteriores remates de las prioridades de los contribuyentes.

La realidad nos impone diferenciar a aquellos contribuyentes, que pueden pagar de los que no pueden hacerlo, y por ello, actuando en defensa de aquellos que con un gran esfuerzo personal y familiar pudieron llegar a tener su vivienda digna, apelemos a la defensa legal que haga que estas familias que pudieran verse afectadas por la angustiante situación imperante, tengan la tranquilidad de no perderlo todo, por atrasarse en el pago de sus impuestos y tasas.

Por lo expuesto, Sr. Presidente, Sres. Legisladores, apelo a vuestra sensibilidad, para que luego de un exhaustivo análisis, aprobemos el presente proyecto.

José A. Allende – Félix E. Del Real –
Carlos R. Fuertes

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.296)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que por el o los organismos competentes, proceda a mediar con las corporaciones municipales, cooperativas y/o entes prestatarios del servicio de agua potable, para que se suspendan en forma inmediata, los cortes del servicio mencionado, hasta tanto se supere la situación de emergencia económica planteada en el territorio provincial.

Art. 2º - Instar a los prestatarios del servicio, a proceder a la reconexión inmediata de los servicios cortados del elemental líquido elemento, o en su defecto cumplimentar con las disposiciones vigentes en cuanto a la preservación de los derechos de provisión de agua para las necesidades mínimas básicas del ser humano.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realidad económica imperante, ha hecho que muchos contribuyentes no puedan hacer frente a los distintos compromisos de pago de servicios, y siendo uno de ellos de vital importancia para el ser humano, como lo es el agua potable, no se puede de ninguna manera dejar sin este elemento a las familias que no puedan pagarlo.

Lo expuesto, más los antecedentes de cortes de agua en distintos lugares de la provincia, hace que interese en forma inmediata a tomar medidas en este sentido, dado que las condiciones de calidad de vida de los seres humanos, se deteriora día a día en nuestro país, por la angustiante y desesperante situación por la que muchas familias están atravesando.

En virtud de ello, propongo a mis pares, una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes.

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

LVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.297)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr el eficaz cumplimiento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Nro. 24.449, en lo referente

a lo dispuesto en su Decreto Reglamentario Nro. 779/95 Anexo "F" – Vidrios de Seguridad para Vehículos Automotores, Apartado 1.9.1.4. (Visibilidad – vidrios polarizados)-

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo propender a la seguridad vial, mediante el efectivo cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito, complementada en la Provincia por la Ley de adhesión Nro. 8.963/95.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El problema que abordo en esta oportunidad, esta directamente relacionado con la seguridad vial, un tema al que pocos argentinos otorgan su verdadera dimensión y valor, hasta tanto no sufran en forma directa un accidente de tránsito, que en la mayoría de los casos son producto de la falta de prevención y un casi total desconocimiento de las normas que hacen al desplazamiento de los vehículos por la vía pública.

En relación a lo apuntado en el párrafo anterior y tomando como elemento de valor, el caso de los vidrios polarizados, los que atento a mi observación, comienzan a ponerse de moda con inusitada rapidez, debo señalar que la mayoría de los usuarios con vidrios polarizados, en ello destaco los de tono oscuro, opacos que impiden ver dentro del auto, están prohibidos.

En este aspecto la ley es clara, así el Decreto Nro. 779/95 reglamentario de la Ley de Tránsito Nro. 24.449, en su anexo "F" –Vidrios de seguridad para vehículos Automotores, apartado 1.9.1.4., establece "Interpretación de los resultados. La transmitancia regular medida conforme al apartado 1.9.1.2 que antecede no debe ser inferior al setenta por ciento (70%) en el caso de los vidrios que no sean parabrisas".

Lo que expresa la ley, en otras palabras es que, el vidrio parabrisas, debe tener un 75% de visibilidad, de transparencia, y el 25% de tonalidad, en el caso de los laterales el porcentaje de visibilidad es del 70%.

En general, esta norma es respetada por los fabricantes, el problema mayor aparece cuando los automovilistas agregan una película vinílica para obtener un mayor oscurecimiento, es indudable que esta práctica, en términos generales, altera las tonalidades permitidas en la ley, con la consiguiente disminución de la visibilidad.

Algunos usuarios, aducen que lo aplican por razones de seguridad, otros por el solo hecho de otorgar mayor intimidad al móvil; pero si hablamos de seguridad vial, debemos reconocer, son perjudiciales; algunas de las causas de esta afirmación responden a lo siguiente: No se puede identificar al conductor, las señales de tránsito se ven distorsionadas, el auto que va detrás no puede ver lo que pasa adelante y esto es riesgoso sobre todo cuando se quiere afectar un sobrepaso;

en noches de lluvias, no se podría ver por el espejo retrovisor si la luneta trasera está polarizada, cabe igual observación para los espejos laterales si los vidrios de las puertas también están polarizados.

En el caso de accidentes viales, los vidrios polarizados jugarían en contra en un juicio penal, porque podía darse el caso que los testigos no pudieran identificar con claridad quien conducía el vehículo.

Por todo lo expuesto, pongo a consideración de mis pares el presente proyecto, a fin de una correcta evaluación y posterior aprobación del mismo.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Transportes.

LIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.298)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Modifícase el artículo 42º del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, el que quedará redactado del siguiente modo: "Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

- Comisiones permanentes-

- Asuntos Constitucionales y Juicio Político
- Hacienda, Presupuesto Y Cuentas
- Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento
- Legislación Agraria, del Trabajo, Producción y Economías Regionales
- Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes
- Educación, Ciencia y Tecnología
- Asuntos Municipales
- Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y MERCOSUR
- Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte

-Bicamerales-

- Biblioteca
- Derechos Humanos

-Número de Miembros-

Cada una de esas comisiones se compondrá de tres (3) miembros como mínimo y durarán dos años en sus funciones, si se conformaran con más diputados deberán hacerlo con números impares.

-Asuntos Constitucionales y Juicio Político-

Corresponde a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político dictaminar sobre todo proyecto de carácter Constitucional, sobre tratados y negocios interprovinciales, sobre reformas a los códigos y leyes orgánicas de la Provincia, sobre legislación electoral y

las facultades que le acuerdan los Arts. 100, 101, 102 y 103 de la Constitución de la Provincia.

-Hacienda, Presupuesto y Cuentas-

Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas dictaminar sobre el Presupuesto General de la Administración, sistema de impuestos y cuentas que deben aprobarse por la Cámara; sobre creación y supresión de empleos y sobre todo proyecto, asunto relativo al comercio, Bancos, fábricas o todo género de industrias y al uso del crédito.

-Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento-

Corresponde a la Comisión de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento, dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo a la legislación civil, comercial y correccional; sobre todos aquellos asuntos de legislación general o especial; y sobre la renuncia de los diputados, reforma del Reglamento, organización y funciones de Secretaría, sobre todo asunto o petición particular que no corresponda a ninguna otra comisión.

-Legislación Agraria, del Trabajo, Producción, y Economías Regionales-

Corresponde a la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo, Producción y Economías Regionales dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos al estímulo de la agricultura y ganadería; sobre los que se refieran a legislación rural y agrícola en general; enseñanza sanitaria y fomento de bosques provinciales; sobre colonización, inmigración y población, sobre lo relativo a la legislación del trabajo, en los referidos a la producción de diversas expresiones económicas, agropecuarias, minerías, industriales y artesanales, comprendiendo las distintas etapas de los procesos productivos, de abastecimiento de materias primas y comercialización, así como lo relativo a las economías de las diversas zonas o regiones de la Provincia.

-Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente-

Corresponde a la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la concesión, autorización y reglamentación de obras públicas de la Provincia; enajenación y arrendamiento de tierras o temas legislativos referidos a recursos naturales, medio ambiente y ecología; promover una campaña de educación ambiental en los establecimientos educativos y por los medios de difusión masiva. Propender a una política ecológica en la Provincia, de acuerdo a las necesidades para un manejo racional del medio ambiente y sus recursos naturales.

-Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de -Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes-

Corresponde a la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la salubridad individual, pública o social considerando la medicina asistencial, preventiva y social y todo otro relacionado con la salud colectiva; así como también lo relacionado con la prevención de las conductas adicti-

vas, problemas de drogadicción, represión y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

-Educación, Ciencia y Tecnología-

Corresponde a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología dictaminar sobre todo lo relativo a la educación y a las atribuciones, que le acuerdan leyes especiales, a la política científica y el desarrollo tecnológico provincial, la generación local de tecnología, la transferencia de la misma entre la comunidad científica y el sector productivo de bienes de capital, de consumos y de servicios a la comunidad, el control de calidad de materias primas y elaboradas.

-Asuntos Municipales-

Corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales dictaminar sobre todos los asuntos a que se refiere el artículo 200 de la Constitución de la Provincia y todo lo relativo a la legislación municipal.

-Comunicaciones, Energía Y Combustibles, Transporte, Comercio y MERCOSUR-

Corresponde a la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y MERCOSUR dictaminar sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras o sistemas privados o del Estado Provincial, en lo relativo a comunicación; al aprovechamiento de las fuentes energéticas y de los recursos hidráulicos, explotación, industrialización y comercialización de los productos y subproductos de la energía y de los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y su aplicación en la petroquímica, lo relacionado con los transportes terrestres, fluviales o aéreos, tarifas y fletes, caminos, puentes, puertos y aeropuertos y todo lo relacionado con comercio y el MERCOSUR (Mercado Común del Sur).

-Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte-

Corresponde a la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se refiera al régimen, promoción y estímulo del movimiento cooperativo en la Provincia, como así también lo relacionado a la cultura, turismo y deporte.

-Biblioteca-

Corresponde a la Comisión de Biblioteca dictaminar sobre la organización, reglamentación, fomento y vigilancia de la Biblioteca de Legislatura.

-Derechos Humanos-

Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos dictaminar sobre todo lo relativo a los derechos humanos y sus garantías constitucionales.

MAIN – GUIFFREY – MAIDANA –
TORRES – BURNA – RODRÍGUEZ
SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 42° del actual Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados establece la existencia de veintinueve (29) comisiones permanentes de asesora-

miento, muchas de ellas tienen que considerar asuntos y proyectos análogos. De ahí surge la necesidad de reformular la cantidad de las mismas a fin de facilitar el trabajo de sus miembros.

Este proyecto se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 61° del actual Reglamento, y lo pongo a consideración de la Honorable Cámara. De ser aprobado, igual o con modificaciones, se hace necesario inmediatamente cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 47°, es decir, después de constituidas se elegirán sus miembros, con la debida comunicación a la Honorable Cámara.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Rubén E. Maín – Marcelo E. Maidana –
Álvaro A. Guiffrey – Hernán D. Burna –
Julio Rodríguez Signes – Mónica Z. Torres

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.299)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación a los efectos de solicitarles el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley que a continuación transcribimos, autoría del diputado de la Nación Oscar S. Lamberto:

“Art. 1° - Suspéndase por el plazo de ciento ochenta días hábiles (180), la ejecución de todas las sentencias y trámites procesales correspondientes a concursos preventivos, quiebra, obligaciones bancarias con o sin garantías hipotecarias, vencidas o no, por su capital y por sus intereses y a todas las acciones judiciales y extrajudiciales de ejecución de las garantías reales de hipoteca y de prenda.

También quedarán suspendidas por el mismo plazo las acciones de desalojo.

Art. 2° - En los concursos preventivos cuya apertura haya sido decretada con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, se prorrogarán por el término de ciento ochenta (180) días todos los plazos procesales no cumplidos, cualesquiera sea el estado procesal del trámite del concurso y siempre y cuando el período de exclusividad no hubiera concluido.

Art. 3° - Quedan también suspendidos para su cumplimiento los acuerdos preventivos que no hayan sido homologados a la fecha de inicio de la presente ley, o

hayan sido impugnados y no se encuentren firme de resolución judicial.

Art. 4° - Los trámites de quiebra de los deudores particulares y de las empresas quedan también suspendidos hasta que se halle firme la sentencia de quiebra.

Art. 5° - Si el proceso de quiebra tiene sentencia firme, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, la ejecución de la misma, quedará suspendida por el término previsto en la presente ley.

Art. 6° - Quedan excluidos de los beneficios de esta ley:

Los casos en que hubiera comenzado a cumplirse la sentencia de quiebra con la correspondiente liquidación de bienes,

Acciones para ser efectivas las cuotas alimentarias, Los créditos laborales, hasta diez mil pesos (\$10.000), Los procesos de entidades financieras dispuestas por el Banco Central de la República Argentina, Los procesos en los cuales el Estado Nacional, Provincial o Municipal es parte demandante.

Art. 7° - La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.”

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El texto que a continuación transcribimos es el fundamento del Proyecto de Ley antes señalado, el cual compartimos totalmente tanto en su contenido como en su espíritu; el mismo tiene el respaldo de Apyme, Delegación Entre Ríos, entidad esta que lo considera de gran importancia para la defensa y protección de comercio, los servicios y la producción nacional:

“El gobierno nacional unilateralmente, ha decidido recortar sus compromisos de pagos e incrementar la carga impositiva con el objetivo de lograr el equilibrio fiscal.

A la ya deteriorada situación de la cadena de pagos del sector privado (producto de la crónica recesión económica) se suman los efectos de dilación o interrupción en la cancelación de compromisos como consecuencia de la Ley Nro. 25.453.

Esta retracción del mercado interno, afecta a todos los sectores pero más drásticamente a los de menor poder adquisitivo y a las pequeñas y medianas empresas, que tienen restringida capacidad para soportar los efectos de las retracciones en su cobranza.

Las medidas que resarcen al acreedor (quiebras, remates, moras) son de carácter extremo y provocan una serie de efectos secundarios que son difíciles o imposibles de revertir.

En este contexto se suscitará inexorablemente un estallido de:

1 - Quiebras: los cierres de empresas producen pérdidas adicionales de puestos de trabajos directos e indirectos.

2 - Remates: pérdida de las unidades habitacionales, vehículos y herramientas de trabajo, de las propiedades productivas y de los frutos que hay en ellas.

3 - Desalojos: familias en riesgo que deben ser asistidas por el Estado.

Estas medidas han tenido históricamente su fundamento en el resarcimiento de los acreedores y en el castigo de que los emprendimientos productivos mal planificados o gerenciados. En este momento histórico estaríamos castigando a los emprendedores por los cambios abruptos de escenario.

Es deber del legislador salir en protección de miles de argentinos que, más allá de la voluntad de pago, se encuentren imposibilitados de hacerlo.

Hay que impedir que el martillo de remate le quite la propiedad a los trabajadores de la tierra, producto de generaciones de trabajo familiar, al trabajador independiente que ha puesto como garantía su único bien, la casa familiar; al taxista que tiene su unidad prendada; a la empresa que ha garantizado el crecimiento o el pago de salario con sus maquinarias y herramientas.

Si el Estado ha decidido cambiar las reglas, es necesario atemperar los efectos que su accionar provoca en la actividad productiva.

Menos salarios y jubilaciones significan menor consumo, menores ventas, menos producción, menos puestos de trabajo e indefectiblemente más conflictos sociales.

Por eso es imperioso sancionar esta ley urgentemente.

Así como el Parlamento se reunió un domingo para asegurarle el crédito a los prestamistas internacionales, hoy debe reunirse para proteger a los argentinos.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.300)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Hacer pública su preocupación y rechazar la actitud de las autoridades del Banco Central de la República Argentina que, en los hechos significó que el Banco de la Nación Argentina se viera obligado a resignar la representación financiera del Estado Entrerriano, pese a haber ganado la respectiva licitación.

Art. 2º - Expresar su total oposición a la posibilidad de privatización del Banco de la Nación Argentina y de la

Represa de Salto Grande, atento a las múltiples versiones que al respecto se han hecho públicas.

Art. 3º - Remitir copia del presente a la Presidencia de la Nación, Jefatura del Gabinete de Ministros, Ministerios de Relaciones Exteriores, Economía y de Infraestructura, Gobernadores y Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MAIN – TORRES – MAIDANA –
GUIFFREY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En las últimas semanas se había concretado un viejo anhelo entrerriano, tras la lamentable pérdida del Banco de Entre Ríos, que perteneció al común patrimonio del pueblo de la Provincia. Nos referimos al evidente logro que representó el otorgamiento –previa licitación– por el Gobernador de la Provincia de la representación financiera del Estado al Banco de la Nación Argentina.

Lamentablemente la alegría fue de corta duración ya que, con rapidez digna de mejor causa, el directorio del banco Central de la República, que no responde por lo visto, a intereses similares a los del pueblo entrerriano, se dedicó celosamente a poner cada una de las trabas necesarias para impedir que tal representación fuese un triunfo de los que bregamos contra las prácticas de dominación y concentración que tienen al país en la situación en que hoy se encuentra.

Tanto empeño se puso en alcanzar tan triste meta que el Banco de la Nación debió desistir, ante la alegría de los aprovechadores de la pasada década, que tuvo a los doctores Menem y Cavallo como pontífices de la secta de los mercados.

Igualmente, han arremetido sobre la privatización del Banco de la Nación Argentina y también de la represa de Salto Grande. En este último caso incluso el intendente de Federación, don Carlos Cecco, ha hecho pública su oposición a tal despropósito, indigno de un gobierno cuya función no era afianzar la entrega, sino –por lo contrario– terminar con ella.

Se trata de cuestiones públicamente conocidas, por lo que no es necesario mayores abundamientos. Es por ello que, consideramos que esta H. Cámara, tiene la convicción de expresar claramente el rechazo total por estos hechos, haciéndole saber a las autoridades y a la población su posicionamiento.

Por lo que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mónica Z. Torres – Alvaro A. Guiffrey –
Marcelo E. Maidana – Rubén E. Maín –

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**LXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.301)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia se lleven a cabo los estudios y la posterior ejecución de la obra de extendido y distribución de gas natural en el Barrio Abadía del Niño Dios en la ciudad de Victoria.

Art. 2° - Requerir al Poder Ejecutivo que las obras reclamadas en el artículo anterior se incorporen al cronograma de proyectos de inversión a ejecutarse durante este año.

Art. 3° - De forma.

MARQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Victoria, el Barrio de la Abadía cuenta actualmente con una población de más de 130 familias y un crecimiento sostenido del mismo; un establecimiento educativo nivel primario y Polimodal, que da clases a niños del lugar y zonas aledañas; un centro de salud; un salón comunitario; un complejo turístico; un complejo polideportivo. Además en él se encuentra situada la Abadía del Niño Dios que actualmente tiene en plena actividad un Instituto de nivel terciario – con el dictado de diversas carreras-, un hospedaje turístico, la panadería y la fábrica de licores y miel, productos estos que son consumidos en el mercado interno y también exportados; también posee la Abadía las fábricas de productos lácteos y dulces que permanecen cerradas debido que los cilindros zeppelines que utilizan para la elaboración de los productos funcionan con gas envasado, resultando antieconómica su entrada en producción.

Debido a la importancia y características del Barrio y al impacto que produciría, resulta de sumo interés llegar con el servicio de gas natural hasta el lugar, máxime si se considera que podrían entrar a funcionar las fábricas que el monasterio de los Monjes Benedictinos hoy se encuentran cerradas. Si bien resulta abundante destacar que la reapertura de las fábricas generará mayor oferta laboral, debe en este contexto recesivo apreciarse esta posibilidad como fundamental para toda la comunidad del barrio benedictino.

Considero conveniente que la realización de la obra del extendido y distribución del gas natural sea ejecutada con antelación a la entrada en operación de la conexión vial Victoria-Rosario, ya que la misma seguramente dificultará las tareas. Por otro lado la ejecución de los trabajos, que mediante este proyecto se

propician, constituirán una verdadera acción política de integración, que contribuirá a que quines habitan el barrio se sientan mucho más integrados a la ciudad de Victoria.

El suministro del gas natural para el barrio Abadía constituye una respuesta eficaz para atender las básicas necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas que habitan y trabajan en el lugar.

Por los motivos expuestos invito a mis pares a aprobar el presente proyecto de resolución.

Luis M. Márquez

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**LXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.302)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse a los partidos políticos actuantes en la Provincia a los efectos de solicitarles que instruyan a sus afiliados y militantes para que no coloquen carteles ni realicen pintadas en las señales ni en las garitas existentes a la vera de las rutas del territorio entrerriano, recomendando que las agrupaciones respectivas dispongan la inmediata restauración de los elementos dañados a su estado original.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

CARDOSO – TORRES – MAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace mucho tiempo ha tomado carta de ciudadanía la pésima costumbre de estampar carteles de propaganda política (y a veces también comercial) en las señales indicadoras de los caminos y en las garitas donde los pasajeros aguardan la llegada de los vehículos de transporte público.

Se agregan a lo expuesto, agravando la cuestión, las sistemáticas pintadas con las que militantes políticos, pareciera que sin advertir el daño que causan, atacan las referidas señales y garitas. No se trata solamente de un problema estético, sino que además, en el caso de las señales, se dificulta o impide seguir las indicaciones respectivas por la obvia razón de haber sido tapadas con el nombre de tal o cual candidato.

En lo que hace específicamente a las garitas, el vicio o vocación pictórica tan negligentemente usado, provoca como uno de sus efectos gastos innecesarios

rios a muchas Juntas de Gobierno que, frecuentemente, deben repintarlas ya que son “enchastradas” por los irresponsables ensuciadores. Dado el escaso presupuesto de las Juntas, H. Cámara, la práctica de tan disparatada “publicidad” es realmente un atentado contra la eficiencia de dichos organismos. Es por ello que se recomienda a los partidos políticos que, cuando sean incapaces de impedir a sus integrantes que respeten el derecho ajeno en tales casos, por lo menos se hagan cargo de restaurarlas a fin de no quedar fondos que, de otra manera, estarían dedicados a otros fines más lógicos. Hay que tener en cuenta, por sobre todo, que nadie ha pedido a ningún movimiento cívico que se dedique a ensuciar garitas ni tapar las señales de las rutas. Se supone que tanto los partidos cuanto la ciudadanía están en contra de semejante publicidad que, además de dañina e innecesaria es sumamente tonta.

Por cierto que habiendo gigantescos espacios a disposición, resulta absurdo y contraproducente dañar garitas y señales para exaltar ideas y candidatos, puesto que además del daño, tal conducta insolidaria provoca fastidio, por no decir indignación a quienes, en definitiva, resultan víctimas de un entusiasmo cívico tan mal aplicado.

De esa mala costumbre deben hacerse cargo los partidos políticos en tratar de educar a sus militantes para que no reincidan en ella. Desde luego que al presentar esta iniciativa se asume la cuota de responsabilidad que corresponde, por la calidad de dirigente político que todo legislador ostenta, junto al personal compromiso de bregar para terminar con semejante práctica.

José O. Cardoso – Mónica Z. Torres –
Rubén E. Mañ

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.303)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos pertinentes, se lleven adelante las observaciones y/o investigaciones necesarias para prevenir la violencia escolar, que se produce a partir de las amenazas de unos chicos contra otros.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo, intentar prevenir las situaciones de violencias que se

generan a partir de la amenaza y la intimidación; las que en no pocas oportunidades culminan con el uso de armas y/o reacciones violentas por parte de los niños y/o adolescentes en edad escolar.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considero que uno de los temas que debe preocuparnos y otorgarle la importancia que merece, es “la violencia escolar”, la que si bien no se manifiesta en forma ponderable en nuestro medio, estimo poco prudente no otorgarle la importancia y la atención que merecen para evitar un posible “afloramiento”, en el momento menos pensado.

En un mundo cada vez más complejo y que requiere una continua atención a la tarea diaria, para no quedar “fuera del sistema”, los chicos quedan cada vez más solos, lo que promueve por su parte una producción cultural propia, la que indudablemente ocupa también los espacios de la violencia, la que en muchas ocasiones provienen de las consabidas cargadas, las que luego suelen transformarse en intimidación y amenazas.

Esta situación, o modelo de intimidación – silenciamiento- (o sea no se produce denuncia), ponen de manifiesto las relaciones de fuerza que operan y ejercen diversas formas de poder; esto genera indudablemente un daño psíquico y físico que en muchas oportunidades resulta difícil de apreciar y de evaluar, no obstante si no se adopta alguna medida para moderar esta actitud negativa, puede desembocar en un hecho violento.

Por lo expuesto, solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

-A la Comisión de Acción Social.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto también sea girado a la Comisión de Educación.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no hay oposición, también se gira a la Comisión de Educación.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

- Se lee:

LXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.304)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art 1º -Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que disponga a través del/o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a declarar de interés provincial, el Programa de UATRE: Red de Mujeres Rurales de la Provincia de Entre Ríos.

Art 2º -Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo, apoyar la actividad a desarrollar por la Institución a través de este Programa, la que a no dudar resulta de sumo interés para la comunidad rural de la Provincia.

Art 3º -Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los cambios sociales y estructurales que se han operado en los últimos tiempos en nuestro país y que continúan impactando con fuerza en su sociedad, son los fundamentos básicos para que la Unión Argentina de >Trabajadores rurales y Estibadores, institución que nuclea un amplio sector de la familia del hombre de campo, luego de haber hecho un relevamiento y conocer la problemática de la mujer rural en la Provincia, haya decidido tender una mano solidaria, mediante una propuesta del trabajo destinada a satisfacer demandas en diversos ordenes.

Lo que se apunta en párrafo final, básicamente se refiere a salud, campañas de prevención de distintas índoles; utilización de agroquímicos y plaguicidas; educación sexual, apoyo a las escuelas agrotécnicas, cursos de capacitación, formación de comisiones de ayudas comunitarias, etc.

Como se observa, la jerarquía de la propuesta, la hace merecedora de que el Superior Gobierno de la Provincia, la declare de Interés Provincial. En razón de ello solicito a mis pares, una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.305)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Declare de interés parlamentario al programa de UATRE, Red de Mujeres Rurales de la Provincia de Entre Ríos y la tarea a desarrollar en todo el ámbito de la Provincia, en virtud de los objetivos propuestos por el mismo.

Art. 2º - Comuníquese.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considero que el señor Presidente de la Honorable Cámara y mis pares, compartirán el objetivo que mueve esta propuesta, la que tiende a jerarquizar y otorgar un merecido apoyo al Programa que la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores ha previsto para desarrollarlo en la Comunidad Rural, en beneficio de la mujer de campo.

Destaco en ello, lo concerniente a la salud; campañas sobre uso y prevención relacionados con agroquímicos y plaguicidas; educación sexual; apoyo Comisiones de ayuda comunitaria.

Como se observa, la jerarquía de la propuesta me exime de mayores comentarios, por lo que propongo la aprobación de la presente.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.306)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la inmediata derogación del Decreto Nro. 2.658 M.H.O.S.P., de fecha 31 de julio de 2.001, por el que se dispone: "...que los haberes correspondientes al mes de julio de corriente año de los agentes públicos de los tres Poderes del Estado Provincial sin excepción alguna, serán abonados en la fecha que la Secretaría de Hacienda determine dentro del mes de agosto de 2.001, de acuerdo con los ingresos del Tesoro Provincial..."

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo el respeto a lo establecido en el Artículo 1º del decreto Nro. 1.033/86 M.H.E.O.P., que establece la obligación de abonar los sueldos el último día hábil de cada mes calendario.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, archívese.

MARQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es inadmisibles y bochornosos que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos haya comenzado a aplicar el ajuste con los haberes de los Agentes Públicos, el cual a partir de la implementación del decreto Nro. 2.658, se retrasará un mes. Es decir que el sueldo que tendrían que percibir los empleados el último día del mes de julio, como lo establece el Artículo 1º del Decreto Nro. 1.033/86 M.H.E.O.P., a partir del Decreto

Nro. 2.658/01 lo percibirán el último día del mes de agosto.

Nos preocupa como Legisladores, que se fundamente este Decreto de ajuste a los empleados de la Administración Pública por medio del Artículo 2º del Decreto Nro. 1.033/86, que hace referencia a circunstancias especiales, cuando desde el Poder Ejecutivo no se ha explicado cuál es la verdadera situación económica y financiera de la provincia y no se ha tomado ninguna medida correctiva. Es sorprendente que en este contexto el Sr. Gobernador siga insistiendo en proyectos como los de Telecomunicaciones, del Fokker, de LAER, del Hotel Mayorazgo, etc., para los que siempre existen recursos.

No es posible que en el considerando del Decreto Nro. 2.658, cuando se alude a las faltas de recursos provinciales, se haga referencia a la Ley Nacional Nro. 25.344 (situación de emergencia nacional) y a la Ley Provincial Nro. 9.235 (la que hace referencia al gobierno anterior), de lo que podemos deducir que no existe la menor autocritica de parte de la actual gestión radical, que después de 20 meses de gobierno, logró que Entre Ríos se ubique en el puesto número 17 dentro de las provincias Argentinas, siendo que en 1.999 estaba en el puesto número 5 y que la deuda pública se ubique en los \$ 1.200.000.000 aproximadamente.

Creemos que es insensible aplicar decretos de ajuste como este, mientras no se dejen sin efecto los aumentos a los funcionarios políticos (Decreto 158/00) y los aumentos en los viáticos, mientras no se disminuyan el número y los honorarios de los contratos políticos y mientras el Dr. Montiel siga con proyectos como los que enumeramos con anterioridad.

Por todo esto es que pedimos la inmediata derogación del Decreto Nro. 2.658 M.H.O.S.P., de fecha 31 de julio de 2.001, que a partir de su vigencia, permite que el Poder Ejecutivo retrase en un mes el pago de los haberes de los Agentes Públicos, por lo que queda en evidencia que es un Decreto de Ajuste sobre los Trabajadores.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamiento.

LXVIII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.307)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuál fue la urgencia que tenía para emitir el Decreto Nro. 2.595 M.E.O.S.P., de fecha 26 de julio de 2.001, por medio del que se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y/o Secretaría de Hacienda a instrumentar una operación de crédito público con la empresa Fokker Services BV por hasta la suma de dos millones cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta (U\$S 2.419.340) o equivalente en (EURO

2.718.374,61; según Resolución Nro. 3473 del BNA), con más los accesorios que resulten de la misma, destinados a atender el Convenio a suscribirse con la firma citada para la reparación del Avión Fokker F 28 MK 1000, Matrícula 04 y además se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo a la empresa Rolls Royce Brasil Ltd., hasta la suma de doscientos cincuenta y siete mil doscientos pesos (\$ 257.200)?

Segundo: ¿Cuál es la razón que lo llevó a autorizar, por medio del Decreto Nro. 2.595 M.E.O.S.P., al Presidente del Fondo de Inversiones de Entre Ríos – FINVER- suscribir los correspondientes pagarés a favor de la Empresa Fokker Services BV, cuyo importe asciende a dos millones cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta (U\$S 2.419.340), con más un interés sobre el monto pendiente del precio del siete con dieciocho por ciento (7,18 %) anual?

Tercero: ¿Por qué aprobó la contratación directa por vía de excepción mediante Decreto Nro. 5.093/00 M.E.O.S.P., y no se utilizó el mecanismo correcto y transparente que es el llamado a Licitación Pública? ¿Por qué adjudicó de esa manera a la empresa “Fokker Services BV” la realización de los trabajos integrales sobre la aeronave por hasta la suma de dólares un millón doscientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco (U\$S 1.246.565) y a la compañía “Rolls Royce Brasil Ltd.” La concreción de las tareas en los motores por la suma de dólares seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos (U\$S 658.400)?

Cuarto: ¿Cuál es el respaldo legal y técnico de la presentación formulada por LAER S.E., a fs. 1/2, de donde surgirían mayores erogaciones, derivadas de diferencias sobre valores originalmente presupuestados, enunciado en el artículo tercero (U\$S 1.246.565 y U\$S 658.400), como así también por la supuesta incorporación de otros elementos no previstos, por lo que el financiamiento presupuestario faltante asciende a la suma total de pesos un millón ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos diez (U\$S 1.864.910)?

Quinto: ¿Hasta qué monto o suma de dinero, de los contribuyentes, está dispuesto a comprometer el Poder Ejecutivo Provincial en este proyecto empresarial y de qué manera ha estimado su recupero?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXIX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.308)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Qué acción ha realizado el Gobierno de Entre Ríos respecto del Decreto Nacional Nro. 802/01 que establece una reforma sustancial del sistema Vial Nacional y qué afectará a nuestra Provincia?

Segundo: ¿Está dispuesto el Gobierno Provincial a adherirse al SISVIAL (Sistema Vial Integrado de la República Argentina), por el cual transferirá las Rutas Provinciales a la Nación para posteriormente ser concesionadas?

Tercero: ¿Qué gestión ha concretado ante la inminencia del cobro de la TUV (Tasa de Uso Vial) lo cual constituye un peaje encubierto en las Rutas Nacionales que están dentro de la jurisdicción del territorio de la Provincia de Entre Ríos? ¿Sabe que lo mismo ocurrirá con las Rutas Provinciales transferidas?

Cuarto: ¿Sabe el Poder Ejecutivo Provincial que el Gobierno de la Nación piensa cobrar dicha tasa con un valor de \$ 0,75 por cada 100 km. como mínimo y \$ 4,50 por cada 100 km. como máximo?

Quinto: ¿Cuál es la posición del Gobierno de Entre Ríos ante la decisión del Gobierno de la Nación de disolver el Consejo Vial Federal?

Sexto: ¿Sabe el Gobierno de Entre Ríos que el Gobierno de la Nación se tomó 18 meses de plazo para adecuar el Contrato de Concesión con la Empresa Caminos del Río Uruguay? ¿Cuál es su postura al respecto?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**LXX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.309)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Los artículos alimenticios elaborados en la Provincia de Entre Ríos compuestos hasta en un 60 % con materia prima local serán promocionados de manera preferencial en las góndolas de los supermercados, hipermercados y/o grandes superficies comerciales instalados en la provincia, con el objeto de diferenciarlos de productos y frutos no elaborados en Entre Ríos.

Art. 2º - Los mencionados productos deberán ser exhibidos en forma discriminada y clara sobre su procedencia entrerriana.

Art. 3º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A fin de promover, alentar y difundir el consumo de productos alimenticios regionales que se venden en supermercados, hipermercados y/o grandes superficies comerciales, esta ley ordena diferenciar estos productos en las góndolas, diferenciándolos de otros no producidos en Entre Ríos.

El requisito de una exigencia mínima de un 60 % de materia prima local no es caprichoso, sino que apunta a dar un piso que lo haga entrerriano para el comprador y que promueva la elaboración de esos productos en nuestra tierra.

Eduardo J. Jodor

- A la Comisión de Producción y Economías Regionales.

LXXI

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.310)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia a fin de que facilite a la Sociedad de Fomento Educacional "Dr. Antonio Medina" y Biblioteca Popular "Carlos Mastronardi" de la ciudad de Gualaguay, la incorporación a dicha institución de estanterías metálicas o de madera para reorganizar el archivo de la hemeroteca.

Art. 2º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Educacional "Dr. Antonio Medina" y Biblioteca Popular "Carlos Mastronardi" de la ciudad de Gualaguay requiere urgentemente los elementos nombrados en el articulado a fin de ordenar el archivo de diarios. Los mismos se encuentran organizados en forma precaria y son de gran valor cultural. Siendo incluso los únicos en el departamento Gualaguay. Agregándose a la presente, copia del pedido realizado al Sr. diputado autor del proyecto.

Eduardo J. Jodor

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.311)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin que realice un censo frutihortícola en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Este censo tendrá como objetivo primordial el relevamiento de la superficie total destinada a la producción frutihortícola de la Provincia; productos y frutos; su calidad y cantidad; infraestructura productiva y familiar de los censados; herramientas, maquinarias y su antigüedad, superficies promedios de los predios, almacenamientos y tecnologías utilizadas por los productores. Y todo otro dato que se considere necesario apuntando a facilitar el diseño y desarrollo de programas que permitan el acceso a instrumentos mejorados de la productividad y la competitividad.

Art. 3º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorables Cámara:

El objeto de la propuesta en el presente proyecto, apunta a actualizar la información disponible sobre la situación de los productores frutihortícolas. La superficie de sus heredades, las maquinarias y herramientas que disponen, e infraestructura general y familiar de los censados.

La riqueza del suelo entrerriano permitió que históricamente se desarrollaran una gran cantidad de explotaciones frutihortícolas especialmente en las inmediaciones de las ciudades, en superficies de entre 4 y 10 hectáreas y con explotación y administración familiar.

La necesidad de conocer la real situación de los mencionados mediante un censo permitirá disponer de herramientas para diseñar programas que faciliten el desarrollo económico y tecnológico que mejore la productividad y la competencia comercial.

Eduardo J. Jodor

- A la Comisión de Producción y Economías Regionales.

LXXIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.312)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.326 (B.O. 2-11-00) de Protección de Datos Personales.

Art. 2º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorables Cámara:

La Ley Nro. 25.326 tiene por objeto la protección y el resguardo integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados. Y su objeto es garantizar el derecho al honor y privacidad de las personas. Y también el acceso a la información que sobre las mismas se registre. De conformidad al Artículo 43, tercer párrafo de la Constitución Nacional.

La adhesión a esta ley significa para la Provincia de Entre Ríos una reafirmación de los derechos protegidos en ella, garantizando el amparo y la defensa contra la ilegitimidad del mal uso que lesione, restrinja, amenace o altere la información personal de los ciudadanos de nuestra provincia.

Eduardo J. Jodor

- A la Comisión de Legislación.

LXXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.314)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la inmediata derogación del Decreto Nro. 2.941 G.O.B. del 16 de agosto de 2001.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorables Cámara:

El Gobierno Provincial de la Alianza dictó el pasado 16 de agosto el Decreto Nro. 2.941 G.O.B. que establece que son ilegales las medidas de fuerza de cualquier índole que tengan como fundamento el atraso de los pagos de haberes a los trabajadores estatales.

El contenido del Decreto Nro. 2.941/01 violenta incuestionablemente lo establecido por el Artículo 14 de la Constitución de la Nación que consagra el derecho a todos los habitantes de la Nación de gozar de determinados derechos, entre ellos el "de petionar a las autoridades".

Este decreto del Gobernador Montiel también colisiona con el Art. 14 bis de la Constitución Nacional puesto que conculca los derechos sindicales de los trabajadores.

Trata sin resultado el Gobierno de encontrar alguna razón en lo normado en el Artículo Nro. 135 Inc. 23 de la Constitución Provincial pero en forma absurda y desproporcionada. Sin embargo la verdad es que el decreto aludido viola lo normado en los Artícu-

los 6, 15, 26, 27, 33, 35 y 42 Inciso d) de la Constitución Provincial.

Al parecer las autoridades del radicalismo se han olvidado que son ellos los que han incumplido con una de las obligaciones básicas y primordiales del Estado, cual es la de abonar los salarios de los trabajadores en tiempo y forma. Es el Gobierno el que agrade la paz social y la certidumbre de las familias entrerrianas.

Una vez más el Gobierno del Dr. Sergio Montiel demuestra una actitud de desprecio hacia los trabajadores. Al parecer no alcanzó con la instrumentación de la Ley Nro. 9.235 y su nefasto Decreto Reglamentario Nro. 285, que dejó sin empleo a 4.000 empleados; tampoco con los arbitrarios recesos administrativos con los cuales pretenden quitarle legitimidad al empleo público, o con la aplicación del Decreto Nro. 2.272/01 que fijó el pago en cuotas del aguinaldo, incumpliendo con la Ley Nro. 7.709, produciendo estragos en la economía familiar.

¿Dónde quedaron aquellos días de la campaña electoral en los que afirmaban sobre un respeto sublime a la legalidad y a los derechos de los trabajadores? Por supuesto eran los tiempos en que los hoy funcionarios de la Alianza acompañaban en las marchas callejeras a los estatales.

¿Por cuánto tiempo más cree el Gobierno que puede seguir amenazando y propagando el miedo entre los entrerrianos, como se desprende del Artículo 2º del bochornoso decreto?

Es esencial que antes de tomar decisiones el Gobierno de la Alianza en los más diversos campos y materias, piense y analice las consecuencias judiciales, legales, económicas y sobre todo humanas de las mismas.

El mismo día que se daba a conocer el Decreto Nro. 2.941/01, es decir el viernes 17 del corriente mes, el Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia en una emisora local de frecuencia modulada, F.M. Litoral, ante la pregunta sobre qué tipo de medidas van a tomar para enfrentar la crisis, manifestó: que de ninguna forma el ajuste o restricción del gasto se iba a concretar sobre los militantes y dirigentes del radicalismo que gozan de \$ 32.000.000 anuales aproximadamente en contratos como forma de "compensación política"; apoyado esto en el hecho de que la U.C.R. ganó las elecciones. Esto significa otra grosera burla y agresión a los trabajadores y a los contribuyentes.

Por otra parte, llama la atención que mediante el lamentable cronograma de pagos para los trabajadores estatales que fija el Gobierno, siempre cobran en primer término los integrantes de la Policía de la Provincia, lo cual manifiesta una intencionalidad y mentalidad represiva, aunque pretenda negárselo. El antidemocrático Decreto Nro. 2.941/01 y priorizar a la Policía al momento de abonar los haberes expresan en forma terminante una clara ideología de base autoritaria.

Por todos estos argumentos solicitamos a los señores y señoras legisladores acompañen afirmativamente este proyecto de resolución como una muestra

por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de resguardo a la legalidad y de respaldo a los trabajadores.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.317)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo de esta Honorable Cámara, el "3er. Curso Teórico Práctico de Eco-Doppler Vascular" a realizarse en esta ciudad los días 19 y 20 de octubre de 2.001, en el Mayorazgo Hotel Casino, organizado por el "Centro de Eco-Doppler" de Paraná y la "Escuela Franco-Argentina de Eco-Doppler Vascular", cuya dirección estará a cargo del profesor Dr. Claude Franceschi, proveniente de París (Francia); y con la co-dirección del Dr. Roberto Cuaranta, de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Remitir copia de la presente al "Centro de Eco-Doppler Vascular" de Paraná, Entre Ríos.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese publíquese y archívese.

MAIDANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con el propósito de ofrecer capacitación, promover el enriquecimiento de nuestros profesionales médicos, y en pos de brindar una mayor calidad de atención y eficacia en el tratamiento de los pacientes con problemas cardiovasculares, se desarrollará en la ciudad de Paraná, el "3er. Curso Teórico Práctico de Eco-Doppler Vascular", programado para los días 19 y 20 de octubre de 2.001.

Se encuentra también, entre los objetivos de los organizadores, brindar e introducir conocimientos sobre nuevas prácticas y tratamientos desarrollados en Francia, por lo que se contará con la prestigiosa presencia del profesor Dr. Claude Franceschi, proveniente de dicho país.

Por la importancia del tema es que solicito la aprobación de dicho proyecto de resolución.

Marcelo E. Maidana

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.318)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1° - Derógase el Decreto Nro. 2.941 de fecha 16 de agosto de 2.001, por el cual en su Artículo 1° el Poder Ejecutivo Provincial declara ilegal cualquier medida de fuerza fundada en la prórroga de la fecha de pago de haberes del sector público, disponiendo una sanción incita a los agentes que acaten o participen en dichas medidas establecidas en su Artículo 2°.

Art. 2° - De forma.

LAFOURCADE – REGGIARDO –
FORTUNY – D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dos razones sustentan el pedido de apoyo que formulamos a los legisladores entrerrianos a esta propuesta de derogación del Decreto Nro. 2.941 – Gobierno, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Una de índole jurídica, en tanto en su contenido dicho decreto desconoce la legalidad y legitimidad de la actividad sindical.

En este aspecto debemos tener presente que la regulación del accionar sindical es materia de legislación nacional, que resguardan las garantías Constitucionales establecidas en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional esencialmente en beneficio de los trabajadores.

Así, consideramos que el Poder Ejecutivo Provincial excede sus facultades al cercenar el derecho del personal y de sus representantes, que no solo tiene amparo constitucional como se ha dicho, sino que es receptado por Tratados Internacionales de raigambre constitucional a partir de la Reforma de 1.994.

La norma cuya derogación solicitamos es cercenatoria de la actividad sindical y conculca el legítimo derecho de los trabajadores a participar en medidas que en definitiva tienden, nada más y nada menos, a defender el derecho a la temporaneidad de la retribución alimentaria, sustento de la subsistencia de los agentes y de su grupo familiar.

La actitud intimidatoria no puede receptarse sin violentar principios democráticos elementales, en cuya defensa a ultranza estamos comprometidos.

En un estado de derecho debemos enmarcarnos en la legislación vigente, en el caso de la Ley Nacional Nro. 23.551 que regula la actividad sindical, determinando las garantías para el cumplimiento de los servicios públicos esenciales.

En otro orden, existen razones políticas que, a nuestro criterio, colisionan con los considerandos del Decreto en cuestión.

Son por todos conocidos los motivos del atraso en el pago de haberes, livianamente enunciados en el decreto como una cuestión económica o administrativa.

Consideramos que la crisis nacional que repercute hoy en todas las provincias tiene una matriz esencialmente política, cual es la decisión de continuar sosteniendo el modelo económico impuesto por el gobierno anterior, que incrementó en forma escandalosa la deuda externa, generó una concentración vergonzosa de la riqueza en un pequeño sector de privilegio, apañó en forma inmoral a los grandes evasores y possibilitó el lavado impune de dinero, sumiendo a la inmensa mayoría de los argentinos en un estado de pobreza y desesperanza, que en forma urgente, clara y enérgica debemos revertir.

Los reclamos multisectoriales no son patrimonio de Entre Ríos, sino que se reproducen a lo largo y a lo ancho de todo nuestro país, y se traducen en una resistencia pacífica a los sucesivos ajustes que han tenido siempre los mismos destinatarios: el pueblo trabajador. En síntesis el reclamo es, nada más y nada menos, un profundo cambio de este modelo agonizante.

Previendo que el impacto llegaría a nuestra Provincia propusimos anticiparnos a la crisis que avizorábamos, invitando a gestionar los consensos imprescindibles con todos los sectores políticos y sociales, para entre todos encontrar medidas integrales que no incidan en los sectores más vulnerables de la sociedad.

La respuesta es este Decreto, que nos enfrenta con los sectores del trabajo que pretenden ejercer sus derechos, manifestando pacíficamente sus disidencias.

Nos vemos obligados a rechazar esta norma no solo por el sustento legal que hemos referido, sino porque entendemos que genera un enfrentamiento agravante y estéril, cuando todos los esfuerzos deben dirigirse a esclarecer los hechos de corrupción que vaciaron el país, a practicar ajustes en los sectores privilegiados por el modelo, cortando la dependencia asfixiante con el poder financiero que nos mantiene cautivos.

No podemos seguir viendo al enemigo en los trabajadores, sus representantes, los productores y sus asociaciones, nuestros estudiantes o nuestros jubilados y desocupados.

Adolfo A. Lafourcade – Santiago C. Reggiardo –
Manuel A. Fortuny – Ana
D'Angelo

SRA. D'ANGELO- Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.319)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la autoridad de aplicación correspondiente, a fin de arbitrar las medidas necesarias conducentes a crear un “Fondo de Retenciones Prioritarias”, para las asignaciones familiares y/o cuota alimentaria dispuesta mediante Resolución Judicial.

Art. 2º - El fondo creado por el artículo precedente, pondrá a disposición de los beneficiarios, las asignaciones que le correspondiere, el día que se determine para el inicio de pago de haberes para la Administración Pública Provincial, entes descentralizados y/o organismos autárquicos, sin tener en consideración el cronograma habitual de pagos que efectúa el Ejecutivo Provincial.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, archívese.

MAIDANA – TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de considerar, que actualmente el procedimiento empleado determina que el pago se efectúe con posterioridad a que el mismo es abonado al titular, por lo que muchas veces, los magros ingresos, se postergan en el tiempo, perjudicando notoriamente a los beneficiarios.

En situaciones como la descripta, en que el cronograma de pago de la provincia se ve demorado, es necesario considerar la protección de los menores que habitualmente se encuentran bajo la guarda de la madre, quien en muchos casos carece de ingresos fijos, que le permitan sustentar el grupo familiar hasta el cobro habitual de haberes.

Marcelo E. Maidana – Mónica Z. Torres

SRA. TORRES - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.320)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Derógase el Decreto Nro. 2.941/GOB, de fecha 16 de agosto de 2.001, declarando ilegal cualquier medida de fuerza originada en la falta de pago de haberes del sector público; siendo por lo tanto nulas las responsabilidades disciplinarias que el mismo dispone para los agentes que se plieguen a dichas medidas de fuerza.

Art. 2º - De forma.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El espíritu de la presente ley es restituir a los trabajadores del Estado su legítimo derecho de “organización sindical libre y democrática” y de “recurrir al ...derecho de huelga”, tal cual lo especifica el Art. 14 bis de la Constitución Nacional.

El decreto que se deroga a través de esta ley es obviamente una violación a las garantías constitucionales antes mencionadas y a lo dispuesto en la Constitución Provincial en sus Artículos 5 y 33 de la Sección I.

En los considerandos del decreto Nro. 2.941 GOB, se juega confusamente con el reconocimiento de estos derechos, argumentando que es posible eliminarlos “cuando su ejercicio impide u obstaculiza la prestación de servicios públicos esenciales”. Este argumento ambiguo y débil, ya que, considerar que las medidas de fuerza de los empleados, atentan contra los servicios públicos esenciales, es una visión parcial y mezquina de la verdadera problemática que afecta a la administración pública y a la provincia en general.

No olvidemos que son los salarios de los empleados públicos los que vienen soportando el peso de las crisis sucesivas, y que los anuncios para los próximos meses son aún más preocupantes, ya que vuelven a golpear sobre los bolsillos de los que menos tienen.

En este sentido, es evidente que este decreto (2.941) y otros de reciente sanción, son consecuencia del ajuste desordenado que se está imponiendo a nuestra provincia. Es necesario detener el deterioro de las instituciones que el ajuste va causando a su paso, y esto se logra con medidas económicas proporcionadas y justas, surgidas de la concertación de poderes y de referentes válidos de la sociedad.

José A. Allende

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**LXXIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.321)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

CAPITULO I

OBJETO

Art. 1º - Créase el Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo que tendrá como finalidad atender y resolver con carácter vinculante y produciendo idénticos efectos a la cosa juzgada, para ambas partes, las reclamaciones de los consumidores y usuarios, en relación a los derechos y obligaciones emergentes de la Ley Nro. 24.240 y sus modificatorias, y de la Ley Nro. 8.973, de adhesión a la ley nacional u otra norma que consagre derechos y obligaciones para los consumidores o usuarios en las relaciones de consumo que define la citada ley nacional.

La sujeción de las partes al sistema de arbitraje de consumo tendrá carácter voluntario, y deberá constar expresamente por escrito.

Art. 2º - No pueden someterse a proceso arbitral:

Las cuestiones sobre las que haya recaído resolución judicial firme y definitiva.

Las cuestiones que con arreglo a las leyes no puedan ser sometidas a proceso arbitral.

Las cuestiones de las que se deriven daños a la salud o la muerte del consumidor y aquéllas en las que exista la presunción de la comisión de un delito penal.

Las materias inseparablemente unidas a otras sobre las que las partes no tengan poder de disposición y/o que no puedan ser sometidas a juicio arbitral.

CAPITULO II

SISTEMA PROVINCIAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Art. 3º - El Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo funcionará en la órbita de la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales, de la Secretaría de la Producción de la Gobernación y/o en la que en el futuro la reemplace.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de defensa al consumidor tendrá, a través de los organismos que correspondan con relación al Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo, las siguientes funciones:

La administración del Sistema Provincial de Arbitraje.

Disponer la integración y funcionamiento de los Tribunales Arbitrales de Consumo y del Órgano Plenario de Consumo, dictando las normas de procedimiento de los mismos.

Crear un Registro Provincial de Árbitros de Asociaciones de Consumidores y Empresariales que podrán integrar los Tribunales Arbitrales de Consumo.

Crear un Registro Provincial de Árbitros Institucionales del Sistema de Arbitraje de Consumo.

Crear el Registro de Oferta Pública de Adhesión al Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo y entregar el distintivo correspondiente a las personas físicas y jurídicas inscriptas.

Ejercer el control disciplinario respecto de los árbitros inscriptos en los respectivos registros.

Propender a la difusión del Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo y a la capacitación de su personal.

Proponer y llevar adelante las acciones necesarias para la financiación del Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo.

CAPITULO III

DE LOS TRIBUNALES ARBITRALES DE CONSUMO

Art. 5º - Los Tribunales Arbitrales de Consumo se constituirán por Departamento. Los mismos estarán integrados por tres árbitros, que serán designados por la autoridad de aplicación, uno entre los representantes de las asociaciones de consumidores, otro entre los representantes de las asociaciones empresariales y el tercero, quien presidirá el tribunal será designado entre los árbitros inscriptos en el Registro de Árbitros Institucionales. Los árbitros durarán en sus cargos por un período de dos años.

Art. 6º - Será función de los Tribunales Arbitrales de Consumo conocer las controversias que se susciten entre los consumidores o usuarios y los proveedores de cosas o servicios contemplados en la Ley Nro. 24.240, emitiendo los laudos correspondientes.

Art. 7º - Cada Tribunal Arbitral contará con un secretario administrativo, puesto que, concurso mediante, será ocupado por personal al servicio de la administración pública provincial y designado por la autoridad de aplicación. Dicho secretario será la persona encargada de recibir las solicitudes de sometimiento al Tribunal Arbitral de Consumo. Las cuales serán substanciadas ante el mismo Tribunal a través de la suscripción del correspondiente compromiso arbitral, el cual implicará la aceptación y sujeción de las partes a las reglas de procedimiento que fije la autoridad de aplicación.

Art. 8º - La autoridad de aplicación podrá fijar a favor de los árbitros institucionales que presiden el Tribunal Arbitral una remuneración que no supere pesos setecientos (\$ 700). La misma comprenderá todos los gastos en que incurran los árbitros en el ejercicio de sus funciones.

Art. 9º - Los árbitros deberán ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles, poseer título de abogado con tres años en el ejercicio de la profesión como mínimo y haber realizado el curso de capacitación pertinente.

Art. 10º - Será competente para entender en las controversias que se planteen, a opción del consumidor, el Tribunal Arbitral de Consumo de su domicilio real,

laboral o comercial, o del domicilio comercial o social del proveedor.

CAPITULO IV

ÓRGANO PLENARIO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

Art. 11° - El Órgano Plenario tendrá asiento en la ciudad de Paraná. Estará integrado por los árbitros institucionales de los tribunales arbitrales departamentales.

Art. 12° - Será función del Órgano Plenario de defensa al consumidor:

a) Considerar y resolver los recursos de nulidad que se interpongan contra los laudos dictados por los Tribunales Arbitrales departamentales.

b) Considerar y resolver los recursos de apelación que por inobservancia o errónea aplicación de la ley se interpongan contra los laudos arbitrales dictados por los Tribunales Arbitrales departamentales.

Art. 13° - El Órgano Plenario se reunirá en sesiones plenarias compuestas por un órgano ejecutivo integrado por un presidente, un vicepresidente y un secretario, los cuales serán designados en sesión pública convocada al efecto entre los árbitros institucionales que integran el órgano, con el voto de la mayoría simple de los miembros. Los mismos ejercerán su cargo ad-honorem y durarán un año en sus funciones.

Art. 14° - El órgano ejecutivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) El presidente convocará y presidirá el plenario y ejercerá la representación legal e institucional del órgano.

b) El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia o impedimento y ejercerá las funciones ejecutivas que establezca el reglamento interno.

c) El secretario llevará las actas de las reuniones, elaborará la orden del día de la reunión teniendo en cuenta las problemáticas planteadas por los miembros del órgano con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la sesión y custodiará los libros y la documentación del plenario.

Art. 15° - A los fines del ejercicio de las funciones encomendadas por esta ley, el Órgano Plenario formará quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 16° - El Órgano Plenario se reunirá en sesiones ordinarias cada cuarenta y cinco días y en sesiones extraordinarias cuando decida convocarlo su presidente o a petición de cinco de sus miembros.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO

Art. 17° - Las partes podrán actuar por derecho propio, con o sin patrocinio letrado, a través de las Asociaciones de Consumidores o por mandatario debidamente apoderado al efecto.

Art. 18° - El proceso arbitral comenzará con la presentación al Tribunal Arbitral de la solicitud de sometimiento al mismo y se regirá por los principios formativos del proceso y en especial los de audiencia, contra-

dicción, concentración e igualdad de las partes. Las normas del procedimiento serán establecidas por la autoridad de aplicación.

Art. 19° - El Tribunal Arbitral de Consumo gozará de amplias facultades instructorias, pudiendo ordenar, al momento de abrir la causa a prueba, la producción de todos las probanzas que sean pertinentes para la correcta dilucidación del caso. Las pruebas de oficio serán costeadas por la autoridad de aplicación.

Art. 20° - Cuando el proveedor hubiese realizado oferta pública de sometimiento al Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo, el compromiso de sometimiento quedará formalizado con la presentación de la solicitud de arbitraje por el reclamante.

Art. 21° - En los compromisos de sometimiento al Sistema Arbitral que firmen las partes se consignará que contra las resoluciones emanadas del Órgano Plenario de Consumo sólo podrán interponerse los recursos de aclaratoria y nulidad ante la justicia ordinaria, renunciando expresamente a toda otra vía recursiva.

Art. 22° - Será de aplicación supletoria, en todo lo que sea compatible, lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia para el juicio arbitral, en especial y en general para todos los demás actos y diligencias procedimentales que se deben realizar durante la tramitación del proceso con excepción de la imposición de costas que siempre serán impuestas en el orden causado, salvo en los supuestos de actuación temeraria o maliciosa, según calificación del Tribunal.

CAPITULO VI

DE LA OFERTA PUBLICA DE SOMETIMIENTO AL SISTEMA PROVINCIAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Art. 23° - La autoridad de aplicación deberá habilitar un Registro de Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo en cada uno de los departamentos donde funcionarán los Tribunales Arbitrales. Los interesados en adherir a este sistema deberán inscribirse en el mismo conforme el mecanismo que al efecto se determine. Dicha inscripción implicará el compromiso ante la comunidad por parte del proveedor de someterse al Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo en toda cuestión que se suscite en las relaciones de consumo que define la Ley Nro. 24.240 y tendrá un plazo de duración mínimo de un año, el cual será renovable por un año más si no hubiere manifestación escrita en contrario.

Art. 24° - El incumplimiento de las obligaciones emergentes de laudos dictados por los Tribunales Arbitrales, de parte de los proveedores adheridos al Sistema, facultará a la autoridad de aplicación mediante notificación expresa del Tribunal a excluir al infractor del Registro de Oferta Pública de Adhesión al Sistema Arbitral y a retirarle el distintivo oficial, sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones que en cada caso correspondieren.

Art. 25° - Tanto la adhesión como la renuncia a la oferta pública de sometimiento al Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo deberán ser presentadas ante

la autoridad de aplicación por escrito y publicadas mediante el mecanismo que la misma determine.

Art. 26º - Los consumidores o usuarios que decidan someterse voluntariamente al sistema de solución de conflictos de consumo, deberán suscribir el convenio de adhesión en los formularios que la autoridad de aplicación provea al efecto, al igual que el proveedor cuando no estuviese adherido al sistema de oferta pública.

Art. 27º - Sin perjuicio de las asignaciones que establezca el presupuesto de la Administración Pública Provincial, el Sistema Provincial de Arbitraje se financiará con los recursos que deriven de la imposición de multas u otras penas o cargas pecuniarias impuestas a los proveedores.

Art. 28º - Regístrese, comuníquese y archívese.

MARQUEZ - SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Siempre la realidad preexistió al derecho y éste acudió para hacerse cargo de situaciones diversas que se fueron presentando a lo largo de la vida de la humanidad; así como surgieron los derechos civiles y políticos y luego con el siglo XX los derechos sociales, económicos y culturales como el derecho al trabajo, a la huelga y a la educación; en la actualidad buscan su lugar los derechos del hombre en sociedad o los derechos de tercera generación, como se ha llamado, entre otros, al derecho de los consumidores.

En realidad, estos derechos no es que nacen en ésta época, sino que son derechos fundamentales del hombre, lo que sucede es que ahora se ven vulnerados, entonces pasan a ser jurídicamente exigibles porque la ley se encarga expresamente de tutelarlos; así corresponde citar a la Constitución Nacional que en su Artículo 42 expresamente incorpora: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno....", a la Ley Nacional Nro. 24.240 de defensa al consumidor y a la Ley de la Provincia de Entre Ríos Nro. 8.973 que adhiere a la norma nacional.

En estas épocas el ordenamiento jurídico debe, entonces, hacerse cargo de las nuevas condiciones de contratación que imponen las circunstancias y es indudable que en Entre Ríos, se necesitan normas locales que rijan lo atinente a mecanismos de implementación de los derechos de los consumidores y de las soluciones para su defensa.

Es de competencia provincial, la regulación de los instrumentos de aplicación, que permitan a los consumidores ejercer efectivamente y hacer valer en forma real y concreta, aquellos derechos y soluciones sustanciales, es decir, de fondo, comprendidos en la normativa nacional. Así lo establece la propia Ley Nro. 24.240 de Defensa del Consumidor, que en sus artícu-

los 42, 43 y concordante, delega su aplicación, control y vigilancia, a las autoridades provinciales y les faculta incluso para subdelegar las funciones a los Municipios (1).

En nuestra Provincia nos encontramos con una débil estructura para defender los intereses de los consumidores, el Área de Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio Interior y Defensa del Consumidor está integrada por cinco personas que son las encargadas de ocuparse de todo lo necesario para los accidentes de consumo y las prácticas abusivas que les suceden cotidianamente a los entrerrianos.

"Las normas del derecho al consumidor deben contener soluciones eminentemente efectivas; porque: el mero reconocimiento de los derechos de los consumidores, y de soluciones sustanciales del derecho de fondo, serían por sí inoperantes, si no vienen acompañados por la incorporación legal de mecanismos instrumentales de implementación, que aseguren la aplicación concreta de las normas de protección."(2) Si bien los ciudadanos tienen establecidos derechos y pueden ejercerlos acudiendo a la justicia, es evidente que los consumidores necesitan contar con medios de solución de conflictos, que debidamente organizados, les garanticen pronto despacho y rapidez, en los que no sea necesario el cumplimiento de recaudos previos ni encontrarse sometido al pago de la tasa de justicia, que dado el carácter de los reclamos impedirá la mayoría de las veces el acceso a una solución.

Para ello debe acudirse a la implementación de los medios que hagan posible una rápida y efectiva conclusión de los conflictos, para lo cual las autoridades gubernamentales deben arbitrar los mismos, procurando el acceso igualitario a todos los consumidores.

El problema de la implementación de los derechos, es verdaderamente decisivo. Ocurre que la aplicación efectiva de las normas de protección y por consiguiente, la solución concreta de los problemas de los consumidores, aparece decididamente condicionada por el funcionamiento eficaz de: políticas estatales activas de defensa al consumidor, y de vías de reclamación eficaces y procedimientos ágiles.

Nosotros tenemos que tener como fin brindar un sistema normativo con vías de acceso real a la solución de conflictos, como por ejemplo :

- 1- Procedimientos administrativos ante la autoridad de aplicación,
- 2- El acceso de los consumidores a la Justicia
- 3- Sistema de arbitraje
- 4- Mecanismos de reclamación y solución extrajudicial de conflictos.

La Constitución Nacional en su artículo 42 contempla la obligación del Estado, de proveer protección de los derechos de los consumidores, asegurándole vías efectivas para la aplicación del sistema normativo.

Resulta entonces a todas luces conveniente poner en marcha un mecanismo voluntario, rápido y eficaz para la solución de la mayor parte de los conflictos que se generan a partir de una relación de consumo, aliviando la tarea judicial y ofreciendo celeridad, efica-

cia e inmediatez. El sistema de arbitraje es ese dispositivo que tiene como finalidad atender y resolver con carácter vinculante y produciendo los mismos efectos a la cosa juzgada para ambas partes los reclamos de los usuarios y consumidores respecto de sus derechos legalmente reconocidos.

El sistema de arbitraje consiste en un procedimiento extrajudicial voluntario, en el que se encomienda a un tribunal arbitral la resolución de una controversia. Las características del sistema arbitral son la rapidez, porque resuelve mediante un laudo sin la necesidad de tener que recurrir a la vía judicial ordinaria; la voluntariedad, porque ambas partes se someten libremente al sistema para quedar vinculadas a sus resoluciones; la ejecutividad, porque las resoluciones arbitrales son de ejecución obligada; la economía porque es gratuito para las partes.

En definitiva el sistema arbitral de consumo permite a las partes resolver las controversias sin gastos y sin necesidad de recurrir a los tribunales de justicia.

Hasta hoy, la única vía a la que cabía acudir era la judicial, pero sus inconvenientes desanimaban a la mayoría de los consumidores, y el conflicto quedaba sin resolver. No hay que olvidar que en los conflictos de consumo concurren una serie de connotaciones especialísimas: desequilibrio entre las partes y contratos de pequeña cuantía.

En la actualidad hay por lo menos seis Provincias que llevan adelante este desafío, como son Buenos Aires, Corrientes, Mendoza, Chaco, Formosa y Santa Fe.

Como se ha manifestado tenemos la obligación de incorporar mecanismos instrumentales de implementación de los derechos del consumidor en nuestra provincia a los efectos de obtener un sistema organizado a nivel provincial de acceso real del consumidor a fin de brindar a los entrerrianos vías efectivas para la prevención y solución de sus conflictos.

La implementación del Sistema arbitral permitirá al consumidor o usuario escoger, entre las empresas industriales y comerciales, a aquellas que adhirieron al mismo, de este modo el consumidor conocerá que está contratando con un proveedor que le asegura poder resolver los desacuerdos que puedan producirse a través del arbitraje del consumo.

Los establecimientos de las empresas adheridas podrán exhibir el distintivo que ostente su adhesión al sistema arbitral, estado que sin dudas se erigirá en una etiqueta de calidad. Su exhibición en un lugar destacado alentará la imagen y la credibilidad de la empresa, situación que directamente mejorará su competitividad. El distintivo supone también una garantía para el consumidor y el usuario y la oferta de un servicio adicional rápido y eficaz de resolución de posibles conflictos.

Con la aprobación de este proyecto de ley los consumidores encontrarán un buen cauce para hacer valer sus derechos.

(1) (2) Stiglitz Gabriel, Ley de defensa del consumidor, Ed. La Ley 1999, págs. 16 y 21.

Luis M. Márquez
- A la Comisión de Legislación.

LXXX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.323)

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º. - Dirigirse al Presidente de Banco Central de la República Argentina Nacional para expresar su repudio a la Resolución Nro. 271 del 17 de junio de 2001 adoptada por el Directorio, por la que se dispuso no autorizar al Banco de la Nación Argentina a la apertura de las sucursales, dependencias y agencias móviles previstas en la oferta formulada por esa Institución en el marco de la Licitación Pública Nro. 001/2001 convocada por la Provincia de Entre Ríos para la contratación del servicio de agente financiero.

Art. 2º. - Señalar el deber incumplido de las máximas autoridades del B.C.R.A. de velar en primer lugar por los intereses de la Nación, que en la esfera de sus facultades comprende, entre otras acciones, las que hacen a la defensa del Banco de la Nación Argentina, y a través de su accionar, de las Provincias Argentinas mediante su apoyo a la producción nacional, a las PYMES y a las Economías Regionales.

Art. 3º.- De forma.

REGGIARDO – D'ANGELO –
FORTUNY - LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante Decreto 833/01 M.H.O.S.P. de fecha 27 de marzo de 2.001 el Poder Ejecutivo dispuso llamar a licitación pública para la contratación de un agente financiero para la Provincia de Entre Ríos, por un plazo similar al previsto en el art. 10 de la Ley Nro. 8.866, a partir del vencimiento del plazo contractual del actual agente –el BERSA- que operará el 31/12/2001.

El mismo Decreto aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 001/2001. Dentro del término licitatorio para la presentación de ofertas se presentaron dos oferentes, el mencionado BERSA y el Banco de la Nación Argentina.

Entre los requisitos que debían cumplir los oferentes el Pliego establecía que en todos los Municipios de la Provincia que superen los 3.500 habitantes el oferente debía acreditar que posee una red operativa de no menos de 30 sucursales y un patrimonio no inferior a los \$35.000.000, de filiales en todos con servicios bancarios completos (recaudaciones, cuentas corrientes, cajas de ahorro, valores al cobro, plazos fijos, préstamos, pago de sueldos, jubilaciones y tarjetas de crédito. En los municipios que superen los 2.000 habitantes se requirió la presencia de Centros Especiales de Recaudación de impuesto y pago a jubilados. El pliego

estableció también parámetros para la instalación de Cajeros Automáticos.

El punto 6.2 del pliego previó la posibilidad de que algunos oferentes no reúnan a la fecha de presentación todas las exigencias en cuanto a sucursales, filiales y centros y de recaudación. Ante esta eventualidad facilitó la presentación de un Plan de Adecuación para alcanzar las metas fijadas por la Licitación en un plazo de 60 días, conteniendo en tal caso la oferta un cronograma de inversiones, obras y /o ajuste de servicios y descripción de la fuente de su financiamiento y demostración de la capacidad económica para afrontarlas.

Mediante Resolución Nro. 2.483 M.H.O.S.P. de fecha 11/07/2001 el Sr. Ministro de Economía, autoridad de Aplicación de todo el proceso licitatorio, dispuso aprobar todo lo actuado por la Comisión de Compras y preadjudicar la licitación Al Banco de la Nación Argentina. Resuelta una impugnación formulada por el otro oferente el Sr. Gobernador de la provincia dictó el Decreto Nro. 2478 M.H.O.S.P. por el cual resolvió aprobar todo lo actuado por la Comisión de Compras y la Autoridad de Aplicación intervinientes en la Licitación Pública 01/2001 y adjudicar la Licitación al Banco de la Nación Argentina.

Empero, mediante comunicación del 27/7/2001 el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Banco de la Nación Argentina hace saber al Sr. Ministro de Hacienda de la Provincia que "...por Resolución Nro. 271 del 17/06/2001 del B.C.R.A. se dispuso no autorizar la apertura de las sucursales, dependencias y agencias móviles a instalar en esa Provincia en el marco licitatorio mencionado. Asimismo, es de señalar que mediante nota del día 26 del actual presidente de dicho Ente Rector hizo saber que no se reconsiderará el Resolutorio antes citado, circunstancia que impide cumplir a esta Entidad con el plan de Adecuación oportunamente descripto en la oferta presentada..."

De esta manera el B.C.R.A. maniató al Banco de la Nación Argentina para que no pudiera cumplir con los requisitos de la licitación que había ganado, obligándolo a retirar su propuesta. Ello pese a que este tipo de cometido no le es desconocido a la institución crediticia, que ya opera como agente financiero en dos provincias.

La resolución negatoria del B.C.R.A. resulta incomprensible desde el punto de vista de los intereses de la Nación y de la Provincia, cuya economía está basada principalmente en la producción primaria de origen agropecuario, forestal cítrica y avícola, que unida a la actividad de pequeñas y medianas empresas industriales y comerciales son hoy principales destinatarias de la política crediticia del Banco de la Nación Argentina. La unión de esfuerzos a través de la designación del Banco como agente financiero de la Provincia, hubiera posibilitado la activación de un elemento dinamizador de nuestra economía con beneficios mutuos para ambas partes, ya que la canalización de su movimiento financiero a través del Banco hubiera mejorado la performance de la institución bancaria de

los argentinos en beneficio de la producción entrerriana.

La Arbitraria medida B.C.R.A. expresada en la Resolución Nro. 271 agrega otro hito a una lamentable serie de decisiones adoptadas a través de nuestra difícil historia por personajes de la dirigencia argentina que han perjudicado al país. Si en las actuales circunstancias no se puede torcer el rumbo a la decisión adoptada, no escapará al criterio de los señores diputados el valor de una sanción moral y política a tan desgraciado desempeño.

Santiago C. Reggiardo – Ana D'angelo –
Manuel A. Fortuny – Adolfo A. Lafourcade

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.324)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la Nación, a los efectos de interesar de la misma, que en el tiempo inmediato posible, proceda a dictaminar favorablemente sobre el proyecto de ley que dispone la transferencia de la propiedad de la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande, a la Provincia de Entre Ríos, con las restricciones de excedentes que consagra la Ley Nro. 24.954 y de regalías vigentes al presente, de las que se benefician además las provincias de Corrientes y Misiones; proyecto que ya cuenta con media sanción del Senado de la Nación.

Art. 2º - Hacerle saber que la impetrada transferencia de la propiedad de la Presa Hidroeléctrica a esta provincia mesopotámica, surge en forma palmaria de los acuerdos binacionales entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, pactos preexistentes y compromisos públicos asumidos en tal sentido por el Presidente de la Nación Dr. Fernando de La Rúa, sobre la base del respeto irrestricto de las autonomías y el federalismo, vulnerados históricamente por el poder centralista.

Art. 3º - De forma.

REGGIARDO – FORTUNY –
D'ANGELO – LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La construcción de la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande, además de significar un hito en la generación de energía eléctrica en la República Argentina, aporta un alto porcentaje del total de energía eléctrica, necesaria para el funcionamiento de la industria y producción de nuestro país.

A raíz de los daños ambientales, económicos y sociales que este emprendimiento ocasionó y aún ocasiona a la región se decidió crear un mecanismo que permitiera afrontar las consecuencias dañosas y gravosas derivadas del funcionamiento del embalse. Fue con ese fin que se promulgó la Ley 24.954 por la cual las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones accedieron a los excedentes y regalías de Salto Grande.

En nuestra provincia se creó la Comisión Administradora de Fondos Excedentes de Salto Grande, quien ha llevado y por largo tiempo aún, deberá llevar a cabo numerosas y primordiales obras en beneficio de los pobladores y productores de las regiones afectadas.

El traspaso de la propiedad, por el cual el Estado Nacional tenía que ceder la totalidad de los derechos y obligaciones sobre el aprovechamiento binacional, se vio entorpecido en algún momento y la negativa se fundó en la falta de consentimiento en aquel sentido de la República Oriental del Uruguay. Esta cuestión, ya ha sido zanjada y superada, por lo que al no existir obstáculos que impidan el incumplimiento de lo que es un acto de estricta justicia, es que solicitamos que no se dilaten más los trámites tendientes a la consecución de este fin.

Santiago C. Reggiardo – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo – Adolfo A. Lafourcade

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.325)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

De las medidas de economía en el funcionamiento.

Art. 1º - En el marco de las restricciones económicas-financieras actuales, declárase que por Fuerza Mayor es necesario "reestructurar el gasto público" en la Provincia de Entre Ríos, encuadrado en el régimen establecido por la presente norma, que tiene como objetivos la reducción de Gastos Corrientes, una mayor efi-

ciencia en la aplicación de los Recursos, para preservar el Crédito público y lograr el Equilibrio Fiscal.

Del Gasto en Personal:

Art. 2º - Las remuneraciones de las Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escalafón del Poder Ejecutivo se conformarán únicamente con el Sueldo Básico que tienen asignado actualmente, la Bonificación por Antigüedad y Gastos de representación, quedando eliminado en consecuencia todo otro concepto que se liquide actualmente, tal como Dedicación Funcional, Reintegro de Gastos, Asignación de Vivienda, etc.

Art. 3º - Establécese una reducción del 50 % en el Adicional por Antigüedad de la Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escalafón del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 4º - Dispónese el congelamiento de todos los adicionales que se incrementen en función del tiempo transcurrido, a partir de la fecha y por el lapso de seis meses para todos los escalafones provinciales. Dentro del lapso mencionado, el Poder Ejecutivo deberá elaborar un proyecto de revisión de todos los adicionales existentes en su ámbito.

Art. 5º - Dispónese que las remuneraciones por todo concepto, en todos los casos de agentes públicos provinciales, funcionarios y magistrados así como autoridades superiores, tanto activos como sus correspondientes haberes de pasividad, no podrán exceder el 90 % de la remuneración por todo concepto establecida para el Gobernador de la Provincia, disponiéndose la readecuación de las escalas salariales pertinentes, las que serán puestas a consideración de esta Legislatura en un plazo que no podrá exceder de los 60 días corridos desde la vigencia de la presente ley.

Art. 6º - Derógase la Ley Nro. 9.241 "de la Renta Vitalicia" y restablézcase la Ley Nro. 4.506 de acuerdo al texto según Ley Nro. 7.476 -

De los Bienes de Consumo:

Art. 7º - Dispónese una economía forzosa consistente en una reducción de los créditos presupuestarios asignados por la Ley de Presupuesto en los tres poderes del Estado del veinte por ciento (20 %) en las partidas correspondientes a Bienes de Consumo con excepción del rubro medicamentos e insumos hospitalarios y treinta por ciento (30 %) en las partidas asignadas a combustibles excepto para las finalidades Salud y Seguridad.

Esta disposición incluye a todos los entes autárquicos y descentralizados así como a las Empresas del Estado.

De los Servicios:

Art. 8º - Dispónese una economía forzosa consistente en una reducción de los créditos presupuestarios asignados por la Ley de Presupuesto del veinte por ciento (20 %) en las partidas correspondientes a Servicios No Personales, economía que se incrementará con:

- reducción del 30 % de las partidas asignadas para publicidad de actos de gobierno.

- reducción del 50 % del saldo disponible a la fecha de las partidas asignadas para telefonía, viáticos y pasajes en los tres poderes del Estado.

reducción del 30 % de las partidas asignadas para energía eléctrica.

Esta disposición incluye a todos los entes autárquicos y descentralizados así como a las Empresas del Estado.

De los Bienes de Uso:

Art. 9º - Dispónese una economía forzosa consistente en una reducción de los créditos presupuestarios asignados por la Ley de Presupuesto del treinta por ciento (30 %) del saldo de las partidas correspondientes a Bienes de Uso a la fecha de la presente ley.

Esta disposición incluye a todos los entes autárquicos y descentralizados así como a las Empresas del Estado.

De las Responsabilidades:

Art. 10º - Los funcionarios que dispongan gastos excediendo los límites presupuestarios dispuestos por la presente ley tendrán responsabilidad administrativa y civil.

Del Saneamiento del Régimen Previsional.

Creación del Fondo Solidario Previsional:

Art. 11º - Créase el Fondo Solidario Previsional para la Financiación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos para sanear el déficit del sistema, que se conformará con el aporte obligatorio y extraordinario de los haberes de los activos y pasivos de los tres Poderes del Estado Provincial conforme la tabla siguiente:

HABERES	APORTE
Activos Provinciales	
de \$ 1.000 a \$ 1.499	\$ 10 fijo por persona
de \$ 1.500 a \$ 1.999	\$ 15 fijo por persona
de \$ 2.000 a \$ 2.499	\$ 15 fijo por persona más el 10 % de los haberes
de más de \$ 2.500	\$ 15 fijo por persona más el 15 % de los haberes
Pasivos Provinciales	
más de \$ 2.000	\$ 10 fijo por persona más el 10 % de los haberes

En ningún caso la aplicación de las contribuciones previstas en este artículo, tendrán como resultado la liquidación de un monto inferior al que resulte de aplicárselas a un haber menor.

Los aportes que efectúen los activos serán girados por la Tesorería General y por los organismos descentralizados y autárquicos, a la Caja de Jubilaciones quien administrará el Fondo creado por la presente.

El Poder Ejecutivo Provincial deberá proyectar dentro de los 90 días de sancionada la presente Ley un nuevo régimen previsional tendiente a autofinanciar el sistema, para ratificar la continuidad del Sistema Previsional en el ámbito Provincial.

Del Reordenamiento Administrativo.

Normas operativas:

Art. 12º - El Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones presupuestarias que surjan de la aplicación de estas reducciones de crédito.

Art. 13º - El Poder Judicial y Legislativo deberán adecuar su presupuesto en un plazo de treinta (30) días a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 14º - Dispónese la vigencia del Decreto Nro. 1.571/01 por el término de un año a partir de la fecha prevista para su vencimiento, no pudiendo en consecuencia cubrirse cargos vacantes ni contratarse personal temporarios en la Administración Provincial con excepción de Salud, Educación, Seguridad y Justicia si se trata de cargos imprescindibles.

La cobertura de cargos imprescindibles en las áreas no excepcionadas se hará mediante concursos cerrados.

Art. 15º - Prohíbese el pago de Servicios Extraordinarios por el término de un año a partir de la fecha. Quienes deban realizar tales servicios tendrán derecho a la compensación de sus servicios mediante el sistema de francos compensatorios.

Art. 16º - Otórgase un plazo de 60 días para que los directivos de cada una de las Empresas del Estado y Entes descentralizados propongan un programa de saneamiento y medidas de reactivación para alcanzar su equilibrio presupuestario. Toda medida de reactivación propuesta no deberá ser con aportes por parte del Estado provincial.

Art. 17º - Los aportes del Tesoro Provincial a cada una de las Empresas del Estado cesarán el 30 de Junio del 2.002 y hasta esa fecha serán programados y ajustados por el Ministerio de Economía reduciendo proporcionalmente los mismos de acuerdo a estimación de recursos presupuestarios. En las empresas estos ajustes deberán afectar proporcionalmente a todos los gastos.

Art. 18º - Prohíbense las adscripciones que generen suplencias en los cargos de origen.

Art. 19º - Establécese como máximo tres Direcciones por Secretaría o Subsecretaría y tres Subsecretarías por Ministerio o Secretaría, debiendo absorberse las funciones excedentes dentro de esos límites.

Art. 20º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá, dentro de los noventa días de sancionada la presente Ley, reorganizar las reparticiones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo facilitar la incorporación de personal excedente de otras reparticiones de la administración central para la realización de tareas administrativas policiales, efectuando la capacitación necesaria al efecto.

Art. 21° - Instrumentétese en un plazo de 60 días un **Registro de Agentes Públicos**, en el ámbito de la Dirección de Recursos Humanos, tendiente a la capacitación y redistribución del personal y modernización del Estado.

Art. 22° - Dispónese el cese del personal contratado en los tres poderes del estado que contare con el beneficio de jubilación o pensión, tanto nacional como provincial. Como excepción solo podrán desempeñar funciones percibiendo por todo concepto su remuneración de Jubilado o Pensionado.

Art. 23° - A los efectos de la reducción de gastos de funcionamiento, elimínanse las Delegaciones Ministeriales y sus respectivos créditos presupuestarios, disponiéndose que los programas sociales y nutricionales tanto Nacionales y Provinciales sean coordinados entre el Ministerio de Acción Social, Municipios y Juntas de Gobierno.

Régimen de Auditorías Volantes de Comedores Escolares.

Art. 24° - Instrumentar un Régimen de Auditorías Volantes a Comedores Escolares a través del personal disponible del Ministerio de Acción Social, solicitando cooperación a la Dirección Departamental de Escuelas, a los Municipios y Juntas de Gobierno. El personal afectado recibirá la capacitación necesaria.

Art. 25° - A los efectos de la reducción de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, elimínanse las Zonales de la Dirección de Arquitectura, disponiéndose que los programas, tanto los financiados con fondos nacionales como provinciales, sean instrumentados a través de los municipios mediante el sistema de convenios, asignando el recurso presupuestario correspondiente a los efectos de la continuidad de la realización de obras publicas.

Art. 26° - Dispónese la descentralización de los Talleres Centrales de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD distribuyendo máquinas y herramientas ociosas a las Zonales que se designarán como Talleres Zonales, con el fin de atender la reparación y mantenimiento de los vehículos de las distintas reparticiones del Estado.

De la Reactivación Económica.

Art. 27° - Dispónese la forestación de Zonas de Préstamo que no atenten contra la seguridad del tránsito de las rutas provinciales y tierras fiscales mediante planes de emergencia laboral, con el asesoramiento de los técnicos de la Dirección de Forestación y la provisión de estacas y / o plantines de los viveros de la provincia, aprovechando el subsidio nacional para Bosques Cultivados (Ley Nro. 25.080). Disponer además la realización de un relevamiento de los campos fiscales que puedan existir en la provincia para ser destinados al fin mencionado de reforestación.

Art. 28° - La Provincia de Entre Ríos atenderá prioritariamente a los Municipios, Juntas de Gobierno e Instituciones que soliciten los planes de emergencia laboral, tanto nacionales como provinciales, cuando los mismos sean proyectos productivos que encarados como mi-

croemprendimientos, permitan la continuidad, rentabilidad económica y brinden soluciones laborales perdurables.

Art. 29° - Cuando de la aplicación de estos planes laborales de emergencia surgieran incumplimientos por parte de los solicitantes, se los sancionará con el debido reintegro de los aportes realizados y la exclusión de proyectos actuales y futuros por el término de un año.

Art. 30° - Créase el Fondo Especial de Ampliación de Planes de Emergencia Laboral que se formará con el 10 por ciento (10%) de la recaudación correspondiente a la Provincia de Entre Ríos de la recaudación del peaje del Túnel Subfluvial Uranga - Silvestre Begnis. Dicho Fondo se destinará exclusivamente para microemprendimientos productivos o proyectos de expansión encarados por las pequeñas y medianas empresas entrerrianas (PYMES) las que tendrán como condición de aprobación del proyecto mantener la continuidad laboral de una persona dependiente como mínimo. Si la continuidad de personal fuera de mayor cantidad, tendrán preferencia en el otorgamiento. El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar el presente artículo dentro de los 60 días de aprobada esta Ley.

Art. 31° - Elimínanse las exenciones para el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a las Sociedades Civiles sin Fines de Lucro que realizan operaciones comerciales habituales y periódicas en todo el territorio de la Provincia.

Se aplicará la alícuota general y regirá a partir del mes siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Red Caminera Provincial:

Art. 32° - Siendo objetivo primordial de la Dirección Provincial de Vialidad el mejoramiento y mantenimiento de los caminos en el ámbito provincial, se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a instrumentar un sistema de peajes en manos del Estado, a los efectos de que los usuarios aporten financieramente al logro de tales objetivos, sin costo a aquellos usuarios que demuestren encontrarse al día con el impuesto automotor en la provincia de Entre Ríos.

Art. 33° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a emitir Bonos para Obras Públicas Provinciales hasta la suma del 10 % de los Recursos del Presupuesto, con el objeto de financiar entre otras obras, el mejoramiento y mantenimiento de los caminos provinciales. La Dirección Provincial de Vialidad deberá encarar la realización de las obras de mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo de la Provincia licitando las obras a realizar financiándolas con Bonos para Obras Públicas Provinciales.

Art. 34° - Créase por la presente, un "**Fondo de Garantía**", que funcionará en el ámbito de la Tesorería y que tendrá por función, la administración de los fondos recaudados como garantía de recupero de los bonos autorizados por el artículo anterior.

Este Fondo se integrará con los siguientes recursos:

a)- El cobro de peajes mencionados en el artículo anterior.

b)- Las multas que se recauden en el ámbito provincial por infracciones al peso máximo por eje que dispone el Reglamento Nacional de Tránsito para el transporte de carga.

c)- El 25 % de las multas por exceso de velocidad, que recauda la Provincia en su territorio.

d)- El 40 % de la recaudación del Impuesto Automotor Provincial, una vez deducido el porcentaje que le corresponde a los municipios.

e)- El aporte que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 35° - La Dirección Provincial de Vialidad deberá celebrar convenios con los Municipios y Juntas de Gobierno, a los efectos del mantenimiento de los caminos rurales, aportándole los fondos correspondientes.

Art. 36° - Dispónese la instalación de balanzas para el pesaje de vehículos de carga en todos los accesos por rutas pavimentadas a la Provincia de Entre Ríos. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará su instrumentación, pudiendo delegar en otros organismos estatales.

Reactivación de Planes de Viviendas - IAPV – Municipio:

Art. 37° - Impleméntese un sistema de construcción de viviendas por círculo cerrado de ahorro previo para empleados municipales y provinciales, a través de los Municipios de la Provincia.

Autorízase la realización de descuento en la liquidación de haberes de los empleados suscriptores, a fin de garantizar el recupero del 100 % de la inversión .

Los inscriptos en cada círculo aportará el 50 % del monto de la vivienda y el IAPV financiará el otro 50 % al momento de la construcción, para poder disminuir a la mitad el monto de la cuota del ahorrista y duplicar el plazo de devolución.

El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará dentro de 90 días la instrumentación de dicho Programa.

Art. 38° - Regístrese, comuníquese y archívese.

TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL
CARDOSO
- A la Comisión de Hacienda, Presupues-
to y Cuentas.

LXXXIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.326)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Disponer que se remita los delegados argentinos ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en especial a Néstor Golpe, copia de la Ley Nro. 9.092, que ...Declara a la Provincia de Entre Ríos libre de nuevas obras de represamiento, solicitándole que en cumplimiento de tal normativa se abstenga de impulsar proyectos que la violenten, como así mismo el de aumentar la cota de inundación del Lago de Salto Grande, a 36 metros, rechazado en forma terminante por los Municipios, Concejos Deliberantes, ribereños, y enti-

dades de la región, y por esta H. Cámara de Diputados de Entre Ríos.

Art. 2° - Comuníquese, archívese, etc.

URRIBARRI – FUERTES –
ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante noticias de que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande estaría buscando inversores privados para diversas obras, en la Represa, en el Embalse y aguas abajo, donde se aumentaría el nivel de inundación de 35 a 36 metros, agravándose la situación sobre Federación, Santa Ana, propietarios y productores ribereños al inundarse más de 4.000 hectáreas de las ya existentes sobre el lado Argentino, y que el proyecto incluiría una nueva represa unos 100 kilómetros aguas abajo y que ya existirían contactos para el financiamiento, con el Banco Mundial y con una “organización Japonesa” (sic).

La Ley Provincial Nro. 9.092 en vigencia y que fue aprobada por unanimidad, establece la prohibición de nuevos represamientos, ley que los delegados argentinos y en especial los entrerrianos deben acatar, además que la Constitución Nacional de 1.994 establece que el uso y aprovechamiento de los ríos es de exclusiva incumbencia de las provincias. Sorprende que el delegado Néstor Golpe al explicar el proyecto, aquí cuestionado, diga que hace siete u ocho meses que se viene trabajando con equipos técnicos sobre las obras a construirse.

El Estado Oriental tiene una situación distinta: Cuenta con la aprobación legal de la expropiación hasta la cota de 36 metros, nosotros hasta los 35 metros; Uruguay tiene costas de mayor altura y nosotros costas bajas inundables; ellos tienen suelo basáltico y aquí de sedimentos que hace que la napa freática afecte superficies mayores y que además se erosionan.

El argumento de que los perjuicios de las obras son indemnizables son rechazados terminantemente por la Región, que se ha expresado reiteradamente sobre la oposición, principalmente al aumento de la cota de inundación de 35 a 36 metros, a través de sus municipios, Concejos Deliberantes, entidades intermedias y productores ribereños, etc. además de haberlo así expresado esta H. Cámara de Diputados de Entre Ríos.

Sergio D. Urribarri – Carlos R. Fuertes –
Orlando V. Engelmann

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXXIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.331)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero – Cuál es la situación real de explotación económica del Hotel Mayorazgo, quién o quiénes son los funcionarios que están al frente de la misma, si los mismos están capacitados para ello y de qué manera, si su dedicación es exclusiva acorde a la magnitud de la empresa.

Segundo – Cuáles son los montos de dinero que se han invertido en el Hotel Mayorazgo, incluida la compra y desde allí en adelante, qué partidas presupuestarias se han ocupado, si se han finalizado los pagos por esos conceptos, si se tiene proyectado invertir más dinero en el mismo.

Tercero – Qué estudios o evaluaciones sobre el Hotel se han tenido en cuenta al momento de tomar la decisión de comprarlo y que han justificado el precio abonado.

Cuarto – Qué tipo de administración se ha elegido para la explotación, desde la fecha de la compra y toma de posesión hasta hoy.

Quinto – Si como ha trascendido periódicamente el diario Uno del día jueves 23 de agosto de 2.001, página 7, después del tiempo transcurrido desde la compra, recién ahora se ha tomado conocimiento de la situación del edificio: la vetustez de las cañerías, las ventanas rotas, las alfombras deterioradas, el óxido de las heladeras, etc. Si hasta la fecha citada, nadie de los funcionarios a cargo advirtió la situación.

Sexto – Si los funcionarios a cargo o responsables en el Hotel ignoraban las condiciones del comedor que han provocado su cierre.

Séptimo – Si los funcionarios a cargo, son conscientes del perjuicio al erario público, frente al pago de una cifra desmesurada para la compra del Hotel, -actividad ajena al Estado en estos tiempos- que además de inoportuna ha sido un pésimo negocio, y de la vergonzosa situación conocida a través del citado diario.

Octavo – Cuál es la situación del Hotel como contribuyente, y cómo están sus obligaciones frente al Fisco desde que ha sido comprado por el Estado Provincial.

Noveno – Cuáles son las medidas que se piensan tomar frente a esta incapacidad manifiesta de explotar el hotel, qué estudios se han realizado para decidir su futura situación, si se va a concesionar, si las futuras decisiones serán realizadas dentro de un marco de consenso social o de manera unilateral y arbitraria como hasta la fecha.

Sergio D. Urribarri.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXXV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.333)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, se instrumenten los mecanismos necesarios para agilizar el traspaso definitivo del dominio de la represa Salto Grande a la Provincia.

Art. 2º - Rechazar totalmente cualquier intento de privatización del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande, por parte del Gobierno Nacional, como así también cualquier proyecto de generación de energía hidroeléctrica que contemple la elevación de la cota del lago de Salto Grande a 36 metros.

Art. 3º - Remitir copia de la presente al Foro de Legisladores CRECENEA – LITORAL para que sirva de sustento a medidas que deban tomarse en ese ámbito y que sean de alcance regional.

Art. 4º - Remitir copia a los Municipios de la región de Salto Grande.

Art. 5º - Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

TORRES – BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como representantes del pueblo debemos tomar conocimiento de la situación presente y lo caro que resultó a las comunidades de la región de la represa de Salto Grande su construcción y puesta en funcionamiento.

Desde la colocación de la piedra fundamental de la represa Salto Grande en el año 1.946 y la firma del Convenio binacional con la República Oriental del Uruguay hasta la media sanción en el Senado de la Nación, de la ley de transferencia de la represa a las provincias de Entre Ríos y a Corrientes, ha transcurrido no sólo más de medio siglo, sino también se han tejido historias, sufrido marginaciones y anhelado sueños, muchos de ellos queriendo un Salto Grande para los entrerrianos.

Sin embargo, en muchas ocasiones las pretensiones de privatización del complejo hidroeléctrico aparecieron como un tentador negocio desde los más diversos niveles de la dirigencia de turno, como ocurrió en los años 1.995 y 1.996.

En el caso particular de Entre Ríos la posibilidad de acceder a la propiedad de la parte argentina de Salto Grande comenzó a vislumbrarse en el año 1.994,

cuando se abonó la última cuota de la financiación internacional de la obra.

Luego de estudios de evaluación del daño producido a la zona desde el inicio de la construcción de la represa. En 1.995 la Provincia exigió a la Nación un resarcimiento del orden de los 100 millones por daños y simultáneamente ofreció comprar el 49% de la parte argentina, sin llegar a concretarse en esta oportunidad el traspaso.

Detentar la propiedad del complejo, permitirá a nuestra provincia determinar el manejo de las aguas del río Uruguay, muy importante para la vida de todos los seres vivientes que se hallan aguas debajo de la represa, controlar el movimiento económico y técnico de la central y priorizar el uso de los excedentes que el mismo genera.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mónica Z. Torres – Hernán D. Burna

SR. BURNA - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**LXXXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.343)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Derógase la Ley Nro. 9.241 que establece la de Renta Vitalicia.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

FUERTES – ENGELMANN
- A la Comisión de Legislación.

**LXXXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.344)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a la Dirección Provincial de Vialidad, solicitando la construcción de una rotonda en el acceso a la ciudad de Basavilbaso, sobre la Ruta Provincial Nro. 39, donde confluyen el cruce de ruta, el ingreso a Basavilbaso y al Parque Industrial local.

Art. 2º - De forma.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La mayor transitabilidad de la Ruta Nro. 39 y la necesidad de implementar seguridad en el acceso e intersección, nos lleva a requerir la necesidad de construir una rotonda en el ingreso a la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay.

Trabajos realizados sobre seguridad vial, nos indican que los automovilistas se encuentran cada vez más remisos en disminuir la velocidad o parar ante señales indicatorias.

Que el tránsito vecinal es tanto o más peligroso que el tránsito que se produce en la arteria principal.

Que la falta de un claro sistema de accesos y circulación, sumado a la alta velocidad que desarrollan los automovilistas que circulan por la arteria principal, tornan inseguro uno de los principales accesos a la ciudad.

Honorable Cámara: en el mundo se producen alrededor de veinte millones de accidentes por año, y cada uno de ellos ha sido probablemente originado por distracción, automatización del proceso de conducir, conductas negligentes, pero también, por falta de mejoras en el diseño y construcción de rutas y autopistas, de manera que hagan el tránsito más eficiente y con buena señalización para darle mayor fluidez.

En este sentido y por los argumentos desarrollados, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

José E. Ferro
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

**LXXXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.345)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al área correspondiente, se lleven adelante las acciones necesarias para controlar la expansión y reproducción en la Provincia, del estornino, pájaro que puede producir un grave impacto ambiental y pérdidas económicas en la región.

Art. 2º - De forma.

José E. Ferro

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Días pasados en una publicación de un matutino local, nos vimos sorprendidos con la aparición de una especie de pájaro exótico que con una reproducción rápida, puede jaquear el medio ambiente y sobre todo la economía provincial.

En la zona se estima que su existencia sería menor, se habrían encontrado algunas especies en Cerrito y otros lugares del departamento Paraná.

Se trataría de una especie muy perjudicial, que causa grandes problemas en el campo y la ciudad. Según los expertos es una de las especies –junto con el quelea del África- más perjudiciales del mundo, ocasionando pérdidas millonarias en daños y en esfuerzos para controlarlo.

Existen colonias de estorninos establecidas en la provincia de Buenos Aires, desde donde no sería difícil su expansión a otras regiones del país.

La Dirección de Fauna y Flora Silvestres de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación ha implementado una estrategia de erradicación de la especie, porque el esfuerzo y el gasto que se realice hoy evitará problemas en el futuro y ahorrará al país muchos millones de pesos en pérdidas de producción.

La falta de un control adecuado oportuno, traería un mayor perjuicio, sobre todo teniendo en cuenta que si se deja la responsabilidad en los productores, estos podrían aplicar métodos de exterminios que pueden acarrear graves daños en aves autóctonas.

Según el artículo de referencia, se estima que si no se hace nada respecto a este problema, dentro de veinte años en Argentina las pérdidas económicas pueden oscilar entre los 100 y 1.000 millones de Dólares.

En este sentido, resulta oportuno, solicitar al Poder Ejecutivo, que en mérito a evitar un mayor problema futuro, por intermedio de las áreas competentes realice un estudio sobre el particular, y se lleven adelante las acciones necesarias para prevenir mayores daños ante la reproducción acelerada de dicha especie.

José E. Ferro
- A la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LXXXIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.346)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero – Se ocurra ante el organismo que tiene la responsabilidad del suministro de energía eléctrica, a fin de que informe sobre si existió algún cambio en la titularidad de dicha empresa.

Segundo – De haber existido lo anterior, si los nuevos responsables de dicha empresa, aplicarán baja alguna en la planta de personal.

Tercero – Se informe cuál es la planta real de personal que pertenecen al régimen previsional provincial y cuál al régimen previsional nacional.

Cuarto – Cuál es el número de personal contratado, sin relación de dependencia y bajo el régimen de monotributista.

Quinto – Si se ha cumplido con lo pactado oportunamente, respecto a la reincorporación de los empleados que acordaron un régimen diferente al retiro voluntario y no percibieron en consecuencia la indemnización respectiva.

Sexto – Si se está cumpliendo con lo pactado oportunamente respecto al número mínimo de los empleados y que previó el mantenimiento de una planta de unos 500 trabajadores.

Séptimo – Si se tiene prevista la ejecución de obras en la provincia, orientadas básicamente al abastecimiento y a la calidad del servicio.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Habiéndose tomado conocimiento público de los cambios que se estarían efectuando en la Empresa Distribuidora de Electricidad de Entre Ríos S. A. en lo que respecta a la planta de personal.

Que los cambios a producirse acrecentarían en mayor número el índice de desocupación en la población entrerriana.

Que a todo evento puede observarse que la planta de personal que se encuentra realizando aportes al Organismo previsional provincial es mínima, con respecto a su planta activa permanente de la empresa.

Que es necesario que el Poder Ejecutivo, a través de su órgano responsable, ejerza un severo control sobre los movimientos de personal que realizan estas empresas y el cumplimiento de los pactos realizados en oportunidad de efectuarse la transferencia.

Que debe realizarse un relevamiento, sobre la planta de personal de la empresa, de manera que pueda valorarse si se está cumpliendo con lo pactado oportunamente, respecto al número mínimo de personal con que debe contar, la cual debe ascender a 500 operarios.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XC
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.347)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - La Dirección General de Rentas de la Provincia dispondrá un descuento del 13 % en los impuestos que tengan fecha de vencimiento durante el mes de

agosto de 2.001 correspondientes a los contribuyentes que tuvieran relación de dependencia con el Estado Nacional.

Art. 2° - La Dirección General de Rentas fijará para el mes de septiembre próximo y en lo sucesivo un descuento automático de acuerdo a la disminución salarial que establezca el Estado Nacional para aquellos empleados y pasivos con dicha relación de dependencia.

Art. 3° - Los agentes públicos y pasivos nacionales deberán acreditar su condición de tales con la presentación del último recibo de haberes y documento de identidad ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de hacer operativas estas disposiciones, abriendo un Registro al efecto.

Art. 4° - Este Sistema tendrá vigencia mientras dure la forma actual de liquidación de haberes en el Estado Nacional.

Art. 5- Comuníquese, regístrese, archívese.

MARQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los nuevos y continuos ajustes que ha dispuesto el Gobierno Nacional de la Alianza han recaído una y otra vez sobre los trabajadores del sector.

Las últimas medidas dispuestas por el equipo económico fijaron un descuento del 13% en los haberes de los estatales y al parecer, déficits cero mediante, en la liquidación de sueldos del corriente mes el descuento llegará al 20% o más. El Ministro Domingo Cavallo manifestó clara y lamentablemente que la prioridad es cumplir con las demandas y acuerdos con los organismos multilaterales de crédito, es decir cancelar los intereses de la deuda externa, que este año rondan los once mil millones de dólares.

La decisión del Gobierno Nacional evidentemente confiscatoria ha sido rechazada en sede judicial y con movilizaciones por los trabajadores.

Los Estados Provinciales, priorizando la unidad familiar y el sentido humano de la vida, deben ofrecer alternativas para estos trabajadores y pasivos, una de ellas se expresa en las disposiciones de esta Ley.

El Sindicato Personal Embarcado de Dragado y Balizamiento es quien ha motorizado esta idea que consideramos sumamente auspiciosa.

Al parecer en estos tiempos todas las medidas que agredan a los intereses e ingresos de los trabajadores y de los restantes sectores populares son justificadas por los ideólogos de la especulación financiera y los representantes de la usura internacional.

Todos sabemos que si no aumenta el consumo y por lo tanto no se reactiva el mercado interno es imposible que nuestro país se recupere de la postración económica.

Cada ajuste golpea duramente a la Argentina real y fortalece la Argentina de unos pocos, la de una ficción en donde las finanzas aparecen como más im-

portantes que las personas y los valiosos recursos naturales del país.

Primero, en 1.999, recién asumido el nuevo gobierno aumentó los impuestos, luego vino el Blindaje (que supuestamente era la solución de todos los inconvenientes), después el Congreso votó todas las leyes que pidió Domingo Cavallo, hasta se le otorgaron los “superpoderes al Ejecutivo”, se concretó el “mega canje” que hizo crecer en 40.000 millones de dólares la deuda externa y que produjo una ganancia de 150 millones de Dólares a los “amigos del Ministro”. Han pasado todas estas mentiras y ahora, los artífices de la especulación financiera por todos los medios continúan insistiendo en que “el problema” son los trabajadores.

El Estado Entrerriano debe en forma urgente implementar esta ley como una medida de Emergencia.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XCI PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.348)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Derógase el Inciso 1) del Artículo 244° - Capítulo IV – Exenciones a Tasas Retributivas del Código Fiscal Ley Impositiva – Decreto Ley Nro. 5.005/71, Texto Ordenado Año 1.987.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo en un plazo de 30 días improrrogables dictará la reglamentación correspondiente a los fines de la aplicación del Artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo fijará la manera en que abonará en forma mensual un adicional a todos los agentes dependientes de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos con lo recaudado en concepto de la Tasa por Servicio Registral abonada por la Nación, por otras provincias y por las Municipalidades, como así también por sus respectivas entidades autárquicas, bancarias, empresariales, etc.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Personal del Registro Público Inmobiliario de la Provincia ha tomado la iniciativa de interesar a distintos legisladores y funcionarios provinciales para lograr una mejora en la prestación de los servicios de dicha área de gobierno, lo que implica también buscar las alternativas para producir un incremento salarial de dichos agentes, que compense una tarea muy importante y poco reconocida en este sentido.

Los empleados expresan con suma justeza y razón que: “El cumplimiento de este deber laboral

significa la plena protección de los bienes e intereses de nuestros comprovincianos y abarca no solo nuestra carga horaria, sino que va más allá de la misma, y se traslada a nuestra vida cotidiana, exhortándonos a guardar celosamente reserva en la información en favor de la seguridad jurídica". "Todos estos aspectos fueron contemplados por el Artículo 179 del Decreto – Ley Nro. 6.964, al consagrar el principio de incompatibilidad en el ejercicio de toda otra actividad en la que se pudieran comprometer y afectar ilegal e injustamente los derechos de los usuarios".

También da razón a esa modificación según los propios agentes: "la necesidad de otorgar status jurídico específico a la negativa de conceder la exención a otros Estados, sean estos del ámbito nacional, provincial o municipal, atento a la naturaleza jurídica – financiera entre la carga impositiva y la tasa por servicios".

"Antecedentes legales en otras provincias, en las que está excluida la exención hoy vigente en nuestra provincia (Ej.: provincia de Buenos Aires)".

"Las especiales características del servicio prestado, que supone una registración de valores determinados, fijados sobre la base de negocios jurídicos económicamente rentables para las partes intervinientes".

"El servicio registral se está ofreciendo a estado que no tienen reciprocidad en la exención otorgada por el Estado Provincial, sea por no estar específicamente contemplada o por no prestar este tipo de servicio".

"La función cumplida por los registradores con connotaciones jurisdiccionales y de extrema responsabilidad económica, jurídica y social. El ejercicio de tales funciones reclama el pago de una remuneración acorde a las mismas, que son únicas en el ámbito de la Administración Central".

Por todos estos argumentos que compartimos plenamente tanto en su espíritu como en su contenido y sabiendo que Legisladores de todos los Bloques han manifestado la intención de apoyar iniciativas similares, entendemos que este proyecto de ley tendrá un acompañamiento rápido y a conciencia en ambas Cámaras.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

XCH
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.349)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - El Estado Provincial tendrá derecho a retener los Certificados de Obra que se devenguen con motivo de la contratación por todo tipo de obra o servicio con terceros hasta que estos acrediten en debida y legal forma el cumplimiento del pago del salario del personal que emplee en la obra y el respeto y acatamiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas y de seguro contra accidentes de trabajo.

Art. 2º - El Estado Provincial deberá exigir a sus contratistas y subcontratistas en toda Contratación de Obra Pública, el número del Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) de cada uno de los trabajadores que presten servicios y las constancias de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social, y una cobertura por riesgos de trabajo.

Art. 3º -El Estado Provincial fijará en los pliegos licitatorios que las empresas o compañías contratadas por el mismo deberán contar indefectiblemente para la ejecución de las obras y/o servicios con un 90% (noventa por ciento) del personal oriundo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo improrrogable de 60 (sesenta) días esta ley.

Art. 5º - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el mes de mayo del corriente año en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná se sancionó la Ordenanza Nro. 8.278 que pretende hacer efectivo el cumplimiento del Artículo Nro. 27 de la Ordenanza Nro. 6.416 de fecha 21/09/79 referido a la contratación de obras públicas.

Consideramos sumamente valiosa la norma dictada y por lo tanto entendemos que su espíritu y contenido deben tener ámbito de aplicación en la jurisdicción provincial, brindando un medio material para garantizar el efectivo respeto de los derechos de los trabajadores, cuando estos desempeñen sus tareas en compañías que tengan contratos con el Estado Provincial

Los trabajadores especialmente, los de la construcción son los más vulnerables ante las actitudes desaprensivas de empresarios inescrupulosos, que cobran del Estado los certificados correspondientes, pero ellos no hacen efectivo el pago a los obreros, entre otros tipos de incumplimientos.

A partir de ese momento los trabajadores y por ejemplo, la U.O.C.R.A. soportan difíciles circunstancias a fin lograr el cobro de las acreencias a través de acciones legales y judiciales que en muchas oportunidades no llegan al resultado esperado.

La aplicación de estas disposiciones será un freno por parte del Estado para aquellos empresarios de dudosos antecedentes y será una garantía para aquellos de trayectoria seria y responsable.

El Estado Provincial contrata en forma permanente con terceros en áreas sensibles: por la cantidad de trabajadores, la magnitud de las obras y los montos involucrados en organismos como el I.A.P.V., Vialidad, Arquitectura, Consejo General de Educación, Salud, etc.

Por otra parte es fundamental revalorizar y rescatar a la mano de obra local, por eso la necesidad

de establecer un porcentaje en la presente ley, lo cual de ninguna manera puede tacharse de discriminatorio.

Los dirigentes de la U.O.C.R.A., Pedro Fossati y Miguel Cáceres junto con el Concejal Ecio Bertellotti han impulsado esta legislación y han solicitado que el Poder Legislativo de nuestra Provincia se haga eco de esta importante iniciativa, dictando normas que den garantías a los trabajadores, tomando como base y fundamento precisamente la Ordenanza Nro. 8.278.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A las Comisiones de Tierras y Obras Públicas y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas-

XCIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.350)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - En todo el ámbito del territorio de la Provincia de Entre Ríos sólo tendrán derecho a la venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística en la vía pública, quienes acrediten a través de la Municipalidad que corresponda, la Dirección Provincial del Trabajo y el Sindicato respectivo, aquellas personas que tengan como principal ocupación dicha actividad, ya sea en paradas o con repartos.

Art. 2º - Queda expresamente prohibida la venta de diarios, revistas y afines en todo otro tipo o clase de comercios, como por ejemplo: hipermercados, supermercados, farmacias, agencias de juegos, locales de ventas de alimentos, ropas, etc.

Art. 3º - La Dirección Provincial del Trabajo es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º- Comuníquese, regístrese, archívese.

MARQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Gobierno de la Nación encabezado por el Presidente Dr. Fernando De la Rúa ha decretado la desregulación de la venta de diarios y revistas en la República. Esta injusta medida favorece a determinados grupos económicos y perjudica sensiblemente a los trabajadores que tienen como ocupación principal la venta de dichos artículos.

El Estado Provincial no puede permanecer ajeno ante esta desigual batalla, entre los poderosos y los trabajadores. Por eso debemos legislar para que junto con los distintos Municipios (Departamentos Ejecutivos y H. Concejos Deliberantes) fijemos mecanismos que preserven a una importante fuente de trabajo.

Las Municipalidades tienen normado mediante ordenanzas la forma de distribución de los puestos de ventas y otro tipo de reglamentaciones que se torna

fundamental que haga respetar atento a que un aumento considerable de vendedores determinará la inviabilidad de esta actividad, ya que se restringirán sobremanera los márgenes de rentabilidad.

Por otra parte, sabido es el fuerte y lamentable impacto que ha producido entre los pequeños y medianos comerciantes locales la competencia desleal de los denominados hipermercados, megamercados o supermercados. Muchos de los negocios tradicionales de nuestras localidades han desaparecido en los últimos años, y con ello cientos de familias han quedado sin empleo.

Ahora, al parecer pretenden avanzar sobre las actividades de venta de diarios y revistas. ¿Cuántos jefes de familia serán nuevos desocupados si el Estado Entrerriano no establece restricciones legales lógicas y razonables?

El Sindicato que agrupa a estos trabajadores y que tiene su sede en la calle Manuel Belgrano de la Ciudad de Paraná han tomado la iniciativa y solicitado a los legisladores y funcionarios provinciales que nos ocupemos de este asunto, y nuestra obligación es asumir responsablemente el mismo buscándole una solución en forma urgente y perentoria.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Legislación.

XCIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 12.355)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero - ¿El Gobierno de Entre Ríos ha autorizado las actividades y maniobras militares llevadas adelante entre la Armada de nuestro país y la Marina de Estados Unidos de Norteamérica en territorio entrerriano?

Segundo - ¿Exactamente cuál es la ubicación de estos militares en el sur de la Provincia?

Tercero - ¿Cuántos efectivos están comprendidos en estas actividades y cuántos de ellos son extranjeros?

Cuarto - ¿Qué tipo de actividades desarrollan? ¿Cuánto tiempo permanecerán en nuestra Provincia?

Quinto - ¿Qué daños y perjuicios producen estas maniobras en el medio ambiente, en su flora y fauna?

Sexto - ¿Por los equipos, armamentos y pertrechos utilizados existe peligro de contaminación en la región? Dar fundamento.

Séptimo - ¿Están previstos operativos de similares características en nuestra Provincia?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XCV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.357)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Manifiestar su rechazo a la elevación de la cota del lago de la represa de Salto Grande a 36 metros y a cualquier proyecto alternativo que implique nuevo represamiento en el curso del río Uruguay, en jurisdicción o con incidencia en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Dirigirse al Sr. Gobernador de la Provincia, al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación; a los representantes argentinos en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y a los señores diputados y senadores nacionales por Entre Ríos poniéndolos en conocimiento de la resolución expresada en el artículo anterior, y solicitándoles se salvaguarde lo expresado por la Ley Provincial Nro. 9.092 aprobada por unanimidad en la Legislatura entrerriana.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LAFOURCADE – FORTUNY –
D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante la noticia de que sería intención del Gobierno Nacional junto al de la Rep. Oriental del Uruguay conceder a privados la realización y explotación de una nueva represa sobre el río Uruguay y, asociado a ese proyecto, elevar a 36 metros la cota del lago de la represa de Salto Grande, este Honorable Cuerpo manifiesta su rechazo a ambas iniciativas por estar reñidas con los intereses de los entrerrianos reiteradamente exteriorizado a través de los gobiernos municipales, entidades intermedias y por sobre todo por la Legislatura Provincial en oportunidad de la sanción, por unanimidad, de la Ley Nro. 9.092 “antirrepresas”.

Funcionarios de la CTM fundamentan el nuevo emprendimiento y la elevación de la cota en la “crisis energética de magnitud que se está avizorando en la región”, argumento falaz toda vez que en el año 2.000, por ejemplo, la demanda máxima no superó el 75% de la potencia disponible. De los 17.000/19.000 megawattios disponibles, la demanda máxima no superó los 13.000 megawattios. En todo caso, lo que se avizora es una crisis en el sistema nacional de transporte de energía en alta tensión, lo cual no se soluciona construyendo más represas.

Por otro lado, el aporte energético que implicaría la concreción de ambas iniciativas no redundará en beneficio del pueblo de Entre Ríos ya sea en materia

de precios como en el futuro abastecimiento, íntimamente relacionados entre sí.

El primero se verá diluido en la canasta de precios de los generadores que concurren al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). En consecuencia, los pobladores de la costa del río Uruguay, como ya ocurrió con la represa de Salto Grande, pagarán por la energía el mismo precio que cualquier habitante de Entre Ríos.

En cuanto al segundo, la energía generada se distribuye a todo el país –sin prioridad alguna para Entre Ríos– al Sistema Interconectado Nacional en 500 kilovolt para luego ingresar a la provincia en diferentes puntos de compra, con una tensión menor de 132 kilovolt.

Este Cuerpo debe observar que se habla de 4.000 nuevas hectáreas que quedarían bajo agua por la elevación de la cota en tanto no existen precisiones al respecto con relación a la nueva represa. Especial atención habrá que prestar a los perjuicios que ocasionará a la provincia, para lo que bastará tener presente el antecedente de Salto Grande, que a veinte años de su construcción no han podido aún ser reparados todos los daños.

Respecto del proyecto de nuevo represamiento al sur del Salto Grande, resulta imposible evaluar su incidencia en el ecosistema, por falta de información suficiente. Lo que sí resultan previsibles son los daños que provocará en la zona, afectando incluso el Parque Nacional El Palmar.

Ante el grave problema social que enfrenta al país y la provincia, es natural que nos quieran entusiasmar con un proyecto que conlleva la generación de puestos de trabajo. Sin embargo la experiencia nos indica que las características particulares que tienen, este tipo de obra dista mucho de ser una solución sustentable al problema laboral.

Más allá de las advertencias que alguien quizá se podría atrever a cuestionar, lo concreto es que existen preceptos constitucionales y legislación provincial que colisionan con los proyectos en cuestión.

A partir de la reforma del año 1.994, la Constitución Nacional establece en su Artículo 41 que: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales...”

Este proyecto aspira, en definitiva, a propender al cumplimiento de las Leyes Nro. 9.032 y 9.092 sancionadas por la Legislatura entrerriana y promulgadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Adolfo A. Lafourcade – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XCVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.358)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que el Ministerio de Acción Social, arbitre los medios a fin de evitar la inminente paralización de un buen número de Comedores Escolares, en distintos departamentos de la Provincia, causada por la insuficiencia de recursos.

Art. 2º - Recomendar asimismo, que se evite la rotación del personal de cocina en los Comedores –bajo pretexto de la aplicación de planes de trabajo- por resultar negativo prescindir del personal que ha adquirido identidad, tanto en la delicada tarea de preparación de las comidas, como en el trato con los niños.

Art. 3º - De forma.

LAFOURCADE – FORTUNY –
D'ANGELO – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Muchos Comedores Escolares de la provincia, tal como acontece en localidades de La Paz, Federal, Feliciano, C. del Uruguay, afrontan el peligro inminente de su cierre por falta de suministros, a causa del excesivo atraso del Estado provincial en los pagos a proveedores.

En momentos de crisis, como el que vivimos hoy, resulta más necesario que nunca, jerarquizar el Gasto Social, en particular los recursos destinados a la atención de la infancia, por tratarse de un sector vulnerable, y porque la desatención en etapas tempranas de la vida provoca consecuencias de carácter irreversible. Resulta paradójico que, en una situación tan careciente como la que están transitando cientos de niños y jóvenes de nuestra provincia, el compromiso del Estado en la atención de las necesidades básicas, merme y/o eventualmente desaparezca.

Debemos tener presente, además, que la Ley de Educación de la Provincia de Entre Ríos – Nro. 9.330 – recientemente aprobada, expresamente establece en su Art. 4º, 2do. Párrafo: “Se promoverá la retención escolar de alumnos provenientes de sectores sociales con necesidades básicas insatisfechas, mediante

la implementación del régimen de doble escolaridad, con garantía de la nutrición de los educandos, a través de comedores escolares en las instituciones”. Esto nos da la medida de la importancia y de la urgencia que tiene el aspecto alimentario vinculado a la posibilidad del aprendizaje y consecuente desarrollo en los niños.

Respecto del personal que posibilita el funcionamiento de los Comedores, queremos señalar que la falta de continuidad de las personas que desempeñan dichas funciones, provoca que no se genere el necesario compromiso y la correspondiente pertenencia a la institución, trayendo aparejados inconvenientes y riesgos, en un área delicada como es la alimentación de los niños.

Adolfo A. Lafourcade – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo – Santiago C. Reggiardo

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XCVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 12.359)**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Exhortar, en nombre del pueblo de Entre Ríos, a los legisladores nacionales a que se abstengan de votar toda iniciativa que implique disminuir los fondos que las provincias reciben en concepto de co-participación.

Art. 2º - Enviar copia de esta resolución a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación.

Art. 3º - Comunicar el contenido de la presente resolución a los diputados y senadores nacionales de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º - De forma.

LAFOURCADE – D'ANGELO –
FORTUNY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los compromisos fiscales rubricados por Entre Ríos durante la anterior gestión del Gobierno Nacional y que continuaron en la presente han significado una enorme quita en los recursos que correspondían a nuestra provincia. El traspaso de servicios de la Nación a los estados provinciales sin el debido financiamiento también ha tenido un impacto negativo en sus arcas. Sirve la simple mención de estos anteceden-

tes para ver que a lo largo de la última década, el Gobierno Nacional ha ido asumiendo compromisos y tomando decisiones que claramente ubicaron a las provincias como variable de ajuste.

Hoy, una vez más la mira apunta a los estados provinciales. El último acuerdo con el Fondo Monetario Internacional nos puso en alerta sobre esta posibilidad ya que nuevamente la negociación compromete nuestro destino.

Esta vez, en nombre del déficit cero se pretende recortar la suma que mensualmente las provincias reciben en concepto de coparticipación, lo que tal cual como se ha advertido por muchos gobernadores pondría a los estados provinciales en la puerta de la ingobernabilidad.

Es imposible aceptar que haya quienes pueden promover esta alternativa como un aporte a la solución de la situación que vive el país. El solo hecho de pensar cómo se agravaría la ya profunda crisis que atraviesa Argentina si se recorta la coparticipación debiera echar inmediatamente por tierra esta idea.

Sin embargo, como el gobierno nacional parece no conmoverse frente a la dramática situación social y no calcular, o no importarle, el caos que podría generar aumentar las dificultades que los gobiernos provinciales tienen para cumplir con sus obligaciones, es que desde esta Honorable Cámara formulamos esta exhortación a los legisladores nacionales.

Adolfo A. Lafourcade – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XCVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.360)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando se desista de la iniciativa de trasladar las oficinas de la Secretaría de Cultura a la Casa de la Cultura de Entre Ríos.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que destine otro edificio para el funcionamiento de la mencionada repartición en caso de que el traslado se motive en la imposibilidad de seguir funcionando en el edificio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Art. 3º - De forma.

LAFOURCADE – D'ANGELO –
FORTUNY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante la presentación efectuada por la "Asociación de amigos de la Casa de la Cultura de Entre Ríos" manifestando su preocupación frente al posible traslado de las oficinas de la Secretaría de la Cultura a la Casa de la Cultura sita en calle Carbó y 9 de Julio de la ciudad de Paraná, esta Honorable Cámara manifiesta su rechazo a tal iniciativa ya que compartimos la preocupación de la mencionada entidad por considerar que ese lugar es el menos indicado para albergar oficinas.

Basta conocer su infraestructura para darse cuenta que la vieja casa no soportaría el funcionamiento de oficinas públicas administrativas con todo lo que ello conlleva.

Pero además, porque esta histórica casa se recibió para preservarla como patrimonio histórico y para que allí se desarrollen distintas actividades culturales.

Adolfo A. Lafourcade – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este proyecto en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada.

12

DECRETO NRO. 2.272/01 – NULIDAD

(Expte. Nro. 12.370)

Ingreso

SR. JODOR - Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso al proyecto de ley – Expte. Nro. 12.370–, del cual soy autor, por el cual se declara al Decreto Nro. 2.272/01 nulo de nulidad absoluta, y que pase a la Comisión de Legislación.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Solicito que también se traiga al Recinto el proyecto de ley, aprobado por el Senado y que pasó a esta Cámara de Diputados en fecha 27 de diciembre de 2.000, referido a la organización de elecciones en las Juntas de Gobierno.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – ¿Es distinto al proyecto del diputado Jodor, señor diputado?

SR. ENGELMANN – Si, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se pone en consideración la moción del señor diputado Jodor, de ingreso del proyecto identificado como Expte. Nro. 12.370 y que pase a la Comisión de Legislación.

- Asentimiento.

- Se lee:

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.370)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárase al Decreto Nro. 2.272/01, nulo de nulidad absoluta.

Art. 2º - Dispónese la responsabilidad civil y/o penal, individual sobre los funcionarios firmantes y refrendantes del mencionado decreto Nro. 2.272/01, por los daños causados a terceros o al Estado, a tenor de los Artículos 23 y 130 de la Constitución Provincial.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Decreto Nro. 2.272 del 6 de julio del 2.001, por el que el Gobierno dispuso el pago del medio Sueldo Anual Complementario (SAC) en cuotas para los empleados y jubilados estatales es manifiestamente una extralimitación y cumplimiento irregular de las funciones del Gobierno y los Ministros refrendantes. Y por ello mismo inconstitucional.

La intención del Poder Ejecutivo de reglamentar la Ley Nro. 7.709, Artículo 3º, alterando su espíritu es manifiestamente opuesto al orden constitucional provincial (Artículo 135º, inc. 2).

Este Decreto se publica en el Boletín Oficial del 26 de julio del 2.001, y es posterior al nacimiento del derecho de los empleados a percibir el medio aguinaldo. Derecho nacido el último día del mes de junio de 2.001.

La justicia, en diversos fallos dictamina la inconstitucionalidad, considerándolo inaplicable, e incluso, insuficientemente fundado por una supuesta emergencia económica, no declarada legislativamente.

Ante el perjuicio causado a los empleados, cuanto al Estado, esta ley determina que los firmantes y refrendantes del Decreto sean considerados responsables civil y/o penalmente a tenor de los Artículos 23 y 130 de la Constitución Provincial.

Eduardo J. Jodor

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se gira a la Comisión de Legislación.

13

AUTORIDADES JUNTAS DE GOBIERNO

Reserva (Expte. Nro. 11.793)

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Con fecha 27 de diciembre de 2.000 ingresó a esta Cámara con aprobación del Senado un proyecto de ley que considero de interés su tratamiento en el corto plazo, vinculado con la realización de elecciones en las

Juntas de Gobierno, por lo que solicito que se traiga al Recinto y quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Seguramente el mismo se encuentra en la comisión de Legislación. Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Engelmann.

- Resulta afirmativa.

14

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA PETICIONAR

Ingreso (Expte. Nro. 12.365)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el mismo sentido, solicito se dé ingreso al proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.365– y quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se trata de un proyecto por el que se solicita se dispongan las garantías que establece la Constitución Provincial respecto a libertad de peticionar por los derechos.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

- Resulta afirmativa.

- Se lee:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.365)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar, se dispongan las garantías que establece la Constitución Provincial, a fin de que los ciudadanos, puedan manifestarse libremente para peticionar por sus derechos. (Artículo 4º y 5º - Sección I – Declaraciones, Derechos y Garantías -)

Art. 2º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de repudiar la presencia de los agentes de inteligencia y fuerzas de seguridad en los sindicatos, en las escuelas y en las movilizaciones docentes, tal cuál lo denunciado públicamente por la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos en el XCVIII Congreso Extraordinario de la misma.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUERTES – DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución Nacional y Provincial, expresan claramente los derechos y garantías de todos los ciudadanos que habitan el suelo Entrerriano. El Estado de Derecho, al que debemos defender como representantes del pueblo por mandato conferido por el mismo, nos marca claramente el camino que sus representantes

deben seguir; respetando siempre y en todos los casos, las libertades individuales que tienen los ciudadanos de peticionar por esos derechos.

Cualquier acción que mitigue y cercene estas libertades individuales, hacen que peligre y se pierda el estado de derecho y por ende las garantías de los habitantes.

Por lo expuesto, llamamos a la reflexión, al Poder Ejecutivo Provincial, representado en la persona del Sr. Gobernador, para que exija y obligue el fiel cumplimiento de las garantías constitucionales de los ciudadanos, haciéndolo responsable y custodio directo, de ese mandato. Solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes – Félix E. Del Real

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado.

15

JUBILACIÓN AMAS DE CASA (ART. 4º LEY NRO. 8.107)

(Expte. Nro. 12.430)

Ingreso

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Solicito se de ingreso a un proyecto de ley presentado por el Sindicato de Amas de Casa y que el mismo sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa.

- Se lee:

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.430)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - A los fines de la determinación del aporte previsto en el Art. 4º de la Ley Nro. 8.107, se establece el concepto de Ingreso Neto. Se entenderá al mismo como el total de ingreso propio del ama de casa y de su grupo familiar conviviente, deducidos los gastos que en el anexo se indican.

Art. 2º - Se establecen tres categorías de afiliadas al presente sistema. La categoría "a" corresponde a las amas de casa cuyo ingreso no supere los pesos setecientos (\$700) en concepto de ingreso neto, en la categoría "b" están comprendidas las amas de casa cuyo ingreso neto se ubica entre pesos setecientos (\$700) y hasta pesos mil (\$1.000), y la categoría "c" comprenderá a las amas de casa cuyo ingreso neto supere los pesos mil (\$1.000).

Art. 3º - Las amas de casa efectuarán un aporte regular y mensual, de conformidad a las categorías estableci-

das en el Artículo segundo, fijándose su monto según el siguiente cuadro:

Categoría a – pesos treinta y ocho (\$38)

Categoría b - pesos cincuenta y siete (\$57)

Categoría c – pesos sesenta y seis con cincuenta (\$66,50)

Art. 4º - Los mayores recursos que genere la aplicación de la presente, serán afectados directa y exclusivamente al financiamiento de nuevas jubilaciones de amas de casa.

Art. 5º - Modifícase los artículos 10 in fine; 11; 12 y concordante de la Ley Nro. 8.107. Incorpórese el Art. 12 bis.

Art. 6º - De forma.

FORTUNY – TRONCOSO –
REGGIARDO – D'ANGELO -
LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los legisladores abajo firmantes presentamos este proyecto de Ley, elaborado por la Asociación Amas de Casa de Entre Ríos, debido a la grave crisis que está atravesando el Sistema. Por lo que vemos conveniente que se abra el debate en el seno de la Legislatura, a partir de esta presentación, y desde allí buscar una salida que mejore la actual situación del sector.

Santiago Reggiardo – Ricardo A. Troncoso – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo – Adolfo A. Lafourcade

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

En el mismo sentido, solicito se incorpore un proyecto de ley que contempla justamente las expectativas de las amas de casa y que, si no estoy muy equivocado, creo que es casi similar al anterior, por lo que en la medida de lo posible, más allá de que estos proyectos van a ir a comisión, no dudo que se van a unificar. El mismo fue presentado en el día de la fecha, por lo que solicito que se lo traiga por Mesa de Entradas y se lo ingrese por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Seguiremos con el desarrollo de la sesión y oportunamente cuando el proyecto sea acercado se votará el ingreso solicitado.

16

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA

(Expte. Nro. 12.369)

Ingreso

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Solicito se dé entrada y quede reservado en Secretaría el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.369– referido a la situación que se ha dado respecto a la Casa de la Cultura de la ciudad de Paraná.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Rechazar la decisión del Poder Ejecutivo Provincial de trasladar las oficinas de la Secretaría de Cultura de la Provincia, desde su ubicación actual en dependencias del edificio del Instituto Autárquico del Seguro a la Casa de la Cultura, sita en calles E. Carbó y 9 de Julio de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Solicitarle al Poder Ejecutivo modifique en forma inmediata esta medida.

Art. 3º - Comuníquese, Regístrese, Archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ha tomado estado público la intención del Poder Ejecutivo Provincial de mudar las dependencias de la Secretaría de Cultura de la Provincia de su actual emplazamiento en el edificio del Instituto Autárquico del Seguro a la Casa de la Cultura ubicada en E. Carbó Nro. 194 de la ciudad de Paraná.

Evidentemente esta medida inconsulta y arbitraria afecta a un sector dinámico, comprometido y progresista de la comunidad como es el de los hombres y mujeres que trabajan por la cultura en sus variadas facetas.

Esta Casa que fue adquirida por el Estado a principios de la década de 1.980, fue recuperada, restaurada y sostenida especialmente por el aporte y el trabajo de la Asociación de Amigos de la Casa de la Cultura, quienes en ningún momento fueron convocados a analizar las consecuencias de esta medida del Poder Ejecutivo.

Bien se ha dicho que la infraestructura de la Casa no es apta para las funciones que pretenden otorgarle, además del hecho grave que significa cambiarle el destino específico de sus actividades que distan mucho de convertirla en un centro administrativo – burocrático del Estado.

El funcionario provincial Giordano Boggian ha manifestado que “los artesanos estarían dispuestos a ocupar otro lugar”, lo cual resulta contradictorio puesto que entonces esa es la solución práctica para las oficinas de la Secretaría de Cultura, si es que el traslado es imperioso. Por otra parte esos artistas han expresado que nunca han hecho esas manifestaciones, desmintiendo categóricamente al funcionario.

El Poder Ejecutivo debe reconocer el justo reclamo y respetar la trayectoria de la Asociación de Amigos y de todos los que participan de las actividades

de la Casa, y por lo tanto desistir en forma inmediata de su intención.

Luis M. Márquez . Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado en Secretaría.

17

II PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PREVENTORES DE LA DROGADICCIÓN

(Expte. Nro. 12.236)

Reserva

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Solicito que el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.236–, que se encuentra en la Comisión de Acción Social, por el cual se declara de interés el II Programa de Formación de Preventores de la Drogadicción, quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez.

- Resulta afirmativa.

18

JUBILACIÓN AMAS DE CASA (ART. 4º LEY NRO. 8.107)

(Expte. Nro. 12.374)

Ingreso

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra pendiente el proyecto del señor diputado Urribarri...

SR. URIBARRI – Debo corregirlo, señor Presidente, ya que el mismo lleva la firma de los 13 señores diputados del Bloque Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se trata de la modificación del Artículo 4º de la Ley Nro. 8.107 de Amas de Casa. Se va a votar la moción anteriormente formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.374)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - A los fines de la determinación del aporte previsto en el Art. 4º de la Ley Nro. 8.107, se establece el concepto de Ingreso Neto. Se entenderá al mismo como el total de ingreso propio del ama de casa y de su grupo familiar conviviente, deducidos los gastos que en el anexo se indican.

Art. 2º - Se establecen tres categorías de afiliadas al presente sistema. La categoría "a" corresponde a las amas de casa cuyo ingreso no supere los pesos setecientos (\$700) en concepto de ingreso neto, en la categoría "b" están comprendidas las amas de casa cuyo ingreso neto se ubica entre pesos setecientos (\$700) y hasta pesos mil (\$1.000), y la categoría "c" comprenderá a las amas de casa cuyo ingreso neto supere los pesos mil (\$1.000).

Art. 3º - Las amas de casa efectuarán un aporte regular y mensual, de conformidad a las categorías establecidas en el Artículo segundo, fijándose su monto según el siguiente cuadro:

Categoría a – pesos treinta y ocho (\$38)

Categoría b - pesos cincuenta y siete (\$57)

Categoría c – pesos sesenta y seis con cincuenta (\$66,50)

Art. 4º - Los mayores recursos que genere la aplicación de la presente, serán afectados directa y exclusivamente al financiamiento de nuevas jubilaciones de amas de casa.

Art. 5º - Modifícase los artículos 10 in fine; 11; 12 y concordante de la Ley Nro. 8.107. Incorpórese el Art. 12 bis.

Art. 6º - De forma.

TALEB – URRIBARRI – FERRO –
 ENGELMANN – JODOR –
 GUASTAVINO – MÁRQUEZ –
 SOLANAS – CASTRILLÓN –
 FUERTES – ALLENDE – ALANIS –
 DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los legisladores abajo firmantes presentamos este proyecto de Ley, elaborado por la Asociación Amas de Casa de Entre Ríos, debido a la grave crisis que está atravesando el Sistema y por la falta de respuesta desde el Poder Ejecutivo. Por lo que vemos conveniente que se abra el debate en el seno de la Legislatura, a partir de esta presentación, y desde allí buscar una salida que mejore la actual situación del sector.

El régimen creado por la Ley Nro. 8.107 consagra el derecho jubilatorio para la mujer cuyo único trabajo consiste en la atención de tareas domésticas en el hogar.

Entre los requisitos establecidos para acceder a dicho beneficio, no existe condicionamiento alguno de carácter social y/o económico.

De acuerdo a esto, pudieron incorporarse al sistema y hoy son titulares de esa jubilación, algunas mujeres que exhiben un alto nivel de ingresos - propios o provenientes del grupo familiar conviviente lo que no parece compatible con su condición de beneficiarias de un régimen subsidiado por el Estado. Sin embargo, han accedido legítimamente al mismo, por haber cumplido con todas las pautas dispuestas en la normativa vigente.

Coexisten así, en el padrón de afiliadas jubiladas y potenciales beneficiarias, diferentes situaciones a las que podrán exigirse con un criterio de estricta equidad y solidaridad, condiciones distintas en cuanto al monto del aporte. Efectivamente, rechazando cualquier alternativa de exclusión para quienes ya tienen derechos adquiridos ó en expectativa, - lo que sería una violación de la Ley- se puede establecer segmentos, estratos ó "categorías" de afiliadas según el nivel de ingresos y fijarse en consecuencia diferentes aportes. Que en ningún caso, generaría derecho a un haber jubilatorio superior al actual.

La base de datos que se debería tomar como referencia, es la que proporciona el censo ó relevamiento practicado por el Gobierno provincial en el año 2.000. En aquella oportunidad, se pudo recoger abundante información sobre la situación patrimonial de la mujer ama de casa, como de los familiares convivientes.

El criterio que podría aplicarse para la diferenciación es el "ingreso neto", que se obtiene deduciendo del ingreso total de la mujer ama de casa y su grupo familiar conviviente, los gastos de alquiler ó cuota de crédito hipotecario por la vivienda; los costos por servicios básicos, y por cobertura de salud para el ama de casa, en caso de tratarse de adhesión a sistema prepago.

Así para la categoría denominada "a", se fijará un límite máximo de pesos setecientos (\$700). En concepto de Ingreso Neto, correspondiendo un aporte igual al actual, de pesos treinta y ocho (\$38). En la categoría "b", estarían comprendidas las amas de casa cuyo ingreso neto se ubica entre pesos setecientos (\$700) y hasta mil (\$1.000) con un aporte incrementado en un cincuenta por ciento (50%) sobre el mínimo, es decir de pesos cincuenta y siete (\$57). Y la categoría "c" comprenderá a las amas de casa cuyo ingreso neto total supere los pesos mil (\$1.000), correspondiendo un aporte de pesos sesenta y seis con cincuenta (\$66.50), incrementándole un setenta y cinco por ciento (75%) sobre el mínimo.

El cuadro de aporte quedaría conformado del siguiente modo:

Categ. "a"-- neto hasta \$ 700---- aporte \$ 38

Categ. "b"-- neto hasta \$ 1.000-- aporte \$ 57

Categ. "c"-- neto hasta \$ 1000--- aporte \$ 66,50

Esta modificación de la Ley Nro. 8.107 significará un avance sobre el texto originario, consecuencia de haber interpretado la realidad del sistema, no solo en cuanto a la población efectivamente comprendida, sino a su viabilidad financiera. Los mayores recursos que puedan generarse deberán ser aplicados directa y exclusivamente a incrementar el número de beneficios que corresponde otorgar.

ANEXO

Alquiler de vivienda o cuota hipotecaria para vivienda.
 Servicios básicos: luz, gas, tasas municipales, teléfono.
 Cobertura de salud del ama de casa.

Sergio D. Urribarri – José E. Ferro – Orlando V. Engelmann – José A. Allende – José E. Ferro – Raúl P. Solanas – Félix E. Del Real – Emilio A. Castrillón – Luis M. Márquez – Raúl A. Taleb – Héctor A. Alanís – Eduardo J. Jodor – Pedro G. Guastavino

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado en Secretaría.

19

LOS CONQUISTADORES – DEMARCACIÓN Y CENSO

(Expte. Nro. 12.035)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

Si no se va a hacer uso de la palabra, corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.035- por el que se aprueba la demarcación del radio y el censo correspondiente al futuro municipio de Los Conquistadores, del departamento Feliciano.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

20

CRÉDITO EQUIPAMIENTO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

(Expte. Nro. 12.279)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.279- por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio Subsidiario o un Convenio de Préstamo por un monto máximo de 15.000.000 Dólares, destinado a equipamiento de la Dirección Provincial de Vialidad.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento preferencial de este proyecto para la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

21

CRÉDITO PROGRAMA DE NACIONALIZACIÓN DE RECURSOS DE SALUD

(Expte. Nro. 12.280)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.280- por el que se autoriza al Poder Ejecutivo suscriba un Convenio Subsidiario o un Convenio de Préstamo por un monto máximo de 10.000.000 Dólares, destinado al Programa de Nacionalización de los Recursos de Salud de Entre Ríos.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento preferencial de este proyecto para la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

22

GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES

(Expte. Nro. 12.322 – 10.847)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.322 unificado con Expte Nro. 10.847- por el que se regula la habilitación, ampliación o modificación y funcionamiento de Grandes Superficies comerciales y de Cadenas de Distribución o Venta, en el ámbito de la Provincia.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento preferencial de este proyecto para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Maidana.

- Resulta afirmativa.

23

INMUEBLE UBICADO EN PARANÁ – SOCIEDAD DE BENEFICENCIA FUNDADORA

(Expte. Nro. 12.083)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.083- por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble efectuada por la Sociedad de Beneficencia Fundadora.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

24

PAGO DE IMPUESTOS AGENTES PÚBLICOS

(Expte. Nro. 12.356)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.356- por el que se dispone que todo el personal de la Administración Pública Provincial que perciba sus haberes con posterioridad al vencimiento de los Impuestos, pueda abonarlos sin multas ni intereses hasta el segundo día hábil siguiente al que se haga efectivo el pago de sus sueldos.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Uno está sumamente preocupado por el texto de este proyecto, pero lo importante sería saber si estamos dispuestos a hacer algunas incorporaciones más, desde ya podemos acompañar el tratamiento sobre tablas del proyecto.

Modificaciones no solamente que abarque a los sectores dependientes de la Administración Pública sino también a otros, como los comerciantes, que producto del retraso en el pago a los empleados públicos muchas veces incurrir en multas.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente: en el mismo sentido, hay un proyecto de mi autoría vinculado con los vencimientos de la energía eléctrica, que persigue el mismo propósito, o sea que si se estaría dispuesto a bonificar, es probable que facilite que la gente entienda que el propósito es el mismo.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Después de escuchar la participación del señor diputado preopinante, y teniendo en cuenta que hay un plexo de situaciones que se presentan con este problema del atraso en el pago de los haberes al personal de la Administración Pública, retiraría la moción de sobre tablas y en su lugar propondría una moción de preferencia para ser tratado en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, para compatibilizar las iniciativas existentes.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la última moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.

25

PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS AGENTES PROVINCIALES

(Exptes. Nros. 12.248, 12.253, 12.255, 12.274 y 12.296)

Moción de sobre tablas . Unificación

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) –Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.248– que solicita a las empresas concesionarias de servicios públicos y a los bancos radicados en la provincia adecuen el pago de todas sus prestaciones al momento de percepción de los salarios de los agentes del Estado Provincial.

SR. MAIDANA –Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Por lo que se decía recién, señor Presidente, que hay varios proyectos del mismo tenor que tienen que ver con el atraso en el pago de los salarios pero también con los vencimientos de los distintos servicios públicos y bancarios, me parece que son proyectos que merecen unificarse para que tanto desde el Poder Ejecutivo como desde esta Cámara se hagan las gestiones necesarias para que se contemple que los vencimientos de los servicios públicos y bancarios tengan que ver con el cobro de los salarios de los agentes de la Administración Pública.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: teniendo en cuenta que se han reservado tres o cuatro proyectos que versan sobre el mismo tema, solicito un cuarto intermedio o si no que se designe a algunos diputados para poder hacer un dictamen referente a este tema.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Hay cinco proyectos sobre este tema. Interpreto que lo que la señora diputada D'Angelo pide es la unificación de todos y que se reserven en Secretaría para tratarlos después.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que se voten primero los proyectos que están reservados para su tratamiento sobre tablas y luego que pasemos a un cuarto intermedio para unificar estos otros proyectos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Es la misma moción formulada por la señora diputada D'Angelo.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Los proyectos identificados como Exptes. Nros. 12.253, 12.255 y 12.274 también están reservados y son de similar tenor.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Eso es lo que dije, señor diputado.

SR. FORTUNY– Como no se había mencionado, yo carecía de precisión sobre cuáles eran los expedientes correspondientes.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Quizás resulte un poco tedioso, pero para repetir, yo tengo contabilizados los proyectos identificados como Exptes. Nros. 12.248, 12.253, 12.255, 12.274 y 12.296, si son esos a los que usted hizo referencia, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Correcto, señor diputado.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Sobre este proyecto o sobre los anteriores proyectos, ya hay una decisión de la Cámara, y no quisiera que ocurriera lo mismo con estos, de tratarlos en una próxima sesión; es decir, dada la acuciante situación de la gente, la angustia, hay empresas que están cobrando intereses, negocios que, lógicamente, estarán defendiendo sus intereses. Pero esta inseguridad, esta ansiedad que hay en la gente, creo que no da para que nosotros tratemos estos proyectos en una próxima sesión.

Propongo que en estos proyectos del diputado Maidana, pero también pido la reconsideración de los anteriores, a fin de que podamos aprobarlos hoy y, de alguna manera, haya algún respaldo, una esperanza para la gente que en este momento, con los impuestos, con los intereses, con los recargos en las tarjetas, están viendo achicados sus sueldos.

Así que pido la reconsideración de los anteriores proyectos que se iban a pasar para la próxima sesión y que se traten en conjunto y en el día de hoy.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, compartiendo el criterio del diputado preopinante, tal vez podamos distinguir entre los diversos proyectos de resolución que están aquí presentados, que ante la urgencia real tienen sus fundamentos en que la gente tenga clarificado este panorama, pueden ser acordados en un cuarto intermedio en un texto común que comprenda a todos y de esta manera responder desde la Cámara, el proyecto de ley que fue mandado a comisión, que es más complicado, pero bueno, tenemos tiempo de verlo en comisión.

Lo importante acá es que salga de la Cámara por lo menos este proyecto de resolución tendiente a eliminar justamente este problema de recargo por mora, multas, etcétera. De manera tal que propongo, dada la importancia, tratarlos en conjunto, si es necesario a través de un cuarto intermedio, para armonizarlos en un texto y de esa manera poder tratarlos sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Hay una propuesta hecha por tres diputados, pero que es la misma; la de la diputado D'Angelo, de unificar los

proyectos que mencionó el diputado Urribarri y el diputado Maidana propuso el tratamiento sobre tablas. Esas mociones se unifican y se ponen en consideración.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente, para unificar en el sentido de que todos los proyectos de resolución que están presentados y que sean en el mismo sentido, que votemos individualmente su tratamiento sobre tablas y cuando estén todos votados, pasemos a un cuarto intermedio y los unificamos en un solo texto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Ya están definidos y determinados por el diputado Urribarri. Para los seis se vota ahora la unificación y el tratamiento sobre tablas.

- Resulta afirmativa.

26

JUICIOS POR EJECUCIÓN DE DEUDAS

(Expte. Nro. 12.250)

Moción de sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado un proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.250- dirigiéndose al Poder Ejecutivo solicitando interceda ante las autoridades bancarias, a los efectos de que suspenda por el término de seis meses los juicios por ejecución de deudas.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

27

COMEDORES ESCOLARES DPTO. FEDERAL

(Exptes. Nros. 12.251 y 12.358)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado un proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.251–, dirigiéndose al Poder Ejecutivo, para que proceda en forma inmediata, a efectuar el pago total a los proveedores escolares del departamento Federal.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

En el mismo sentido, señor Presidente, y considerando que en uno de los proyectos de los señores diputados, Expte. Nro. 12.358, tiene el mismo objetivo, solicito el tratamiento sobre tablas de los dos proyectos tal cual ha sido acordado en la comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

28

MANIFESTACIÓN

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente, aprovechando el silencio dada por la diversidad y acumulación de tantos expedientes, quiero destacar que hace exactamente una hora que un diputado de la bancada oficialista se ha retirado y quiero que este hecho no pase tan livianamente porque nuestro bloque ha permitido el quórum hasta el momento, y lo seguirá permitiendo entendiendo la situación, conocida y difícil, que atraviesa nuestra Provincia. Vamos a permanecer en nuestras bancas hasta tanto los proyectos puedan ser acompañados, en aquellos que seguramente necesita la provincia.

29

REPRESA SALTO GRANDE

(Exptes. Nros. 12.262, 12.324 y 12.333)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.262–, por el cual se solicita a los legisladores nacionales la pronta aprobación del proyecto referido a la transferencia de la propiedad de la represa de Salto Grande a la Provincia.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito tratamiento sobre tablas de este proyecto dada la importancia, la actualidad y la coincidencia de las distintas bancadas que se han expresado en este Recinto. Además, el día miércoles de la próxima semana en la comisión de la Cámara de Diputados de la Nación, que preside el doctor Marcelo Stubrin, se tiene la oportunidad de realizar el dictamen de comisión para que se cierre el capítulo legislativo de este proyecto de ley tan beneficioso, conveniente y oportuno para la Provincia, que ya tiene media sanción del Senado de la Nación.

Aprovecho para hablar en una sola oportunidad y además de pedir el tratamiento sobre tablas y en caso de resultar la misma favorable, solicito que el señor Presidente, a la mayor brevedad, en representación del Cuerpo, arbitre los medios para poner en conocimiento de la sanción que dé esta Cámara al señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la Nación, antes del día miércoles, en que está convocada la reunión pertinente.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero al tratamiento sobre tablas de este proyecto y en particular, al momento del tratamiento, pediré la unificación de este proyecto con el que lleva el número de Expediente 12.324 por coin-

cidir en sus objetivos, de manera tal de poder uniformar en un texto único

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Ratifico lo ya manifestado por el señor diputado Reggiardo.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: como también existe otro proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.333– referido al mismo tema, solicito que se unifique también.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Engelman, con el agregado del diputado Reggiardo y del diputado Burna.

- Resulta afirmativa.

30

DECRETO NRO. 2.272 MHOSP

(Expte. Nro. 12.264)

Pase a comisión

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.264– por el que se solicita al Poder Ejecutivo la derogación del Decreto Nro. 2.272 del MHOSP, que establece que el Sueldo Anual Complementario sea abonado en cuotas mensuales.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: con este proyecto de resolución pretendemos que la Cámara de Diputados dé un pronunciamiento claro respecto a lo que nosotros consideramos como la ilegalidad del Decreto Nro. 2.272, violatorio de la Ley Nro. 7.709 que establece la forma en que se debe abonar el aguinaldo en esta Provincia.

Pero atento a que con posterioridad se dio ingreso a un proyecto de ley, creo que es de autoría del diputado Jodor, solicito que este proyecto sea girado a la Comisión respectiva.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, este proyecto se gira a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

31

CONCERTACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

(Expte. Nro. 12.265)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.265– por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las acciones conducentes para generar un ámbito de concertación política y social que permita adoptar medidas para lograr el equilibrio presupuestario.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No reuniendo los votos suficientes, se gira a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

32

I ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ESCRITORES DE ENTRE RÍOS

(Expte. Nro. 12.267)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.267- declarando de interés el I Encuentro Internacional de Escritores de Entre Ríos.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

33

MUESTRA ITINERANTE “ANA FRANK, UNA HISTORIA VIGENTE”

(Expte. Nro. 12.281)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.281- declarando de interés legislativo la Exhibición de la Muestra Itinerante “Ana Frank, Una Historia Vigente”.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. MARQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero saber si esto guarda relación con el Decreto Nro. 21 de la Honorable Cámara de Diputados, que ya fue puesto a consideración.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Está bien hacer la ratificación.

SR. MARQUEZ – ¿Está bien hacer la ratificación cuando ya lo votamos? Si es lo mismo, no corresponde votar dos veces el mismo tema.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si hay asentimiento lo anexamos al Decreto.

- Asentimiento

SR. MARQUEZ – ¿Me comprende, señor Presidente? Acabamos de votarlo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Correcto, señor diputado.

SR. MARQUEZ – De manera que no corresponde el tratamiento sobre tablas, porque ya fue aprobado oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Sí, señor diputado

34

DENOMINACIÓN DE ORIGEN SALAME DE CHAJARÍ

(Expte. Nro. 12.286)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.286– que declara de interés legislativo el proyecto de Denominación de Origen para la producción de salame de Chajarí.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

35

SECTOR CITRÍCOLA (APOYO DE LA CAFESG Y DECLARACIÓN DE EMERGENCIA)

(Exptes. Nros. 12.288 y 12.289)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.288–, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que instruya a la CAFESG para que proceda a instrumentar un aporte para evitar el colapso de la actividad citrícola de Entre Ríos.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente: es de conocimiento público la gravísima situación por la que atraviesan las familias del sector citrícola, una economía regional sobre la que ha hecho epicentro una serie de factores, por lo que hay que atender cualquier alternativa que permita auxiliarlas en la emergencia. Por eso, solicito que este proyecto de resolución se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: sin ninguna duda que vamos a acompañar este proyecto, incluso si hubieran pedido el tratamiento sobre tablas, ya que toda la economía regional de la citricultura pasa por un momento de crisis terminal, y esto no es de hoy: venimos anunciando desde el año 95 esta situación y hubiera sido interesante haber discutido este proyecto para que justamente esta economía tan importante para la zona de Concordia, Chajarí, Federación y toda el norte entrerriano, e incluso abarca la provincia de Corrientes, recibiera algún tipo de aliciente, ya que el crédito y las políticas crediticias instrumentadas a la fecha no han llegado a determinados productores, fundamentalmente a los exportadores que están a la espera del auxilio financiero prometido por el Gobierno Provincial, por la Unidad Ejecutora, por la Secretaría de la Producción, y esto no se ha cumplido. Por eso, desde ya anticipamos que en el tratamiento en comisión este proyecto va a ser acompañado por nuestro bloque, y la posibilidad de hacer modificaciones presupuestarias necesarias para fijar un sistema crediticio que parta de los recursos de este organismo tan importante como es la CAFESG.

Así es que, desde ya, para el trabajo en comisión, adelantamos nuestro voto afirmativo en el tratamiento de este proyecto.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: el día sábado hemos estado reunidos con representantes del sector citrícola, justamente con la FECIER. Aparte de tratar una serie de problemas con el sector y comprometernos a ser un poco los gestores de reuniones con la Secretaría de la Producción vinculados con dos o tres temas importantes para el sector; pero específicamente con respecto a este tema el cual podrá recibir en comisión algunos aportes. Yo creo que también sería interesante contemplar que se puedan impulsar también otros sectores a través de este organismo, ya que uno de los pilares o puntos fundamentales cuando se hablaba de los beneficios de la represa de Salto Grande era justamente el desarrollo regional, y creo que la mayoría de nuestras economías son regionales y en ese momento creo que se podría discutir, ser un poco más amplio, más allá que entendemos que el sector citrícola, uno de los más grandes de la zona, es el que más afectado quizás se encuentra en este momento.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

En el mismo sentido, debo decir que hubiera también aceptado el tratamiento sobre tablas, porque graficar la real situación del sector citrícola es bastante difícil, por lo grave de la misma. Simplemente voy a contar la anécdota que por las emisoras de la zona se ofrece recolectar fruta en forma gratuita porque hoy el costo del producto de la citricultura está mucho más abajo de lo que significa la posibilidad de sostener una actividad económica.

Esto lo expreso para que esta Cámara tome conciencia de la gravedad en la que se encuentra una economía regional de estas características. Voy a apo-

yar, entonces, el proyecto de resolución propuesto por el diputado Engelmann.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, observando el consenso que existe relacionado con este proyecto de resolución y si el autor del mismo cree conveniente, se puede pedir un cambio de la moción, tratándose de un tema tan importante como usted ha expresado, quizás podamos salvarlo en esta sesión tratándolo sobre tablas.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Por supuesto que estoy de acuerdo y entonces es conveniente hacer algunas aclaraciones más.

Este proyecto, como el siguiente, referido a la solicitud de la declaración por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la emergencia o desastre del sector citrícola, fueron dos de varios pedidos realizados hacia mi persona en carácter de diputado, por un sector de pequeños productores que figuran como autoconvocados y se nuclean principalmente en Chajarí, Federación y Villa del Rosario. Cuando pedía la reserva para el tratamiento en la próxima sesión con o sin despacho, era con la sola finalidad de tratar de ser lo más responsable posible con respecto a este tema y con respecto a los recursos de Salto Grande. Pero por supuesto, vuelvo a repetir, estudiando los distintos aspectos –y lo digo para tranquilidad de los señores diputados que no tienen un pormenorizado conocimiento en detalle– es totalmente posible encontrar a través de los recursos de Salto Grande, un auxilio ante la emergencia en que se encuentra un sector tan importante y una economía regional trascendente para la Provincia.

De la misma manera, voy a solicitar para el punto siguiente, donde en un proyecto de resolución se solicita al Poder Ejecutivo que declare el estado de emergencia o desastre del sector citrícola, porque esto le da una serie de ventajas a nivel impositivo, principalmente un compás de espera o tiempo para que puedan atender la emergencia en que se encuentran y en cuanto a los vencimientos, principalmente de impuestos.

Estos temas, como lo dijeron los diputados preopinantes, fueron algunos en los que hemos tenido largas conversaciones con el sector en la ciudad de Federación, en las que estuvimos presentes tanto quien habla como los diputados Burna y Fortuny, donde se nos insistió ante la gravedad de la situación en la que se encuentran y ante la necesidad de que sin tardanza se encuentre la manera de aportar ayudas concretas vinculadas con esta temática.

En consecuencia, planteo un cambio en mi moción, para proponer el tratamiento sobre tablas de los proyectos de resolución.

- Se retira del Recinto el señor diputado Ferro.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Concretamente, señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de los proyectos de resolución

–Exptes. Nros. 12.288 y 12.289–, referidos ambos a la situación del sector citrícola de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fortuny. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

36

DECRETO NRO. 1.529 MHOSP (DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO - DEROGACIÓN)

(Expte. Nro. 12.292)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.292–, por el que se solicita la derogación del Decreto Nro. 1.529.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, queremos hacer referencia a este proyecto de resolución que realmente nace a partir de la sorpresa que nos produjo el conocimiento del Decreto Nro. 1.529 del Ministerio de Hacienda, por el cual a fines de mayo de este año se ha creado en el ámbito de ese Ministerio un área que se llama Dirección de Crédito Público.

Por un lado llama la atención que se inventen nuevos cargos en este contexto social y financiero de la provincia, desconociendo además la realidad social, desconociendo los pactos fiscales que ha formado el Gobierno de la Provincia, los cuales el Gobernador ha suscripto y que justamente marcan que no puede continuar esta permanente creación de cargos públicos. Además se crea en el mismo momento en que comenzaron las tremendas dificultades para abonar salarios y además en un área donde en esos mismos días muchos funcionarios del Poder Ejecutivo incluido el Gobernador de la provincia, hacían hincapié en la inexistencia del crédito público.

Entonces esto parece un decreto a medida, parece la idea de compensar desde algún punto de vista a un profesional de nombre Armando D. González que no sabemos qué actividad ha tenido en este tiempo en que no hemos tenido actividad en la Cámara y por eso estamos tratando esto ahora y parece a destiempo y el cargo sigue estando, los haberes se siguen percibiendo y se desconoce cuál es la función de este funcionario, cuánto dinero ha conseguido en esta etapa y además escuchando al Ministro de Hacienda y a otros funcionarios, incluso a legisladores del oficialismo, cuando hablan de las gestiones que se hacen, jamás escuchamos ni lo vimos al señor contador Armando D. González, Director de Crédito Público de la Provincia.

Entonces creemos fundamental que la Legislatura se exprese en este sentido y que solicite al Poder Ejecutivo que se derogue el Decreto 1.529, lo que será una muestra cabal y el primer paso de que realmente hay convencimiento en hacer el ajuste donde corresponde y no que el ajuste lo sigan sufriendo con más

presión los trabajadores, jubilados y sectores que deben ser atendidos por la acción del Estado.

Por eso, brevemente señor Presidente, fundamentamos de esta manera la solicitud de que nos acompañen en este proyecto, para el tratamiento sobre tablas y posterior aprobación de la solicitud de derogación, para que esto sea un primer paso para demostrar que efectivamente en el Poder Ejecutivo y en el oficialismo hay una voluntad de terminar con este tipo de situaciones que realmente las consideramos irregulares, además de un insulto, ante la situación tremendamente difícil que se está soportando hoy en el sector estatal, sobre todo en el sector de los trabajadores.

Por eso solicito que acompañen el tratamiento sobre tablas de este proyecto para poder dar este mensaje claro y concreto.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: en principio nos oponemos desde nuestro bloque al tratamiento sobre tablas de este proyecto. Creo que se le ha ido la mano respecto a que esto resulta un insulto; creo que merece otro tipo de análisis, por lo tanto considero que debe ser girado a la comisión respectiva para su estudio.

No se puede tratar tan ligeramente un tema que hace al crédito público, más aún, teniendo en cuenta los créditos que ha tomado la Provincia en los últimos años y el estado de endeudamiento que tiene la misma, sumándole la complicación del sistema financiero y la que existe con los sistemas que otorgan créditos.

Más allá de justificar o no los nombres de las personas que puedan ser designadas en este lugar, la cual no me merece consideraciones en este momento, sí me merece consideración decir que el Poder Ejecutivo, a través de un área que crea conveniente, puede direccionar y manejar el crédito público en la provincia.

Si tenemos en cuenta que en los últimos años, por ejemplo en el año 1.995 el Gobierno anterior tomó más de 400 millones de Pesos en créditos, en el año 1.996 más de 475 millones, en el año 1.997 más de 113 millones, en el año 1.998 más 157 millones, en el año 1.999 más de 264 millones, si a esto le sumamos que se emitieron bonos por más de 100 millones de Pesos en este mismo periodo para tomar recursos, creo que este proyecto no puede pasar con un análisis tan rápido y que algunos consideren como un insulto el crear un ámbito de manejo del crédito público en la provincia, teniendo en cuenta que desde el año 1.996 a la fecha se manejaron más de 1.400 millones de Pesos en créditos.

Hoy todavía estamos pagando muchos de esos créditos a la banca, lo que motiva que este gobierno no pueda dar respuesta a las obligaciones, como por ejemplo los sueldos, porque repito, estamos pagando al contado y en efectivo prácticamente el monto de esos créditos tomados, postergando el pago de sueldos a los empleados públicos por ejemplo.

Creo que no se debe hacer una resolución ni consideraciones muy ligeras. Además, en el futuro tendremos que interesarnos respecto de cuáles fueron

los montos verdaderos que se acreditaron por cada uno de estos créditos tomados, cuáles fueron las tasas de intereses pagadas y, fundamentalmente, de qué manera se hicieron estos créditos, si todos fueron autorizados por leyes o si parte de estos créditos se hicieron por contratación directa, donde también se abonaron gastos, honorarios y comisiones.

Por eso, señor Presidente, creo que no es un hecho menor considerar que un organismo o un sector dependiente del Ministerio de Economía se pueda encargar exclusivamente de manejar los créditos que toma la provincia, más aún teniendo en cuenta los montos que hice referencia, ya que si tomamos en cuenta los créditos que se han tomado en el último período constitucional de 1.995 a 1.999, veremos que es un importe similar a lo que era el Presupuesto de la Provincia de todo un año; por eso digo que para una mejor consideración es conveniente que el proyecto pase a comisión para un análisis más serio y exhaustivo.

- Se retira del Recinto el señor diputado Jodor.

SR. SOLANAS – Pido la palabra

Señor Presidente: no voy a definir etimológicamente la palabra insulto, pero desde el punto de vista conceptual es una palabra que sí corresponde ubicarla en este contexto, porque si estamos hablando del retraso en el pago a los empleados públicos, jubilados y pensionados y de que se están desatendiendo los distintos programas sociales, creemos que en algún momento va a haber que parar con esta idea permanente de las autoridades del Poder Ejecutivo de designar funcionarios. Me hubiese gustado escuchar cuál ha sido el desempeño del nuevo Director de Crédito Público de la Provincia en estas gestiones, ya que por los medios o en alguna oportunidad en la que hemos hablado con hombres del oficialismo, hemos sabido de las gestiones encarnadas en el señor Ministro de Hacienda, en el señor Secretario de Hacienda, en los legisladores, pero no en este funcionario. Entonces, nos parece que éste es un decreto a medida para resolver alguna situación particular de este profesional de apellido González; no hay que mezclar todos los aspectos, como lo ha hecho el señor diputado preopinante, porque me hubiese gustado que contestara expresamente cuál ha sido el desempeño del señor González; por qué se violaron con este decreto los Pactos Fiscales que se firmaron, establecidos en la Ley Nro. 25.235 del 17 de noviembre del año pasado, que son parte de la Ley de Presupuesto que justamente firmó el Gobernador, donde se decía que no íbamos a seguir incrementando la planta de personal y, sobre todo, que no íbamos a seguir creando nuevos cargos políticos. Acá hay algo firmado, hay una realidad social.

Brevemente, también quiero destacar que el endeudamiento de nuestra Provincia creció de 735 millones, a fines de 1.999, a 1.200 millones de Pesos, según los datos dados por los propios hombres del oficialismo en este tiempo, y que además, justamente,

se ha designado una persona para que esté al frente de esta área de Crédito Público y ha habido en estos últimos meses, sobre todo en este año, una pésima gestión en cuanto a la renegociación de la deuda, de los vencimientos que se iban produciendo en las distintas entidades financieras, que ha hecho que la situación se desmadre y si bien, como siempre lo hemos dicho, a Entre Ríos y a otras provincias se le ha cortado el crédito público, en cambio, en otras provincias, como es el caso de San Luis, Córdoba, La Pampa y Santa Fe, están gozando hasta estos días del apoyo del sector bancarios, justamente de la banca privada, por la seguridad jurídica que demuestran y el equilibrio de sus cuentas.

Entonces, acá no hay situación nacional, sino que hay determinadas provincias que en este año han colapsado, entre ellas la nuestra. Seguimos hablando en general y cuando nosotros pedimos que se tome una actitud concreta, como es ésta; que se nos explique la actividad que cumple este hombre, cuál ha sido su resultado, no se nos contesta, sino que se nos tira un montón de cifras totalmente erradas, equivocadas; creemos que se nos tiene que respetar, porque si no sigue siendo un insulto a la realidad social que no se puntualicen los temas concretos sino que se tiren elementos para confundir y no ir al centro de la cuestión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Les voy a leer el Artículo 80° del Reglamento: “Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración, se discutirán brevemente; cada diputado no podrá hablar sobre ellas más de una vez y por un término no mayor de diez minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

SR. URRIBARRI – Le cedo el uso de la palabra al diputado Cardoso.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Cardoso, pero si vamos a aplicar el Reglamento como se debe aplicar, cada diputado hará uso de la palabra una vez y vamos a discutir brevemente este tema.

SR. URRIBARRI – Si me permite un momento la palabra, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si, señor diputado.

SR. URRIBARRI – Entiendo que el diputado Cardoso no podría hacer uso nuevamente de la palabra, pero hemos bregado permanentemente por la libertad plena y amplia de expresión, por lo tanto le cedo la palabra para que, justamente, no se entienda como que al hacer uso de la palabra yo es impedirle que hable él, después usted me otorga el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En la medida que no se produzca un debate sobre un tema que

se está tratando en pedidos de sobre tablas, señor diputado; con esa salvedad.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente, constantemente hay un diputado en el Recinto –y que no hoy lamentablemente no está presente, está enfermo decía el Presidente de la minoría– que es el diputado Castrillón, que exige el respeto al Reglamento. Y esto no va para algún diputado ni para el Presidente de la Cámara, va para todos. La sesión la dirige el Presidente de la Cámara y si el Presidente, conforme estamos en un tema especial, interpreta que un diputado no puede hacer más uso de la palabra en orden a lo que manda el Reglamento, hay que respetarlo. De esa forma vamos a respetar todos el Reglamento.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer una acotación por la confusión que por ahí me atrapa, como recién cuando el diputado preopinante hablaba refiriéndose a nosotros como el bloque de la minoría. Realmente tengo una gran confusión sobre qué somos en este momento. **(Risas)**

Si es un solo bloque o bloque de la Alianza, si Intransigencia para el Cambio es un bloque a los efectos mediáticos o cómo es. Simplemente lo digo por la referencia que hizo él. Creo que de lo contrario se refiere o habla solamente por los cuatro integrantes de su grupo, llamémosle, o por la Alianza en su totalidad.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, me refiero también al tema porque constantemente cada vez que algún diputado de nuestro bloque mayoritario hace mención a la deuda o al estado de cuentas de la Provincia en la última gestión y en esta, se tiran números que por allí se los podía expresar en la campaña electoral; mintieron, mintieron y algo quedó y por lo tanto algo debe haber influido en el resultado electoral. Pero si hay uno que es emblemático, es el tema de la deuda dejada por la gestión anterior y también es una constante de cómo se disimula el endeudamiento que se ha producido, el excesivo endeudamiento que se ha producido en lo que va de estos casi veinte meses de la actual administración de la Alianza.

He hablado muy pocas veces en este Recinto sobre cuestiones estrictamente numéricas y desde el punto de vista estadístico y comparativo; pero en las últimas horas nos hemos tratado de munir de información oficial tanto de la Provincia como también de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal, y vamos a expresar algunos números que no tienen absolutamente nada que ver con la proyección o la progresión del endeudamiento a que hacía mención el diputado Cardoso hace instantes. Estos son los números exactamente reales de la deuda, ellos dicen recibida del año 1.995 al 1.999. En 1.995 era de 653 millones de Pesos; en 1.996 era de 640 millones; en 1.997 aumentó a 638 millones; en 1.998 era de 633.180.000 Pesos; en 1.999 era de 836.700.000 Pesos. Y aquí va la aclaración que

no está contenida: que no está considerado el crédito que se tenía en ese momento producto de haber ganado el juicio a la Nación de Agua y Energía. Desde esa fecha, diciembre de 1.999 a hoy, a junio –hace dos meses atrás– el stock de deuda ajustada es de 1.176.060.000 Pesos; y la proyección con centavos a diciembre de 2.001 es de 1.298.210.000 Pesos, es decir que estamos hablando de casi 500.000.000 de Pesos más de deuda, nada más y nada menos que en 24 meses.

Decíamos también que teníamos información de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal, que está contenida también en algunos de los tantos pedidos de informes que hemos presentado en el día de la fecha, pero que también voy a resaltar sintéticamente para que en esta cuestión que tanto se discute, queden en la versión taquigráfica los números reales. Esta Dirección Nacional de Coordinación Fiscal, ha determinado que la recaudación tributaria de la Provincia ha disminuido en el Ejercicio 2.000 en 23.730.000 Pesos, obviamente producto de malas fiscalizaciones o control de la recaudación de los impuestos en nuestra Provincia; también ha determinado dicha Dirección que los gastos corrientes, solamente en el año 2.000 se incrementaron con respecto al año '99 en 58.622.770 Pesos; en el mismo sentido el gasto de personal respecto del año '99, año electoral, se incrementaron en 29.945.790 Pesos y que el costo de la Administración Gubernamental de la Provincia se incrementó en el año 2.000 respecto del año '99 en 7.600.000 Pesos y pasó de representar un 25,2 % del presupuesto global, que en el año 1.999 representó un porcentaje del 23,2%.

Por lo tanto si dar estos datos reales de una institución que justamente tiene el único fin de llevar estadísticamente estos números se considera un insulto, como así lo caratuló en sus expresiones el señor diputado, autor del proyecto, yo creo que insultar por ahí puede ser mentir y no ejercer libremente la posibilidad que nos da ocupar una banca en el Recinto de la Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos.

Con esto no quiero instalar ningún tipo de polémica porque cuando los números son reales la polémica no tiene lugar y desde ya reitero lo dicho al principio, agradezco a usted, señor Presidente, que por allí en estas cuestiones que algunos señores diputados interpretan que son violaciones del Reglamento, nosotros en cada una de las oportunidades consideramos que es lo que aquí debe acontecer, aceptar la libre expresión de cada uno de nosotros, reitero a usted el agradecimiento de que este tema pueda ser aclarado hasta el final, más allá de que sea el turno de la mociones.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Previamente al señor diputado Cardoso, por haber sido aludido se le otorga la palabra al señor diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE – Yo había pedido la palabra para referirme sobre este tema pero de cualquier manera no voy a pasar por alto la correcta interpretación del diputado Engelmann, le pido disculpa por esa *gaffe*,

evidentemente hoy el bloque de la mayoría es el Justicialismo a pesar de que también tiene un subbloque que nunca destaca en este Recinto, como bloque que eran de la minoría tienen también un subbloque que nunca aparece manifestado, lo disimulan muy bien, pero yo le recuerdo a ellos que también tienen una subdivisión, pero de cualquier manera esto es parte, a pesar de lo que dice el diputado de Federación del desmemoriado diputado Lafourcade cuando el también tiene un sub bloque, es parte –decía- de toda esta escena del humor que no se debe perder.

Yo creía que estábamos hablando de un proyecto de resolución del señor diputado Solanas por el que se solicita la derogación del Decreto 1.529 y el diputado preopinante ha dado una serie de cifras, que dice oficiales, no nos consta ni nos dejar de constar, pero hemos sido nosotros como diputados oficialistas los que señalábamos muchas veces la marcha de los negocios del gobierno y criticábamos muchos aspectos que también desde el justicialismo, tal vez con otra óptica o con otros propósitos también lo hacían, propósitos que lógicamente no vienen a cuento ni se enmarcan en hacer oposición por la oposición misma, pero creía que estábamos debatiendo este proyecto y han dado una disertación sobre la ley de presupuesto que justamente no fue evidentemente suficientemente debatida, a pesar de una intervención abundante de uno de los diputados, en aquellas circunstancias, de la minoría.

Señor Presidente, volviendo al tema específico y para no salirnos del tema -y ésta es una cuestión que hay que advertir- no creo ni dejo de creer, porque lo veremos en comisión, que la creación de esta Dirección sea con el propósito subalterno de darle solución laboral a quién se ha mencionado aquí, un tal González. Realmente me cuesta creer que esto sea así.

En segundo lugar, creemos que hay tiempo suficiente en comisión para verificar si esto realmente tiene asidero. A mí los términos insultos y otros que se puedan utilizar no me asustan.

Creo, señor Presidente, para tranquilidad del diputado Solanas, que hay un proyecto de ley ya presentado, para revisar todas las designaciones políticas que se han hecho en el marco del Poder Ejecutivo, desde diciembre del 1.999 a la fecha y lógicamente que si este proyecto está presentado, lo que podremos hacer en comisión es nada más que analizar si la creación de esta Dirección de crédito público tiene razón de ser o tiene simplemente el mal sano propósito de incrementar la burocracia y el gasto público para solucionar el problema a algún amigo del Poder Ejecutivo.

Por ende, descartamos desde ya y no avalamos las cifras que se han mencionado, porque mencionar cifras significaría entrar a considerar asuntos ajenos a este proyecto. Podemos debatir con todo gusto con la bancada Justicialista, hoy mayoritaria, respecto de todos los aspectos positivos y negativos de nuestro Gobierno, desde diciembre a la fecha, pero también todo lo que fueron las gestiones justicialistas en los últimos doce años, que han dejado a la Provincia de esta manera.

Por eso, saltando por encima de las cuestiones que son ajenas al proyecto, desde ya adelantamos, señor Presidente, nuestro voto negativo al tratamiento sobre tablas, para que sea girado a comisión, dónde vamos a estudiar todos los antecedentes, incluido al mencionado González.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero aclarar porque hicieron referencia y pusieron en duda las cifras que mencioné.

No sé lo que acá es oficial y no oficial, pero desafío a toda la Cámara para que no sólo constatemos esto sino que lo pongamos en los entes de control, en la Fiscalía de Estado, en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y en el Tribunal de Cuentas para que digan si son ciertos o no estos números. Repito, no sé lo que es oficial.

Acá tengo, señor Presidente, el Decreto que habilitó la toma del crédito, el nombre de los Bancos en los que se tomaron esos créditos, cuáles fueron los montos, cuáles fueron las tasas de interés y en qué momento ingresó, y voy a ponerlo a disposición de usted, señor Presidente, y voy a requerirle que se le haga llegar a cada diputado de este Recinto y que se lo dé a conocer a toda la prensa, es decir que esto sea público y, si es posible, que lo incluyamos en alguna página de Internet, para que se entere toda la provincia de Entre Ríos. Quedo a disposición para debatir en cualquier sesión y que me digan quién tiene la verdad, si eso es mentira o estoy confundido o tengo mala información, que me lo hagan saber y lo voy a reconocer.

Reitero lo que dije anteriormente respecto a los créditos que se tomaron desde el año 1.995 a 1.999 y lo hago, señor Presidente, porque acá se pone en duda y se ha dicho que he mentado o que las cifras no son tales. En el año 1.995 se tomaron 400.921.134 Pesos, en el año 1.996, 475.673.524,27 Pesos, en el año 1.997, 113.392.260,28 Pesos; en el año 1.998, 157.538.114,26 Pesos y en el año 1.999, 264.023.591,75 Pesos, donde está incluida la emisión de bonos, lo que suma un total de más de 1.400 millones de Pesos tomados en créditos en la gestión anterior. Pongo a disposición estas cifras y requiero que se dé cumplimiento a mi solicitud de que se haga llegar a cada uno de los señores legisladores este material firmado por la Contaduría General de la Provincia y quedo a disposición por si los números no son así; en su caso, me rectificaría. Pero creo que tenemos que comenzar a decir la verdad, no confundiendo los datos que se tienen con respecto a la deuda a la que no hice referencia con respecto a montos de la deuda, sino a los créditos tomados por la gestión anterior, debo agregar que si bien en las instituciones oficiales, o como bien decía el Presidente de la bancada Justicialista, existen esos números, hay que decirle a la gente toda la verdad: al cierre del año 1.999 teníamos ese monto al que él hacía referencia, pero también teníamos una deuda flotante, que siempre se consolida en el ejercicio siguiente, como se consolidó una deuda flotante de más

de 160 millones de Pesos que quedó pendiente de consolidación porque en 20 días no se pudo tomar el crédito suficiente para consolidarla en el ejercicio 1.999. Esto también hay que decirlo con todas las letras, como es.

Agradezco, señor Presidente, que me haya dado la posibilidad de aclarar esto, porque si no voy a quedar como un mentiroso y voy a acercarle copias de estas hojas para que se pueda distribuir a los medios de prensa también.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, considero que debemos ser sumamente claros. Comparto con el diputado preopinante, creo que no hay que confundir a la gente y en este sentido el primer confundido es el diputado preopinante.

En este sentido, me siento en la obligación de intervenir en este debate, que no lo tenía previsto, porque cuando él dice que se toman 1.200, 1.300, 1.400 o el monto definitivo que haya indicado y que ahora tiene en manos la Secretaría, paralelamente hay que decir que los créditos se toman para cancelar deudas; o sea, si yo tomo un crédito para cancelar deuda, en definitiva, lo que hay que tomar al año es el stock de deuda que tiene la Provincia de Entre Ríos a cada cierre del período fiscal. Él no puede decir que se tomaron 1.400 millones, se tomaron 1.400 millones porque hay renovación del crédito; pero la única verdad es la realidad.

Respecto a lo que decía el diputado Urribarri, donde yo ni siquiera voy a tomar el período 1.995-1.999, vamos a decir que vamos a tomar los 16 años de democracia, donde desde 1.983 a 1.999 la Provincia se endeudó en 800, 850, 836 millones de pesos, a lo sumo, donde no están contemplados –como bien lo expresó el diputado Urribarri– los créditos que la Provincia tenía a cobrar, por ejemplo el juicio de Agua y Energía. La única realidad es que si en 16 años generamos 836 millones de pesos de deuda y en este momento, porque ya le voy a leer al diputado preopinante cuál es la ejecución presupuestaria, lamentablemente histórica, al 31 de junio de 2.001, ahora, recientemente, donde hasta las cuentas afectadas dan negativo, como nunca había ocurrido en la historia y donde a esta fecha tenemos 1.176 millones de Pesos de deuda y que proyectados son 1.300 millones a diciembre del ejercicio 2.001. Quiere decir que en 16 años los entrerrianos, o los gobiernos, generamos deuda por 836 millones y en apenas 24 meses de gestión se aumentó 500 millones de dólares más de deuda. Esto es lo que realmente tienen que comparar los entrerrianos.

Y acá, para hacer alusión al proyecto que estamos tratando, tenemos que determinar una clara ineficiencia que ha tenido esta gestión desde que comenzó en el Ministerio de Economía de la Provincia de Entre Ríos. No nos debemos olvidar cuando el ex Ministro Irigoyen pegó el portazo y dijo: esto es una gran fiesta y me voy. Cuando nosotros presentamos a la Legislatura un proyecto de equilibrio fiscal a los efectos de tratar de poner esta luz amarilla y en algún momento el diputado de Concordia, el diputado Lafourca-

de, advirtió cuando tratamos el Presupuesto para el año 2.001, donde le dijimos: están firmando el certificado de defunción de la Provincia de Entre Ríos si aprueban este Presupuesto, porque no van a conseguir financiamiento. Se lo dijimos al Ministro de Economía, pasaron tres meses y cuando se fue el Ministro Irigoyen hasta tanto viniese Cepeda. Cepeda no ha tomado ninguna medida de contención del gasto y las que tomó por decreto los otros días afectan a los sectores más sensibles del sector público entrerriano, cuando en realidad debería haber tomado, por ejemplo, la parte de personal, que despidiendo gente este rubro aumentó en 11.621.000 Pesos comparados el primer semestre de 2.000 con el primer semestre de 2.001. En el primer semestre de 2.000, señor Presidente, se había gastado en personal 340 millones de Pesos y estaba vigente la Ley Nro. 9.235 y ahora aparece este decreto, el Nro. 3.083, recientemente firmado por el Gobernador y que viene ad referendum de la Legislatura y que nuevamente quiere instalar esa situación que desde ya en principio es inconstitucional. A pesar de esa ley, la primera ley de emergencia de este Gobierno, la Nro. 9.235, que ahora se quiere refundar con este decreto, el Gobierno gastó 351.950.575 Pesos en el primer semestre de 2.001, en este que estamos vigente, o sea que gastó 11.621.000 Pesos más que el año anterior en igual período.

Este Ministro de Economía, este Gobierno Provincial, en el primer semestre de 2.000 tuvo un déficit de 75.263.364 Pesos, ¿sabe cuánto tiene en este primer semestre de 2.001 de déficit este Gobierno?, 82.637.548,22 Pesos, o sea arriba de 7 millones más que el primer semestre del año 2.000. Esto creo que muestra a las claras la incapacidad de gestión del Ministerio de Economía. Creo que todavía amagó a mandar una ley de bonos que ahora toma color en estos últimos días después de las reuniones que ustedes han mantenido con el Gobernador, pero estuvo un mes parada en el Senado porque no sabían qué medida tomar. Ya esa medida imprudente generó un incremento en el gasto público provincial porque el que hoy le está vendiendo al Estado Provincial lo hace a un sobre costo, el que le está vendiendo porque muchos ya no lo hacen porque no saben cuándo lo cobran, por medidas totalmente improvisadas, por no tener una unidad de criterio, por no haber una conducción, en este momento sumamente difícil y encima de todo esto, cortado el crédito público, se nombra un director de crédito público para la provincia. Es como que mañana simplemente digamos: “nombremos un director de ferrocarriles” no tenemos más ferrocarriles pero vamos a nombrar un cargo más.

Entonces, señor Presidente, hay que terminar con el nombramiento indiscriminado. Hay que avanzar de una vez por todas demostrando en un gesto, como esta Cámara lo hizo en el año 2.000 cuando disminuyó los gastos de funcionamiento, como nosotros lo hicimos se lo tenemos que exigir al Poder Ejecutivo. Por eso nosotros en más de una oportunidad pedimos la derogación del - hoy ley- Decreto 158, y sobre eso no avanza el Poder Ejecutivo, avanzó en esa economía de

ejecución que no va a servir para nada. Entonces nosotros sí estamos preocupados en serio, sin hacer demagogia porque hemos planteado en cada uno de los momentos en que nos ha tocado tratar estos temas de decir “señores, tengan mucho cuidado” y acá se sigue con el discurso, con el verso y la solución no llega, la certeza no llega a los entrerrianos.

Por eso, señor Presidente, creo que es fundamental que esta Cámara diga “¡basta de nombramientos!”, porque hay proyectos de ley que han presentado algunos legisladores del oficialismo donde también interesan la derogación del Decreto 158, pero hagámoslo de una vez por todas. Estuvimos más de treinta días sin sesionar; hoy estamos sesionando y hoy podemos avanzar en estas cosas, no la dejemos para el próximo mes tal vez.

Creo que la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, frente a esta difícil situación que están atravesando todos los entrerrianos, donde no solamente en Paraná repercute la falta de pago para los empleados públicos sino en toda la provincia, porque en sí el sector público provincial, como lo advertimos en oportunidad de tratar el Presupuesto para al año 2.001, realmente tiene una fuerte incidencia máxime cuando los sectores de la producción, comercios y servicios están arrastrando una recesión económica de hace dos o tres años.

De manera que creo que somos los legisladores los que tenemos que tratar en definitiva de impulsar al Gobierno para que resuelva esta situación. Nosotros nos hemos cansado de pedirle al Gobierno, hemos presentado proyectos de ley, hemos hecho todas las observaciones habidas y por haber para que se corrija el rumbo, lo que no vamos a permitir es que se pretenda confundir con decir “se tomó 1.400 millones” se tomó para cancelar deudas, de manera de que en la toma y en el pago seguramente, como en el año 1.998, para dar un ejemplo, la deuda pública provincial de 638 bajó a 633, como en el año 1.996 de 640 bajó a 638 y se tomaron créditos y se cancelaron.

Aquí hay que tomar el stock de deudas al cierre de cada uno de los ejercicios fiscales y nos daremos cuenta con qué responsabilidad manejó cada gobierno, que estuvo de turno, las finanzas públicas provinciales.

Por eso es hora, señor Presidente, que nosotros, la Legislatura, tome carta en el asunto, los entrerrianos están esperando que frente a un Poder Ejecutivo que parece paralizado con la toma de decisiones, sea la Legislatura la que se ponga los pantalones y esto estamos invitando, este bloque, a los legisladores del oficialismo, que alguna vez les advertimos que si votaban el Presupuesto para el año 2.001 eran sumamente responsables de lo que estaban haciendo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, pasa a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

37

EJECUCIONES JUDICIALES POR DEUDAS

IMPOSITIVAS

(Expte. Nro. 12.295)

Pase a comisión

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.295– por el que se dispone la eliminación de las ejecuciones judiciales de únicas propiedades inmuebles por deudas públicas impositivas.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento preferencial de este proyecto para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de tratamiento preferencial...

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción, señor diputado.

SR. LAFOURCADE – Estaba pidiendo la palabra, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Lafourcade.

38

CUARTO INTERMEDIO

SR. LAFOURCADE – Solicito, señor Presidente, un brevísimo cuarto intermedio antes de pasar a la votación de la moción.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lafourcade.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 14 y 17.

39

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 14 y 23, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: con referencia a este proyecto, habíamos acordado en Labor Parlamentaria su pase a comisión para ser tratado en la próxima sesión, con dictamen de comisión; por lo tanto, el Bloque de la Alianza hace esta propuesta.

SR. GUASTAVINO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero recordar que en esta Cámara precisamente en la Comisión de Legislación hay un proyecto similar de inembargabilidad de la vivienda única, que, incluso, ya fue tratado, debatido y discutido en la Comisión, pero debido al cambio de autoridades de la Cámara no se terminó con el dictamen del mismo, aunque ya había sido acordado el dictamen favorable para este proyecto de ley que es de mi autoría. Propondría en este caso lo siguiente: coincidiendo con el señor diputado preopinante en que este proyecto pase a la comisión y se le de dictamen, pero que también en la misma comisión se unifique con el otro proyecto que ya fue presentado en esta Cámara y que está en comisión.

Por otro lado, señor Presidente, advierto que la Comisión de Legislación ha quedado sin Presidente porque quien cumplía esa función actualmente es el Presidente de este Cuerpo; de manera que solicito que se designe un nuevo Presidente para esta Comisión pueda volver a funcionar normalmente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración la moción del diputado Fuertes, ¿o la retira, señor diputado?

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, estimo que la posición del diputado Guastavino es la más correcta en este caso, habiendo dos proyectos de similares características que benefician a un sector de gente que hoy está en peligro de perder su vivienda.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, el proyecto pasa a la Comisión de Legislación para su unificación.

40

REGLAMENTO CÁMARA DE DIPUTADOS –

MODIF. ART. 42°

(Expte. Nro. 12.298)

Moción de reconsideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución (Expte. Nro. 12.298) por el que se modifica el Artículo 42° del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero mencionar dos cuestiones.

Desde que asumimos este cargo veníamos observando que la cantidad de comisiones que tiene esta Honorable Cámara para despachar todos los proyectos era excesiva y entonces estábamos con la intención de modificarlas. Esa es una cuestión.

La segunda cuestión, es hoy la realidad de la integración de la Cámara de Diputados, hay tres bloques, dos que cuando asumimos eran el de la Alianza y otro del Partido Justicialista; hoy tenemos tres notificados en esta Cámara y en lo que me queda la duda es si nosotros somos el bloque de la Alianza el bloque oficialista y el bloque opositor el Justicialista, y me gustaría que lo aclaren, si el tercer bloque es oficialista o pasa a la oposición.

En la reforma del Artículo 42° del Reglamento propongo modificarlo y reducir la cantidad de comisiones de 21 a 10, dejando las bicamerales para que se pueda debatir e insertar algunas bicamerales que funcionan y otras que no, en principio dejé las que estaban vigentes en el Reglamento pero seguramente se podrán incorporar o no al resto de las comisiones bicamerales.

Con estas consideraciones pido que este proyecto sea tratado en la próxima sesión, con o sin despacho de comisión, y con el tiempo que se dé hasta la próxima sesión todos los diputados podamos aportar para que en esa sesión se modifique este proyecto puesto a consideración de todos, para poder entrar ahí a nominar nuevamente a los integrantes de cada comisión y entrar a funcionar, porque en la realidad ya llevamos bastantes días que por una cuestión o por otra no se están convocando las comisiones, principalmente, como se decía recién, la de Legislación, que es la que mayor cantidad de proyecto tiene para despachar.

Por eso, señor Presidente, solicito dos cosas: que me aclaren si el bloque Intransigencia para el Cambio es oficialista o pasa a la oposición y, segundo, que este proyecto pase a la próxima sesión para tratarlo con o sin despacho de comisión.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Realmente, señor Presidente, tengo que mostrarme sorprendido para la ignorancia, sin ánimo de agraviar ni ofender y con todo el respeto que me merece el diputado preopinante, que ignora que en este Recinto hay cuatro bloques y no tres. Si el diputado no lo sabe, hace un momento me corregía el diputado Engelmann, evidentemente el diputado preopinante estaba desatento al intercambio y la necesaria rectificación que tuvo que hacer el diputado que habla frente a un reclamo del diputado del Justicialismo, Engelmann. En este Recinto hay cuatro bloques.

En segundo lugar, creo que hemos sido lo suficientemente explícitos, claros, expresos, que hemos conformado un bloque nuevo, el de Intransigencia para el Cambio, así lo hemos denominado, y no tengo por qué aclarar si soy oficialista o no.

Por otra parte, al habernos escindido del bloque oficialista la diputada D'Angelo y los diputados Fortuny, Reggiardo y quien habla, y creado un nuevo bloque no pasamos de ninguna manera, y lo hemos dicho públicamente, a integrar el bloque de la oposición porque si hay alguien o si tenemos algunos que hemos defendido a rajatablas a este Gobierno, si el defenderlo no significa decirle a todo que sí de lo que deviene del Poder Ejecutivo por decisión del señor Gobernador o acatar cada una de las intervenciones

erróneas y equivocadas en función de proyectos de leyes y a leyes que ha sancionado esta Cámara a los funcionarios del Poder Ejecutivo que en su aplicación distorsionaban no sólo el espíritu sino también la letra misma de la ley, yo le digo al diputado preopinante, con todo el respeto que me merece, que no pasamos a integrar el bloque de la oposición, que seguimos siendo diputados que vamos a defender a rajatablas a este Gobierno, pero defenderlo no significa ser obsecuentes ni tolerar todo aquello que en forma de actitudes, decretos o proyectos de leyes que devienen del Poder Ejecutivo y que violan el compromiso que asumimos los 15 señores diputados en aquella campaña de 1.999 y que cuando asumimos juramos en estos estrados defender.

Dicho esto creo que el diputado de la Alianza, me voy a permitir nombrarlo, Maidana, adolece de un grueso error de equivocación y lógicamente de valoración de la actuación de los que pertenecemos al Bloque de Intransigencia para el Cambio.

Esto es simplemente lo que tengo que decir; no hay nada que aclarar porque creo que cualquiera de los 28 diputados en este Recinto tienen claramente asumido lo que representamos, adónde pertenecemos y cuáles son nuestras pertenencias, tanto institucionales como políticas. Yo soy un hombre de la Unión Cívica Radical y soy un diputado no oficialista sino que pertenezco a un bloque que defiende, ha defendido y seguirá defendiendo todo lo que sea materia de este Gobierno al cual pertenecemos, en donde no estamos dentro del bloque oficialista.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Muy brevemente, sigo tan confundido como estuve hoy. En el origen del cristianismo se decía que las almas, cuando las personas morían, iban al cielo o al infierno; pasó el tiempo, varios siglos y se pensó – los teóricos y doctrinarios- o empezaron a creer que existía un entremundo, que era el Purgatorio, donde tenían que pasar las almas para resolver en definitiva adónde iban a estar al final a perpetuidad.

Lo que dijo mi amigo el diputado preopinante, que lo escuché y anteriormente también lo había dicho cuando manifiesta “el bloque opositor” hacia nosotros, empecé a pensar en ese momento que él era un oficialista disidente, sin tenerle en absoluto temor a la división de los bloques en el funcionamiento de la Legislatura porque hace a la necesaria dinámica de trabajo que facilita el trabajo del Cuerpo, o sea acá aparece una presentación formal realizada en esta Cámara, a la cual –repito- profundamente respeto, pero hoy tenemos una confusión con respecto al rol de otros temas como es la necesaria distribución o redistribución de los lugares y partes que le corresponden en las futuras designaciones tanto en las comisiones, ya sean bicameral o comisiones de funcionamiento de la Cámara.

Ese es el propósito para aclarar esto, por lo que sería conveniente que le aportemos aunque sean dos minutos, para que quede claro en esta sesión.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por haber sido aludido, tiene la palabra el señor diputado Maidana.

SR. MAIDANA – Por haber sido aludido, quiero decir que cuando anteriormente me expresé, no lo hice con la intención de polemizar con el diputado del Bloque de Intransigencia para el Cambio, sino que tengo entendido que es uso y costumbre en esta Cámara, que el Bloque oficialista es el que tiene la mayoría de los integrantes en cada una de las comisiones.

Lo otro que quiero aclarar, es que por haberme quedado en el Bloque de la Alianza no voy a hacer obsecuente, como él menciona o pretende decir que los que estamos en este Bloque de la Alianza o los que hemos quedado como oficialistas, somos obsecuentes. Obsecuentes no se de quién. Prefiero ser obsecuente de quien me votó para aprobar los proyectos, que es el pueblo y no estar en otra posición. Pero no quiero entrar a polemizar con nadie, simplemente quería aclarar eso.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Maidana.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que repita la moción.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se trata de una moción de tratamiento preferencial para la próxima sesión con o sin dictamen de comisión, del proyecto de reforma del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea girado a comisión para que sea tratado con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En primer lugar, se someterá a votación la primer moción, que es la formulada por el señor diputado Maidana.

- Resulta afirmativa.

41

SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SOBRE QUIEBRAS

(Expte. Nro. 12.299)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución - Expte. Nro. 12.299- por el que se solicita al Congreso de la Nación el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley referido a la suspensión de la ejecución de las sentencias sobre las quiebras.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: hemos tratado de consensuar y hemos hablado con algunos diputados, en el

caso particular con la diputada D'Angelo, acerca de este proyecto de resolución que es una inquietud de APYME y de otras entidades empresariales de nuestra provincia y de todo el país. Está referido a un proyecto de ley en tratamiento en el Congreso de la Nación, justamente en la Cámara de Diputado de la Nación, que es de autoría del diputado Lamberto, de la provincia de Santa Fe, por el cual se suspende por 180 días la ejecución de todas las sentencias y trámites procesales correspondientes a concursos preventivos y quiebras.

Hay una crítica que valoramos y entendemos, que se ha hecho a este proyecto, que es que no hay una diferenciación entre las grandes y pequeñas empresas. Esa ha sido la observación que nos han hecho desde el Bloque de la Intransigencia para el Cambio.

No obstante eso, luego de haberlo analizado con mis compañeros, creemos sumamente importante que cumplamos el objetivo que nos ha solicitado APYME, porque tiene que ver con esta situación durísima que están atravesando los pequeños y medianos empresarios de nuestra provincia, donde día a día son cientos los locales comerciales, de actividades comerciales, productivas, industriales y de servicios, que cierran sus puertas, donde los Bancos día a día se van quedando con tractores, con campos, con propiedades y con inmuebles.

Entonces creemos que es oportuno, más allá de la observación clara que se le haga al proyecto que está en tratamiento en el Congreso de la Nación, dada la gravedad de la emergencia y de las actuales circunstancias, que hagamos llegar desde la Legislatura de la Provincia un apoyo a este proyecto de ley, para que se le incorporen las mejoras que se están solicitando en el Congreso de la Nación y para que a través de los legisladores de la Alianza, salga la mejor ley en beneficio de los sectores productivos de nuestra comunidad en forma urgente.

Es así que vamos a insistir con esa posibilidad que se dividiría de esta manera: por un lado, dar el apoyo al tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución porque justamente expresa lo que piensan los empresarios de esta provincia y, por el otro, promover una gestión distinta de los legisladores de la Alianza para que puedan realizar ante sus legisladores nacionales las recomendaciones para que se incorporen en el contenido de este proyecto de ley las modificaciones y las mejoras que entendemos también que son oportunas y que corresponden.

Por eso, insistimos en esta posibilidad de dar tratamiento sobre tablas a este proyecto y que, justamente, tal vez se incorpore esa diferencia, ese punto de vista de los legisladores de la Alianza que apunta, precisamente, a que no se vean beneficiados los grandes grupos económicos, sino los pequeños y medianos productores nacionales que están en medio de esta tormenta; pero dejar esto postergado para una próxima sesión puede resultar inconveniente, ya que pueden transcurrir varios días.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado, ¿podría usted reiterar la moción formulada?

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.,

Señor Presidente: comparto la iniciativa del señor diputado Lamberto que refiere fundamentalmente a la suspensión de las ejecuciones de sentencias. Lo que quisiéramos que quede claramente plasmado en el proyecto si nos vamos a dirigir a la Cámara de Diputados de la Nación donde prontamente se va a tratar este tema, es que el beneficio sea exactamente para las pequeñas y medianas empresas, y no que sean beneficiadas aquellas grandes empresas rentistas, que entrarían también en este proyecto beneficiándose; es decir que sea para aquellos sectores a los que claramente desde esta Cámara queremos beneficiar.

SR. LAFOURCADE – Señor Presidente: me queda la duda respecto a la votación, dado lo avanzado de la hora. Quisiera que por Secretaría se me informara cuántos diputados votaron por la moción del señor diputado Maidana.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado Lafourcade: ¿usted se refiere a la votación anterior?

SR. LAFOURCADE – Sí, a la última votación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado: por Secretaría se evacuará luego la respuesta a su consulta, ahora estamos tratando el tema del tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución requerido por el señor diputado Solanas, que cuenta con la adhesión de la señora diputada D'Angelo.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: en Labor Parlamentaria tanto con el Bloque Justicialista como con el Bloque Intransigencia para el Cambio habíamos acordado con respecto a este proyecto que pase a comisión para ser tratado en la próxima sesión con dictamen de comisión.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: capaz que no recuerde el señor diputado preopinante que yo le había advertido que íbamos a pedir el tratamiento sobre tablas de este proyecto porque la verdad es que la Provincia de Entre Ríos no se excluye de lo que está ocurriendo en todo el país, con una disminución de los valores inmobiliarios entre un 35 y un 40 por ciento con ejecuciones a diario. Entonces, es importante cualquier acción que lleve a cabo esta Legislatura tendiente a votar leyes que impidan la ejecución de los distintos bienes de los ciudadanos; es algo atendible. Aparte, la misma Provincia ha suspendido la ejecución de todos los juicios hasta tanto no estén contemplados presupuestariamente, de manera que si lo hacemos para el Estado, creo que también debemos seguir avanzando en esto en beneficio de los ciudadanos.

Capaz que en eso hay una confusión, pero podemos avanzar en la moción que había propuesto oportunamente el señor diputado Solanas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración la moción del diputado Solanas.

SR. URRIBARRI – Estoy haciendo una moción de orden, señor Presidente...

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, pasa a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el señor diputado Urribarri.

SR. URRIBARRI - Ahora pido la palabra para decir dos cosas. Primero, que estaba pidiendo la palabra y expresándole que era para hacer una moción de orden y pedir un cuarto intermedio, porque lo que se había hablado en Labor Parlamentaria no fue textualmente lo que ocurrió aquí en el Recinto, pues se me había expresado que no iba a haber acompañamiento en el pedido de tratamiento sobre tablas, y si yo no entendí mal, con algunas correcciones u observaciones la diputada Presidenta del Bloque de Intransigencia estaba dispuesta, si se hacían esas correcciones, a acompañar el pedido especial de tratamiento. Y por eso es que estaba pidiendo el cuarto intermedio, para ver si podíamos superar esa diferencia. Pero bueno, que continúe normalmente la sesión.

42

AGENTE FINANCIERO – RECHAZO A RESOLUCIÓN BCO. CENTRAL

(Exptes. Nros. 12.300 y 12.323)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.300– por el que se rechaza la actitud de las autoridades del Banco Central en cuanto a impedir que el Banco Nación sea el agente financiero de la Provincia.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Como hay otro proyecto en el mismo sentido, identificado como Expte. Nro. 12.323 en la nómina de Asuntos Entrados, solicito que se unifique los textos.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Este es un proyecto que hace a que la Cámara en su totalidad rechace, o haga público el rechazo a la actitud del Presidente del Banco Central, cuando impidió por todos los medios que el Banco Nación fuera agente financiero de la Provincia de Entre Ríos. Y por otro artículo también expresar la posibilidad que siempre está latente, hay leyes que impiden pero siempre el mandamás de la economía nacional lo tiene en la mira, que es la privatización del Banco Nación y también ahora viene por la represa de Salto Grande.

Si la Honorable Cámara está acompañando esto, pido el tratamiento sobre tablas y también que se unifique con el proyecto de la diputada D'Angelo.

43

CUARTO INTERMEDIO

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción del señor diputado Márquez.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 14 y 49.

44

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 15 y 02, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Maidana.

SR. MAIDANA - Hemos acordado el tratamiento sobre tablas de los dos expedientes y al momento de su tratamiento los unificaremos en un solo texto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas de ambos expedientes. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

45

BARRIO DE VICTORIA “ABADÍA DEL NIÑO DIOS”

(Expte. Nro. 12.301)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución -Expte Nro. 12.301-, mediante el cual se solicita el estudio y ejecución del extendido de gas natural al Barrio Abadía del Niño Dios, de la ciudad de Victoria.

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente: este es un proyecto de resolución por el que se pretende realizar los estudios y tendido de gas natural al barrio Abadía del Niño Dios, de la ciudad de Victoria, atento a que justo entre la Abadía y el casco céntrico sale la traza del puente Rosario - Victoria y sería importante que se lleven adelante estos estudios y extendido atento a que después va a ser un tanto más compleja esta tarea.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

46

**CARTELES Y SEÑALES CON PROPAGANDA
POLÍTICA**

(Expte. Nro. 12.302)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.302-, por el que se solicita a los partidos políticos se instruya a sus afiliados a no fijar carteles o pintar señales o garitas a la vera de las rutas de la provincia.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Estuve presente en la reunión de labor parlamentaria y, no hay ningún problema si esto se vota, pero honestamente esto no estaba acordado... discúlpenme, hay otras cosas que no las quiero citar, esto es para corregir la tarea de la reunión de labor parlamentaria, dado que tampoco estaba presente el Bloque de Intransigencia en ese momento cuando estábamos reunidos con el diputado Troncoso varios legisladores del justicialismo. Sería necesario que en la próxima reunión de labor parlamentaria por lo menos uno, dos o tres de cada bloque estén presentes a los efectos de acordar el tratamiento de los temas, porque si no nos encontramos con algunas sorpresas en las que no hay problemas en acompañar, pero creo que hay que limar este tipo de cosas para no incurrir en cuartos intermedios para ver qué se está tratando y demás. Simplemente es una sugerencia para el futuro.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Es para apoyar, señor Presidente, la moción formulada por el diputado Márquez, para que se privilegie la tarea de labor parlamentaria con el tiempo suficiente para poder hacer la nómina de Asuntos Entrados de manera correcta y más responsable.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero aclarar que ayer estuvimos trabajando en la reunión de labor parlamentaria con la diputada D'Angelo y hoy estuvimos haciéndolo con el Bloque Justicialista. Tengo anotado respecto de este proyecto, que el diputado Urribarri había manifestado no tener inconvenientes en tratarlo sobre tablas, porque es un proyecto de resolución.

Pero no hay inconvenientes para que con los otros dos bloque también hagamos la reunión de labor parlamentaria, lo hemos hecho con tiempo, estuvimos

trabajando ayer a la tarde y hoy a la mañana. En ese sentido no hay inconvenientes en fijar la hora y la fecha para que podamos llegar al Recinto con todo acordado para que no tengamos este tipo de inconvenientes.

Creo que lo importante es trabajar, lamentablemente hace más de un mes que no sesionamos y existe una cantidad importante de temas a tratar, y por ahí hay algunos en los que nos hemos confundido o no nos hemos definido. Pero creo que más allá de eso, hemos tenido la buena predisposición para tratar de lograr acuerdos necesarios con el objeto de que las sesiones sean más ágiles.

47

**DECRETO NRO. 2.941 PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL**

(Expte. Nro. 12.314)

Pase a comisión

(Exptes. Nros. 12.318 y 12.320)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentran reservado en Secretaría el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.314- y los proyectos de ley -Exptes. Nros. 12.318 y 12.320- referidos al Decreto Nro. 2.941 del Poder Ejecutivo Provincial.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: si bien habíamos pedido la reserva del proyecto de resolución, posteriormente comprobamos que existe un proyecto de ley que se refiere al mismo tema. Por eso solicito que este proyecto sea girado a la comisión que estaba destinado en principio, para poder considerar el proyecto de ley referido al mismo tema.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito que repita el diputado preopinante, si pidió el pase a comisión o el tratamiento.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Puntualmente me refiero al Expediente Nro. 12.314, que es un proyecto de resolución, por el que solicito sea girado a la comisión correspondiente y pasar a considerar los proyectos de ley referidos al mismo tema, uno de ellos presentado por la diputada D'Angelo y los diputados Fortuny, Reggiardo y Lafourcade -Expte. Nro. 11.318- y el otro, presentado por el diputado Allende, Expte. Nro. 12.320.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se unifiquen los dos proyectos de ley, cuyos números de expedientes son los Nros. 12.318 y 12.320.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En primer lugar, el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.314- es girado a la comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

¿Usted está solicitando el tratamiento sobre tablas del Expte. 12.318, señora diputada?

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Sí, señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley -Expte. Nro. 12.318- que tiene los mismos términos que el Expte. Nro. 12.320.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa.

48

**TERCER CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE
ECO DOPPLER VASCULAR**

(Expte. Nro. 12.317)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.317–, por el cual se declara de interés legislativo el “3^{er} Curso Teórico Práctico de Eco-Doppler Vascular”.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Maidana. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

49

FONDO DE RETENCIONES PRIORITARIAS

(Expte. Nro. 12.319)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.319–, que solicita al Poder Ejecutivo la creación de un fondo de retenciones prioritarias para asignaciones familiares y/o cuota alimentaria dispuesta por resolución judicial.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto. Es una realidad que las cuotas alimentarias que se descuentan por sentencia judicial están sufriendo un retardo bastante importante, no solamente ahora sino que es como una práctica instalada. Hay una gran demora en hacer los depósitos de esas cuotas que, justamente, van a nombre de las madres que normalmente quedan con los hijos a cargo.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente: sería bueno que esta Cámara se dirija al Senado de la Provincia ya que hace más de un año aprobamos por unanimidad un proyecto de ley por el que se crea el Registro de Deudores Alimentarios, del que somos autores el señor diputado Fortuny y

quien habla; entonces, porque está retenido sin tratamiento en ese Cuerpo y por la urgencia que ha manifestado la misma Justicia sobre este tema, es deseable que esta Cámara pida que se priorice este proyecto, más en la situación crítica en lo social que se está viviendo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Torres. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

50

**LEY NRO. 9.092 (REPRESAMIENTOS) – COTA
DE SALTO GRANDE**

(Expte. Nro. 12.326 – 12.357)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.326– que dispone remitir a los delegados argentinos ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande copia de la Ley Nro. 9.092 y solicita la abstención de impulsar proyectos que violen esta norma legal.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de resolución obedece a que en los últimos días tuvimos noticias de que la Comisión Técnica de Salto Grande estaría buscando inversores privados para diversas obras en la represa de Salto Grande, en el embalse y aguas abajo donde se dice que se aumentaría el nivel de inundación de 35 a 36 metros, agravándose la situación de Federación y de Santa Ana –según los propietarios ribereños, se inundarían más de 4.000 hectáreas además a las ya afectadas–. Por otra parte, el proyecto incluiría una nueva represa unos 100 kilómetros aguas abajo y se dice que ya existirían contactos para el financiamiento con el Banco Mundial y con una organización japonesa. Estas declaraciones fueron hechas por un enterriano integrante de la delegación argentina en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

El proyecto dice: “Disponer que se remita a los Delegados Argentinos ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en especial a Néstor Golpe, copia de la Ley 9.092, que declara a la Provincia de Entre Ríos libre de nuevas obras de represamiento, solicitándole que en cumplimiento de tal normativa se abstengan de impulsar proyectos que la violenten, como así mismo el de aumentar la cota de inundación del Lago de Salto Grande, a 36 metros, rechazado en forma terminante por los Municipios, Concejos Deliberantes, ribereños y entidades de la región, y por esta H. Cámara de Diputados de Entre Ríos.”

Además, la Constitución de 1.994 establece que la cuestión referida a los ríos, concretamente al río Uruguay en este caso, es de exclusivo resorte de la Provincia de Entre Ríos.

Esto, unido a que la Ley Nro. 9.092 fue aprobada por unanimidad en esta Cámara, hace necesario poner en conocimiento de los delegados de la Comisión Técnica Mixta de Salto grande, de que esas normas deben ser respetadas y se abstengan de desarrollar proyectos que la violenten.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, le pido al diputado preopinante que me aclare cómo compadece este proyecto de resolución por el cual hace conocer a los delegados argentinos en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande que existe una resolución de esta Cámara de Diputados que declara a la Provincia de Entre Ríos libre de nuevas obras de represamiento, y a mí me parece tener presente que días pasados, viendo en una foto al señor senador nacional Maya presentando un proyecto de represamiento aguas abajo de Salto Grande, acompañado justamente en la misma por el diputado Engelmann y otros diputados.

Por lo menos me merece un pedido de aclaración, de cómo compadece ese proyecto que vehiculiza el senador Maya con este proyecto en el cual se le hacer saber a los delegados argentinos, entre los cuales se encuentra el doctor Néstor Golpe, que justamente vehiculiza también un proyecto, no digo que sea similar al que también impulsa el senador nacional Maya.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Para la aclaración tiene la palabra el señor diputado Engelmann.

SR. ENGELMANN – El proyecto del senador Maya, autor de la ley de transferencia de los recursos de Salto Grande a la Provincia, es totalmente antagónico a lo que ha surgido en los medios, de lo que sería una idea o proyecto de Néstor Golpe. El proyecto del senador Maya, que lo empezó a desarrollar en la conferencia de prensa que hubo la semana pasada aquí y lo hará este fin de semana en Federación y en la región, se opone terminantemente al aumento de la cota de inundación y a cualquier nuevo represamiento. Lo que él desarrolla es una idea más moderna del aprovechamiento de los cursos de agua a través de un sistema de bulbos para ríos de llanura, similar al que existe en otros lugares del mundo como el Mississippi, en Estados Unidos, donde repotenciaría el aprovechamiento aguas abajo sin ninguna presa.

Esto es lo que quería aclarar.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente, como en la nómina de Asuntos Entrados hay otro proyecto en el mismo sentido—Expte. Nro. 12.357—, y que no solamente se remite a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande sino al Gobernador de la Provincia, al Congreso de la Nación y a la Cancillería, que es por donde muchas veces pasan las decisiones de este tipo de proyectos, queremos también que se unifiquen por esta cuestión que aclaraba recién el diputado Engelmann ante la advertencia del diputado Lafourcade, que nos oponemos al aumen-

to de la cota, pero además a cualquier alternativa de represamiento. Como los dos proyectos refieren al mismo tema, para que todos estos organismos tengan conocimiento de la Ley Nro. 9.092, que fue aprobada por esta Legislatura por unanimidad y con el consenso y apoyo de todos los sectores que tienen que ver con la defensa del medio ambiente y nuestros recursos naturales, es que pido que se unifiquen los dos proyectos y se traten sobre tablas.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente, es para manifestar la total conformidad en la unificación.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, coincido totalmente con el temperamento de la diputada preopinante y la mención del diputado de Federación sería sumamente interesante y esto va dirigido al diputado de Federación, de escuchar en el ámbito de la Cámara de Diputados al senador nacional Maya a los efectos de poner en los bloques respectivos y en una reunión conjunta para establecer las reales diferencias entre el proyecto que sostiene el doctor Néstor Golpe, que es un proyecto viejo que existe en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y que ha sido rescatado de los papeles, y el proyecto que impulsa el senador Maya, a los efectos de establecer las reales diferencias, porque ambos propician proyectos financiados por los inversores privados.

Así que desde ya, por lo menos de mi parte, dejo establecida la necesidad de que el senador Maya y algún otro integrante de la mesa de la Comisión Técnica pueda venir al ámbito de la Cámara de Diputados a exponer sobre las bondades de estos dos proyectos y sus diferencias.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Tomamos la iniciativa del diputado preopinante y desde ya descontamos la presencia del senador Maya y ampliamos la convocatoria a miembros de la Comisión Técnica Mixta porque yo creo que es fundamental conocer la voluntad política e institucional de ese ente y agrego un solo párrafo referido a la enorme diferencia entre los dos proyectos que, es cierto, no es del señor Golpe sino que tiene su antigüedad y se refiere a un endicamiento, lo que produciría una inundación aguas arriba de Pepeají en el río Uruguay con aumento de la cota, y obviamente produciendo inundaciones desde esa altura hasta Concordia, hasta Salto Grande, y la propuesta del senador Maya es una alternativa que como decía el diputado Engelmann, que se utiliza en países del norte, y se trata de turbinas horizontales que van sobre la superficie del cauce del río, lo que no produce ningún tipo de inundación. De todas maneras lo podrá explicar el autor de esta idea, y también sería bueno conocer la opinión de los miembros de la Comisión Técnica Mixta.

Por lo tanto propongo que por la Presidencia, con acuerdo de los bloques, se invite a todos estos funcionarios que se mencionaron.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Agrego algunas cuestiones a esta iniciativa que comparto y por la que he presentado algunas iniciativas. Hemos mantenido una reunión el fin de semana pasado, de la que también participó el diputado Engelmann, en la cual hemos tenido la posibilidad de escuchar a un delegado de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande el doctor Berán, que ha hecho un poco el racconto de cómo surge esta nueva posibilidad que ha “largado” el doctor Golpe, con esta idea nuevamente de arrancar con este proyecto de elevar la cota del lago Salto Grande a 36 metros. Algunas cosas realmente han sido importantes, de las que ha explicado este delegado de la Comisión Mixta de Salto Grande, por cuanto que nosotros tenemos un proyecto que se anda divulgando por la provincia, con esta posibilidad de optimizar el recurso energético de la propia represa, más este dique de contención que en realidad creo que es la gran finalidad de este proyecto, porque de acuerdo a los datos que tenemos la optimización de energía en la propia represa de Salto Grande habla de un aumento en la facturación del orden de los 6.400.000 Pesos; y si tomamos este nuevo dique de contención en el departamento Colón, en la isla Pepeají, estamos hablando de un aumento en la facturación de energía que supera los 25 millones de Pesos. Es decir que la finalidad, más allá de los perjuicios que ocasionaría este proyecto, es la generación de mayor energía, teniendo en cuenta la crisis energética por la que atraviesa Brasil y la que algunos están avizorando que puede tener Argentina en los próximos años.

Este proyecto deja clara nuestra intención – está expresado en el proyecto de resolución, en el Artículo 2º, que también propuse unificar- que nosotros no nos oponemos a que optimicen el recurso energético en las represa de Salto Grande, pero sí nos oponemos terminantemente a cualquier proyecto que esté vinculado con la elevación de la cota, por los perjuicios que eso seguiría acarrearando a una región que aún hoy, todavía, no se ha resarcido de los daños de la propia represa de Salto Grande.

Lo que queda bastante claro, es que esto no se va a hacer por un simple voluntarismo o porque el doctor Golpe salga a propiciar un proyecto o porque los miembros de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande lleven adelante este proyecto que está en los objetivos fundacionales de la represa de Salto Grande y que ha sido también reforzado en las cartas que han hecho en el año 1.992 ambos Presidentes, tanto de la Argentina como del Uruguay, en el sentido de continuar con este tipo de proyectos.

Pero a nosotros, indudablemente, como región, estos proyectos nos siguen perjudicando porque tenemos suficiente experiencia de lo que ha sido el peregrinar durante muchísimos años, primero de postergación y después en la penuria de ir consiguiendo de que de una vez por todas se paguen los resarcimientos que hasta el día de hoy se están adeudando.

Algunas cosas son interesantes que se conozcan, porque para que esto se lleve adelante, se va a necesitar indudablemente de una ley nacional. No es

competencia ni de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande ni de cualquiera que vincule un proyecto de este tipo, sino que se necesita de una ley nacional para que se pueda elevar la cota de Salto Grande.

Eso por un lado a nosotros nos tranquiliza y nos da la posibilidad de que empecemos a trabajar en unión, porque lo que hay que destacar es la fuerza en conjunto que hay en la región para defendernos de estos proyectos, como ya lo hemos hecho en otras oportunidades a través de nuestros legisladores nacionales de la provincia de Entre Ríos. También tendremos que trabajar con legisladores nacionales que representan a la provincia de Corrientes y a la provincia de Misiones, ya que las competencias del río también nos vinculan con estas provincias hermanas. Nos queda un trabajo importante por delante.

Quería mencionar esto y decir que en la reunión que mantuvimos con la propia Comisión Técnica Mixta, en este caso a través del doctor Verán, manifestó que le gustaría contar con el proyecto que impulsa el senador Maya, a lo que en esa reunión el diputado Engelmann auspició para que el senador Maya acerque el proyecto respectivo a la Comisión Técnica Mixta para que se evalúe.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente: en principio es para adherir a lo propuesto por el diputado Lafourcade, en el sentido de invitar al senador Maya y al representante argentino ante la Comisión Técnica Mixta, Néstor Lino Golpe, para que todos clarifiquemos un poco más de qué se trata esta cuestión, que sin duda afecta a la región de manera muy seria.

Porque los problemas de optimizar la energía eléctrica o el canal de navegación comprometido en el acuerdo de 1.946, son las causas por las cuales se sigue llevando adelante este proyecto de elevar la cota o de construir la represa en las islas aguas abajo.

Creo que la presencia de estos dos señores de Cámara de Diputados, nos permitiría a los veintiocho diputados de la provincia tener más claro de qué manera vamos a defender el territorio de la provincia para que no siga siendo dañado a partir de la excusa de la necesidad de tener que producir mayor energía, necesidad esta que hoy nuestro país, por lo menos en lo inmediato, no tiene.

Al mismo tiempo tratar de ver cómo resolver el problema del canal de navegación, que es la segunda cuestión que no tengo claro de qué manera resuelve el problema el proyecto del senador Maya; por lo tanto, creo que deberíamos avanzar en la convocatoria del senador Maya y del doctor Néstor Lino Golpe, con el fin de que todos los diputados de la Provincia podamos tener más clara esta cuestión y unifiquemos un criterio en pro de la defensa de nuestros intereses.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que estamos transgrediendo el Reglamento en demasía y abusando de su paciencia, pero es conveniente decir la impresión que hemos tenido en este tema. Nos damos cuenta que pasa

un gobierno, pasa otro, y este tema, que es emblemático en la región, nos lleva a la conciencia y a la realidad de que aun, todos juntos, los entrerrianos somos débiles frente a estos planteos centralistas de Buenos Aires, de la Cancillería, donde resuelven y nosotros nos enteramos después; donde determinados funcionarios se olvidan de las Legislaturas provinciales, conforme a lo que establece la Constitución de 1.994, una ley anti represas y se sigue avanzando, quizás ante compromisos que no conocemos.

Ratificando el apoyo, creo que si tenemos la posibilidad de que esta Cámara de Diputados convoque al señor senador Maya, para que nos informe de su proyecto y a representantes de la Comisión Técnica Mixta, también vamos a pasar por encima de un montón de dudas que hoy preocupan en torno a una cuestión que –reitero– es emblemática en la región de Salto Grande.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente: sólo quiero hacer una acotación corta, porque a esto hice referencia en la reunión a la que el lunes a la noche en la ciudad de Federación convocara el intendente Cecco a los legisladores de la Provincia.

Si la Provincia de Entre Ríos frente a la Nación resultaba muy chica, le dije a la gente de Federación que la región todavía quedaba más chica y que era necesario, imprescindible, provincializar este problema. Por eso, con este razonamiento, ratifico que los veintiocho diputados debemos, seriamente, comprometernos en esta causa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Engelmann. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

51

COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

(Expte. Nro. 12.359)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.359–, por el cual que la Cámara exhorta a los legisladores nacionales a que se abstengan abstengan de votar toda iniciativa que implique disminuir los fondos que las provincias reciben en concepto de coparticipación.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Frente al problema que se está viviendo, que es de candente actualidad, y que ya veníamos advirtiéndolo desde hace un tiempo, cuando este negociador permanente de la deuda externa en distintos gobiernos, que es el señor Daniel Marx, negociaba este último préstamo de 8.000 millones de Dólares con el Fondo

Monetario Internacional para la Argentina, sabíamos, porque en algunos periódicos nacionales entre líneas se leía que una de las cuestiones que estaba en la agenda de estas negociaciones era avanzar sobre la coparticipación de la Provincia. Bueno, hoy nos alegra que por lo menos aparentemente haya un acercamiento para tener una posición unánime entre los gobernadores de la Alianza, del Justicialismo y de los partidos provinciales, para oponerse rotundamente a cualquier tipo de iniciativa en este sentido que recorte aún más los derechos de las provincias, y en este caso con mayor magnitud el tema de la coparticipación.

Por eso nos dirigimos mediante este proyecto, para el que solicito su tratamiento sobre tablas, a ambas Cámara del Congreso de la Nación para que, si hay posibilidades, y ojalá así sea, pase por el Congreso de la Nación este tema del recorte de la coparticipación, y en nombre del pueblo de Entre Ríos le pidamos el unánime voto negativo a esta iniciativa.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, más allá de compartir plenamente el espíritu y el objetivo de este proyecto, queremos recordar con relación a los pactos fiscales que firmó el Gobernador de la Provincia en dos oportunidades, que uno de los aspectos que se ratificó en esos pactos fue, justamente, la voluntad que expresaron los gobernadores de sancionar dentro del año 2.000, el año pasado, una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

Entonces, evidentemente, los Gobernadores de todas las provincias no estuvieron atentos el año pasado a cumplir para cerrar de alguna manera este tema que viene dando vueltas desde la reforma constitucional de 1.994, y que por el hecho de que no cumplieron los Gobernadores de los estados provinciales y el Gobierno de la Nación, ahora se le abre el camino todavía a que el Gobierno de la Nación, con el Ministerio de Economía al frente, pretenda justamente afectar de esta manera el ingreso por impuestos federales.

Lo que queremos destacar, esto lo ha dicho incluso en el tratamiento del Presupuesto el diputado Márquez, es que en uno de los pactos fiscales, el del 17 de noviembre del año pasado, justamente se especifica el monto de dinero que van a tener las provincias, justamente, para destinar la distribución de impuestos a cada una de ellas. En la cláusula 6° se establece una suma única y global que será el equivalente de 1.364 millones de pesos. Tal vez lo que se podría proponer – si prospera bien, y si no igualmente el objetivo es que esta resolución se apoye– es que se haga valer lo firmado en este Pacto Fiscal y el artículo 6°, donde el Gobierno de la Nación, en particular el Presidente Fernando de La Rúa, se comprometió a sostener durante los años 2.001 y 2.002 esa masa de dinero. Así que lo que tendríamos que hacer en esta oportunidad como en otras, es hacer valer lo que está firmado en este Pacto y encomendar a los legisladores nacionales que ratifiquen ese monto de dinero hasta tanto se sancione la nueva Ley Federal de Impuestos, que es lo que está pendiente desde hace varios años.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa.

52

**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA
PROVINCIA**

(Exptes. Nros. 12.360 y 12.369)

Moción de sobre tablas . Unificación.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.360–, por el que se solicita al Poder Ejecutivo desista de la iniciativa de trasladar las oficinas de la Secretaría de Cultura de la Provincia a la Casa de la Cultura de Entre Ríos.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de resolución apunta a que se reconsidere por parte del Poder Ejecutivo esta decisión de trasladar las oficinas de la Secretaría de Cultura a la Casa de la Cultura de Entre Ríos que está en nuestra ciudad en la esquina de calles 9 de Julio y Carbó. Lo hacemos por dos argumentos fundamentales, por un lado, quien conoce este lugar o ha pasado por esta Casa se dará cuenta que la inversión que hay que hacer en este lugar para que funcione como oficina sería muy grande, si se hace entre sus argumentos por una cuestión de orden económico; por otro lado, si hablamos de esta Casa, es exactamente lo contrario a un espacio apto para que funcionen oficinas administrativas. Por otra parte, esta Casa ha sido declarada monumento histórico desde hace mucho tiempo por el Concejo Deliberante de Paraná y se trata de un edificio que, en las elecciones del '83 todos los candidatos a Gobernador de los distintos partidos, se comprometieron a mantener como edificio histórico y que además las actividades que allí se desempeñen sean relacionadas precisamente con las actividades artísticas y culturales.

Es por eso que, habiéndose presentado distintas alternativas para el funcionamiento de la Secretaría de Cultura menos onerosas y más prácticas, solicitamos incluso a pedido de lo que es la Asociación de Amigos de la Casa de la Cultura, que ha venido haciéndose cargo de este edificio, de su mantenimiento y de las actividades que allí se realizan, que se desista de esta iniciativa y que se busquen las alternativas correspondientes para que este hecho no se produzca. Por lo expuesto es que solicito el tratamiento sobre tablas del mismo.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Justamente nosotros habíamos pedido el ingreso de un expediente, el Nro. 12.369, que apunta a lo mismo que ha fundamentado la diputada D'Angelo. Tuvimos la inquietud de integrantes de la Asociación de Amigos y de artistas plásticos y de las distintas actividades del quehacer de la cultura de nuestra ciudad que se han sentido avasallados por esta decisión del

Poder Ejecutivo y también por algunos dichos de algún funcionario provincial que manifestó que una parte de estos artistas, el caso de los artesanos, estaban de acuerdo en retirarse del lugar a cambio de otras dependencias. Entonces esto es un contrasentido en sí mismo, porque si el Poder Ejecutivo está en condiciones de ofrecer otras dependencias, lo lógico sería que esas dependencias se le otorguen a la Secretaría de Cultura y no afectar de esta manera las actividades de una organización no gubernamental que silenciosamente pero en forma auspiciosa viene trabajando desde hace muchos años y ha rescatado, valorizado y conservado ese lugar, más allá de la decisión que tomó el Estado entrerriano alrededor de la década del '80.

Por eso, compartiendo lo que ha propuesto la Presidenta del Bloque de la Intransigencia, proponemos unificar el texto. Nosotros en el primer artículo hablamos de rechazar la decisión del Poder Ejecutivo de trasladar las oficinas de la Secretaría de Cultura que hoy se encuentran en dependencias del Instituto del Seguro, a la Casa de la Cultura sita en la esquina de calles Carbó y 9 de Julio de la ciudad de Paraná y en el Artículo 2º le solicitamos al Poder Ejecutivo que modifique en forma inmediata esta medida.

Prácticamente estamos hablando de lo mismo, por lo tanto, sería oportuno que si el Bloque de Intransigencia para el Cambio está de acuerdo, unifiquemos los proyectos para que salga una expresión unánime de esta Cámara.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente: estamos de acuerdo en que se unifiquen los dos proyectos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de la diputada D'Angelo corregida por el diputado Solanas.

- Resulta afirmativa.

53

AUTORIDADES JUNTAS DE GOBIERNO

(Expte. Nro. 11.793)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el proyecto de ley -Expte. 11.793- por el que se modifican artículos de la Ley Nro. 7.555 referida a los centros rurales de población.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Concretamente, señor Presidente, porque ya manifesté los motivos en el momento de pedir la reserva, si bien nos sentimos aturridos por una situación agobiante en el plano económico financiero, tenemos que avanzar en los compromisos que hemos hecho con la sociedad, vinculados con ir mejorando, en la medida de lo posible, el funcionamiento de la democracia.

Es un proyecto que ya fue aprobado en el Senado la Provincia, que ha ingresado a fines del año pasado a la Cámara de Diputados, por el que solicito el

tratamiento preferencial para la próxima sesión con dictamen de comisión.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se repita el número de Expediente del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se trata del Expte. Nro. 11.793.

Si no se va a hacer uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Engelmann.

- Resulta afirmativa.

54

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA PETICIONAR

(Expte. Nro. 12.365)

Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución -Expte. 12.365- por el que se solicita se dispongan las garantías constitucionales para que los ciudadanos puedan manifestarse libremente y peticionar por sus derechos.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento preferencial para la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

- Resulta afirmativa.

55

JUBILACIÓN AMAS DE CASA (ART. 4º LEY NRO. 8.107)

(Exptes. Nros. 12.430 y 12.374)

Pase a comisión. Unificación

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el proyecto de ley -Expte. Nro. 12.430-, ingresado en la presente sesión, referido a la determinación del aporte previsto en el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.107, que establece el concepto de Ingreso Neto.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Este proyecto está referido a las amas de casa, y propongo que sea girado a comisión para estudiarlo junto al proyecto que presentó en el mismo sentido el Bloque Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Pasa a las Comisiones de Legislación y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente: por el compromiso que medianamente asumimos los legisladores cuando estuvimos reunidos afuera del Recinto con el Sindicato de Ama de Casa, si bien ellos pidieron que el tratamiento fuera hoy -cosa que evidentemente no es tan sencilla- creo conveniente, por lo menos para demostrar que la Legislatura está preocupada por darle una pronta resolución a este tema, sería importante que la semana próxima, todos quienes fuimos firmantes de estos proyectos similares propuestos por el Sindicato de Amas de Casa, tengamos una reunión con el Sindicato para pautar el tratamiento que se le va a dar a este tema.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

En forma personal, aunque no lo hemos hablado con los integrantes del Bloque, propongo que este proyecto quede con tratamiento preferencial para la próxima sesión, con dictamen de comisión, permitiendo lo que plantea el diputado Márquez.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero manifestar total conformidad. Quería aclarar que el pedido de tratamiento del proyecto en el día de la fecha lo hizo la dirigente Sara Amavet, y ésta es una cuestión que no puede ser contestada por los legisladores en el momento, sin ninguna duda nos vamos a ver abocados al tema la semana que viene en comisión -como lo decía el señor diputado preopinante- tratando de darle un despacho positivo a este proyecto, así que, desde ya, ésa va a ser la manifestación de voluntad que hoy expresamos con la concurrencia de las amas de casa y propiciando estos proyectos que nos va a encontrar trabajando en la respectiva comisión.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente: para que no haya dificultades en la intención manifestada por los diputados, entiendo que debiera convocarse hoy mismo a la Comisión de Legislación, ya que al haber asumido usted como Presidente de la Cámara, aquélla carece de Presidente. Por eso, propiciaría la convocatoria de dicha comisión para que pueda ocuparse de estos temas. No se quién va a hacer la convocatoria.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por eso ha propuesto el señor diputado Engelmann que quede como preferencia para la próxima sesión, con despacho de la Comisión de Legislación, como propone el señor diputado Fortuny.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor presidente, propongo que el proyecto también vaya a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Conforme a lo resuelto, se unifican los dos proyectos que tienen características similares y, no habiendo oposición pasa a las Comisiones de Legislación y de Presupuesto y Hacienda.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Si yo no escuché mal, lo que proponía el señor diputado Fortuny era que en la sesión de hoy quede establecida la fecha y hora de convocatoria de las comisiones, dada la acefalía mencionada, para lo cual propongo que se convoque a ambas comisiones para el día miércoles a las 10 de la mañana para tratar este tema.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

56

II PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PREVENTORES DE LA DROGADICCIÓN

(Expte. Nro. 12.236)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.236– declara de interés de esta Cámara el II Programa de Formación de Preventores de la Drogadicción.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: como se dijo, se trata de un proyecto de resolución, por el que la Cámara declara de interés el II Programa de Formación Preventores de la Drogadicción, edición 2.001 que organiza la Fundación “Ave Fénix”, de esta ciudad, que comenzó en el mes de agosto y, como creo que la solicitud también ha sido presentada a otros diputados, por lo tanto, solicitamos el tratamiento sobre tablas del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

57

LOS CONQUISTADORES DEMARCACIÓN Y CENSO

(Expte. Nro. 12.035)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar los proyectos que tienen acordado tratamiento sobre tablas.

En primer lugar, por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.035– que aprueba la demarcación del radio y el censo correspondiente al futuro Municipio de Los Conquistadores, departamento Federación.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo, mediante el cual se aprueba el censo y demarcación del radio, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Los Conquistadores; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Los Conquistadores, departamento Federación, en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nro. 3.001, conforme a Expediente Nro. 07959/00 MGJE. Expediente Único Nro. 231.114.

Art. 2º - La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nro. 3.001 con relación al futuro Municipio de Los Conquistadores, departamento Federación quedará configurado de la siguiente manera:

Norte: Por línea divisoria quebrada límite Norte del Plano de Mensura Nro. 10.661 y Nro. 15.504 desde vértice 1 hasta vértice 2 lindando con “Estancia Buena Esperanza” de BESCA S.A.

Este: Por línea divisoria quebrada límite Este del Plano de Mensura Nro. 15.504 lindando con “Estancia Buena Esperanza” de BESCA S.A. desde vértice 2 hasta vértice 3 intersección con Ruta Provincial Nro. 2, por esta, desde vértice 3 hasta vértice 4 intersección con línea divisoria quebrada, y por esta, límite Oeste de los Planos de Mensura Nros. 14.742, 14.641 y 4.919 desde vértice 4 hasta vértice 5.

Sur: Por línea divisoria quebrada que corre por la Cañada Bermúdez límite Norte de los Planos de Mensura Nros. 4.918, 1.353, 1.360 y 3.321 desde vértice 5 hasta vértice 6 continuando por la Cañada Bermúdez desde vértice 6 hasta vértice 7 intersección con línea divisoria quebrada y por ésta desde vértice 7 hasta vértice 8 límite oeste del Plano de Mensura Nro. 1.023, límite Norte del Plano Nro. 17.773 y límite Sur de los Planos Nros. 2.007 y 2.256 coincidente con el límite departamental que lo separa del departamento Feliciano.

Oeste: Límite con el departamento Feliciano desde vértice 8 hasta vértice 1 lindando con el Distrito Feliciano.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de julio de 2.001.-
TRONCOSO - CARLINO - TORRES -CUSINATO -
D'ANGELO – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

58

**INMUEBLE UBICADO EN PARANÁ –
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA FUNDADORA**
(Expte. Nro. 12.083)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.083–, venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de la Sociedad de Beneficencia Fundadora de Paraná, de un inmueble para destinarlo a la atención de la salud.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

59

JUICIOS POR EJECUCIÓN DE DEUDAS
(Expte. Nro. 12.250)
Consideración.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.250–, por el que se solicita la suspensión por seis meses de la ejecución de deudas bancarias.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

60

**PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS AGENTES
PROVINCIALES**
(Exptes. Nros. 12.248, 12.253, 12.255, 12.274 y 12.296)
Consideración . Unificación

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.248–, por el que se solicita se adecue el pago de prestaciones de servicios públicos a los tiempos de percepción de los salarios de los empleados que dependen del Estado Provincial.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, si los siguientes son los proyectos que había que unificar, el diputado Guiffrey había elaborado un borrador tal cual convinimos acompañar.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente, si se trata de los proyectos identificados como expedientes 12.248, 12.255, 12.274, 12.296 y 12.253, se ha redactado un proyecto de resolución que hemos convenido con tres de los cuatro bloques presentes, y al respecto le quiero alzar el texto unificado de los mismos para que se dé lectura por Secretaría y se apruebe.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) –

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

Art. 1º - Dirigirse a las empresas concesionarias de servicios públicos, a las entidades financieras, a los Municipios de la Provincia y al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar adecuen el cobro de sus prestaciones, tasas, impuestos, etcétera, a los tiempos de percepción de los salarios de los empleados, y funcionarios dependientes del Estado Provincial y evitando el cobro de intereses, multas, recargos o el corte del servicio prestado.

Art. 2º - De forma.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración el proyecto de resolución.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

¿Está ahí también en consideración la unificación del proyecto identificado como Expediente Nro. 12.274, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si, señor diputado.

SR. SOLANAS – El proyecto que hemos presentado con el diputado Márquez apuntaba especialmente a la afectación de los empleados estatales, jubilados y pensionados, justamente, solicitando a las empresas públicas que contemplen la situación o el atraso de los pagos y eviten la aplicación de multas, recargos, intereses punitivos, y creo escuchar ahí que se habló de funcionarios...si es funcionarios...

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Creo que la acotación del diputado Solanas es pertinente. En la redacción que hicimos y en el consenso que hemos logrado, seguramente omitimos y faltó: jubilados y pensionados provinciales que también tienen dificultades en el cobro de los haberes.

Por eso habría que incluir los salarios de los jubilados y pensionados provinciales. Con esto salvaríamos el error.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En primer lugar habría que hacer una moción de reconsideración, señores diputados.

61

PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS AGENTES PROVINCIALES

(Exptes. Nros. 12.248, 12.253, 12.255, 12.274 y 12.296)

Moción de reconsideración . Unificación

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Moción, concretamente, la reconsideración de la votación anterior, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Solicito concretamente que en el Artículo 1º, donde dice "percepción de los salarios de empleados y funcionarios del Estado Provincial", se agregue "jubilados y pensionados provinciales."

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Al hacer referencia justamente a empleados públicos estatales, jubilados y pensionados creemos que está perfectamente acotado de qué segmento de los trabajadores vinculados al Estado estamos hablando, incorporar a los funcionarios políticos en este proyecto de resolución, a nuestro entender, sería inconveniente y rompería de alguna manera el objetivo propuesto. Además también habría que cumplir el objetivo de plantearle a los municipios y concejos deliberantes que también acompañen este tipo de medidas, atento que, por ejemplo, para el pago de las tasas en distintos municipios se están aplicando multas, no en todos pero sí en algunos. Entonces nuestra propuesta es que quede acotado a empleados públicos estatales, jubilados y pensionados, eliminando aquellos de funcionarios políticos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Hay una moción del señor diputado Solanas, si no hay moción en contrario...

62

CUARTO INTERMEDIO

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Solicito un breve cuarto intermedio en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de cuarto intermedio.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 16 y 03.

63

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 16 y 8, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa la sesión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - El texto unificado queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Dirigirse a las empresas concesionarias de servicios públicos, a las Entidades Financieras, a los Municipios de la Provincia y al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar adecuen el cobro de sus prestaciones, tasas, impuestos, etcétera, a los tiempos de la percepción de los salarios de empleados, jubilados y pensionados, dependientes del Estado Provincial, evitando el cobro de intereses, multas, recargos o el corte de servicios prestados. Artículo 2º - De forma."

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

64

COMEDORES ESCOLARES DEPTO. FEDERAL

(Expte. Nros. 12.251)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde considerar los proyectos de resolución -Exptes. Nros. 12.251 y 12.358- solicitándole al Poder Ejecutivo efectivice el pago adeudado a los comedores escolares.

65

CUARTO INTERMEDIO

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, un cuarto intermedio con el fin de unificar la redacción.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 16 y 10.

66

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 16 y 13, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa la sesión.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente: hemos consensuado considerar por separado los dos proyectos, si bien ambos manifiestan una preocupación en la situación precaria y lamentable que estamos viviendo, que abarca a los más chicos, jóvenes, adultos y llega hasta los ancianos.

Hemos tenido noticias que en el departamento Federal se ha cortado el suministro de alimentos a los establecimientos escolares y hay 5.500 chicos que hasta hace unas pocas horas no han recibido el sustento diario.

Vamos a considerar este proyecto que tiene que ver con el departamento Federal exclusivamente y luego el otro, que solicita al Poder Ejecutivo el pago de la deuda en este mismo tema, pero en toda la provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, por Secretaría se dará lectura el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.251- por el que se solicita al Poder Ejecutivo efectúe el pago total de lo adeudado a los proveedores de los comedores escolares del departamento Federal.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

67

COMEDORES ESCOLARES

(Expte. Nro. 12.358)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.358- por el que se interesa al Poder Ejecutivo a fin de que arbitre los medios necesarios para evitar la inminente paralización de comedores escolares en la provincia de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

68

REPRESA SALTO GRANDE

(Exptes. Nros. 12.262, 12.324 y 12.333)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar los proyectos de resolución –Exptes. Nros. 12.262, 12.324 y 12.333–, para los que en oportunidad de mocionarse el tratamiento sobre tablas se acordó su unificación, ya que solicitan de los diputados nacionales la sanción de la ley que transfiere la propiedad de la Represa de Salto Grande a la Provincia de Entre Ríos.

69

CUARTO INTERMEDIO

SR. BURNA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que pasemos a un breve cuarto intermedio para poder unificar los proyectos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 16 y 16.

70

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- A las 16 y 23, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Proponemos, señor Presidente, que los tres proyectos se unifiquen de la siguiente manera: los

Artículos 1° y 2° del proyecto definitivo se integran de acuerdo con el texto de los Artículos 1° y 2° del proyecto presentado por los diputados del Bloque Intransigencia para el Cambio; el Artículo 3° del proyecto definitivo hay que tomarlo del proyecto de resolución presentado por el señor diputado Burna, cuyo texto este diputado leerá.

SR. BURNA – El Artículo 3° del proyecto unificado quedaría redactado de la siguiente forma: “Rechazar totalmente cualquier intento de privatización del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande por parte del Gobierno Nacional, como así también cualquier proyecto de generación de energía hidroeléctrica que contemple la elevación de la cota del lago de Salto Grande a 36 metros”.

SR. LAFOURCADE – El Artículo 4° del proyecto de resolución definitivo hay que tomarlo enteramente del artículo que leerá el señor diputado Engelmann.

SR. ENGELMANN – Artículo 4° – “Disponer que la Presidencia de la H. Cámara enviará notificaciones de la presente resolución a los siguientes legisladores:
Diputado Nacional Juan Domingo Zacarías
Diputado Nacional Guillermo Corfield
Diputada Nacional María Elena Herzovich
Diputada Nacional Teresita Ferrari de Grand
Diputada Nacional Adriana Bevacqua
Diputado Nacional Jorge Pedro Busti
Diputado Nacional Arturo Etchevehere
Diputada Nacional Mary Cano
Diputado Nacional Federico Soñez.”

SR. LAFOURCADE – El artículo 5° y 6° son tomados del proyecto del diputado Burna, que serán leídos por él mismo, y el 7° es de forma.

SR. BURNA – Artículo 5° - “Remitir copia de la presente al Foro de Legisladores CRECENEA Litoral para que sirva de sustento en las medidas que deban tomarse en ese ámbito y que sean de alcance regional”. Artículo 6° - “Remitir copia a los Municipios de la región de Salto Grande”. Artículo 7° - De forma.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de resolución con el texto propuesto.

- Resulta afirmativa, como así también en particular por unanimidad..

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, que conste en el proyecto y en la versión taquigráfica que ha sido aprobado por unanimidad de todos los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se hará constar, señor diputado.

71

I ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ESCRITORES DE ENTRE RÍOS

(Expte. Nro. 12.267)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.267–, por el cual se declara de interés cultural y legislativo al Primer Encuentro Internacional de Escritores de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

72

DENOMINACIÓN DE ORIGEN SALAME DE CHAJARÍ

(Expte. Nro. 12.286)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.286–, por el que se declara de interés legislativo el proyecto de Denominación de Origen para la producción de salame de Chajarí.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

73

SECTOR CITRÍCOLA (APOYO DE LA CAFESG Y DECLARACIÓN DE EMERGENCIA)

(Exptes. Nros. 12.288 y 12.289)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de resolución, unificación Exptes. Nros. 12.288 Y 12.289, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que instruya a la Intervención de la CAFESG para que implemente un subsidio para la actividad citrícola y declarar en forma urgente el estado de emergencia y/o desastre del sector citrícola de la Provincia.

74

SECTOR CITRÍCOLA (APOYO DE LA CAFESG)

(Expte. Nro. 12.288)

Consideración

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que estos proyectos para los cuales se votó en forma conjunta el tratamiento sobre tablas, sean considerados por separado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.288–, por el cual se solicita que la CAFESG brinde ayuda al sector citrícola.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

75

SECTOR CITRÍCOLA (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA)

(Expte. Nro 12.289)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución, –Expte. Nro. 12.289–, por el cual se solicita sea declarado el estado de emergencia del sector citrícola.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

76

AGENTE FINANCIERO – RECHAZO A RESOLUCIÓN BCO. CENTRAL

(Exptes. Nros. 12.300 y 12.323)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar los proyectos de resolución (Expte. Nro. 12.300 y Expte. Nro. 12.323), rechazando la actitud de las autoridades del Banco Central de la República Argentina, respecto a que el Banco de la Nación no pudiera ser agente financiero de la Provincia.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo unificar los dos proyectos de la siguiente manera: el Artículo 1º, correspondiente al proyecto del diputado Maidana; el Artículo 2º pasa a ser el Artículo 2º del proyecto del bloque Intransigencia para el Cambio y después continúa con el Artículo 3º, que es el texto del Artículo 2º del proyecto del diputado Maidana; y el Artículo 4º, que es el texto del Artículo 3º del proyecto del diputado Maidana.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – **Artículo 1º** - Hacer pública su preocupación y rechazar la actitud de las autoridades del Banco Central de la República Argentina que, en los hechos significó que el Banco de la Nación Argentina se viera obligado a resignar la representación financiera del Estado entrerriano, pese a haber ganado la respectiva licitación. **Artículo 2º** - Señalar el deber incumplido de las máximas autoridades del B.C.R.A. de velar en primer lugar por los intereses de la Nación, que en la esfera de sus facultades comprende, entre otras acciones, las que hacen a la defensa del Banco de la Nación Argentina, y a través de su accionar, de las Provincias Argentinas mediante su apoyo a la producción nacional, a las PYMES y a las Economías Regionales. **Artículo 3º** - Expresar su total oposición a la posibilidad de privatización del Banco de la Nación Argentina y de la Represa de Salto Grande, atento a las múltiples versiones que al respecto se han hecho públicas. **Artículo 4º** - Remitir copia del presente a la Presidencia de la Nación, Jefatura del Gabinete de Ministros, Ministerios de Relaciones Exteriores, Economía y de Infraestructura, Gobernadores y Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios de la Provincia de Entre Ríos. **Artículo 5º** - De forma.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

77

BARRIO ABADÍA DEL NIÑO DIOS DE VICTORIA

(Expte. Nro. 12.301)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.301–, por el cual se solicita el estudio y ejecución de la obra de ampliación de la red de gas natural al Barrio Abadía del Niño Dios de la ciudad de Victoria.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

78

CARTELES Y SEÑALES CON PROPAGANDA POLÍTICA

(Expte. Nro. 12.302)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.302–, por el cual se solicita se instruya a los partidos políticos a efectos de evitar la colocación de carteles o pintadas en las garitas a la vera de las rutas de la Provincia.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

79

DECRETO NRO. 2.941 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

(Exptes. Nros. 12.318 y 12.320)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde considerar los proyectos de ley, Expedientes 12.318 y 12.320, derogando el Decreto 2.941/01.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se leen nuevamente:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

80

CUARTO INTERMEDIO

SR. BURNA - Pido la palabra.

Moción que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 16 y 32.

81

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 16 y 40, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa la sesión.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo a lo conversado con el diputado Urribarri, los Exptes. Nros. 12.318 y 12.320 se unifican en el texto del Expte. Nro. 12.318.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - ¿Íntegramente, señor diputado?

SR. FORTUNY - Sí, señor Presidente, íntegramente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - El texto unificado es el siguiente: "Artículo 1º Derógase el Decreto Nro. 2.941, de fecha 16 de agosto de 2001, por el cual en su Artículo 1º el Poder Ejecutivo Provincial declara ilegal cualquier medida de fuerza fundada en la prórroga de la fecha de pago de haberes del sector público, disponiendo una sanción ínsita a los agentes que acaten o participen en dichas medidas establecidas en su Artículo 2º. Artículo 2º - De forma."

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente: adelanto mi voto negativo a este proyecto de ley, por dos motivos. Primero porque tengo dudas respecto de lo que establece la legalidad de esta ley y segundo, que ya está resuelto por la Justi-

cia y creo que resolverlo acá sería en abstracto, porque la Justicia es la que tiene que resolver estos temas de inconstitucionalidad, en lo referente a la ilegalidad de los paros declarados por el Poder Ejecutivo.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: entendemos que es procedente una ley de esta naturaleza, dado que tiene como objetivo la derogación de un Decreto, no sólo por el orden de prelación de las leyes y por el principio de la super legalidad, donde una ley vale más que un decreto, sino también y fundamentalmente, por este principio tantas veces zarandeado y violado, pero en definitiva vigente -al menos en la teoría de la estructura de un gobierno republicano- que es el principio de división de poderes, y significa controles mutuos entre los poderes.

El hecho concreto de que esta Legislatura pretenda, mediante la sanción de una ley derogar un decreto, no impide ningún ejercicio legítimo de las facultades de gobierno, sino que apunta fundamentalmente a darle coherencia al discurso del gobierno, siendo públicas y notorias las propuestas del señor Gobernador en las antípodas de lo que significa el gobierno de Cavallo y de De La Rúa; sin embargo ese decreto de alguna manera sanciona con la ilegalidad a las víctimas del plan llevado adelante por Cavallo y De La Rúa.

Entonces creemos que en esta Legislatura le damos coherencia a todo este discurso exponiendo claramente no sólo los principios federalistas de Entre Ríos sino la oposición concreta a ese plan llevado adelante por el Gobierno Nacional, por el gabinete económico nacional, evitando que a las víctimas de las políticas llevadas adelante por el Gobierno -a las cuales, insisto, el señor Gobernador ha dado muestras de oposición-, se las esté sancionando en la provincia de Entre Ríos. Nos parece, pues, que no atenta contra las facultades que sí son propias del Gobierno y sí es una expresión de los frenos y contrapesos propios del sistema republicano y la división de los poderes y, por lo tanto, por valer una ley más que un decreto, es procedente la eventual sanción de una ley de esta naturaleza.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Me gustaría hacer una sola reflexión acerca del tema, por eso le pediría al señor diputado Troncoso si por un breve momento puede ocupar la Presidencia.

- Ocupa la Presidencia el Vicepresidente 1º del Cuerpo, señor diputado Troncoso.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: como dije, quiero hacer una breve reflexión, pero absolutamente al margen del fondo de la cuestión. Hago esta salvedad porque no quiero entrar en la discusión de fondo de la cuestión, o en la oportunidad o en el carácter de la decisión política que se ha expresado a través de esa norma. Sí quiero hacer la observación, sobre todo para que quede constancia en la versión taquigráfica, de que ingresamos a

un terreno, desde el punto de vista jurídico, bastante árido, bastante difícil, cual es el de la derogación de decretos mediante leyes.

En principio, las leyes son el modo de expresión de la Legislatura y los decretos el modo de expresión del Poder Ejecutivo. Lo digo porque no necesariamente una ley tiene mayor rango que un decreto; generalmente se trata de cuestiones complementarias y de expresiones de órganos o de poderes políticos distintos, como son los Poderes Legislativo y el Ejecutivo. Por eso en nuestra Constitución el poder que tiene la atribución de declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un decreto, de una ley, de una ordenanza o de cualquier acto administrativo es el Poder Judicial, no el Poder Legislativo. No obstante esto, hay casos en los que se ha dado la derogación de decretos por leyes, y esta propia gestión legislativa lo ha hecho, creo que con la Ley Nro. 9.235 derogamos uno o varios decretos por una ley.

De cualquier forma, la discrepancia política se debería manifestar de otra manera. Si lo que se plantea es la inconstitucionalidad del decreto, lo que habría que hacer es plantear la acción de inconstitucionalidad, para que un juez, conforme a las facultades constitucionales, determine si es constitucional o no; cosa que está pasando, porque según tengo entendido hay varias acciones judiciales tendientes a declarar la inconstitucionalidad de esta norma.

Tenemos que tener cuidado con la derogación de decretos por leyes. No hago -reitero- alusión, ni quiero referirme al fondo de la cuestión, porque no es mi intención, simplemente quise hacer ese planteo.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente, es un tema muy interesante, apasionante para los políticos que además somos abogados. El diputado preopinante hizo referencia a la intencionalidad, a la cuestión política en la cual tampoco es mi intención entrar a esta hora de la tarde. Pero si bien es cierto que la Legislatura, en este caso, habla a través de las leyes, el Poder Ejecutivo habla a través de decretos y la Justicia habla a través de la sentencia, nuestro sistema constitucional y legal deviene de un esquema republicano que establece, cualquiera que lea la Constitución, sobre la prioridad del Poder Legislativo con un montón de facultades. Pero a través del tiempo se fue dando que los Poderes Ejecutivos fueron ganando un espacio cada vez mayor en la realidad concreta frente a la orientación, llamémosle, de la sociedad.

Creo que el tema puntual de la inconstitucionalidad, no cabe ninguna duda que quien tiene que decidir eso es la Justicia, y si lo dice una ley, de cualquier manera la última palabra quedará en manos de la Justicia. Pero de la misma manera que existe la Asamblea Legislativa, que tiene las facultades ampliadas, de las Cámaras de Diputados y de Senadores, de las Convenciones Constituyentes que constituyen un estamento superior, es naturalmente lógico que la ley esté encima del decreto, que es una decisión que de acuerdo a la Constitución sería articular un esquema legal.

¿Por qué el Poder Ejecutivo habla por decretos? Para instrumentar lo que dice la Constitución y lo que dice la Legislatura, en nuestro caso concreto. En caso de colisión, como en este caso, naturalmente la supremacía está en el caso de la ley.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, con toda prudencia voy a entrar en el terreno de la cuestión de fondo, porque es menester, porque es propio de nuestro ámbito y porque deviene del proyecto de ley que nosotros presentamos a esta Cámara.

Decía el diputado de Paraná, Presidente de la Cámara, que normalmente el Poder Ejecutivo habla a través de decretos y que la Legislatura se manifiesta a través de leyes; y tengo que reconocer que esto es así y no es así. ¿Por qué digo que esto es así?; porque normalmente toda medida que tienda a asumir una iniciativa, como en el caso de este decreto del Poder Ejecutivo, creo que el Nro. 2.941, establece una decisión política institucional. ¿Y por qué digo que es así?; porque justamente el Poder Ejecutivo dentro de sus facultades está expresarse a través de decretos. Pero no olvidemos que esto no es así porque el Poder Ejecutivo también se expresa a través de proyectos de ley.

Entonces, el doctor Rodríguez Signes tiene razón y no tiene tanta razón. ¿Y por qué lo del decreto y cuál es la diferencia en orden a la conformación y la naturaleza jurídica distinta que tienen tanto decretos como leyes?, porque el decreto tiene su razón de ser en la inmediatez de lo que está proponiendo o disponiendo; es decir, el decreto tiene por sí mismo virtualidad, que es la ejecutividad de la medida, que no lo tiene justamente la ley, porque un proyecto de ley que deviene del Poder Ejecutivo, para ser tal, tiene que pasar por la Legislatura, y la Legislatura es la Cámara de Diputados y el Senado de la Provincia.

Entonces, la diferencia sustancial, vuelvo a reiterar, en su naturaleza es que el decreto tiene la virtualidad y la ejecución inmediata de lo que está disponiendo.

Esta es la diferencia sustancial que le permite al Poder Ejecutivo con rapidez, con velocidad, tomar una decisión política y expresarlo a través de una medida que es normalmente el decreto. Por qué nos articulamos este proyecto de ley, señor Presidente, porque justamente tiene en sí mismo la virtualidad de derogar un decreto y lo que ayer dijimos en este recinto hoy tenemos que sostenerlo como base de la coherencia de una fundamentación estrictamente legal y jurídica.

Cuando decía el doctor, Presidente de la Cámara, sancionábamos la Ley Nro. 9.235 para derogar un decreto anterior del Poder Ejecutivo es porque estábamos transitando el camino correcto y adecuado y porque la medida misma tenía una naturaleza tal que dice hay una prioridad y una jerarquía que se expresa a través de la Legislatura: la Ley. En ese plano, tengo que decir que el decreto del Poder Ejecutivo y entrando a analizar los alcances del mismo, avasalla, vulnera, el derecho que tiene toda persona en una sociedad democrática y bajo un sistema republicano de gobierno de

peticionar, de protestar, de reclamar e incluso el derecho fundamental que es el derecho a huelga. Y estos derechos no son cualquier derecho, son derechos constitucionales, están defendidos en la Constitución Nacional, amparados en la Constitución, pero resguardados también por la Constitución Provincial y en esto no hay animosidad, señor Presidente, en esto en todo caso tiene que haber una actitud clara de esta Legislatura que enmarque los alcances y fundamentos mismos del decreto emanado del Poder Ejecutivo y esta no es una cuestión menor ni bizantina, esto es simplemente actuar en resguardo de derechos fundamentales que tiene todo habitante, de expresarse, de reclamar, de protestar, de peticionar ante las autoridades y incluso de ir a la huelga misma cuando la razón le asiste.

Entonces, no podemos, señor Presidente, avanzar sobre lo que establece la Constitución, no podemos ni siquiera tolerar que, aún dentro de nuestro gobierno, haya una medida que signifique alterar la naturaleza constitucional que tiene cualquier ciudadano.

Dicho así pareciera que suena arbitrario, porque decía el doctor, diputado Presidente de esta Cámara, que la Justicia se ha expedido, y yo quiero recordar que la Justicia se ha expedido sobre el tema que vulnera el decreto emanado del Poder Ejecutivo, la Justicia en primera instancia, es decir que esto es una decisión judicial que no está de ninguna manera confirmada ni ratificada por la voluntad de la última expresión judicial, que es el Superior Tribunal de Justicia, e incluso puede aún, a pesar de una decisión del Superior Tribunal, acudir a la Justicia Federal e ir última instancia a la Suprema Corte de Justicia. Entonces a esto hay que decirlo para realmente ubicar todo en el marco jurídico, legal, político e institucional, de vivir bajo un sistema republicano de gobierno, bajo una forma democrática y que se expresa justamente en estos ámbitos.

Por ello, señor Presidente, no tenemos animosidad ni el propósito de entrar en cuestiones que puedan interpretarse como que la decisión que nosotros hemos tomado es interponer este proyecto de ley, que es el camino adecuado, porque los trabajadores o afectados directamente por el decreto tienen su ámbito al que pueden recurrir, al cual han acudido.

Lo que nosotros no podemos ignorar, lo que nosotros no podemos dejar de hacer es justamente analizar el fundamento y contenido jurídico legal de este decreto; en este sentido nosotros nos estamos expidiendo, señor Presidente. Cualquiera está en libertad de votar en contra o a favor, lo que nosotros no podemos dejar de reconocer y de hacer, es que lo que hicimos ayer hoy no lo podemos negar ni borrar con el codo.

Por eso, señor Presidente, con estos fundamentos, para no ser tedioso, dejo fundamentada la posición del bloque de Intransigencia para el Cambio, de sostener este proyecto que tiene todavía una instancia de revisión -porque, justamente, vivimos en un estado democrático pero fundamentalmente republicano, donde la Legislatura está compuesta por dos

Cámaras- ya que queda la posibilidad de revisión del Senado. Ellos sabrán lo que tienen que hacer.

Nosotros estamos convencidos que esto tiene sustento legal constitucional y por ende vamos a votar, señor Presidente, con la respeto que merecen los que disienten con nuestra posición y con nuestros fundamentos, vamos a votar positivamente por este proyecto.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: nosotros habíamos presentado también un proyecto de resolución, justamente para solicitar al Poder Ejecutivo que derogada este Decreto. Ante el hecho de que hay dos proyectos de ley presentados por ambos bloques, creímos oportuno avanzar en esta sana discusión que se va dando, pero además destacando la manera arbitraria en que el Poder Ejecutivo toma este tipo de decisiones, siempre vinculadas a afectar el sector de los trabajadores.

Si uno hace rápidamente memoria, nos encontramos con el Decreto Reglamentario 285 de la Ley Nro. 9.235 que fue el que provocó el despido de 4.000 empleados, a los pocos días el Decreto Nro. 21 por el cual se cercenó el código de descuento a los gremios y mutuales con el claro objetivo de asfixiar a la actividad gremial, derecho posteriormente reconocido por parte de la Justicia, lo mismo con el Decreto Nro. 2.271 que también en sede judicial hay fallo a favor de la pretensión de los trabajadores, respecto del decreto que estableció el pago en cuotas del aguinaldo. Las veces que se han determinado los recesos y nosotros vemos que apunta claramente a deslegitimar el trabajo público para que la gente piense que el Estado funciona igual aunque miles de trabajadores no están en sus puestos de trabajo.

Este Decreto Nro. 2.941 trata de fundarse en el inciso 23 del Artículo 135 de la Constitución y si me permite, señor Presidente, lo leo brevemente, dice: "Tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público, por todos los medios que no estén expresamente prohibido por esta Constitución y leyes vigentes."

Acá la única manera que hay de preservar la tranquilidad social hay en la provincia es cumpliendo con las obligaciones del Estado, cumpliendo con el pago de los haberes que es una de las obligaciones primordiales del Estado provincial para con sus trabajadores, para con los jubilados y pensionados

Si uno mira el contexto de la provincia, un pueblo más pacífico que el entrerriano en este momento no debe haber, porque por mucho menos que esto, en otras provincias, por caso, hace poco tiempo en Misiones, han habido duros reclamos con durísimos enfrentamientos con las fuerzas de seguridad; acá todavía que el Estado no cumple con el pago de las acreencias de los trabajadores, de los jubilados ni con los pensionados y todavía les vamos a prohibir que puedan expresarse –como decía el diputado preopinante– haciendo efectivo no cualquier derecho, sino derechos que están consagrados en los Artículos 14 y 14 bis de la Constitución Nacional y en varios artículos de la Constitución de la Provincia, como en el 6, 15, 26, 27,

33, 35, inciso d) del 42, por citar algunos, que refieren a la agremiación, al trabajo mancomunado de los trabajadores del sector estatal, entre otros derechos enunciados.

Este tipo de medidas, como este decreto, y sobre todo en este contexto socioeconómico, agrede de una manera brutal a los trabajadores, a la comunidad. Entonces, una de las principales medidas que creemos que deben tomarse en esta etapa, antes de tomar estas decisiones, para evitar este tipo de decretos, el Gobierno de la Provincia, el Poder Ejecutivo esencialmente, debe primero analizar las consecuencias legales, sociales, políticas y humanas que tienen cada una de estas decisiones que va tomando, que colisionan y afectan la paz social y la vida individual y familiar de quienes componen el Estado provincial, lo cual se contagia, además, a los otros sectores: al comercio que no cobra lo que le deben los trabajadores, por lo que hoy también están en estado de incertidumbre los sectores productivo y de servicios, que se ven afectados por el corte de la cadena de pagos. Entonces, aparece como una burla pretender cercenar derechos constitucionales, como el derecho de peticionar a las autoridades, el derecho de huelga, el derecho a reclamar lo que se les está debiendo a los trabajadores; reclamos que, por otra parte, y en esto hay que se absolutamente claros, los trabajadores estatales han expresado en un marco de respeto, de tolerancia, de madurez, como no se ve –reitero– en otras provincias o no se ha visto en otros momentos de la vida del país.

El Artículo 1º de este decreto, que dice: "Declarar ilegal cualquier medida de fuerza fundada en la prórroga de la fecha del pago de los haberes al sector público", evidentemente es totalmente desafortunado, afecta al derecho, afecta la sensibilidad de los trabajadores, afecta el sentido común; por lo que creo que los legisladores del oficialismo deben proponerse la tarea de tratar de convencer a los funcionarios del Poder Ejecutivo –no sabemos quién redacta este tipo de decretos, si el Ministro de Gobierno, el Fiscal de Estado o quién– de que se ubiquen en este contexto social, en este momento histórico de la provincia de Entre Ríos, para evitar continuar dictando este tipo de decretos, este tipo de normas. Por eso creemos fundamental, más allá del destino que tenga este proyecto en el Senado de la Provincia, que se sancione esta ley en esta Cámara de Diputados derogando este decreto que es inconstitucional, que es violatorio de derechos de los trabajadores, pero además colisiona –como dije– con el sentido común que en estos tiempos debe primar en quienes nos gobiernan.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Voy a realizar, señor Presidente, una última intervención, y voy a plantear el tema al revés de lo que lo planteé anteriormente, para que no se confunda, porque no quiero quedar como el que está a favor del decreto, o del contenido del decreto, porque no lo estoy, y debo haber sido de los primeros que dijo que no estaba a favor del decreto. Así que no me lleven a ese terreno porque es un terreno en el que no quiero entrar;

ya está claro cuál es mi posición: yo no hubiera dictado ese decreto, me parece un decreto inconveniente.

Lo que discuto es una cuestión de método, porque estamos en la Cámara de Diputados de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos. Veo que hay deseo de los diputados –lo he notado en las redacciones– que se expresan en leyes, que no siempre son viables jurídicamente; nosotros tenemos un marco de atribuciones legales. He visto proyectos que legislan sobre matrimonio civil, sobre comercio..., que, evidentemente, invaden jurisdicciones que no son las nuestras y que por lo tanto están condenados al fracaso desde el punto de vista legal.

Supongamos un decreto donde el Poder Ejecutivo designa un Ministro –me lo decía Enrique Pereira–, es una facultad propia del Poder Ejecutivo, lo hace mediante un decreto, la Legislatura no puede derogar mediante una ley el nombramiento de un Ministro que se hace por decreto; entramos en el terreno del conflicto de poderes. Otra atribución común del Poder Ejecutivo: otorgar jubilaciones o pensiones, las otorga por decreto; la Legislatura no puede, por más injusto que le parezca el otorgamiento de una jubilación, ir a derogar por ley un decreto de esa naturaleza.

Cuando hay un conflicto entre la norma y la Constitución, por ejemplo el Artículo 14 bis de la Constitución o la Ley de Asociaciones Profesionales, cuando hay un conflicto, el Poder competente para dirimirlo es el Poder Judicial; a ningún gremio se le ocurriría venir a plantear la inconstitucionalidad a la Legislatura, a ningún particular se le ocurriría venir a plantear la inconstitucionalidad a la Legislatura, va y la plantea en el Poder Judicial mediante la demanda correspondiente. Y es una atribución propia del Poder Judicial, lo dice el Artículo 167 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos: “En materia judicial, el Superior Tribunal de Justicia tiene las siguientes atribuciones, de conformidad a las normas que establezcan las leyes de la materia...” y en el inciso c): “En las gestiones acerca de la constitucionalidad de leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones o reglamentos que estatuyan en materia regida por esta Constitución, que se promuevan directamente ante el mismo por vía de acción.” Y en el Artículo 33º hay una norma parecida, dice la Constitución: “Es de ningún valor toda ley de la Provincia que viole o menoscabe las prescripciones establecidas por la Ley Suprema de la Nación y por esta Constitución, así como todo acto, contrato, decreto u ordenanza que contravenga a las mismas o a las leyes dictadas en su consecuencia, pudiendo los interesados demandar o invocar su inconstitucionalidad o invalidez ante los tribunales competentes.”

Es decir, lo correcto, lo general, es la competencia de la Justicia para dirimir esta clase de conflictos, salvo que sea una invasión del Poder Ejecutivo a las atribuciones del Poder Judicial; vamos a suponer que suspendiera el curso de las sesiones ordinarias, son atribuciones propias de la Legislatura decidir si las prorroga o no, no puede por un decreto el Gobernador impedir el funcionamiento de la Legislatura. Ahí sí sería absolutamente viable una ley que impidiera o que

derogara ese decreto, Pero tratándose de este tipo de cuestiones, como las que están aquí y que reitero, no comparto, el Decreto Nro. 2.941, creo que el método es en realidad ir al proyecto de resolución que presentó el diputado Solanas, y hasta ahí podríamos llegar, pero no la derogación de un decreto por ley. Reitero, porque me parece un método bastante peligroso y que puede ser motivo de un conflicto de poderes.

Seguramente, el Poder Ejecutivo, si prospera este proyecto de ley en el Senado lo cambiará por las características, por el contexto de la situación se va a plantear un conflicto y podría terminar decidiendo el Superior Tribunal de Justicia en una cuestión de este tipo.

- Ocupa la Presidencia del Cuerpo su titular, diputado Rodríguez Signes.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Tiene la palabra el señor diputado Urribarri.

82

CUARTO INTERMEDIO

SR. URRIBARRI - Solicito un breve cuarto intermedio en las bancas.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que de esto algo sé, por mi trayectoria de dirigente gremial, y este decreto es ilegal e inconstitucional, porque para que el Ejecutivo se arrogue el derecho de tomar una medida de esta naturaleza, tendría que estar pagando en tiempo y forma las remuneraciones. Esto es claro, estoy realmente en contra de ese decreto, de lo que tengo dudas es de la legalidad de este proyecto de ley que se quiere aprobar y por eso digo que si se insiste con la aprobación del mismo, solicitaré la votación nominal, por todo lo que hablaron los abogados, que saben mucho, y de lo que uno aprende día a día y se va enriqueciendo de aquello que es legal.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción del señor diputado Urribarri, de pasar a un cuarto intermedio en las bancas.

- Resulta afirmativa.

- Eran las 17 y 17.

- Ingresa el señor diputado Jodor.

83

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 17 y 23, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa la sesión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene la palabra el diputado Lafourcade y luego el diputado Fortuny.

SR. LAFOURCADE - Le cedo la palabra al señor diputado Urribarri, que la había solicitado antes que yo y no lo advirtió, señor Presidente.

SR. URRIBARRI - Le cedo la palabra a la señora diputada Torres.

SRA. TORRES – Gracias, señor Presidente, todos los que estamos formando parte del Bloque de la Alianza tenemos muy claro que el derecho de petionar a las autoridades y el derecho de huelga, son amparados por la Constitución Nacional. De modo que nosotros no tenemos absolutamente ninguna duda sobre este Decreto que estamos cuestionando, porqué lo estamos cuestionando. Ahora bien, la diferencia radica desde dónde lo cuestionamos.

Tengo en mis antecedentes el haber sido sindicalista y como sindicalista, precisamente de los trabajadores judiciales, muchas veces nos tuvimos que enfrentar con el propio patrón, que era el Poder Judicial, defendiendo nuestro derecho. En una oportunidad dos compañeros trabajadores judiciales nos vimos enfrentados a un Sumario iniciado por la cabeza del Poder Judicial, no lo iniciaba cualquiera, la inició el Presidente del Superior Tribunal de Justicia en aquella oportunidad, estoy hablando del año 1.984; donde se nos aplicó una sanción de 50 días sin goce de haberes por nuestra militancia política y se fundaba en el Artículo 157 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos que con su autorización voy a leer.

Este Artículo 157 dice: " Los funcionarios judiciales y los empleados de la Justicia no podrán formar parte de corporación o centro político, inmiscuirse, en grado o en forma alguna, en actividades políticas, ni podrán ejercer su profesión en ningún fuero ni ante ningún Tribunal. La violación de estas normas implicará una falta grave a los efectos de su enjuiciamiento en la forma prevista en esta Constitución." Dos trabajadores judiciales fuimos sancionados con 50 días sin goce haberes por haber infringido este Artículo 157 de la Constitución de la provincia de Entre Ríos

¿Que hicimos nosotros? No vinimos al Poder Legislativo a pedir una ley para que dejara sin efecto una acordada del Superior Tribunal de Justicia, seguimos los carriles que nos marcaba la propia ley y cuando el pleno del Superior Tribunal discutía la sanción que se nos aplicaba a nosotros, que estábamos planteando la inconstitucionalidad de este Artículo 157 en lo referido a los trabajadores judiciales, hubo un Vocal que votó por la inconstitucionalidad del Artículo 157 y

hubo otro Vocal -muy cristiano él- que decía que con diez días era suficiente, pero la sanción sigue siendo sanción. Seguimos la vía judicial y llegamos hasta la Corte, y esa Corte, que justamente era la primera Corte después de la dictadura militar, resolvió que la parte que se refería a los trabajadores judiciales sobre la prohibición de militar en política era inconstitucional.

Entonces cuando analizamos acá cuál es el camino –en el que los trabajadores no quieren entrar, porque, justamente por ser sindicalista sé cómo pensamos los trabajadores–, sabemos que el camino no es éste de una ley. Por eso, con estos fundamentos, quiero adelantar mi voto negativo en el caso en que se continuara con el tratamiento de este proyecto de ley para derogar un decreto. Creo que el camino es otro, que para eso estamos en un sistema republicano donde existe división de los poderes, en el que cada poder sabe lo que tiene que hacer ante las distintas situaciones que se plantean. Quiero que quede en claro –había pedido la palabra bastante tiempo atrás– mi posición, qué es lo que entiendo, respecto de este decreto, con el que no coincido, pero tampoco coincido con que por una ley de esta Legislatura derogemos un decreto del Poder Ejecutivo.

84

**DECRETO NRO. 2.941 PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL**

(Expte. Nro. 12.314)

Moción de reconsideración.

(Exptes. Nros. 12.318 y 12.320)

Pase a comisión

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Parafraseando a un viejo compañero de banca, vamos a intentar destrabar el nudo gordiano proponiendo, por un lado, la reconsideración del proyecto de resolución de autoría del diputado Solanas, contenido en el Expte. Nro. 12.314; con lo cual, además de promover la reconsideración, también solicito la alteración del orden del tratamiento de los temas, formulando una moción orden en este sentido.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

No sé, señor Presidente, si por esa moción de orden usted está obligado a denegar el uso de la palabra, porque cuando se propone una moción de orden se la vota inmediatamente, con lo cual manifiestamente el señor diputado preopinante me está dejando sin el uso de la palabra...

SR. URRIBARRI – Si se me permite una interrupción, quiero decir que para nada mi moción tiene el objeto de impedir el uso de la palabra; hasta el hartazgo he repetido que lo que aquí se debe priorizar y permitir es el debate; por lo tanto, invito al señor diputado que siga en uso de la palabra cuanto tiempo quiera.

SR. LAFOURCADE – El suficiente como para referirme a la última intervención que tuvo usted, señor Presidente. Evidentemente estamos abriendo un juicio

de valor sobre un tema que no está taxativamente establecido en orden a la Constitución, al Reglamento, a las facultades que tiene esta Cámara de Diputados, esta Legislatura.

Recién hablábamos con el diputado de Paraná, el diputado Reggiardo, que cuando discutimos, cuando debatimos y fundamentamos sobre cuestiones de materia opinable, evidentemente transitamos por un camino, sin duda, llenos de atajos, llenos de dudas, que son las dudas que nos invaden, porque no puede dejar de escuchar ni de soslayar argumentos jurídicos que ha dicho en este Recinto el señor Presidente de la Cámara, argumentos jurídicos que sin ninguna duda con mucho contenido, con mucho ajuste, lo llevaron a sostener la constitucionalidad de la Ley Nro. 9.235. Porque sin ninguna duda estábamos plenamente tranquilos de tal carácter de esta ley, que fue una ley conflictiva, como decía el diputado de Paraná de la minoría, o de la mayoría hoy día, lo voy a nombrar porque vale la pena, el diputado Solanas. Esa Ley Nro. 9.235 –y lo voy a corregir– no dejó cuatro mil personas en la calle, cuatro mil trabajadores. Nosotros, en las últimas reuniones que tuvimos con distintos gremios, el informe que teníamos es que había quedado fuera del sistema ordenador de esa ley, alrededor de mil empleados que el decreto de Busti los había pasado, eso sí inconstitucionalmente, a planta permanente. Ya está debatido, es viejo, pero lo quiero corregir, que esta hilera de trabajadores, de las cuatro mil personas, empleados, obreros, gente que necesitaba trabajo, que quedaron en la calle, no son tantos.

En segundo lugar, señor Presidente, estoy manifestando mis dudas por sus dichos y por sus razones, razones sin ninguna duda que tienen algún viso de razón, porque justamente esto es materia opinable. Decía usted en un pasaje o alguien lo citaba, que hay designaciones que hace el Poder Ejecutivo o medidas que toma el Poder Ejecutivo por decreto, como la designación de un Ministro, y a nosotros ni siquiera se nos ocurre legislar, vehiculizar un proyecto de ley derogando el decreto del Poder Ejecutivo de nombramiento de un Ministro. No seamos tampoco tan –no sé cómo calificarlo–... ligeros, porque la designación de un Ministro y muchas facultades que tiene el Poder Ejecutivo que se traducen en un decreto, son como en este caso materia exclusiva y excluyente del señor Gobernador.

Decía usted en un pasaje, que esta situación de seguir adelante un proyecto de ley podría devenir de una situación de conflicto de poderes y quiero expresar, que en orden a la naturaleza jurídica de las leyes, brevemente que esto no es tan así y que esto no es así, porque siempre le queda al Poder Ejecutivo, en el caso que este proyecto de ley nosotros lo mantuviéramos y prosperara, y pasara por el Senado y transita positivamente, siempre está antes que el conflicto de poderes el derecho y la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de vetar esta ley, lo cual nos llevaría a otra instancia institucional, que es la Asamblea Legislativa.

Entonces, frente a ese marco, no es que la salida de hoy, si votamos o no este proyecto de ley, es

el conflicto de poderes. Cuanto menos a ninguno de nosotros se nos ocurre vehiculizar este proyecto, ni a nadie de la minoría llegar a esta situación. Porque, justamente, no hace mucho tiempo, estuvimos frente a una situación enormemente conflictiva que hacía a un potencial conflicto de poderes, situación que ya la habíamos planteado mucho tiempo atrás con algunas actitudes caprichosas desde el Poder Ejecutivo; solucionada al fin o no, no sé, capaz que no.

Lo que quiero significar, señor Presidente, es que por lo menos en lo personal sigo creyendo que este proyecto de ley tiene sustento legal y jurídico.

Me puedo equivocar, admito que nos podemos equivocar, pero creemos que es el camino y por cuanto si no fuera así, honestamente tengo que admitir el derecho a errar, cuanto menos tengo que decir eso.

Por eso quiero expresar, personalmente, hablo como diputado, las dudas que me embargan sobre esto, pero sin ninguna duda en el ánimo de los integrantes del Bloque de Intransigencia para el Cambio, está el manifestar nuestro total rechazo a este decreto del Poder Ejecutivo que, decía usted señor Presidente, es inconveniente, como lo calificó. Yo iría un poco más lejos y diría que es abusivo, en orden a los fundamentos vertidos primitivamente, y a lo que vuelvo a reiterar, el decreto del Poder Ejecutivo es abusivo y avanza sobre derechos constitucionales, por lo tanto, señor Presidente, tengo que manifestar que aquí no hay actitudes irreductibles de ningún legislador, por lo menos de los que componemos el Bloque de Intransigencia para el Cambio, no hay cuestiones de animosidad, no hay cuestiones subalternas, ni perversas, ni de sacar rédito, de lo que estamos convencidos es de que este proyecto de ley tiene sustentabilidad jurídica, tiene contenido legal, tiene fundamentos institucionales. Reitero un concepto, su intervención, señor Presidente, me provoca algunas dudas, por lo que pido a mis compañeros de bancada, correligionarios y diputados del PSP, que expresen, si lo tienen, algún otro argumento para seguir en la senda o en la actitud que asumimos al presentar este proyecto de ley que estamos debatiendo.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente, hace un momento el diputado Engelmann dijo de lo interesante, en su carácter de abogado, que le resultaba este debate, debate que han asumido en primera instancia los abogados que son diputados aquí y que, a la vez, plantearon serias dudas de cuál es el camino a seguir. Se imaginan ustedes quienes no somos abogados, podemos tener todavía más dudas, pero de lo que no tengo dudas es de que si todos acá manifestaron su rechazo al decreto a que hace referencia el proyecto en cuestión, como sienta un mal ejemplo que ha dado el profesor de Derecho Constitucional al emitir un decreto que viola cabalmente derechos que tienen los trabajadores.

También debo pensar el mal ejemplo que resulta el poder emitir decretos sucesivos violatorios de leyes o de la Constitución y luego nosotros, como diputados, hacer poco y nada. Creo que una resolución es casi una invitación al Poder Ejecutivo a derogar el

decreto y creo que la ley es una cuestión mediante la cual nos podemos expresar porque esta es una de nuestras funciones, y si a través de una ley planteamos un conflicto de poderes, como lo expresó el señor Presidente, que así sea y que lo resuelva la Justicia, pero no podemos caer en la actitud híbrida de decir nada mas "Señor Gobernador, derogue el Decreto que usted llevó adelante", esto es insuficiente, desde mi modesto punto de vista. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Urribarri...

85

CUARTO INTERMEDIO

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Solicito que pasemos a un breve cuarto intermedio para dialogar con el bloque oficialista y con los señores diputados justicialistas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lafourcade.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 17 y 40.

86

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 17 y 47, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se reanuda la sesión.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a repetir la moción y además, la voy a ampliar para que quede claro el objetivo que desde el principio perseguimos.

Repito: propongo la alteración del tratamiento de los temas. Propongo la reconsideración del proyecto de resolución, de autoría de los diputado Solanas y Márquez, referido al Decreto Nro. 9.241 y amplió diciendo que es nuestra intención -como lo fue en mi primer intervención- que ambos proyecto de ley, uno de autoría del diputado Allende y otro del bloque de Intransigencia para el Cambio, sean girados a comisión para ser analizados en profundidad.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de reconsideración, formulada por el diputado Urribarri. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

87

**DECRETO NRO. 2.941 PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL
(Expte. Nro. 12.314)**

Consideración

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Quiero saber, señor Presidente, la cantidad de votos por la que fue aprobada la moción recientemente formulada.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Fueron todos menos tres.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, en el trabajo que hicimos durante el cuarto intermedio, uno de los miembros del bloque de Intransigencia para el Cambio, propuso que votemos por unanimidad esta propuesta que yo hice y ahora veo que tres de la miembros de ese bloque no la votaron.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, evidentemente el diputado debe tener un problema en la vista, estábamos votando los cuatro diputados del bloque de Intransigencia para el Cambio. O por lo menos tres; yo estaba votando ...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si, señor diputado, usted votó.

SR. LAFOURCADE - Lo que puso a votación, la moción de reconsideración.

En segundo lugar, señor Presidente, no tenemos ningún problema que nuestro proyecto de ley, en función de la misma duda que hemos planteado y porque no queremos avanzar en un terreno donde no hay certezas que nos lleve a un camino inconducente, sea girado a comisión. Nuestro propósito es directamente rechazar el Decreto del Poder Ejecutivo, por las razones que ya dimos.

En segundo lugar, frente a las dudas, mocionamos concretamente que el proyecto de ley que hemos presentado vuelva a comisión para su estudio. Creemos que también es el camino conducente para no poner a votación un proyecto frente a la duda misma que tenemos todos, porque ésta no es una duda que plantea solamente el Bloque de la Intransigencia para el Cambio, sino también los diputados justicialistas y los de la Alianza.

En tercer término, hacer lugar al pedido o a lo que ha manifestado el señor Presidente del Bloque de la Alianza, diputado Troncoso, en el sentido de articular hoy, como manifestación de voluntad político-institucional de todos y en forma unánime, la aprobación de un proyecto de resolución rechazando el Decreto del Poder Ejecutivo. Ese proyecto creo que fue articulado por el diputado Solanas y el diputado Cardoso ha manifestado la voluntad de la Alianza de propiciar la aprobación del mismo.

Creo que con esto, por lo menos en el ámbito de la Cámara de Diputados, zanjamos esta discusión después del debate que dimos y los dejamos pendientes en comisión para que se resuelva con más argumentos

y con mayor profundidad la viabilidad del proyecto de ley.

SR., URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente: yo veo perfectamente, a pesar de la cantidad de horas que llevamos, los sentidos todavía me funcionan. Y justamente porque veo bien, es que le pedí la aclaración a la Presidencia sobre quiénes habíamos votado a favor y si había algún legislador que había votado en contra, y para nada la aclaración que luego hice respecto a la conversación que tuvimos en el cuarto intermedio tendía a predisponer mal a algún legislador; pero usted me lo aclaró: hubo tres diputados del Bloque de Intransigencia que no acompañaron con su voto, y si su aclaración es incorrecta, solicito que la versión taquigráfica conste que se votó por unanimidad; nada más que eso.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Acompañando lo que dijo el señor diputado Lafourcade, el Bloque de la Alianza quiere acompañar un proyecto de resolución para que se agregue al presentado por el diputado Solanas junto con el del Bloque de la Intransigencia, para que entre los tres bloques podamos hacer un dictamen unificado con respecto a la derogación de este decreto del Poder Ejecutivo.

SR. FORTUNY – Pido la palabra,

Quiero expresar, señor Presidente, que sin duda voy al proyecto de resolución del diputado Solanas, pero quiero dejar constancia de lo que dije anteriormente: creo que como actitud de la Cámara de Diputados resulta totalmente insuficiente; únicamente es una expresión política clara de rechazo al decreto en cuestión. Por esta razón, porque indica con claridad el rechazo al decreto en cuestión, voy a apoyar el proyecto de resolución, a pesar de considerarlo insuficiente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución que lleva al número de Expte. Nro. 12.314...

88

CUARTO INTERMEDIO

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que pasemos a un brevísimo cuarto intermedio, porque me parece atinado entre las tres bancadas consensuemos el tenor del contenido del proyecto de resolución que se va a poner a consideración.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lafourcade.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 17 y 53.

89

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- A las 17 y 55, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Con respecto al proyecto de resolución presentado por el señor diputado Solanas hemos acordado apoyar solamente su parte resolutive, es decir, que figure el Artículo 1º, que es la parte resolutive y sacar los fundamentos, por lo tanto queda el Nro. 1 y el Nro. 2 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración el proyecto de resolución del señor diputado Solanas, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Troncoso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Quiero ratificar si quedó clara la moción de que vuelvan a comisión los dos proyectos de ley.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si, señor diputado, así fue.

90

TERCER CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE ECO DOPPLER VASCULAR

(Expte. Nro. 12.317)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.317–, por el cual se declara de interés legislativo el Tercer Curso Teórico Práctico de Eco Doppler Vascular.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

91

FONDO DE RETENCIONES PRIORITARIAS

(Expte. Nro. 12.319)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.319– referido a la creación de un Fondo de Retenciones Prioritarias par las asignaciones familiares y/o cuota alimentaria dispuesta por resolución judicial.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

92

LEY NRO. 9.092 (REPRESAMIENTOS) – COTA DE SALTO GRANDE

(Expte. Nro. 12.326 – 12.357)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar los proyectos de resolución (Exptes. Nro. 12.326 y Nro. 12.357), rechazando la elevación de la cota del lago de la represa de Salto Grande y disponiendo la remisión a los delegados argentinos ante la Comisión Técnica Mixta copia de la Ley Nro. 9.092, que declara a la Provincia de Entre Ríos libre de nuevas obras de represamiento.

Por Secretaría se les dará lectura.

- Se leen nuevamente.

93

CUARTO INTERMEDIO

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Mociono que pasemos a un breve cuarto intermedio para unificar los proyectos.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 17 y 59.

94

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 18 y 07, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa la sesión.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente, los proyectos sobre la elevación de la cota de Santo Grande y represamiento del Río Uruguay quedarán unificados en el texto del Expediente Nro. 12.357, sólo que en el Artículo 1º, donde dice "en la Provincia de Entre Ríos", proponemos agregar: "proyectos que han sido rechazados en forma terminante por los municipios, concejos deliberantes de localidades ribereñas y entidades de la región y por esta Honorable Cámara de Diputados."

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general, con la inclusión propuesta por la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

95

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA

(Exptes. Nros. 12.360 y 12.369)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde considerar los proyectos de resolución –Exptes. Nros. 12.369 y 12.360–, referidos al traslado de las oficinas de la Secretaría de Cultura a la Casa de la Cultura de Entre Ríos.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Estos dos expedientes han sido unificados en uno solo, cuyo texto solicito se lea por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Lee: " **Artículo 1º** - Solicitar al Poder Ejecutivo modifique en forma inmediata la decisión de trasladar las oficinas de la Secretaría de Cultura de la Provincia desde su ubicación actual en dependencias del edificio del Instituto Autárquico del Seguro a la Casa de la Cultura, sita en calles Carbó y 9 de Julio de la ciudad de Paraná. **Artículo 2º** - Solicitar al Poder Ejecutivo que destine otro edificio para el funcionamiento de la mencionada participación en caso que el traslado se motive en la imposibilidad de seguir funcionando en el edificio del Instituto Autárquico del Seguro. **Artículo 3º** - De forma".

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución de acuerdo al texto leído por Secretaría.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

96
COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE
IMPUESTOS
(Expte. Nro. 12.359)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.359–, mediante el cual se exhorta a los legisladores nacionales abstenerse de votar toda iniciativa que implique disminución de fondos de coparticipación.

Por Secretaría se dará lectura .

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

97
II PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
PREVENTORES DE LA DROGADICCIÓN
(Expte. Nro. 12.236)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.236- declarando de interés de la Cámara de Diputados, el II Programa de Formación de Preventores de la Drogadiccción – 2.001.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos el II PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PREVENTORES DE LA DROGADICCIÓN EDICIÓN 2.001, que organizado por la Fundación "AVE FÉNIX" de la ciudad de Paraná E. Ríos, comenzará en el mes de agosto del corriente año.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo de Entre Ríos declare a dicho PROGRAMA de Interés Provincial.

Art. 3º - De forma.-

MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

98
TRASLADOS DE PREFERENCIA
(Exptes. Nros. 12.051, 12.175 y 12.225)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar los proyectos sobre los cuales recayó tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo a lo conversado en labor parlamentaria, solicito que los Exptes. Nros. 12.051, 12.175 y 12.225 sigan manteniendo la preferencia para la próxima sesión y que se trate en esta sesión el Expte. 12.178 que es un proyecto de ley -venido en revisión- por el que se crea en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la Federación Entrerriana de Fútbol y dos proyectos de resolución, uno referido a una escuela de nivel medio de Rincón del Doll y el otro que promueve la no división del departamento Federación.

Como también hay acuerdo en los tres proyectos, que tienen preferencia, solicito que se consideren en conjunto.

99
CUARTO INTERMEDIO

SR. BURNA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, un breve cuarto intermedio, a fin de ver la posibilidad de darle tratamiento al proyecto de ley -Expte. Nro. 12.175-, por el cual se suspende el otorgamiento de certificados de prefactibilidad, previsto en el Decreto Nro. 3.413 (aguas termales).

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 18 y 13

100
REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 18 y 14, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la sesión.

Si hay asentimiento en la moción formulada por el señor diputado Urribarri, vamos a tratar el Expte.

Nro. 12.178 que es un proyecto de ley y luego los proyectos de resolución.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: lo que hemos acordado es lo que justamente ha dicho el señor diputado preopinante: dar tratamiento a estos proyectos y acordar preferencia para los que él enumeró.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por tanto, se va a votar el traslado de las preferencias para la siguiente sesión acordadas a los proyectos identificados como Exptes. Nros. 12.051, 12.175 y 12.225.

- Resulta afirmativa.

101

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE FÚTBOL

(Expte. Nro. 12.178)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.178–, venido en revisión, por el cual se crea la Federación Entrerriana de Fútbol.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Créase en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la Federación Entrerriana de Fútbol la que mantendrá la estructura, Estatutos, Autoridades y modalidad de renovación de las mismas, que la actualmente existente con el mismo nombre.

Art. 2° - Pertenecerán a la Federación todas las entidades con Personería Jurídica, las que podrán estar federadas a la Asociación del Fútbol Argentino o a cualquier entidad que se creare y sea reconocida a nivel nacional, como ente rector y que rija los destinos del fútbol ya sea amateur o aficionado.

Art. 3° - Se entiende por fútbol aficionado, a la práctica sistemática y reglada de este deporte con la simple finalidad de la competencia deportiva sin perseguir fines de lucro.

Art. 4° - El cobro de entradas o cualquier otro tipo de derecho de ingreso requerido a los espectadores que concurran a un espectáculo de fútbol aficionado, no le hace perder dicho carácter, entendiéndose que lo recaudado debe destinarse a solventar los gastos de organización de las competencias y mantenimiento de las instituciones deportivas participantes.

Art. 5° - La Federación y demás entidades a las que se refiere la presente Ley podrán recibir aportes por cualquier concepto efectuados por organismos internacionales, nacionales, provinciales o por terceros, en cuyo caso serán considerados como donaciones con destino al fomento de la actividad y sostenimiento de la infraestructura deportiva.

Art. 6° - Las entidades deportivas quedan exentas de todo impuesto o gravamen que fija o pueda fijar la Provincia sobre las recaudaciones; con el mismo objeto se interesará a los Municipios la adhesión a la presente.

Art. 7° - Será Organismo de Aplicación de esta Ley la Dirección de Deportes de la Provincia de Entre Ríos, debiendo el Poder Ejecutivo al momento de efectuarse la reglamentación de la presente, tomar en cuenta los aportes que para tal fin efectúe la Federación.

Art. 8° - El Estado Provincial toma a su cargo, sin costo alguno para la Federación y/o las Ligas Departamentales que la integran, la seguridad en los eventos que se realicen a través de la Policía Provincial y en todas las divisionales en las que se realicen competencias oficiales. El número de efectivos estará relacionado con la cantidad de público, el tipo de estadios y valorando siempre los antecedentes de la conducta de los asistentes, según las ciudades en que se efectúen las competencias. A tal fin y para los eventos que se califiquen previamente como de alto riesgo, se deberá convenir entre las Departamentales de Policía y las Ligas de Fútbol, la cantidad de adicionales que deberán aportarse.

Art. 9° - La Federación Entrerriana de Fútbol creada en el Artículo 1°, tendrá amplia autonomía, sin perjuicio de que la Dirección de Deportes de la Provincia, ejerza la superintendencia, de conformidad con la presente.

Art. 10° - La Federación conformará un padrón donde se registrarán cada una de las Instituciones de Fútbol Aficionado de la Provincia, haciéndolo a través de las Ligas de Fútbol Departamentales, debiendo las Instituciones afiliadas contar con Personería Jurídica y, asimismo, registrar anualmente la cantidad de divisiones de fútbol de cada una de ellas al igual que la cantidad de deportistas fichados en cada una de las categorías por cada institución.

Art. 11° - Quedan comprendidas dentro de las disposiciones de la presente Ley las entidades deportivas referidas, sus jugadores, directores técnicos, preparadores físicos, médicos, kinesiólogos, masajistas, árbitros, árbitros asistentes y todos los que compongan los cuerpos auxiliares necesarios para la práctica del fútbol aficionado. Quedando incluido, además, el personal que prestare servicios para la organización del espectáculo, excepto el de seguridad.

Art. 12° - Se entiende por futbolista aficionado al que desarrolla la actividad en una Institución deportiva sin percibir ninguna remuneración o pago por sus servicios, pudiendo solamente recibir compensaciones en concepto de reintegro de gastos o viáticos por traslado, alojamiento y/o comida. Las entidades denominadas aficionadas desarrollarán la actividad con deportistas de estas características únicamente.

Art. 13° - El vínculo entre los deportistas y demás sujetos referidos en los Artículos 11° y 12° de la presente Ley con Clubes, Ligas, Federaciones o Asociaciones, nunca constituirá relación laboral alguna en los términos de las Leyes Nros. 21.297 (t.o.) y 24.013, no resultando de aplicación dichos cuerpos legales a las personas y entidades contempladas en la presente Ley, mientras desarrollen la actividad en los términos y

condiciones previstas en los Artículos 1°, 2°, 3°, y 7°. Asimismo queda excluida en su aplicación la Ley Nro. 25.013.

Art. 14° - Los clubes podrán abonar a sus deportistas y demás personas comprendidas en el Artículo 11° del presente instrumento legal, hasta el valor de diez (10) MOPRES mensuales, en concepto de compensación de gastos derivados de su dedicación a la actividad deportiva, sin que esto constituya remuneración en los términos de los Artículos 6° y 9° de la Ley Nro. 24.241 y Artículo 103° de la Ley Nro. 21.297 (t.o.).

Art. 15° - No serán consideradas remuneraciones los aranceles u honorarios que se perciban por la prestación de servicios arbitrales, los que a los fines provisionales se regirán por las disposiciones de la Ley Nro. 24.622.

Art. 16° - Las compensaciones previstas en los Artículos 12° y 14°, se encontrarán exentas de retenciones y del pago de aportes y contribuciones provisionales de obra social e impositivas.

Art. 17° - Serán nulos de nulidad absoluta los acuerdos o convenios entre las partes que se opongan a lo dispuesto en los Artículos 12°, 13° y 14° de la presente Ley.

Art. 18° - Establécese el Derecho de Formación, entendiéndose por tal, al resarcimiento económico que se debe abonar a la Institución donde inició su actividad futbolística el deportista aficionado en forma federada, cuando éste realice su pase a una Institución para desempeñar esa misma actividad de manera profesional.

Art. 19° - Anualmente las Ligas Departamentales deberán requerir de los clubes afiliados a ella, el listado de los deportistas en formación de acuerdo a las edades que se establecen en la presente. Para ello deberán ser individualizados con nombre, apellido, número de documento y domicilio. Las Ligas Departamentales deberán a su vez, elevar copia de la nómina de los aludidos deportistas a la Federación, a la que deberá acompañar constancia suscripta por los padres o quien ejerza la Patria Potestad de que prestan su conformidad con lo preceptuado en ésta, respecto de los montos a percibir por los Clubes en los cuales militan, Ligas a las cuales corresponde y la Federación.

Art. 20° - El Derecho de Formación, de acuerdo a lo expuesto en el Artículo anterior, deberá ser abonado por la Institución que desarrolla Fútbol profesional que inscriba en sus registros al futbolista aficionado.

Art. 21° - Quedan comprendidas en el alcance de lo establecido en el Artículo 18° y son beneficiarias, todas las Instituciones deportivas y sus deportistas, donde se practique la disciplina del fútbol aficionado.

Art. 22° - Se entiende por Instituciones Federadas aquellas que se encuentran inscriptas en Ligas, Asociaciones, Federaciones o Confederaciones reconocidas como tales por entidades rectoras a nivel nacional.

Art. 23° - La Institución que posee inscripto en sus registros a un deportista es quien posee el derecho federativo sobre el mismo, en consecuencia, ningún futbolista cuyos derechos federativos se encuentren registrados a favor de una institución aficionada podrá

ser inscripto en otra que desarrolle la actividad en forma -profesional, sin que ésta previamente haya abonado el Derecho de Formación.

Art. 24° - Quedan comprendidos dentro del alcance de la presente Ley los futbolistas desde los ocho (8) hasta los dieciocho (18) años de edad.

Art. 25° - Cuando un futbolista aficionado inscripto en los Registros de una Institución registre su inscripción para otra Institución Aficionada, su Club de origen no tendrá derecho de percibir ninguna indemnización, salvo que la última Institución Aficionada otorgue su pase a otra a fin de que desarrolle la actividad en forma profesional dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de su salida del club de origen.

Art. 26° - De acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior el período en Derecho de Formación, considerado en diez (10) años, se calculará a los efectos de su reconocimiento y liquidación con un porcentaje diferente cada uno de ellos a saber:

A partir de los 8 años de edad el 1, 00 %

A partir de los 9 años de edad el 0, 90 %

A partir de los 10 años de edad el 0, 70 %

A partir de los 11 años de edad el 0, 60 %

A partir de los 12 años de edad el 0, 50 %

A partir de los 13 años de edad el 0, 40 %

A partir de los 14 años de edad el 0, 30 %

A partir de los 15 años de edad el 0, 20 %

A partir de los 16 años de edad el 0, 20 %

A partir de los 17 años de edad el 0, 10 %

A partir de los 18 años de edad el 0, 10 %

Asimismo, de producirse el pase internacional del jugador, independientemente de los pases nacionales anteriores, la Institución vendedora, en la que se desempeñó profesionalmente el futbolista, abonará a la Institución de origen el uno por ciento (1%) del monto total de la operación realizada. Para el cálculo de lo preceptuado en porcentajes en el presente Artículo, se tomará como monto el de transferencia de la Institución no profesional a la profesional que resulte del contrato o convenio suscripto entre las entidades que realizan la operación y que se registren en la Asociación del Fútbol Argentino.

Art. 27° - Cuando un futbolista aficionado hubiera registrado su inscripción en varias Instituciones Aficionadas, con un mínimo de dos (2) años en cada una de ellas y se inscriba en una Institución para desarrollar la actividad en forma profesional, ésta deberá abonar a cada una de las Instituciones Aficionadas el Derecho de Formación por cada año en que el deportista militó como aficionado, de acuerdo al Artículo anterior.

Art. 28° - La Institución que perciba el Derecho de Formación deberá abonar a las Ligas y a la Federación que se crea en el Artículo 1° de la presente, el cinco por ciento (5%) del valor percibido a cada una de ellas.

Art. 29° - Serán absolutamente nulos los acuerdos entre deportistas aficionados con empresarios o agentes de intermediación, tendientes a obtener pases o transferencias hacia Instituciones que practiquen fútbol profesional, los que deberán solamente ser entre Instituciones en forma directa.

Art. 30° - Todo conflicto entre Instituciones derivado de las transferencias de deportistas en formación, será sometido a la Instancia Administrativa que determinen los reglamentos vigentes de las entidades rectoras de las cuales aquellas resulten afiliadas.

Art. 31° - A los fines de encontrarse habilitados para la práctica del fútbol los deportistas comprendidos en la presente Ley, deberán poseer la constancia de aptitud Psico - física otorgada por profesionales médicos de Institutos Públicos o Privados y de acuerdo a los procedimientos que establezca la reglamentación.

Art. 32° - La constancia de aptitud Psico - física deberá otorgarse en forma semestral, y previo al inicio de cualquier torneo o competencia.

Art. 33° - Será responsabilidad de las Ligas o Federaciones, exigir a los Deportistas Federados dichas constancias de aptitud.

Art. 34° - Las entidades comprendidas dentro de la Presente Ley, deberán contar con las condiciones mínimas de seguridad e infraestructura edilicia, salubridad e higiene en sus campos deportivos, de acuerdo a las normas que al efecto disponga la Autoridad de Aplicación competente.

En tal sentido, no resultarán de aplicación las disposiciones que regulan la materia en el ámbito de fútbol profesional.

Art. 35° - A partir de la promulgación de la presente, las relaciones entre los sujetos indicados en el Artículo 12° y las Instituciones quedarán exclusivamente bajo el ámbito de aplicación de esta Ley, en lo que hace a las vinculaciones posteriores a la entrada en vigencia.

Art. 36° - El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente en un plazo no mayor de sesenta (60) días de promulgada.

Art. 37° - Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

102

ESCUELA PROVINCIAL DE NIVEL MEDIO NRO. 78

(Expte. Nro. 12.199)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.199– que interesa al Presidente del Consejo General de Educación en la provisión de transporte para los alumnos de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 78 “Juan de Mata Ibañez”, del distrito Rincón del Doll, departamento Victoria.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Presidente del Consejo de Educación para que a través de la autoridad que corresponda en forma urgente provea de transporte a los alumnos de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 78 “Juan de Mata Ibañez”, Distrito Rincón del Doll, del Departamento de Victoria, en las mismas condiciones de accesibilidad de la cual gozan otros alumnos de Escuelas Intermedias en el mencionado Distrito.

Art. 2° - De forma.

REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

103

DEPARTAMENTO FEDERACIÓN

(Expte. Nro. 12.212)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.212–, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo no realice ningún trámite ni dicte norma que tienda a la división del departamento Federación.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando que no se lleve adelante ningún trámite ni el dictado de cualquier norma, que tienda a la división del Departamento Federación.

Art. 2° - Comuníquese, archívese, etc.

ENGELMANN

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

104

ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL

(Expte. Nro. 11.817)

Preferencia

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – El proyecto de ley –Expte. Nro. 11.817–, por el cual se establece una programa de reducción de armas de fuego de uso civil no registradas a través de un sistema de canje, no cuenta con la reformulación de su dictamen, por lo que se mantiene con preferencia.

105

ÓRDENES DEL DÍA

Consideración

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Tratándose los Órdenes del Día Nros. 80, 155 y 160 de proyectos de ley, propongo que se traten en conjunto los Órdenes del Día Nros. 81 a 154 inclusive, ya que todos son proyectos de resolución, como así también los Órdenes del Día Nros. 156 a 159 inclusive.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

El señor Presidente del Bloque de la Alianza acota que el Orden del Día Nro. 47 es un proyecto de ley, por lo que rectifico mi propuesta...

106

CUARTO INTERMEDIO

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que pasemos a un breve cuarto intermedio para ver qué vamos a votar.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa.
- Eran las 18 y 20.

107

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 18 y 21, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, ratifico la propuesta tal cual fue expresada en primer momento debido a una equivocación en la corrección propuesta. El orden del día Nro. 80 es un proyecto de ley; del 81 al 154 son proyectos de resolución; el 155 es un proyecto de ley; del

156 al 159 son proyectos de resolución y el 160 es un proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Dejamos para el final los órdenes del día propuestos. En consecuencia, queda en consideración la moción del señor diputado Urribarri, de tratar de esta forma los proyectos de resolución y de ley.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en bloque los órdenes del día del Nro. 81 al 154 y del 156 al 159.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, para que se vote en bloque y en general y en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar los proyectos según la propuesta del señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

108

ORDEN DEL DÍA NRO. 81

HOSPITAL SAN ISIDRO LABRADOR

(Expte. Nro. 11.362)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 81.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y Acción Social, han considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Guastavino, por el que solicita personal médico y paramédico en el Hospital "San Isidro Labrador" de la localidad de Larroque; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que arbitre y disponga los medios y recursos necesarios a fin de que el Hospital "San Isidro Labrador" de la localidad de Larroque, departamento Gualeguaychú, pueda contar con personal médico y paramédico indispensable para brindar un efectivo servicio de salud pública a toda su zona de influencia.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de junio de 2.001.

Salud Pública: CARLINO – ALFARO de MÁRMOL MAIDANA – TORRES – D'ANGELO – REGGIARDO

Acción Social: ALFARO de MÁRMOL – TORRES – TRONCOSO – D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

109

ORDEN DEL DÍA NRO. 82

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (CAPACITACIÓN DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD) (Expte. Nro. 11.865) Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 82.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita al Poder Ejecutivo la creación de un sistema de capacitación destinado a personas de la tercera edad; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr la implementación de un sistema que admita la capacitación de personas de la tercera edad, a efectos que luego, puedan volcar sus experiencias de vida en el Primer Ciclo de la Educación General Básica.-

Art. 2º - La participación en el aula de estos maestros "veteranos", estará dirigida a establecer un vínculo entre la niñez y sus "abuelos", mediante relatos de experiencias de vida, historias cuentos y "recuerdos del pasado", intentando restablecer el "puente" entre jóvenes y adultos, además de revalorizar nuestra identidad.-

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de junio de 2.001.

ALFARO de MÁRMOL – TORRES – MAIDANA – D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

110

ORDEN DEL DÍA NRO. 83

SOLICITUD DE TURNOS MÉDICOS POR TELÉFONO O FAX (Expte. Nro. 11.200) Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 83.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social ha considerado el proyecto de resolución, del cual es autor el señor diputado Jodor, por el que solicita se otorguen turnos a consultorios de especialidades cuando lo requieran los Municipios por teléfono o fax; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de solicitar que la Secretaría de Salud emita una resolución a fin de que se otorguen turnos a consultorios de especialidades, siempre que lo requieran los Municipios a través de sus áreas de Acción Social, por teléfono o fax. Con cumplimentación de apellido, nombre y edad del paciente, patología, profesional derivante, profesional al que se deriva; motivo de la derivación y otro dato de interés para el traslado.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de junio de 2.001.

ALFARO de MÁRMOL – TORRES – MAIDANA – D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

111
ORDEN DEL DÍA NRO. 84

**PRODUCCIÓN DE ALCOHOL PARA USO
COMO CARBURANTE**
(Expte. Nro. 11.693)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 84.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustible ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita se inicien las acciones para el estudio de posibilidades para producir alcohol para utilizarlo como carburante; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se inicien las acciones necesarias, tendientes a establecer cuáles son las posibilidades de la Provincia de producir alcohol para ser utilizado como carburante, ya sea en forma directa, para motores preparados para su uso, como para su posible mezcla con la motonafta de petróleo.

Art. 2º - Deberá tenerse en consideración la experiencia de la industria automotriz de la hermana República del Brasil y su posible extensión a nuestro país. Para ello, se han de evaluar todas las posibilidades de obtener el producto a partir de la diversidad de productos agrícolas que destaca la Provincia, tales como el arroz, sorgo, etc.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – BURNA – CARLINO – FORTUNY – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

112
ORDEN DEL DÍA NRO. 85

**COLONIA HAMBIS Y LA CLARITA –
PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
(Expte. Nro. 10.739)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 85.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustible ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Del Real, por el que solicita se tomen las medidas necesarias para dotar de energía eléctrica a una zona de aproximadamente 8.000 Mts. entre Colonia Hambis y La Clarita, departamento Colón; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Subsecretaría de Desarrollo Energético de la Provincia a efectos de solicitar se tomen las medidas necesarias para proceder a dotar de energía eléctrica la zona de aproximadamente 8.000 Mts. entre Colonia Hambis y La Clarita en el departamento Colón.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que por medio de la Secretaría de Energía de la Provincia se inicien los trámites correspondientes a fin de incluir en el Fondo de Electrificación Rural el proyecto elaborado, en el más breve plazo posible.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – CARLINO – FORTUNY – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

113
ORDEN DEL DÍA NRO. 86

**ESTUDIO PARA DETERMINAR EXISTENCIA
DE PETRÓLEO EN LA PROVINCIA**
(Expte. Nro. 11.955)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 86.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustible, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Solanas, por el que se declara de interés legislativo el estudio que tendrá por objetivo determinar la existencia de petróleo en el subsuelo de la Provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Declarar de interés legislativo para esta Honorable Cámara el estudio técnico que tendrá por objetivo determinar la existencia de petróleo en el subsuelo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Invitar a integrar una Comisión de Estudios a los fines del cumplimiento del Artículo 1º de esta resolución a representantes de los Colegios Profesionales de la Agrimensura, de la Ingeniería y de Arquitectos y a las siguientes entidades académicas: Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.), Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.) y Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R.).

Art. 3º - Invitar al Poder Ejecutivo Provincial a designar representantes para integrar la Comisión de Estudios aludida.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
BURNA – CARLINO – FORTUNY – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

114

ORDEN DEL DÍA NRO. 87

**ACCESO ARROYO CLÉ DESDE RUTA
PROVINCIAL NRO. 6**

(Expte. Nro. 11.580)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 87.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Troncoso, solicitando la ejecución de la obra de reposición de ripio del acceso a la localidad de Arroyo Clé, departamento Tala; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a los organismos pertinentes, a fin de proceder a la rápida ejecución de la obra de reposición de ripio en los sectores donde el mismo es inexistente y en demás partes que así lo requieran del acceso a la localidad del Arroyo Clé, desde la Ruta Provincial Nro. 6, en el departamento Tala.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

115

ORDEN DEL DÍA NRO. 88

**RUTA NACIONAL NRO. 127 (ACCESO NORTE
A PARANÁ)**

(Expte. Nro. 11.965)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 88.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando demarcación horizontal de la Ruta Nacional Nro. 127 en sus tramos Ruta Nacional 12, Ruta Provincial 6 y Ruta Nacional 12 – acceso Norte – Paraná; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos disponga a través del o los organismos pertinentes, se lleven adelante las acciones necesarias, para que en forma conjunta con la Dirección Nacional de Vialidad, se proceda a la demarcación horizontal de la Ruta Nacional Nro. 127, en sus tramos, Ruta Nacional Nro. 12 – Ruta Provincial Nro. 6 y Ruta Nacional Nro. 12 - acceso Norte a la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que apoye esta propuesta, en razón de la estricta necesidad de apuntalar la seguridad vial en este importante corredor del MERCOSUR, quedando de manifiesto su precariedad en cuanto a seguridad en tránsito nocturno y en días de lluvia.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**116
ORDEN DEL DÍA NRO. 89**

**REGIMIENTO 1 DE CABALLERÍA BLINDADA
TENIENTE CORONEL BRANDSEN
(Expte. Nro. 11.630)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 89.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando realice las acciones necesarias para lograr recursos económicos para reparar las instalaciones del Regimiento 1 de Villaguay; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos com-

petentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr los recursos económicos necesarios para la reparación y puesta a punto de las instalaciones que ocupa, en la ciudad de Villaguay, el Regimiento 1 de Caballería Blindada, "Teniente Cnel. Brandsen".

Art. 2º - En razón de tratarse de una institución nacional, pero que hace a los intereses de la Provincia, se solicita al Poder Ejecutivo, su necesaria intervención ante las autoridades correspondientes, para dar efectiva solución al tema planteado.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**117
ORDEN DEL DÍA NRO. 90**

**ACCESO COLONIA ALEMANA
(Expte. Nro. 11.312)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 90.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Engelmann, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando la iluminación del acceso a Colonia Alemana; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle gestione ante las autoridades correspondientes la iluminación del acceso a la localidad de Colonia Alemana, ubicada en el departamento Federación, sobre la Ruta Nacional Nro. 14, a la altura del kilómetro 311.

Art. 2º - Enviar copia a la Junta de Gobierno de Colonia Alemana.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

118

ORDEN DEL DÍA NRO. 91

BARRIO EL CARDAL – PROVISIÓN DE AGUA POTABLE

(Expte. Nro. 11.988)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 91.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Mármol, Troncoso y Cardoso referido a la perforación para extracción de agua potable en el Barrio El Cardal de San José de Feliciano; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, que a través de las Direcciones de Hidráulica y Saneamiento, se realice una perforación para la extracción de agua potable, en el Barrio "El Cardal" del ejido Sur de San José de Feliciano.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

119

ORDEN DEL DÍA NRO. 92

RUTA NRO. 136 TRAMO GUALEGUAY – PUERTO RUIZ

(Expte. Nro. 11.500)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 92.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, por el cual se dirige a la Dirección Provincial de Vialidad, solicitando el bacheo y enripiado del camino Gualeguay – Puerto Ruiz; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección de Vialidad de la Provincia a fin de que proceda al bacheo y conservación de ripio en el camino Gualeguay-Puerto Ruiz (Ruta 136).

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

120

ORDEN DEL DÍA NRO. 93

ESCUELA NRO. 2 J. J. DE URQUIZA DE FEDERAL

(Expte. Nro. 11.386)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 93.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Cardoso, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la concreción de la

obra de construcción del patio cubierto de la Escuela Nro. 2 “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones se realicen los estudios correspondientes que permitan la concreción de la obra de construcción del patio cubierto de la Escuela Nro. 2 “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

121

ORDEN DEL DÍA NRO. 94

EL CIMARRÓN - ACCESO DESDE RUTA NACIONAL NRO. 127
(Expte. Nro. 12.036)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 94.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Cardoso, por el que solicita el mejoramiento del acceso de ripio desde la Ruta 127 a la localidad de El Cimarrón y San Isidro y a las calles aledañas a la Escuela Nro. 25 de El Cimarrón y Colegio Divina Providencia de A. San Isidro; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que a través de la Dirección Provin-

cial de Vialidad, se facilite a la brevedad posible, los medios necesarios para dar pronta respuesta al mejoramiento del acceso de ripio, desde la Ruta Nacional Nro. 127 a la localidad de El Cimarrón y Aldea San Isidro, en el departamento Federal, procediendo de la misma forma con las calles aledañas a la Escuela Nro. 25 “Bartolomé de las Casas”, de El Cimarrón y al Colegio “Divina Providencia” de la Aldea San Isidro.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

122

ORDEN DEL DÍA NRO. 95

RUTA NACIONAL NRO. 12 (ZONAS DE PUENTES RÍO GUALEGUAY)
(Expte. Nro. 11.422)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 95.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Jodor, por el que solicita la reparación y bacheo en la Ruta Nacional Nro. 12; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Entre Ríos, para que proceda a la reparación y bacheo de extensas áreas de pavimento ubicadas sobre la zona de puentes sobre el río Gualeguay, en Ruta Nacional Nro. 12.

Art. 2º - Que dicha repartición nacional continúe el plan de forestación iniciado en el período 1.995 - 1.999 sobre las banquinas de la zona de puentes mencionada. Protegiendo y cuidando las especies plantadas, tanto como reponiendo árboles donde sea necesario.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ –

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

123

ORDEN DEL DÍA NRO. 96

PUENTES SOBRE ARROYO CLÉ

(Expte. Nro. 11.421)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 96.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Jodor, por el que solicita la verificación de los pilotes de los puentes sobre el arroyo Clé; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección Provincial de Vialidad a fin de que controle y verifique el estado de los pilotes y bases de los puentes sobre el arroyo Clé, en Ruta Provincial Nro. 11 en el departamento Gualleguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

124

ORDEN DEL DÍA NRO. 97

COMISARÍA DE PRONUNCIAMIENTO

(Expte. Nro. 11.478)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 97.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución, autoría del señor diputado Ferro, por el que solicita la refacción de la Comisaría de Pronunciamento; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que por intermedio del área que corresponda, se proceda a la refacción del edificio donde funciona, la Comisaría de la localidad Pronunciamento, departamento Uruguay.

Art. 2º - En el mismo sentido y por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, deberá procederse al equipamiento adecuado de ese establecimiento policial.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

125

ORDEN DEL DÍA NRO. 98

**RUTA PROVINCIAL NRO. 11 (ENSANCHE
CRUCE CON RUTA NACIONAL NRO. 12)**

(Expte. Nro. 11.703)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del día Nro. 98.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, mediante el que se propicia

dirigirse a la Dirección Provincial de Vialidad solicitando el ensanche de la Ruta Provincial Nro. 11, en el cruce de la misma con la Ruta Nacional Nro. 12 y el límite Noroeste del ejido municipal de la ciudad de Gualeguay; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección Provincial de Vialidad a fin que estudie y evalúe la posibilidad de ensanchar en 1,5 Mts. de pavimento a ambos lados de la Ruta Provincial Nro. 11, entre el cruce de la misma con la Ruta Nacional Nro. 12 y el límite Noroeste del ejido municipal de la ciudad de Gualeguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**126
ORDEN DEL DÍA NRO. 99**

**RUTA NACIONAL NRO. 12 (ENSANCHE
CRUCE RUTA PROVINCIAL NRO. 11)
(Expte. Nro. 11.705)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 99.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, mediante el que se propicia dirigirse a la Dirección de Vialidad de la Nación solicitando el ensanche de la Ruta Nacional Nro. 12 en el cruce con la Ruta Provincial Nro. 11 y el límite Norte del ejido municipal de la ciudad de Gualeguay; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección de Vialidad de la Nación a fin que estudie y evalúe la posibilidad de ensanchar en 2,00 Mts. de pavimento a ambos lados de la Ruta Nacional Nro. 12, entre el cruce de la misma con la Ruta Provincial Nro. 11 y el límite Norte del ejido municipal de la ciudad de Gualeguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**127
ORDEN DEL DÍA NRO. 100**

**ESCUELA PROVINCIAL NRO. 13
(Expte. Nro. 11.708)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 100.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, mediante el que se propicia dirigirse al Consejo General de Educación la instalación de energía eléctrica de la Escuela Provincial Nro. 13; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Consejo General de Educación la instalación de energía eléctrica en la Escuela Provincial Nro. 13 ubicada sobre Ruta Provincial Nro. 11 en el departamento Gualeguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**128
ORDEN DEL DÍA NRO. 101**

**ACCESO VILLA DOMINGUEZ DESDE RUTA
NRO. 130
(Expte. Nro. 11.869)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 101.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Carlino, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la pavimentación del acceso a la localidad de Villa Domínguez, a partir de la Ruta Nro. 130; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que, a través de la Dirección de Vialidad, disponga la pavimentación del acceso a la localidad de Villa Domínguez, a partir de la Ruta Nro. 130, de una longitud total de 10 kilómetros, según plano adjunto.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**129
ORDEN DEL DÍA NRO. 102**

**ACCESO A LAS MOSCAS
DESDE RUTA NRO. 20
(Expte. Nro. 11.616)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 102.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Ferro, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la construcción de un puente en el acceso, desde la Ruta Nro. 20 a la localidad de Las Moscas; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al área correspondiente, solicitando la construcción de un puente en el acceso, desde la Ruta Nro. 20, a la localidad de Las Moscas, departamento Uruguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**130
ORDEN DEL DÍA NRO. 103**

**ACCESO A BASAVILBASO – ROTONDA
SOBRE RUTA PROVINCIAL NRO. 39
(Expte. Nro. 11.615)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 103.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución, del cual es autor

el señor diputado Ferro, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la construcción de una rotonda en el acceso a la ciudad de Basavilbaso; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a la Dirección Provincial de Vialidad, solicitando la construcción de una rotonda en el acceso a la ciudad de Basavilbaso, sobre la Ruta Provincial Nro. 39, donde confluyen el cruce de ruta, el ingreso a Basavilbaso y al Parque Industrial local.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**131
ORDEN DEL DÍA NRO. 104**

**ESCUELA PROVINCIAL NRO. 43 “CORONEL PEDRO REGALADO DE LA PLAZA”
(Expte. Nro. 11.335)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 104.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Cardoso, por el que solicita se arbitren los medios tendientes a ejecutar la construcción de una cocina – comedor en el edificio de la Escuela Provincial Nro. 43 “Coronel Pedro Regalado de la Plaza”, ubicada en el Paraje el Rincón de Colonia Federal; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar que a través de la Dirección de Arquitectura y/u organismo competente, se arbitren las medidas necesarias tendientes a ejecutar la construcción de un aula y una cocina - comedor en el edificio de la Escuela Provincial Nro. 43 “Coronel Pedro Regalado de la Plaza”, ubicada en el Paraje El Rincón de Colonia Federal del departamento homónimo.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**132
ORDEN DEL DÍA NRO. 105**

**PLAN FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDAS (VIVIENDAS EN VILLAGUAY)
(Expte. Nro. 11.551)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 105.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se incluya en las obras a realizar este año el mejoramiento del hábitat para grupos vulnerables de emergencia del Plan de Infraestructura y Viviendas; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar que por el área que corresponda, se incluya en las obras a realizar en este año, se llame a licitación y se dé inicio a la construcción de las obras de: mejoramiento del hábitat para grupos vulnerables de emergencia de Villaguay, departamento Villaguay; nombradas con el Código Nro. 991.495 del Plan Federal de Infraestructura y Vivienda, que llevará adelante el Gobierno de la Nación Argentina en la Provin-

cia de Entre Ríos, a través del I.A.P.V., cuyo presupuesto asciende a la suma de doscientos cincuenta y cinco mil Pesos (\$ 255.000) y su inversión está prevista en el período 2.000 – 2.005.

Art. 2º - Establézcase, a través de los organismos encargados de llevar adelante el proceso licitatorio, que en los distintos pliegos de condiciones particulares y especiales de la obra, quede establecido como condición indispensable, que para la ejecución de los trabajos a realizar, el 90% de los operarios y trabajadores, incluidos técnicos, profesionales, idóneos y mano de obra en general, sean personas de la zona y que cuenten con domicilio en la localidad donde se desarrolla la obra.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

133

ORDEN DEL DÍA NRO. 106

ACCESO A LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO URUGUAY - ASFALTADO

(Expte. Nro. 11.617)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 106.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Ferro por el que solicita el asfaltado del acceso a Líbaros, San Marcial, Santa Anita, Las Moscas, Villa Mantero y Herrera; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al área correspondiente, solicitando el relevamiento y asfaltado de los accesos a las localidades de Líbaros, San Marcial, Santa Anita, Las Moscas, Villa Mantero y Herrera del departamento Uruguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

134

ORDEN DEL DÍA NRO. 107

AVDA. PRESIDENTE PERÓN DE GUALEGUAY PUEENTES PEATONALES

(Expte. Nro. 11.444)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 107.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, por el cual se dirige a la Dirección Nacional de Vialidad, solicitando la construcción de puentes peatonales sobre avenida Pte. Perón, frente al Hospital “San Antonio” y Escuela Nro. 6 de Gualeguay; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de que se ocupe de la construcción de puentes peatonales sobre la Avenida Presidente Perón (continuación Ruta Nacional Nro. 12) a la altura de la Escuela Provincial Nro. 69 “Constancio C. Vigil”. Otro sobre la misma, a la altura del “Hospital San Antonio” (Avenida de la Soberanía – Ruta Nacional Nro. 12). Y un tercero, a la altura de la Escuela Provincia Nro. 6 “Victoriano Montes” sobre Avenida General Artigas (Ruta Nacional Nro. 12) todos en la ciudad de Gualeguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**135
ORDEN DEL DÍA NRO. 108**

**RUTA PROVINCIAL NRO. 39 – ENSANCHE
PUENTES SOBRE RÍO GUALEGUAY**

(Expte. Nro. 12.117)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 108.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Carlino, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando el ensanche de los cuatro puentes existentes sobre el río Gualeguay y sus bañados, en Ruta Provincial Nro. 39; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para solicitar el ensanche de los cuatro puentes existentes sobre el río Gualeguay y sus bañados, en la Ruta Provincial Nro. 39.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**136
ORDEN DEL DÍA NRO. 109**

RUTA ORO VERDE - SAUCE PINTO
(Expte. Nro. 11.945)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 109.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Carlino, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando el mejoramiento del camino rural que une las localidades de Oro Verde con Sauce Pinto, y que conecta la Ruta Nro. 11 con la Nro. 12; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de solicitarle que a través de la respectiva Dirección de Vialidad, disponga, ampliar, mejorar y afirmar el camino rural que une las localidades de Oro Verde con Sauce Pinto, y que conecta la Ruta Nro. 11 con la Nro. 12, aproximadamente ocho kilómetros de distancia.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**137
ORDEN DEL DÍA NRO. 110**

**RUTA TRAMO NRO. 2 – ESCUELA NRO. 89
HASTA RUTA NACIONAL NRO. 12**

(Expte. Nro. 11.588)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 110.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Carlino, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando el

mejoramiento y afirmado del camino llamado Tramo Nro. 2 comenzando en la Escuela Nro. 89 hasta la Ruta Nacional Nro. 12; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para solicitarle el mejorado y afirmado con materiales existentes en la zona, del camino llamado Tramo Nro. 2 que comienza en la Escuela Nro. 89, pasando por Escuela Gastaldi, hasta la Ruta Nacional Nro. 12, total 8 kilómetros de longitud, uniendo Pueblo Antonio Tomás y Colonia Güemes con el camino pavimentado a Hasenkamp.

Art. 2º - Los terrenos necesarios para la ampliación del camino y la construcción de los alambrados correspondientes se harán por cuenta de los propietarios frentistas, sin cargo al Gobierno Provincial.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**138
ORDEN DEL DÍA NRO. 111**

**ESCUELA NIVEL MEDIO 122
“R. BERACOCHEA”
(Expte. Nro. 11.749)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 111.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando la culminación de la obra de recuperación edilicia de la Escuela Nivel Medio 122 “R. Beracochea” de Gualeguay; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Insistir ante el Poder Ejecutivo de la Provincia para que ejerza los controles necesarios para la pronta culminación de la obra “Recuperación Edilicia de Escuela de Nivel Medio Nro. 122 Roberto Beracochea” en la ciudad de Gualeguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**139
ORDEN DEL DÍA NRO. 112**

**ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES –
INSPECCIONES ANUALES
(Expte. Nro. 11.645)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 112.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Márquez, por el que solicita se realicen inspecciones anuales a los edificios de establecimientos educacionales; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones realice una inspección periódica anual de seguridad, higiene y salubridad a los establecimientos afectados a escuelas e institutos en el ámbito de la Educación General Básica y Polimodal y en el ámbito de la educación superior, respectivamente; los resultados de dichas inspecciones se informarán al Consejo General de Educación.

Art. 2º - Requerir al Poder Ejecutivo de la Provincia que a fin de alcanzar los objetivos definidos en el artículo anterior, autorice a la Dirección de Arquitectura

y Construcciones a coordinar con la participación de los Municipios de la Provincia la ejecución de las inspecciones.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

140

ORDEN DEL DÍA NRO. 113

**RUTA NRO. 18 – DEMARCACIÓN PUENTE
SOBRE RÍO GUALEGUAY**

(Expte. Nro. 11.370)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 113.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita se proceda a la demarcación horizontal sobre el puente ubicado sobre el río Guauguay en la Ruta Nacional Nro. 18, Dpto. Villaguay; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se interese a la Dirección Nacional de Vialidad y en conjunto con ésta, se proceda a la demarcación horizontal sobre el puente ubicado sobre el río Guauguay en la Ruta Nacional Nro. 18, departamento Villaguay.

Art. 2º - La demarcación, a la que se hace referencia, deberá ejecutarse específicamente sobre la obra de arte nueva y con los resguardos convenientes a fin de evitar accidentes sobre el puente.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

141

ORDEN DEL DÍA NRO. 114

ESCUELA NRO. 205

“AMALIO ZAPATA SOÑEZ”

(Expte. Nro. 12.088)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 114.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Reggiardo, por el cual se dirige al Presidente del C.G.E. solicitando la construcción de aulas adicionales en la Escuela Nro. 205 de Viale; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Presidente del Consejo General de Educación que disponga con carácter prioritario la construcción de aulas adicionales en el edificio de la Escuela Nro. 205 “Amalio Zapata Soñez”, de la localidad de Viale, Dpto. Paraná, según proyecto elaborado por la Dirección de Arquitectura.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

142

ORDEN DEL DÍA NRO. 115

**RUTA NACIONAL NRO. 12
REPARACIÓN APEADERO**
(Expte. Nro. 11.741)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 115.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, mediante el que se propicia dirigirse a la Dirección Provincial de Vialidad solicitando la reconstrucción del apeadero ubicado sobre Ruta Nacional Nro. 12 y el camino hacia Aldea Asunción; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección Provincial de Vialidad a fin de que reconstruya el apeadero ubicado sobre Ruta Nacional Nro. 12 y el camino hacia Aldea Asunción.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**143
ORDEN DEL DÍA NRO. 116**

**RUTAS NACIONAL NRO. 127 Y PROVINCIAL
NRO. 6**
(Expte. Nro. 11.550)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 116.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige el Poder

Ejecutivo solicitando se incluya en las obras a realizar este año la adecuación de la intersección e iluminación de la Ruta Nacional Nro. 127 y la Ruta Provincial Nro. 6 del Dpto. Federal; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, su personal gestión, ante las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad, para que se incluya en las obras a realizar este año, se llame a licitación y se dé inicio a la construcción de las obras de: adecuación de la intersección e iluminación de la Ruta Nacional Nro. 127 y la Ruta Provincial Nro. 6, en el departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, nombradas con el Código Nro. 992.214 del Plan Federal de Infraestructura y Viviendas, que llevará adelante el Gobierno de la Nación a través de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo presupuesto asciende a la suma de seiscientos cincuenta mil Pesos (\$ 650.000) y su inversión está prevista en el período 2.000 – 2.005.

Art. 2º - Solicítese además, a las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad, que el organismo encargado de llevar adelante el proceso licitatorio incluya en los distintos pliegos de condiciones particulares y especiales de la obra y que quede establecido como condición indispensable, que para la ejecución de los distintos trabajos a realizar; el 90% de los operarios y trabajadores incluidos técnicos, profesionales, idóneos y mano de obra en general, sean personas de la zona y cuenten con domicilio en la localidad más cercana donde se desarrolla la obra.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**144
ORDEN DEL DÍA NRO. 117**

**PLAN FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
VIVIENDAS (CLOACAS EN LOS
CONQUISTADORES)**
(Expte. Nro. 11.552)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 117.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se incluya en las obras a realizar la obra Construcción del Sistema Cloacal de Los Conquistadores, Dpto. Federación; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar, por el área que corresponda, se incluya en las obras a realizar este año, se llame a licitación y se dé inicio a la construcción de las obras de: Construcción Sistema Cloacal – Los Conquistadores, departamento Federación, nombradas con el Código Nro. 303.013 del Plan Federal de Infraestructura y Viviendas, que llevará adelante el Gobierno de la Nación Argentina en la Provincia de Entre Ríos, a través de la Dirección de Saneamiento de la Provincia de Entre Ríos, cuyo presupuesto asciende a la suma de doscientos veintitrés mil Pesos (\$ 223.000) y su inversión está prevista en el período 2.000 – 2.005.

Art. 2º - Establézcase, a través de los organismos encargados de llevar adelante el proceso licitatorio, que en los distintos pliegos de condiciones particulares y especiales de la obra, quede establecido como condición indispensable, que para la ejecución de los distintos trabajos a realizar; el 90% de los operarios y trabajadores incluidos técnicos, profesionales, idóneos y mano de obra en general, sean personas de la zona y cuenten con domicilio en la localidad donde se desarrolla la obra.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

145
ORDEN DEL DÍA NRO. 118

ACCESO A GUALEGUAY - ILUMINACIÓN

(Expte. Nro. 11.420)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 118.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, por el cual se dirige a la Dirección Nacional de Vialidad solicitando se continúe con la iluminación del ingreso a la ciudad de Gualeguay a Paso de Alonso; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad distrito Entre Ríos a fin que proceda a continuar con la iluminación por medio de columnas con farolas el ingreso a la ciudad de Gualeguay, desde el Kilómetro 233, hasta el kilómetro 234, ingreso a Paso de Alonso, sobre la Ruta Nacional Nro. 12.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

146
ORDEN DEL DÍA NRO. 119

**ESTABLECIMIENTO LA PAULINA – ACCESO
DESDE RUTA PROVINCIAL NRO. 8**

(Expte. Nro. 11.366)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 119.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Carlino, por el cual se dirige al Poder

Ejecutivo solicitando el afirmado de ripio del camino que une el establecimiento lácteo La Paulina con Ruta 8 en Gral. Güemes; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para solicitar el afirmado con ripio y/o broza de la zona, del actual camino de tierra que une el establecimiento de industrias lácteas "La Paulina" con la Ruta Provincial Nro. 8, en Colonia General Güemes, departamento Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

147

ORDEN DEL DÍA NRO. 120

RUTAS NACIONAL NRO. 14 Y PROVINCIAL NRO. 44 - ROTONDA

(Expte. Nro. 11.282)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 120.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución autoría de los señores diputados Burna, Fortuny y Guiffrey, por el que solicitan la construcción de rotonda o intersección canalizada en el encuentro Ruta Nacional Nro. 14 y Ruta Provincial Nro. 44; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de Entre Ríos y por su intermedio a los organismos de competencia nacional o provincial, según corresponda, solicitando la construcción de rotonda o intersección canalizada, en

el encuentro de la Ruta Nacional Nro. 14 y la Ruta Provincial Nro. 44 de acceso a la ciudad de Federación.
Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

148

ORDEN DEL DÍA NRO. 121

PROSAP – EMBROZADO CAMINOS RURALES DPTO. VICTORIA

(Expte. Nro. 11.533)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 121.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Márquez, por el que solicita se incluya en el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales el embrozado de caminos rurales de acceso del Dpto. Victoria; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) el embrozado de los siguientes caminos rurales pertenecientes al departamento Victoria:

Acceso a Escuela Nro. 11 desde Ruta Provincial Nro. 11, arroyo Nogoyá Km. 150, cuya longitud es de 2.000 Mts. y su amplitud de 16 Mts.

Acceso a Ruta Provincial Nro.9 (de tierra) a la altura de Pueblito Norte hasta cruce Almacén Bartolomé, en el Distrito Montoya, desde Ruta Provincial Nro. 11 Km. 140. Longitud veinticinco mil metros (25.000 mts.). Ancho del camino entre diez y quince metros (10 y 15 mts.).

Acceso a Paraje Quebrachitos, Almacén Vechetti, desde Ruta Provincial Nro. 11 Km. 110. Longitud quince mil ochocientos (15.800 Mts.). Ancho del camino veinte metros (20 Mts.)

Acceso a Escuela Nro. 51 Distrito Hinojal desde Villa Aranguren. Longitud once mil metros (11.000 Mts.). Amplitud veinte metros (20 Mts.)
Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
 CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**149
 ORDEN DEL DÍA NRO. 122**

**TELÉFONOS GRATUITOS PARA URGENCIAS
 (Expte. Nro. 11.894)
 Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 122.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Ferro, por el cual se solicita a las empresas telefónicas una campaña de concientización sobre el uso de los teléfonos gratuitos para urgencias; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al área que corresponda, solicitando se lleve adelante una campaña de concientización en la población de la Provincia sobre el correcto y necesario uso de los número de teléfonos gratuitos utilizados para urgencias.-

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de junio de 2.001.
 GUIFFREY - TORRES – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**150
 ORDEN DEL DÍA NRO. 123**

**JUNTA DE GOBIERNO BANDERAS -
 BANDERITAS
 (Expte. Nro. 11.790)
 Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 123.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Cardoso, por el cual se solicita dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando la creación de la Junta de Gobierno Banderas - Banderitas del Distrito Banderas de Federal; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar la creación de una Junta de Gobierno en Paraje Banderas – Banderitas, en Distrito Banderas del departamento Federal.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de junio de 2.001.
 GUIFFREY – TORRES - FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**151
 ORDEN DEL DÍA NRO. 124**

**BARRIO EL CARDAL DE FELICIANO – SALÓN
 COMUNITARIO
 (Expte. Nro. 11.987)
 Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 124.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Mármol, Troncoso y Cardoso, por el cual solicitan a la Dirección de Arquitectura de la Provincia el relevamiento y construcción del salón comunitario del Barrio "El Cardal" de Feliciano; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección de Arquitectura para que realice un relevamiento sobre las tareas que aún no se han llevado a cabo en la construcción del salón comunitario del Barrio "El Cardal" de San José de Feliciano y poder dar cumplimiento a las mismas, lo más pronto posible.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de junio de 2.001.
GUIFFREY – TORRES – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**152
ORDEN DEL DÍA NRO. 125**

**OFICINAS PÚBLICAS – INGRESOS PARA
DISCAPACITADOS MOTORES**

(Expte. Nro. 11.830)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 125.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Torres, D'Angelo y Maín, por el que se solicita se construyan accesos que permitan el ingreso de las personas con discapacidad motora; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a la mayor brevedad posible se construyan accesos que permitan el ingreso de las personas con discapacidad motora a todos los edificios oficiales en los que funcionan reparticiones con atención al público.

Art. 2º - Dirigirse a los Municipios de la Provincia interesando a los mismos en idéntico sentido que el expresado en el punto 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de junio de 2.001.
GUIFFREY – TORRES – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**153
ORDEN DEL DÍA NRO. 126**

**ESCUELA INTERMEDIA NRO. 16 "MAIPÚ"
(Expte. Nro. 12.016)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 126.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se solucionen los inconvenientes en los sanitarios de la Escuela Intermedia Nro. 16 "Maipú" de Lucas Sud 1º; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que por intermedio del o los organismos responsables, se lleven adelante las acciones necesarias para subsanar los inconvenientes que se presentan en los sanitarios de la Escuela Intermedia Nro. 16 "Maipú", de Lucas Sud 1º de la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de junio de 2.001.
GUIFFREY – TORRES – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

154

ORDEN DEL DÍA NRO. 127

REGLAMENTO CÁMARA DE DIPUTADOS

(Expte. Nro. 11.068)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 127.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Lafourcade, por el cual se propone la creación de una Comisión Especial de cinco miembros para que estudie y proponga reformas del Reglamento de la Cámara de Diputados; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Crear una Comisión Especial de cinco (5) miembros para que estudie y proponga reformas al Reglamento de la H. Cámara.

Art. 2º - La Comisión creada por el Artículo 1º deberá expedirse en un plazo de tres meses, a contar desde el día de su constitución.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de junio de 2.001.
GUIFFREY – TORRES – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

155

ORDEN DEL DÍA NRO. 128

**RELEVAMIENTO DE CRUCES DE RUTAS
PAVIMENTADAS**

(Expte. Nro. 10.563)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 128.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Reggiardo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial efectúe un relevamiento de los cruces de rutas pavimentadas provinciales y cruce de rutas provinciales con rutas nacionales; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que efectúe un relevamiento de los cruces de rutas pavimentadas provinciales y cruce de rutas provinciales con rutas nacionales.

Art. 2º - Que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, disponga construir rotondas suficientemente señalizadas en los cruces de rutas pavimentadas provinciales.

Art. 3º - Que el Poder Ejecutivo Provincial coordine las tareas con el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de que se construyan rotondas en los cruces de las rutas provinciales y nacionales, procediéndose así mismo a su señalización.

Art. 4º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial Nacional peticionando la construcción inmediata de rotondas suficientemente señalizadas en los cruces de rutas pavimentadas nacionales del territorio provincial.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de junio de 2.001.
GUIFFREY – TORRES – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

156

ORDEN DEL DÍA NRO. 129

**JUNTA DE GOBIERNO DE COLONIA
AVELLANEDA**

(Expte. Nro. 11.826)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 129.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Troncoso, por el cual se solicita dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando un tractor a la Junta de Gobierno de Colonia Avellaneda; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de solicitar por su intermedio ante el/los organismo/s que correspondiese, dotar de un tractor a la Junta de Gobierno de Colonia Avellaneda.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 de junio de 2.001.
GUIFFREY – TORRES – FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

157

ORDEN DEL DÍA NRO. 130

**GAS METANO PROVENIENTE DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS**

(Expte. Nro. 11.938)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 130.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y la de Energía y Combustible han considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita se lleven adelante acciones para aprovechar el gas metano de la descomposición de los residuos domiciliarios; y por las razones que dará su

miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr a que los municipios que tengan organizados o en vías de organizar sus depósitos de residuos domiciliarios, prevean entre los trabajos a realizar la posibilidad de utilizar el gas proveniente de la descomposición, para ser utilizado como combustible, destinado a satisfacer la demanda de los sectores poblacionales de más bajo recursos.

Art. 2º - Atento a la importancia de la "producción de gas", cabría extender la experiencia y utilizarlo como combustible para la generación de energía eléctrica y destinarla a satisfacer la demanda, tal como se interesa en el Art. 1º.

Art. 3º - Para concretar la experiencia, debería prevverse la participación de los centros universitarios correspondientes y de las O.N.G. comprometidas con la acción social y el medio ambiente.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

Recursos Naturales:

D'ANGELO – ALFARO de MÁRMOL – TORRES – REGGIARDO – FORTUNY

Energía y Combustible:

CUSINATO – CARLINO – FORTUNY – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

158

ORDEN DEL DÍA NRO. 131

**PLAN FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
VIVIENDA (VIVIENDAS EN IBICUY)**

(Expte. Nro. 11.470)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 131.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita al Poder

Ejecutivo se incluya este año el llamado a licitación para la construcción de obra: Mantenimiento habitacional e infraestructura – Grupos Vulnerables – Préstamo BID 1.118 – Ibicuy, Código 991.298 del Plan Federal de Infraestructura y Viviendas; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar, por el área que corresponda, se incluya en las obras a realizar este año, se llame a licitación y se de inicio a la construcción de las obras de: Mejoramiento habitacional e infraestructura – Grupos Vulnerables – Préstamo BID 1.118 – Ibicuy, - Departamento Islas, nomencadas con el Código Nro. 991.298 del Plan Federal de Infraestructura y Viviendas, que llevará adelante el Gobierno de la Nación Argentina en la Provincia de Entre Ríos, a través del IAPV, cuyo presupuesto asciende a la suma de doscientos sesenta mil Pesos (\$.260.000) y su inversión está prevista en el período 2.000-2.005.

Art. 2º - Establézcase, a través de los organismos encargados de llevar adelante el proceso licitatorio, que en los distintos pliegos de condiciones particulares y especiales de la obra, quede establecido como condición indispensable, que para la ejecución de los trabajos a realizar, el 90% de los operarios y trabajadores incluidos técnicos, profesionales, idóneos y mano de obra en general, sean personas de la zona y que cuenten con domicilio en la localidad donde se desarrolla la obra.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

159

ORDEN DEL DÍA NRO. 132

RUTA NACIONAL NRO. 127 (DEMARCACIÓN TRAMO RUTA NACIONAL NRO. 12 – RUTA PROVINCIAL NRO. 6)

(Expte. Nro. 11.234)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 132.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita al Poder Ejecutivo que la Dirección Provincial de Vialidad y Dirección Nacional de Vialidad, realicen la demarcación horizontal de la Ruta Nro. 127 en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 12 y la Ruta Provincial Nro. 6; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que disponga, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se lleven adelante las acciones necesarias para que juntamente con la Dirección Nacional de Vialidad, por tratarse de una Ruta Nacional, se de cumplimiento a la demarcación horizontal de la Ruta Nacional Nro. 127; en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 12 y la Ruta Provincial Nro. 6.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

160

ORDEN DEL DÍA NRO. 133

RUTA PROVINCIAL NRO. 28 (MEJORADO TRAMO RUTA PROVINCIAL NRO. 5 – ARROYO CARPINCHORÍ)

(Expte. Nro. 11.983)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 133.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución autoría de los señores diputados Cardoso y Mármol, por el que solicitan el enripiado y mejoramiento de la Ruta Provincial

Nro. 28 en uno de sus tramos; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que dentro del Plan de Obras a realizar durante este año por la Dirección Provincial de Vialidad, se priorice el enripiado y mejoramiento de la Ruta Provincial Nro. 28, en el tramo comprendido entre la intersección con la Ruta Provincial Nro. 5 hasta el arroyo Carpinchori, límite con el departamento Feliciano.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**161
ORDEN DEL DÍA NRO. 134**

**PROSAP (CAMINOS RURALES DPTO.
VICTORIA)
(Expte. Nro. 11.577)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 134.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Márquez, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial solicitando se incorporen al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales el mantenimiento y la conservación de caminos rurales del Dpto. Victoria; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitándole incorpore en el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) el mantenimiento y la

conservación de los caminos rurales del departamento Victoria que se especifican:

Desde Ruta Provincial Nro. 26 Km. 14 hasta Almacén Bartolomé en el Distrito Montoya.

Desde Ruta Provincial Nro. 11, acceso a San Carlos, hasta cruce Almacén Grosso en el Distrito Laguna del Pescado.

Desde acceso Puente Verde, en el Distrito Corrales, hasta Hernández.

Desde Almacén Vechetti, en el Distrito Quebrachitos hasta Estación Aranguren.

Desde la Ruta Provincial Nro. 11 (empalme camino Hernández), pasando por Tessone, en el Distrito Hinojal, hasta Hernández.

Desde Ruta Provincial Nro. 11 La Central, en el Distrito Pajonal, hasta Estación Aranguren, atravesando el Distrito Chilcas.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**162
ORDEN DEL DÍA NRO. 135**

**PLAN FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
VIVIENDA
(CLOACAS EN VILLA CLARA)
(Expte. Nro. 11.341)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 135.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se incluya en las obras a realizar este año la ampliación del Sistema Cloacal de Villa Clara, Dpto. Villaguay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitar, que por el área que corresponda, se

incluya en las obras a realizar en este año, se llame a licitación y se dé inicio a la construcción de las obras de: Ampliación del Sistema Cloacal de Villa Clara, departamento Villaguay, nombradas con el Código Nro. 303.016 del Plan Federal de Infraestructura y Viviendas, que llevara adelante el Gobierno de la Nación Argentina en la Provincia de Entre Ríos, a través de la Dirección de Saneamiento de la Provincia de Entre Ríos, cuyo presupuesto asciende a la suma de quinientos treinta y siete mil Pesos (\$537.000) y su inversión está prevista en el período 2.000 – 2.005.

Art. 2º - Establézcase, a través de los organismos encargados de llevar adelante el proceso licitatorio, que en los distintos pliegos de condiciones particulares y especiales de la obra, quede establecido como condición indispensable, que para la ejecución de los distintos trabajos a realizar, el 90% de los operarios y trabajadores incluidos técnicos, profesionales, idóneos y mano de obra en general, sean personas de la zona y cuenten con domicilio en la localidad donde se desarrolla la obra.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

163

ORDEN DEL DÍA NRO. 136

CICLO VÍA PARALELA A RUTA NACIONAL NRO. 168

(Expte. Nro. 12.068)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 136.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se contemple la posibilidad de implementar una “ciclo vía”, paralela a la Ruta Nacional Nro. 168; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr un acuerdo entre la provincia de Santa Fe, la Provincia de Entre Ríos y la Dirección Nacional de Vialidad, que contemple la posibilidad de implementar una “ciclo vía”, paralela a la Ruta Nac. Nro. 168, que une a las capitales de ambas provincias a partir del Túnel Subfluvial.

Art. 2º - En razón de las limitaciones al tránsito de bicicletas que propone el túnel, cabría explorar la posibilidad de habilitar la ciclo vía desde el atracadero de balsas automóviles, considerando ambas márgenes; además cabría complementar el sistema con el “puente colgante”, que actualmente se encuentra en proceso de reconstrucción, lo que admitiría el paso sobre la “Laguna Setúbal” y el ingreso en forma directa a la Avda. Costanera de la ciudad de Santa Fe.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo, agregar un motivo de interés, para ambas capitales, al permitir el desplazamiento de ciclistas, sin mayores riesgos, disfrutando del entorno majestuoso enmarcado por el río Paraná y sus islas.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

164

ORDEN DEL DÍA NRO. 137

RUTA NACIONAL NRO. 18 Y PROVINCIAL NRO. 32 (ILUMINACIÓN)

(Expte. Nro. 11.964)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 137.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se concrete la iluminación de la

intersección de las Rutas Nacional Nro. 18 con la Provincial Nro. 32 en el Dpto. Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para solicitarle disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a concretar la iluminación de la intersección de las Rutas Nacional Nro. 18 con la Provincial Nro. 32, en el departamento Paraná.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que apoye esta propuesta a efectos de solucionar a la brevedad posible, un tema de seguridad vial de larga data, como lo es la iluminación del encuentro de rutas que se interesa en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**165
ORDEN DEL DÍA NRO. 138**

**ESCUELA NRO. 85 “PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA”
(Expte. Nro. 11.300)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 138.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Del Real, por el que solicita se tomen las medidas necesarias para la reparación de la Escuela Nro. 85 “Prefectura Naval Argentina” de Colón; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Consejo General de Educación a efectos de solicitar se tomen las medidas necesarias para proceder a la construcción de un aula, finalización de otra, construcción de sanitarios, cerramiento del predio escolar, reparación de techos de tejas, reparación del contrapiso usado como patio, construcción de un ambiente destinado a la dirección de la escuela intermedia, y la construcción de un salón multiuso, en la Escuela Nro. 85 “Prefectura Naval Argentina”, de la ciudad de Colón.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que por medio del Consejo General de Educación, División Arquitectura, se inicien los estudios correspondientes para la concreción en el más breve plazo de la ejecución de la obra que se solicita.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**166
ORDEN DEL DÍA NRO. 139**

**HOSPITAL FRANCISCO RAMÍREZ DE
FELICIANO
(Expte. Nro. 12.075)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 139.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Mármol, Troncoso y Cardoso, por el cual se dirigen al Poder Ejecutivo solicitando la refacción del Hospital “Francisco Ramírez” de Feliciano; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección de Arquitectura y a la Secretaría de Salud, con el fin de solicitar que en la refacción general

del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, se tenga en cuenta la ampliación de obras para la sala de Maternidad, Parto y Pediatría.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

167

ORDEN DEL DÍA NRO. 140

**RUTA NACIONAL NRO. 127 –
CIRCUNVALACIÓN ACCESO A FEDERAL**
(Expte. Nro. 11.481)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 140.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Cardoso, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional se realice un estudio para la construcción de una circunvalación sobre la Ruta Nacional Nro. 127, a la altura de la ciudad de Federal, desviando el tránsito urbano para la interconexión con las Rutas Provinciales Nro. 22 y 5; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de solicitar que a través de la Dirección Nacional de Vialidad y/u organismo competente, se realicen los estudios de factibilidad para la construcción de una circunvalación sobre la Ruta Nacional Nro. 127, a la altura de la ciudad de Federal, departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, desviando el tránsito del casco urbano y provocando de esta forma la interconexión con las Rutas Provinciales Nro. 22 y 5.

Art. 2º - Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial a fin de interesarlo sobre esta solicitud.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

168

ORDEN DEL DÍA NRO. 141

**DESMALEZAMIENTO RUTAS DPTO.
FEDERAL**
(Expte. Nro. 11.989)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 141.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Mármol, Troncoso y Cardoso, por el que solicitan la limpieza y desmalezamiento de banquetas de las Rutas Provincial Nro. 6 tramo Feliciano - Los Conquistadores, Ruta Nro. 6 tramo Ruta Nro. 18 hasta Ruta Nro. 39, Ruta Nro. 39 Lucas González - Basavilbaso, Ruta Nro. 22 tramo Federal - Concordia y Ruta Nro. 127 San Jaime - Federal; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Disponer que la Dirección Provincial de Vialidad ordene al área que corresponda, la limpieza, desmalezamiento y consolidación de banquetas de las rutas que a continuación se detallan: A) Ruta Provincial Nro. 2: tramo Feliciano - Los Conquistadores. B) Ruta Provincial Nro. 6: tramo desde la Ruta Provincial Nro. 18 hasta Ruta Provincial Nro. 39 – departamento Tala. C) Ruta Provincial Nro. 39: tramo Lucas González - Basavilbaso. D) Ruta Provincial Nro. 22: tramo Federal - Concordia. E) Ruta Nacional Nro. 127: tramo San Jaime de la Frontera - Federal.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.

CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**169
ORDEN DEL DÍA NRO. 142**

**BARRIO PARANÁ I
(Expte. Nro. 12.028)**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 142.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Solanas, por el solicita la reparación estructural de las viviendas del plan del Barrio Paraná I; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial con el objetivo de solicitarle disponga las medidas pertinentes para que a través del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (I.A.P.V) se realicen las reparaciones y arreglos necesarios en la estructura de las viviendas del Barrio Paraná I de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**170
ORDEN DEL DÍA NRO. 143**

**RUTAS NROS. 39 Y 20 – INSTALACIÓN DE
SEMÁFORO
(Expte. Nro. 9.862)**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 143.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Ferro, por el que solicita semáforos, señalización e iluminación en el cruce de Rutas 39 y 20; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a las autoridades de Vialidad Provincial, solicitando que en forma urgente se instale en el empalme de las Rutas Nro. 39 y 20, un semáforo intermitente, y sobre el pavimento pianitos, a fin de advertir a los automovilistas el fin de la ruta, como así la correspondiente iluminación del lugar.

Art. 2º - En el mismo sentido y por la misma vía, se requiera la iluminación de la intersección de la zona reseñada.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**171
ORDEN DEL DÍA NRO. 144**

**ACCESO A CERRITO - ROTONDA
(Expte. Nro. 11.467)**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 144.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Carlino, mediante el que se propicia

dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitar una construcción de una rotonda de acceso a la ciudad de Cerrito; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, a través de la Dirección de Vialidad Provincial que tiene a su cargo la responsabilidad de la Ruta Nacional Nro. 12, disponga la construcción de una rotonda de acceso a la localidad de Cerrito.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

172

ORDEN DEL DÍA NRO. 145

ESCUELA NRO. 1 “CARLOS M. DE ALVEAR”

(Expte. Nro. 11.576)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 145.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Cusinato, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando las refacciones de la Escuela Nro. 1 “Carlos María de Alvear” de Nogoyá; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del organismo que corresponda, se arbitren las medidas tendientes a la efectivización de las urgentes refacciones que demanda la Escuela Nro. 1 “Carlos María de Alvear” de la ciudad de Nogoyá.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

173

ORDEN DEL DÍA NRO. 146

RUTA TABOSSI – ESCUELA NRO. 173

(Expte. Nro. 11.655)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 146.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Carlino, mediante el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando el afirmado del camino que sale de la localidad de Tabossi hacia el este, hasta la Escuela Nro. 173; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para solicitarle completar el afirmado del camino que sale de la localidad de Tabossi hacia el este, hasta la Escuela Nro. 173, G. Racedo, en su parte sin enripiar, total 7 kilómetros que faltan y que ya cuenta con un puente construido sobre el arroyo Chañar.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**174
ORDEN DEL DÍA NRO. 147**

BARRIO 72 VIVIENDAS DE VILLAGUAY

(Expte. Nro. 10.427)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 147.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando no acepte la finalización de obra del Barrio 72 Viviendas de Villaguay por presentar vicios estructurales; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para solicitarle que arbitre las medidas necesarias destinadas a impedir se dé la finalización de obras del grupo de viviendas de la ciudad de Villaguay conocidas como “Barrio 72 Viviendas”, dado que estas presentan serios vicios en sus estructuras que se evidencian en mampostería, pisos, ventanas, etc.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda se proceda a realizar los estudios y trabajos destinados a dar solución al grave problema planteado en el Bº 72 Viviendas de la ciudad de Villaguay.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**175
ORDEN DEL DÍA NRO. 148**

**RUTA NACIONAL NRO. 12 – REPARACIÓN
PUENTE ARROYO NOGOYÁ**

(Expte. Nro. 11.579)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 148.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Cusinato, mediante el que se propicia dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad para solicitar la reparación en el puente ubicado en la Ruta Nacional Nro. 12 sobre el arroyo Nogoyá; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad para solicitar que, en forma urgente, se aboque a la finalización de los trabajos de reparación iniciados en el puente ubicado en la Ruta Nacional Nro. 12 sobre el arroyo Nogoyá, cuya base se vio socavada a raíz de las inundaciones que se produjeron en el mes de abril.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – GUASTAVINO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**176
ORDEN DEL DÍA NRO. 149**

ESCUELA NRO. 21 “MAIPÚ”

(Expte. Nro. 11.947)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 149.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Del Real, por el que solicita la refacción, reparación, construcción de las dependencias y sanitarios de la Escuela “Maipú”, de Colonia Hambis – Colón; y por las razones que dará su miembro infor-

mante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Consejo General de Educación a efectos de solicitar se tomen las medidas necesarias para proceder a la refacción, reparación y construcción de las dependencias y sanitarios de la Escuela Nro. 21 "Maipú", de Colonia Hambis departamento Colón, como así también reiterar el proyecto de resolución presentado el día 26 - 01 - 2.000 en Mesa de Entradas, Registro Nro. 906 Expediente Nro. 10.707.

Art. 2º- Solicitar al Poder Ejecutivo que por medio del Consejo General de Educación, División Arquitectura, se inicien los estudios correspondientes para la concreción en el más breve plazo de la ejecución de la obra que se solicita.

Art. 3º- Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO - FORTUNY - GUASTAVINO -
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**177
ORDEN DEL DÍA NRO. 150**

**RUTAS PROVINCIALES NROS. 6 Y 39 -
REPARACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN
(Expte. Nro. 11.607)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 150.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, mediante el que se propicia dirigirse a la Dirección Provincial de Vialidad solicitando la reparación y repavimentación del cruce de Rutas Provinciales Nro. 6 y Nro. 39, ubicadas en el departamento Rosario del Tala; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección Provincial de Vialidad a fin de que proceda a la reparación y repavimentación del cruce de Rutas Provinciales Nro. 6 y Nro. 39, ubicadas en el departamento Rosario del Tala.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO - FORTUNY - GUASTAVINO -
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**178
ORDEN DEL DÍA NRO. 151**

**NUEVA VIZCAYA - RED CLOACAL
(Expte. Nro. 11.619)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 151.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Cardoso por el que solicita se realice el proyecto y construcción de la Red Cloacal de Nueva Vizcaya - Federal; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que a través del organismo pertinente realice el proyecto correspondiente y posterior construcción de la Red Cloacal de la localidad de Nueva Vizcaya, en el Distrito Ramírez del departamento Federal.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que incluya dicha obra en el presupuesto del área correspondiente para el año 2001.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO - FORTUNY - GUASTAVINO -
TRONCOSO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

179

ORDEN DEL DÍA NRO. 152

RUTA CERRITO – EMPALME RUTA NACIONAL NRO. 127

(Expte. Nro. 12.113)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 152.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Carlino, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo de la Provincia solicitando la repavimentación del tramo de 12 km, desde Cerrito a empalme Ruta Nacional Nro. 127; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para solicitar la urgente repavimentación del tramo de 12 kilómetros, desde Cerrito a empalme Ruta Nacional Nro. 127, de la Ruta Nacional Nro. 12, que une Paso de los Libres a Paraná, quizás una de las más importantes vías del MERCOSUR, por donde pasan 3.400 vehículos por día, y que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – TRONCOSO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

180

ORDEN DEL DÍA NRO. 153

EX RUTA M - TRAMO RUTAS PROVINCIALES NRO. 20 Y 22

(Expte. Nro. 12.107)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 153.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Cardoso, Troncoso y Mármol, por el cual se dirigen al Poder Ejecutivo de la Provincia solicitando se confeccione el estudio y proyecto para el enripiado de la ex Ruta M, comprendida entre las Rutas Provinciales Nro. 20 y 22, en el Distrito Chañar; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se confeccione a la brevedad posible el estudio y proyecto para el enripiado de la ex – Ruta M, comprendida entre la Ruta Provincial Nro. 20 y Ruta Provincial Nro. 22, en el Distrito Chañar, departamento Federal.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – TRONCOSO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

181

ORDEN DEL DÍA NRO. 154

PUENTE INTERPROVINCIAL SOBRE PASO YUNQUE

(Expte. Nro. 11.508)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 154

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Cardoso y Mármol, por el cual se dirigen al señor Interventor de la Provincia de Corrientes a los efectos de interesarlo en la construcción del puente interprovincial sobre "Paso Yunque", en el río Guayquiraró; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al señor Interventor de la Provincia de Corrientes, a los efectos de interesarlo en la construcción del puente interprovincial sobre "Paso Yunque", en el río Guayquiraró, a la altura del departamento La Paz en la Provincia de Entre Ríos y del departamento Esquina en la provincia de Corrientes, uniendo a ambas provincias.

Art. 2º - Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial de Entre Ríos de esta resolución a los efectos de coordinar las acciones tendientes a la concreción del proyecto.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – TRONCOSO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**182
ORDEN DEL DÍA NRO. 156**

**PUENTE PELLEGRINI RUTA NRO. 12 SOBRE
RÍO GUALEGUAY
(Expte. Nro. 11.419)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 156.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Jodor, por el cual se dirige a la Dirección Nacional de Vialidad solicitando se controle el estado del viejo puente "Pellegrini" en Ruta 12 sobre el

río Gualeguay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Entre Ríos para que verifique y controle el estado del viejo puente "Pellegrini" sobre el río Gualeguay sobre Ruta Nacional Nro. 12, especialmente en la limpieza de la gran cantidad de troncos que se acumulan contra sus pilotes.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – TRONCOSO –
MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

**183
ORDEN DEL DÍA NRO. 157**

**GUARDAPOLVOS BLANCOS
(Expte. Nro. 11.887)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 157

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Solanas y Taleb, por el que se dirigen al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Acción Social para que implemente un "Sistema de Compra de Guardapolvos Blancos"; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministro de Salud y Acción Social, su inmediata intervención para que se implemente un "Sistema de Compra de Guardapolvos Blancos".

Art. 2º – Este "Sistema de Compra de Guardapolvos Blancos" estará dirigido a los alumnos, varones y mu-

jeros, que cursen los ciclos de Educación Básica General I y II y la Escuela Intermedia, con bajos recursos.

Art. 3º – Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de junio de 2.001.
ALFARO DE MÁRMOL – TORRES – TRONCOSO
D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

184
ORDEN DEL DÍA NRO. 158
DESTACAMENTO POLICIAL COLONIA
YERUÁ
(Expte. Nro. 11.159)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 158.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de resolución del que es autor el señor diputado Urribarri, por el que se solicita la creación de un destacamento policial en la zona de la Escuela Nro. 18 “El Aconcagua” de Colonia Yerúa; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que considere -a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación- la posibilidad de crear un destacamento o delegación policial en la zona de la Escuela Nro. 18 “El Aconcagua” de Colonia Yerúa.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de junio de 2.001.
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento:
GUIFFREY – TORRES – FORTUNY
Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:
CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO –
CARLINO - GUIFFREY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

185
ORDEN DEL DÍA NRO. 159

RUTA NACIONAL NRO. 168. TRAMO TÚNEL
SUBFLUVIAL – LA GUARDIA
(Expte. Nro. 11.920)
Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 159.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas y la de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se declare que la Ruta Nacional Nro. 168 en su tramo Túnel Subfluvial – La Guardia, sea declarada zona libre de asentamientos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr que la Ruta Nacional Nro. 168, en su tramo, Túnel Subfluvial – La Guardia, sea declarada zona libre de asentamientos.

Art. 2º - El área que se interesa, deberá ser ordenada de tal forma que la posible autopista, quede como una avenida costera, enmarcada por el río Paraná y el paisaje islero.

Art. 3º - El proyecto deberá como posible área de recreación, sin que esto implique asentamientos permanentes que modifiquen el paisaje que se pretende preservar.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
Comisión de Tierras y Obras Públicas:
CUSINATO – FORTUNY – TRONCOSO –
GUASTAVINO – MÁRQUEZ
Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente:
D'ANGELO – BURNA – FORTUNY – DEL REAL

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

186

ORDEN DEL DÍA NRO. 80

RÉGIMEN DE IDENTIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO POR PATRONES GENÉTICOS

(Expte. Nro. 11.722)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - A continuación vamos a considerar los proyectos de ley.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 80.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y de Legislación han considerado el proyecto de ley del cual es autor el señor diputado Maín, por el que se establece en la Provincia el Régimen de Identificación del Recién Nacido por Patrones Genéticos; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

IDENTIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO POR PATRONES GENÉTICOS

Art. 1º - Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer en la Provincia de Entre Ríos el Régimen de Identificación del Recién Nacido por Patrones Genéticos.

Art. 2º - Destinatario. Todo niño nacido vivo o muerto y su madre deben ser identificados de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Art. 3º - Aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a través del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 4º - Métodos. Con fines de obtener una muestra de sangre indubitada del recién nacido, que permita a posteriori un estudio identificatorio del mismo por Patrones Genéticos, se deberá tomar una muestra de sangre del cordón umbilical inmediatamente producido el nacimiento, la cual se distribuirá en los espacios correspondientes a la ficha identificatoria única y personal, que deberá ser firmada por la madre, dejando su huella digital en la misma, y rubricada por el profesional que llevó a cabo el parto, como testigo del mismo.

En tal sentido se detallan los procedimientos a seguir en dichos casos:

a) Se deberá tener preparada en forma previa al parto, dos fichas de "almacenamiento de muestra de sangre del recién nacido", que constará de una parte donde se consignen los datos específicos y otra donde se almacene la muestra, esta deberá ser de papel absorbente que no reaccione con ninguno de los componentes de

la sangre y poseer cuatro círculos, de acuerdo al modelo que se muestra diagramado en el Anexo I de esta ley.

b) Se tomará con agujas y jeringas estériles descartables, una muestra de sangre del cordón umbilical del recién nacido.

c) Se descartará la aguja y de la misma jeringa se irán dispensando pequeñas gotas en forma circular hasta cubrir cada uno de los cuatro círculos que posee la ficha de identificación pertinente.

d) Se deberá tomar la precaución que las gotas de sangre sequen lo más rápido posible, y en un lugar libre de movimiento de aires cercanos.

e) La ficha de Almacenamiento de muestra de sangre será depositada en un sobre de papel que posea las identificaciones correspondientes.

f) El Registro Civil deberá definir un procedimiento para su archivo.

Art. 5º - Cuando la madre o el recién nacido corriere riesgo psicofísico, en el momento del parto, la obtención de sangre del recién nacido que se tomará del talón pasará a otro momento, extremando las medidas necesarias para asegurar el vínculo madre e hijo, siempre antes del egreso del establecimiento asistencial.

Art. 6º - En partos múltiples se realizará el mismo procedimiento para cada uno de los recién nacidos.

Art. 7º - Cuando se retire al niño o los niños sin su madre del establecimiento asistencial, en el reverso de la ficha de almacenamiento de muestra de sangre, deberán constar los datos personales, tipo, número de documento, impresión dígito pulgar derecho y firma de quien lo retire.

Art. 8º - En caso de niños nacidos muertos o que fallecieren antes del alta del establecimiento médico asistencial se procederá de acuerdo al Art. 4º y Art. 7º, de la presente ley.

Art. 9º - La Ficha de Almacenamiento de muestra de sangre del recién nacido, deberá ser provista por el Registro Civil junto con el Formulario Nro. 18 de Constatación de Nacimiento, conforme Resolución 513 del Registro de Estado Civil y Capacidades de las Personas 12/12/72, cuyas numeraciones deberán ser coincidentes.

Art. 10º - Un ejemplar de la ficha identificatoria quedará archivado en el establecimiento médico asistencial. El otro será entregado a la madre o a quien retire al recién nacido, para la inscripción del nacimiento en el Registro Civil de acuerdo al Decreto Ley 8.204 ratificado por Ley Nacional 16.478, quien se encargará de archivarlo.

Art. 11º - Cuando el nacimiento no aconteciere en un centro médico asistencial, la identificación de la madre y el niño se deberá realizar a la brevedad en el establecimiento más cercano, siguiendo los procedimientos del Art. 4º de la presente ley, siendo la muestra de sangre tomada del talón del recién nacido y en presencia de la madre.

Art. 12º - En caso de cierre definitivo del establecimiento asistencial privado, el archivo donde se encuentren guardadas las Fichas de Almacenamiento de mues-

tra de sangre de identificación del recién nacido, serán transferidas al hospital público más cercano.

Art. 13° - Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Ley Nacional 8.204 y Decreto Provincial 3.679, sus modificatorias y ampliatorias, sobre la inscripción del nacimiento, el Registro Civil Provincial exigirá la presentación de la Ficha de Almacenamiento de muestra de sangre del recién nacido, sin la cual no podrá realizar la inscripción.

Art. 14° - La Ficha de Almacenamiento de muestra de sangre del recién nacido, será desarchivada y puesta a disposición, solo en caso de requerimiento judicial.

Art. 15° - El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación incluirá en su presupuesto los gastos que requiera la confección de las Fichas de Almacenamiento de la muestra de sangre, para la aplicación de la presente ley.

Art. 16° - El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los sesenta días la presente ley.

Art. 17° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de junio de 2.001.

Comisión de Legislación:

RODRÍGUEZ SIGNES – TORRES – CARLINO – D'ANGELO – MAIDANA – REGGIARDO

Comisión de Salud Pública:

CARLINO – ALFARO de MÁRMOL – TORRES – MAIDANA – D'ANGELO – REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. CARLINO - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley que instituye en la Provincia de Entre Ríos el Régimen de Identificación del recién nacido por código genético, es una necesidad perentoria porque es la forma de poder identificar fehacientemente, a través de un archivo que se conservará en el Registro Civil y también en el establecimiento asistencial donde se produce el nacimiento, muestra de sangre con la que en el futuro se podrá determinar la identidad de la persona recién nacida dejada en su archivo.

Entrando ya al proyecto de ley, el Artículo 1° establece en la Provincia el Régimen de Identificación del recién nacido por Patrones Genéticos.

Por el Artículo 2°, todo recién nacido, vivo o muerto, y su madre deben ser identificados de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

El Artículo 3° establece que la autoridad de aplicación será el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a través del Registro Civil.

El Artículo 4° muestra los métodos por los que se toma la muestra de sangre, que se hace del cordón umbilical y se deposita en dos tarjetas de papel absorbente, donde además debe ser firmada por la madre que deberá dejar su huella digital y el profesional médico que atendió el parto hace de testigo.

En el Artículo 5° dice que en caso de riesgo sico-físico en el momento del parto, la obtención de

sangre se hará en otro momento y se tomará del talón, asegurándose el vínculo madre-hijo.

El Artículo 6° expresa que en los embarazos múltiples se realizará el mismo procedimiento para cada uno de los recién nacidos.

Según el Artículo 7°, cuando se retire al niño sin su madre, en el reverso de la ficha de almacenamiento de muestra de sangre deberán constar los datos personales, la impresión digital y la firma de quien lo retire.

El Artículo 8°, en caso de recién nacido muerto o que falleciere antes del alta, se procederá de acuerdo a los Artículos 4° y 7° de esta ley.

Artículo 9°, la ficha de almacenamiento deberá ser provista por el Registro Civil juntamente con el formulario Nro. 18 de constatación de nacimiento.

Por el Artículo 10°, un ejemplar de la ficha quedará archivada en el establecimiento médico asistencial y otra será entregada a la madre para la inscripción del nacimiento en el Registro Civil.

El Artículo 11° determina que cuando el nacimiento no se produjere en un centro médico asistencial, la identificación de la madre y del niño se deberá realizar a la brevedad en el establecimiento asistencial más cercano.

En el Artículo 12° se establece que en caso de cierre del establecimiento asistencial privado, el archivo será transferido al hospital público más cercano. En el Artículo 13° se determina que el Registro Civil exigirá la presentación de la ficha de almacenamiento de muestra de sangre del recién nacido, sin la cual no podrá inscribirlo. El Artículo 14° determina que la ficha de almacenamiento de muestra de sangre sólo podrá ser desarchivada y puesta a disposición por requerimiento judicial. El Artículo 15° dice que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación incluirá en su presupuesto los gastos que requiera la confección de las fichas.

Por último, el Artículo 16° determina que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley dentro de los 60 días. Este es el texto de la ley que se ha propuesto a la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

187

ORDEN DEL DÍA NRO. 155

RUTA PROVINCIAL NRO. 30. TRAMO RUTA PROVINCIAL NRO. 39 - MACIÁ

(Expte. Nro. 12.056)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 155.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas ha considerado el proyecto de ley, autoría de los señores diputados Troncoso, Cardoso y Mármol, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y/o la D.P.V., se realice la repavimentación y ejecución de obras complementarias en la Ruta Provincial Nro. 30, Dpto. Tala; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de Entre Ríos y/o la Dirección Provincial de Vialidad, se realice la repavimentación y ejecución de obras complementarias en el tramo de la Ruta Provincial Nro. 30, desde su intersección con la Ruta Provincial Nro. 39 hasta la ciudad de Villa Gobernador Maciá, en el departamento Tala.

Art. 2º - El estudio y proyecto mencionado en el artículo precedente deberá contemplar un nuevo trazado –eliminando la actual disposición de la traza a noventa grados (90º)– del sector actualmente denominado como “curva peligrosa”, punto distante a unos diez (10) kilómetros de la localidad de Villa Gobernador Maciá, como así también la construcción respectiva de nuevas obras de arte y señalización, las cuales se consideren necesarias para una circulación libre de riesgos en el tramo de la Ruta Provincial Nro. 30 mencionado en el presente artículo.

Art. 3º - Inclúyase el costo total de la obra mencionada como ampliación de partida presupuestaria para el año 2.001 afectada al/los organismo/s pertinente/s, a fin de tomar las previsiones presupuestarias correspondientes, a los efectos de proceder al llamado a licitación y ejecución correspondiente de la obra mencionada en los artículos precedentes.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de junio de 2.001.
CUSINATO – FORTUNY – TRONCOSO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

188

ORDEN DEL DÍA NRO. 160

RETIRO ANTICIPADO VOLUNTARIO CON DERECHO A JUBILACIÓN

(Expte. Nro. 10.982)

Traslado de preferencia

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 160, Expte. Nro. 10.982.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto quede reservado en Secretaría para ser tratado en forma preferencial en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

189

ORDENES DEL DÍA

(Exptes. Nros. 11.910 (OD Nro. 41), 11.795 (OD Nro. 45), 11.951 (OD Nro. 46), 11.856 (OD Nro. 61))

Pase a la próxima sesión

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día cuyo tratamiento fue pospuesto en la última sesión.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Moción, señor Presidente, que todos los asuntos reservados, excepto el Expediente Nro. 11.794 que corresponde al Orden del Día Nro. 47, pasen a integrar el Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

190

ORDEN DEL DÍA NRO. 47

CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

(ART. 662º BIS)

(Expte. Nro. 11.794)

Consideración

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 47.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación, han considerado el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se incorpora al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos el Artículo 662° bis; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Incorpórase como Artículo 662° bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

“Artículo 662° bis - Entrega del inmueble al accionante En los casos que la acción de desalojo se dirija contra intrusos, en cualquier estado del juicio después de trabada la litis, y a pedido del actor el juez podrá disponer la inmediata entrega del inmueble si el derecho invocado fuere verosímil y previa caución por los eventuales daños y perjuicios que se puedan irrogar”.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de mayo de 2.001.-
Comisión de Asuntos Constitucionales:

REGGIARDO – TORRES – CARLINO –
RODRÍGUEZ SIGNES – D’ANGELO – MAIDANA –
FORTUNY – GUASTAVINO

Comisión de Legislación:

RODRÍGUEZ SIGNES – TORRES – CARLINO –
D’ANGELO – MAIDANA – REGGIARDO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

SRA. TORRES - Pido la palabra.

Este proyecto de ley que viene en revisión de la Cámara de Senadores tiene como objetivo lograr una rápida solución en los juicios de desalojo de intrusos de una vivienda. Sabido es el problema que significa cuando se ocupa una vivienda y se tiene que hacer un juicio de desalojo, sólo el trámite puede llevar uno o dos años hasta la recuperación del inmueble.

Este proyecto lo que propone es agregar el Artículo 662° bis para la entrega inmediata al accionante, por supuesto, con una protección respecto del derecho que pudiera asistir a quién está ocupando ese inmueble, por lo cual se piden garantías o contra cauteles.

En eso consiste este proyecto de ley, señor Presidente, por lo que solicito la aprobación de esta Cámara

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

191

MANIFESTACIONES

Integración y reuniones de comisiones

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Les recuerdo que se propuso que la Comisión de Legislación se reúna el miércoles próximo a las 10 horas.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

La propuesta es para las Comisiones de Legislación y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero anunciar lo que luego va a ser materia de una comunicación escrita: la Comisión de Juicio Político tuvo su reunión con la presencia de cuatro de sus integrantes, con mayoría y de esa manera designó Presidente de la misma al diputado Adolfo Lafourcade.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: sin pretender entrar a un debate que no corresponde, porque el ámbito es la Comisión de Juicio Político, quiero decir que hemos interpretado que los integrantes de esa comisión son ocho, que las decisiones que han tomado cuatro legisladores no implica la mayoría y que está pendiente el reemplazo de un integrante del Bloque de la Alianza, que era justamente usted, señor Presidente, para continuar en el número de ocho que entendemos es el correcto, más allá de que por las razones reglamentarias, usted por ser Presidente de la Cámara, no pueda ser integrante de esta comisión.

Este es un debate que está pendiente todavía en la Comisión de Juicio Político y esperamos tenerlo resuelto para la semana que viene y que se presente la moción de reemplazo de uno de sus integrantes, más precisamente de su persona, señor Presidente.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, quiero aclarar que lo que ha dicho el diputado preopinante no tiene ninguna consistencia. No sólo que no tiene ninguna consistencia sino que no se ajusta a la realidad de lo que consta en las actas -creo que es el acta número 4 ó 5 en adelante hasta el acta número 7- comisión que presidió usted, justamente desde el primer día

En segundo lugar, no hay ningún debate que hacer sobre lo actuado en dicha comisión. Creo que el diputado Solanas tendría que mirar el libro de actas para después formular estas afirmaciones que carecen totalmente de consistencia.

Lo avanzado de la hora solamente me permite decir esto, y no quiero avanzar más allá, porque es una polémica estéril, ya que le consta a usted, señor Presidente, de cómo ha quedado conformada esa comisión desde el primer día con siete miembros, con los cuales funcionó en cada una de las reuniones que estuvo.

Además, quiero recordarle, señor Presidente, que sin ánimo de proseguir con esta cuestión, pero con solo ir a verificar en el cuaderno de acta, va a poner de manifiesto que la afirmación del diputado preopinante no tiene consistencia.

Además, quiero recordar que de la Secretaría queda pendiente una aclaración respecto a la votación, como así también la votación de un pedido de informes.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Quiero dejar sentado, señor Presidente, que el bloque oficialista no tiene representación en la Comisión de Juicio Político.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: con respecto no sólo a la integración y al funcionamiento de la Comisión de Juicio Político, sino a la integración de todas las comisiones permanentes de esta Cámara de Diputados, este Cuerpo deberá tomar en forma perentoria una resolución en el sentido de que la integración de las mismas sea acorde –como bien dijo el diputado Lafourcade– a la composición de los cuatro bloques que existen en esta Cámara. Obviamente, el diputado Allende tendrá que estar en todas las comisiones porque constituye un bloque unipersonal, pero los demás bloques deberán estar representados proporcionalmente de acuerdo a la integración de la misma; sin referirme al Artículo 47º, que establece la duración de dos períodos de las comisiones permanentes, con la posible modificación vía resolución. Lo que estoy proponiendo, lo que está parcialmente en sintonía con un proyecto del señor diputado Maidana, es normalizar –insisto– en forma perentoria la integración de las comisiones; y, hasta tanto ello no ocurra, me parece que cualquier tipo de determinación, como ser, nada más ni nada menos, la elección de nuevas autoridades, carece de total fundamento.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Quiero recordar, señor Presidente, que cuando hoy formulé la moción de preferencia para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de resolución que modifica las comisiones permanentes de esta Honorable Cámara, expresé que, una vez aprobada la nueva constitución de las comisiones, se deberá designar sus miembros y completar el período de mandato.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

No tengo ningún inconveniente, señor Presidente, de que el bloque oficialista realice sus designaciones; pero lo que de ninguna manera podemos hacer, quienes somos miembros natos de las comisiones, es parar el trabajo en éstas. Mientras no se reforme o no se incorporen diputados, las comisiones tienen que seguir trabajando; ésa es una obligación que me impone el Reglamento. Y la Comisión de Juicio Político, hasta tanto se incorporen los nuevos diputados, va a seguir trabajando porque tiene quórum; porque, como

ya dije, en el mismo Libro de Actas y de Asistencia, lo ha hecho hasta el presente funcionando con siete miembros; cuestión que a usted le ha de constar, señor Presidente, porque era Presidente de dicha comisión y, justamente, uno de los integrantes de la misma era el diputado que habla, y justamente en función del cargo que detentaba no podía ejercer la titularidad de ser miembro de la Comisión.

Por lo tanto, funcionó con un quórum de 7 miembros hasta el presente y eso está corroborado por el cuaderno de actas.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Correspondería, señor Presidente, y así lo propongo, que en esta misma instancia se requiera de cada uno de los bloques un listado con la integración de esas comisiones con la finalidad de que ese tema quede zanjado y el movimiento de la Cámara que debe realizar, el trabajo, la tarea, y uno de los más importantes, que es el trabajo en comisión, quede normalizado a partir de ahora mismo.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente, atento a lo escuchado del Presidente del bloque de la primera minoría, me parece que en ningún lado está expresado que hay un reparto proporcional. Creo que con los acuerdos de bloque se harán las integraciones correspondientes a las comisiones, porque son cuatro bloques, de los cuales todos son minoría, algunos en más y otros en menos. Entonces del acuerdo de los cuatro bloques seguramente surgirá la composición de las comisiones, o de las futuras comisiones cuando se reformen las mismas, y no estoy conforme en aceptar que sea proporcional, porque no está escrito en ningún lado del Reglamento ésto.

Yo quería dejar sentado esto como una observación para que luego no como un asentimiento. Yo no asiento esto y digo que se van a integrar con la composición de los acuerdos de los cuatro bloques minoritarios.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente, disiento con el diputado preopinante porque acá en la Cámara hay tres bloques: el Bloque de la Alianza, el Bloque del partido Justicialista y el Bloque recientemente conformado llamado Intransigencia para el Cambio; después hay dos sub bloques: el del diputado Allende, que está integrado al bloque Justicialista, y el mío, que estoy integrado al bloque de la Alianza. Yo integro el bloque de la Alianza como sub bloque, pero realmente hay tres bloques funcionando en la Cámara de Diputados.

Esto es para la constitución de cada comisión, hasta ahora. Y como esto ha sido norma de toda la vida en la Cámara, que el bloque oficialista tenga mayoría de sus miembros en cada una de las comisiones; esto será, seguramente, lo que se va a proponer para la próxima sesión.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Ocurre que por allí hay decisiones que por cuestiones consuetudinarias no se pueden percibir con

claridad. Hoy terminamos de corroborar claramente, porque hicimos la consulta pertinente y el diputado Allende ha conformado un bloque unipersonal de los Trabajadores. Ocurre que ni ha corrido la banca del lugar físico, ha votado todos los proyectos con nosotros, ha acompañado permanentemente todas nuestras iniciativas, y por eso por allí nos dio a entender, incluso a nosotros –debemos reconocerlo– que integraba el bloque, pero efectivamente integra y responde a un bloque unipersonal. Por eso, cuando dije los cuatro bloques, me referí a él.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Corroboro lo que ha dicho el diputado copolano preopinante, respecto a la existencia de cuatro bloques. Evidentemente, el diputado Maidana o está distraído porque ya se dijo y fue ratificado con el silencio totalmente distraído, de la existencia de cuatro bloques.

Por otra parte, lo que ha dicho el diputado preopinante respecto al trabajo del diputado Allende, es cuestión del diputado Allende, no nuestra; si coincide en un ciento por ciento con el bloque Justicialista, son cosas de él.

En tercer lugar, en Presidencia de la Cámara obra petición y carta remitida por el diputado Allende respecto a la conformación de un bloque unipersonal, incluso, creo, con denominación; que por ahí no la use o se mimetice, son cuestiones de él; esto es una cuestión propia del diputado Allende que tiene su propio bloque.

Por último, en relación a lo que ha dicho el diputado preopinante de Colón respecto a la conformación de las comisiones, es tarea de los bloques, no está en ninguna parte reglamentado cómo se conforman las comisiones, por cuántos miembros, –y hay muchos diputados que ya tienen vasta experiencia en esto–, están establecidas las mismas, por el uso y las costumbres, y dentro de la comisión por el libro de actas que es lo que rige la vida, por así decirlo, legal y formal del trabajo en comisión y de las resoluciones de las comisiones.

SR. MARQUEZ - Pido la palabra.

Realmente estoy bastante sorprendido por este debate que estamos llevando en la Cámara de Diputados y que estemos negando un poco la realidad de cómo son las composiciones de los bloques porque todo esto dificulta la tarea de las comisiones. Si no estamos representados debidamente cada uno de los bloques que hoy integran esta Cámara, y no como hace dos años cuando se constituyó, naturalmente será muy complejo el trabajo en comisiones. Fíjese el caso concreto que hoy, prácticamente ninguno de los miembros de la Cámara, salvo el Bloque de la Intransigencia, está aceptando el tema que está pasando con la Comisión de Juicio Político, donde se ha propuesto un Presidente y en definitiva nadie del resto de los diputados acepta esta situación porque entiende que hay una parte importante del Bloque de la Alianza que no está representada en la Comisión de Juicio Político.

De manera que todo esto significa seguramente una gran complejidad para seguir desenvolviéndose el trabajo de comisiones, que es sumamente necesario. Por lo tanto creo que urge a los distintos bloques a nuevamente constituir todas las comisiones, de lo contrario seguramente nos veremos obstaculizados para llevar adelante nuestro trabajo porque, como ya se está planteando con la Comisión de Juicio Político, hay algunos miembros que no están representados. De manera que creo que después de esta discusión que se da al cierre de esta sesión, sin lugar a dudas hay una preocupación institucional del trabajo de la Cámara que creemos hay que transparentarla representando como corresponde a cada uno de los bloques que existen hoy, y no los que existían al momento en que se designaron cada uno de los integrantes de las comisiones, tal es así que el propio Reglamento de la Cámara plantea que solamente por resolución de la Cámara se puede cambiar un miembro de una comisión; que después no se haya hecho porque se descuidó y que tácitamente hubiese estado un Presidente en una comisión cuando no debería estar, marca también una irregularidad de esa comisión, incluso cuando usted la presidía, señor Presidente.

De manera que creo, insisto, que la próxima tarea que tenemos que hacer previo a tratar cualquier proyecto en comisión es, de una vez por todas, reformular cada una de ellas y que todos sepamos con qué representatividad vamos a contar en cada una de las comisiones que integran la Cámara de Diputados.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Tiene la palabra el señor diputado Urribarri.

SR. URRIBARRI - Se la cedo al diputado Lafourcade.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Tiene la palabra el señor diputado Lafourcade.

SR. LAFOURCADE - No puedo aceptar de ninguna manera la argumentación que acaba de exponer el diputado preopinante. Esto es una discusión bizantina donde sin ninguna duda es de sumo interés del bloque Justicialista armar ellos a gusto y piacere la conformación de las comisiones. Sin ninguna duda vaya a saber qué propósito tienen. Yo creo que el diputado de Colón ha sido suficientemente explícito en el tema de la conformación de las comisiones. En segundo lugar, lo que dice sobre del Reglamento es totalmente inaceptable, señor Presidente, porque justamente refirió a la Comisión de Juicio Político que funcionó en todo este tiempo con siete miembros natos, porque el octavo miembro era Presidente de la Cámara y por lo tanto no podía ejercer el cargo. Así que las argumentaciones que da el diputado de Victoria carecen de relevancia y de sustento. Evidentemente creo que esta discusión se ha tornado bizantina y es lamentable que el bloque oficialista, el Presidente del bloque oficialista, no se expida al respecto y es también sugestivo que las afirmaciones que he hecho, señor Presidente, no lo hayan obligado a dejar el sitio de la Presidencia, y exponer

dejando aclarado el funcionamiento de dicha comisión. El funcionamiento consta en las actas de las reuniones de Comisión de Juicio Político, de la que usted fue Presidente. A las actas no las puede borrar nadie porque están refrendadas con la firma de los señores diputados miembros natos de esa comisión.

Por lo tanto, este silencio sugestivo, nos da que pensar si realmente el justicialismo nos va a llevar del pico....

SR. URRIBARRI - Solicito una interrupción.

SR. LAFOURCADE - ...A conformar las comisiones como ellos quieren y no como lo manda el Reglamento o como lo manda las composiciones de los bloques por acuerdo.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Ya le concedo la palabra, señor diputado Urribarri, pero no sé cual es el objeto de esta discusión porque no sé qué vamos a resolver en esta discusión, más que escucharlo. Sugiero que hagamos una reunión de presidentes de bloques para resolver esta cuestión.

SR. FORTUNY - Quiero hacer una propuesta en ese sentido.

SR. URRIBARRI - Quiero formular una moción concreta ¿Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Sí, señor diputado Urribarri.

SR. URRIBARRI - No voy a hablar del pico ni de nada de eso, porque si no, no término más.

Habida cuenta que hay un proyecto de resolución, entre otros, del diputado Maidana, sugiero concretamente que se cite en esta sesión a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para el día martes a las once de la mañana, a fin de tratar e incluso ampliar el articulado, el contenido de la modificación del Artículo 42° de nuestro Reglamento, a los efectos de clarificar no sólo la cantidad de las comisiones, sino también la metodología de la integración de las mismas, porque sino -y en esto coincido totalmente con el diputado Márquez- es muy grande la gravedad institucional de esta situación.

No es una discusión bizantina lo que aquí estamos llevando a cabo, es nada más ni nada menos que clarificar el funcionamiento de las comisiones permanentes de esta Cámara de Diputados que son la primera y principal instancia de los proyectos de ley, resolución y demás.

Por lo tanto, solicito concretamente que el día martes a las once de la mañana se reúna la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, y en la misma se determine la modificación del Artículo 42° del Reglamento.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, creo que acá hay una cuestión elemental que es que el funcionamiento de las comisiones no puede ser suspendido ni prorrogado por algunas cuestiones que se han suscitado a propósito de que algunos diputados por acceder a la Presidencia de la Cámara no dejan de pertenecer a comisiones que se han acordado a principios de esta gestión.

Propongo encomendarle a usted, señor Presidente, en su persona, que junto con los Presidentes de bloque, traten de resolver la constitución de las comisiones en base a lo acordado al principio de la gestión, reemplazando las personas que haya que reemplazar, a propósito de estas circunstancias que se dieron, de manera que las comisiones continúen funcionando con la normalidad que debe ser, porque no se puede ni se debe pretender suspender el funcionamiento de las mismas. Esto independientemente de que la Comisión Peticiones, Poderes y Reglamento, tome para sí el trabajo de la reformulación del Reglamento propiamente dicho y en particular del Artículo 42°.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, como he sido aludido, quiero decir que creo que esto ha sido una discusión fuera del ámbito correspondiente. Acá lo que se está discutiendo es el tema de la integración de la Comisión de Juicio Político, donde ya hubo una discusión acalorada por el mismo tema.

Los integrantes del Bloque de la Alianza no hemos todavía definido el nombre de la persona que integrará dicha comisión. También considero que en el futuro debemos ocuparnos los Presidentes de los distintos bloques, para tratar de reorganizar las comisiones, porque es un trabajo que tenemos que hacer los Presidentes y no me parece que éste sea el ámbito para discutir cuántos integrantes corresponde a cada uno de los bloques. Una vez definido ese tema, se conformarán nuevamente o se dejarán como ya están establecidas las comisiones.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, dado lo avanzado de la hora, y conviniendo que éste no es el ámbito para realizar esta discusión, pero para todos, ¿no?, para los distintos bloques que estamos presentes, la matemática no la vamos a poder cambiar mucho, aunque la queramos forzar. Lo que sí es cierto es que si hoy tenemos una realidad de cuatro bloques y cuando empezamos era una realidad de dos bloques de trece de un lado y quince del otro, no creo que hayan aumentado los miembros del Bloques Justicialista, porque creo que todavía no se ha pasado ninguno de este bloque para allá, entonces habrá siempre trece y quince; por eso, lo importante es que la representatividad de los bloques quede reflejada en la composición de las comisiones.

Así que adhiero a la idea de que se reúnan los Presidentes de bloque para que vayan empezando a abordar esta tarea, en función de que -siempre va a haber trece y quince, admitiendo las diferencias- se

pueda expresar en las comisiones la realidad de los cuatro bloques.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Quiero referirme a lo que dijo el señor diputado Lafourcade en el sentido de que habría una intencionalidad de parte del justicialismo vinculada con la Comisión de Juicio Político y su integración. Lo mismo podríamos decir del diputado Lafourcade, quizás haya contradicciones en el tema –la braza caliente que está ahí, justamente,– donde son inculcados integrantes del Superior Tribunal de Justicia por una presentación hecha por el Gobernador de la Provincia; no es ninguna chacota la cuestión.

Creo que acá hay que transparentar –en alguna medida lo dijo el diputado preopinante– la realidad concreta y, rápidamente, realizar la nueva integración que corresponda a esa realidad, que también puede ser cambiante, no quiero decir que después no se reagrupen o se dividan en mayor proporción.

Finalmente, solicito que se deje constancia en la versión taquigráfica que esta larga sesión funcionó por la responsabilidad del Bloque Justicialista, que ha dado quórum, cosa que en las tres gestiones anteriores nunca ocurrió de parte del bloque opositor.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Estoy de acuerdo con lo que ha dicho el diputado sobre algunas expresiones. La Comisión de Juicio Político me tiene sin cuidado, señor Presidente, como me tenía la constitución de la Comisión Bicameral relacionada con la CAFESG; pero le ha de constar al diputado que cuando se levantó ahí la posibilidad de dar quórum en la Comisión, salieron nominando a

autoridades, hicieron el reglamento de funcionamiento... y él sabe perfectamente que a pesar de haberme opuesto tenazmente a la desaparición del representante de la minoría, tuve la misma actitud de renunciar a la Presidencia de esa comisión, mejor dicho: renunciar a esa comisión. Así que lo mismo me cabe para cualquier comisión: Asuntos Constitucionales, Legislación, Juicio Político... Lo que no podemos hacer es dejar de trabajar en la comisión mientras tengamos mandato vigente; el martes y el jueves está citada la Comisión y nos reuniremos los diputados integrantes, con los diputados del justicialismo Solanas, Taleb y Castrillón.

Así que seguiremos trabajando hasta que, en definitiva, los bloques conformen sus miembros definitivos, como decía el diputado Troncoso, o la incorporación de los diputados del Bloque de la Alianza o la reformulación de la comisión misma.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Entonces, conforme a la propuesta del señor diputado Urribarri, el martes a la 10 de la mañana se convoca a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento y el miércoles a la Comisión de Legislación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Eran las 19.

NORBERTO R. CLAUCICH
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos